BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 25
de junio de 2012

Año CXX
Número 32.424

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 917/2012

Dase por aprobada una designación en la Delegación Río Gallegos.

Bs. As., 12/6/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0013252/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR y TRANSPORTE, la Ley Nº 26.728 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley.

Que asimismo, mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR y TRANSPORTE, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante existente en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728, el que deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto.

Que el agente propuesto cuenta con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se le asignan y se destinará a cubrir el cargo de Asistente Administrativo Nivel D, Grado 0, el cual se halla vacante.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR y TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR y TRANSPORTE, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto, al agente Claudio Alejandro de la FUENTE (D.N.I. Nº 16.064.604) en el cargo de Asistente Administrativo de la DELEGACION RIO

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

RESOLUCIONES

DISPOSICIONES

Pág.

CONCURSOS OFICIALES

AVISOS OFICIALES

ASOCIACIONES SINDICALES

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

GALLEGOS, Nivel D, Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 679/2012

Recházase un recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 21/92 del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal y de la ex Secretaría de la Función Pública.

Bs. As., 7/5/2012

VISTO el Expediente Nº 20.826/1992 del Registro del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Médico Veterinario D. Juan Carlos Francisco CALVARI (M.I. Nº 7.721.764), ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex Servicio Nacional, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel “C”, Grado 1 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto Nº 993/91, T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta Nº 76 del 8 de junio de 1993 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR y del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se ha tramitado el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta Nº 21/92.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se han cumplido los recaudos establecidos por el artículo 14 del Decreto Nº 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el Médico Veterinario D. Juan Carlos Francisco CALVARI (M.I. Nº 7.721.764).

Que han tomado la intervención que les compete la ex Subgerencia de Asuntos Jurídicos del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Oficina Nacional de Empleo Público de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en los términos del artículo 92, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Médico Veterinario D. Juan Carlos Francisco CALVARI (M.I. Nº 7.721.764), contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex Servicio Nacional.

Art. 2º — Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 916/2012

Dase por aprobada una designación en la Dirección General de Informática e Innovación Tecnológica de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 12/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.393.444/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.728 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 180 del 15 de abril de 2010, 917 del 28 de diciembre de 2010 y 1 del 7 de enero de 2011, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 del 18 de marzo de 2010 y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 619 del 11 de junio de 2010, 716 del 16 de julio de 2010, 670 del 6 de julio de 2010, 715 del 16 de julio de 2010 y 845 del 4 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.728 se dispuso que las facultades otorgadas por dicha ley al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010 se aprobó la estructura del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39 del 18 de marzo de 2010, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que por la Decisión Administrativa Nº 180 del 15 de abril de 2010 se exceptuó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la prohibición contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente que se detallan en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la citada medida.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 619 del 11 de junio de 2010 y su rectificatoria Nº 716 del 16 de julio de 2010, se designaron a los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de TRESCIENTOS (300) cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente, mediante el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público aprobado por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10 a las personas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la referida resolución.

Que por las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 670 del 6 de julio de 2010 y su rectificatoria Nº 715 del 16 de julio de 2010, se aprobaron las Bases de las Convocatorias dictadas por los Comités de Selección designados para la cobertura de los mencionados cargos.

Que por el artículo 2º de la resolución citada en el considerando anterior se llamó a Concurso mediante Convocatoria Extraordinaria y General, conforme los procedimientos establecidos por el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público, para la cobertura de los cargos que se detallan en el Anexo I de la citada medida, entre los cuales se encuentra el cargo de Asistente Técnico Administrativo de la entonces Dirección de Sistemas Informáticos actual Dirección General de Informática e Innovación Tecnológica dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008 y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 39/10.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 845 del 4 de agosto de 2011, se aprobó el Orden de Mérito Definitivo para UN (1) cargo del Agrupamiento General, Nivel D, Asistente Técnico Administrativo de la entonces Dirección de Sistemas Informáticos actual Dirección General de Informática e Innovación Tecnológica dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ocupando el primer lugar el Sr. Don Luis Pablo CLOUX (M.I. Nº 28.976.785), conforme se consigna en el Anexo que forma parte integrante de dicha resolución.

Que el artículo 24 del Anexo al Decreto Nº 2098/08 dispone que todo ingreso del personal a la carrera establecida por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) se realiza en el grado y tramo inicial del nivel escalafonario del Agrupamiento correspondiente al puesto de trabajo para el que fuera seleccionado. Cuando el órgano selector estimara condiciones de idoneidad especialmente relevantes podrá recomendar su incorporación en el grado siguiente al establecido precedentemente.

Que por el Acta Nº 14 del Comité de Selección Nº 8, se ha recomendado que en las incorporaciones de los aspirantes calificados en primer término en el Orden de Mérito se aplique lo establecido por el artículo 24 del Anexo al Decreto Nº 2098/08 y se los designe e incorpore en el Grado 1 del Nivel escalafonario correspondiente, todo ello por haber demostrado condiciones especialmente relevantes a lo largo de todas las etapas y evaluaciones practicadas.

Que la designación en el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7 y 10 de la Ley Nº 26.728 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en la entonces Dirección de Sistemas Informáticos actual Dirección General de Informática e Innovación Tecnológica dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	M.I.	AGRUPAMIENTO	NIVEL	TRAMO	GRADO	CARGO	LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS
CLOUX, Luis Pablo	28.976.785	General	D	General	1	Asistente Técnico Administrativo	Dirección General de Informática e Innovación Tecnológica

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 950/2012

Secretaría Legal y Técnica. Modificación de la estructura organizativa aprobada por el Decreto Nº 78/2000 y sus modificatorios. Danse por aprobadas designaciones.

Bs. As., 21/6/2012

VISTO la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 78/00 y sus modificatorios, 491 del 12 de marzo de 2002, y lo solicitado por la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Que por el artículo 7º de la citada Ley se establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 10 de la citada Ley Nº 26.728 se dispuso que las facultades otorgadas por dicha ley al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 78/00 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada,

en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que en el ámbito de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION se encuentran vacantes diversos cargos en la planta permanente, todos del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura resulta indispensable a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de dicha Secretaría.

Que las personas propuestas reúnen los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir los referidos cargos.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7° y 10 de la Ley Nº 26.728 y de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Sustitúyese el Anexo I —Organigrama— del Decreto Nº 78/00 y sus modificatorios en la parte pertinente de la SUBSECRETARIA TECNICA de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de conformidad con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 2° — Incorpóranse en el Anexo II —Responsabilidad Primaria y Acciones— del Decreto Nº 78/00 y sus modificatorios las correspondientes a la DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS INFORMATICOS y sustitúyense las correspondientes a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, ambas dependientes de la SUBSECRETARIA TECNICA de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de conformidad con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 3° — Créase, en la órbita de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION dependiente de la SUBSECRETARIA TECNICA de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el cargo de Subdirector General de Administración.

Art. 4° — Incorpóranse al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION los cargos pertenecientes a dicha Secretaría, de conformidad con el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 5° — Desígnanse, en la Planta Permanente de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a las personas consignadas en el ANEXO II que forma parte integrante de la medida, en los cargos, niveles y unidades organizativas que allí se detallan, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva que en cada caso se indica del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 14 del referido Convenio y a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

Art. 6° — Desígnase, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente, en la Planta Permanente de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la persona consignada en el ANEXO III que forma parte integrante de la medida, en el cargo, nivel y unidad organizativa que allí se detalla, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva que allí se indica del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SINEP, homologado por el Decreto 2098/08, con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 14 de dicho Convenio y a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

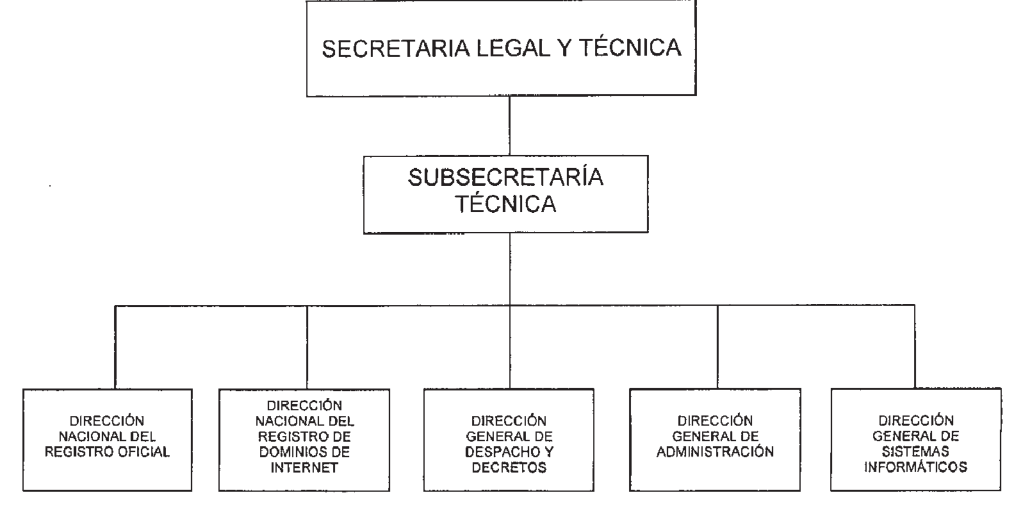
Art. 7° — El cargo involucrado en el artículo precedente deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el Título IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente.

Art. 8° — Desígnanse, en la Planta Permanente de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a las personas consignadas en el Anexo IV que forma parte integrante de la medida, en los niveles, grados y agrupamiento que allí se detallan, con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 14 del referido Convenio y a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

Art. 9° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 20 —Asistencia Legal y Técnica— de la Jurisdicción 20-02.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan. M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1°



PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 2°

DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS INFORMATICOS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la Administración y control de los recursos informáticos de la Secretaría.

Entender en la determinación de las necesidades en materia de equipamiento informático de la Secretaría, así como en la selección y capacitación en lenguajes, programas y utilitarios aplicables al equipamiento informático.

Formular planes de desarrollo tecnológico a corto y mediano plazo para optimizar el desempeño de la Secretaría, analizando su factibilidad, beneficios, riesgos y costos.

ACCIONES

1. Administrar y controlar los recursos informáticos de la Secretaría.

2. Determinar las necesidades en materia de equipamiento informático de la Secretaría.

3. Intervenir en la selección y capacitación de lenguajes, programas y utilitarios aplicables al equipamiento informático.

4. Efectuar el mantenimiento y explotación de los equipos informáticos.

5. Realizar y coordinar el mantenimiento preventivo y de emergencia del equipo informático.

6. Entender en la formulación de planes de desarrollo tecnológico a corto y mediano plazo para optimizar el desempeño de la Secretaría, analizando su factibilidad, beneficios, riesgos y costos.

7. Evaluar la adquisición de nuevas tecnologías de software y hardware necesarias para alcanzar los objetivos propuestos.

8. Prestar a las distintas áreas de la Secretaría el soporte y actualización de los sistemas de administración de la información.

9. Entender en la capacitación del personal de la Secretaría para el uso y aprovechamiento de los recursos informáticos en función de las modificaciones que pudieran implementarse tanto en materia de hardware como de software.

10. Administrar los equipos y sistemas de cómputo de la Secretaría.

11. Efectuar permanentemente los respaldos de información para asegurar el resguardo y recuperación de la misma.

12. Intervenir en la administración de los espacios físicos para el emplazamiento de los equipos a partir de los requerimientos técnicos específicos en cada caso.

13. Intervenir en la definición y control de las tareas desarrolladas por proveedores externos.

14. Entender en los procesos de digitalización de la documentación correspondiente.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la elaboración del presupuesto y en la gestión económica, financiera, contable, patrimonial y de los recursos humanos de la Secretaría.

Entender en la prestación de los servicios generales, coordinando en su caso con el organismo de la Administración competente en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ACCIONES

1. Asistir en el diseño de la política presupuestaria de la Secretaría y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Efectuar las registraciones dispuestas por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

3. Coordinar la formulación del anteproyecto de presupuesto con los servicios específicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

4. Compatibilizar, evaluar y llevar a cabo los distintos requerimientos de las dependencias del organismo vinculados con la adquisición y contratación de bienes y servicios de la Secretaría.

5. Administrar los ingresos y egresos de fondos de origen presupuestario.

6. Coordinar y supervisar el cumplimiento del control y asignación de los bienes patrimoniales de la Secretaría, su actualización y aplicación de las normativas que correspondan.

7. Dirigir las acciones de análisis, planeamiento y diseño organizacional.

8. Elaborar y proponer las modificaciones de las estructuras organizativas que correspondan en consecuencia.

9. Administrar la aplicación de las normas que regulan al personal, su carrera administrativa, su capacitación y desarrollo, procurando mejorar los niveles de productividad y satisfacción laboral y la calidad en la prestación de los servicios a cargo de la jurisdicción.

10. Realizar el proceso de búsqueda, selección e integración del personal, e intervenir en el proceso de evaluación de desempeño y de capacitación del mismo.

11. Entender en la liquidación y pago de servicios del personal de la planta permanente y locaciones de servicios.

12. Proponer las modificaciones presupuestarias que se estimen imprescindibles para el correcto financiamiento de las acciones que tiene a su cargo la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

ANEXO I

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

INCORPORACIONES

DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS INFORMATICOS

CARGO	NIVEL DE FUNCION EJECUTIVA
- DIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS INFORMATICOS	II
- SUBDIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS INFORMATICOS	II

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CARGO	NIVEL DE FUNCION EJECUTIVA
- SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION	III
- JEFE MESA DE ENTRADAS Y DESPACHO	IV

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS

CARGO	NIVEL DE FUNCION EJECUTIVA
- DIRECTOR DE SERVICIO TECNICO	III
- JEFE UNIDAD ASESORAMIENTO TECNICO AREA V	IV
- COORDINADOR UNIDAD REVISION	IV

ANEXO II

SUBSECRETARIA LEGAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

UNIDAD BIBLIOTECA

Apellido y Nombre	Tipo y Nº de Documento	Cargo	Nivel y Grado	Nivel F.E.
FERNANDEZ, Carolina	D.N.I. 28.836.066	Jefe Unidad Biblioteca	B-0	IV

SUBSECRETARIA TECNICA

DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS INFORMATICOS

Apellido y Nombre	Tipo y Nº de Documento	Cargo	Nivel y Grado	Nivel F.E.
BRENTA, Gabriel Luis	D.N.I. 22.913.614	Director General de Sistemas Informáticos	A-0	II

SUBSECRETARIA TECNICA

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS

Apellido y Nombre	Tipo y Nº de Documento	Cargo	Nivel y Grado	Nivel F.E.
LUNGARETE, Susana	D.N.I. 11.883.370	Jefa Unidad Asesoramiento Técnico Area IV	B-0	IV
COLOMER, Roxana Silvia	D.N.I. 18.137.835	Jefa Unidad Asesoramiento Técnico Area V	B-5	IV
LEIDI, Carlos Martín	D.N.I. 22.054.322	Coordinador Unidad Revisión	C-0	IV

SUBSECRETARIA TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Apellido y Nombre	Tipo y Nº de Documento	Cargo	Nivel y Grado	Nivel F.E.
TAVELLA, Carlos Alberto	D.N.I. 13.080.243	Subdirector General de Administración	A-0	III
NUÑEZ, Mónica Fernanda	D.N.I. 22.724.021	Directora de Contabilidad y Finanzas	B-3	III
MORA, Alejandra Fabiana	D.N.I. 14.605.181	Jefa Mesa de Entradas y Despacho	C-0	IV
FERNANDEZ, Alvaro	D.N.I. 26.402.828	Jefe Unidad Contabilidad y Presupuesto	B-0	IV

SUBSECRETARIA TECNICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DIRECCION EDITORIAL

Apellido y Nombre	Tipo y Nº de Documento	Cargo	Nivel y Grado	Nivel F.E.
SETTE, Alberto Oscar	D.N.I. 12.490.919	Director Editorial	B-0	III
GONZALEZ, Walter	D.N.I. 20.710.691	Jefe Unidad Editorial	B-0	IV

SUBSECRETARIA TECNICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA CONTABLE Y DE COORDINACION

Apellido y Nombre	Tipo y Nº de Documento	Cargo	Nivel y Grado	Nivel F.E.
ALEGRIA, Nicolás Marcelo	D.N.I. 31.932.924	Jefe Unidad Contable	B-0	IV

ANEXO III

SUBSECRETARIA TECNICA

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y DECRETOS

Apellido y Nombre	Tipo y Nº de Documento	Cargo	Nivel y Grado	Nivel F.E.
SALVATELLI, Ana Florencia	D.N.I. 23.134.961	Directora de Servicio Técnico	B-3	III

ANEXO IV

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO	AGRUPAMIENTO
PELECANO, Daniel Alejandro	D.N.I. 27.860.655	B-0	Profesional
MAZARICHE, Karina Paola	D.N.I. 31.507.523	C-0	Profesional

VIAJE OFICIAL

Decreto 771/2012

Desígnase a los funcionarios y personal para acompañar a la señora Presidenta de la Nación a la ciudad de Luanda, República de Angola.

Bs. As., 15/5/2012

VISTO que la señora Presidenta de la Nación concurrirá en visita oficial a la ciudad de LUANDA (REPUBLICA DE ANGOLA), entre los días 16 y 19 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, por tal motivo, procede determinar quiénes integrarán la Comitiva Oficial que acompañará a la señora Presidenta de la Nación.

Que para el desplazamiento de referencia se utilizará la aeronave BOEING 757-200 matrícula T-01 de dotación de la Presidencia de la Nación.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la Constitución de la Nación Argentina.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase para acompañar a la señora Presidenta de la Nación a la ciudad de LUANDA (REPUBLICA DE ANGOLA), entre los días 16 y 19 de mayo de 2012, a los funcionarios y personal cuya nómina se detalla en el ANEXO I de la presente medida.

Art. 2° — Invítase a integrar la comitiva de que se trata a las personas consignadas en el ANEXO II de la presente medida.

Art. 3° — La misión a que se refiere la presente medida se llevará a cabo entre los días 16 y 19 de mayo de 2012.

Art. 4° — Por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se adoptarán las medidas necesarias para la organización del viaje a que se refiere el presente decreto. Los respectivos organismos gubernamentales involucrados en la presente medida prestarán su apoyo administrativo y logístico, según sus respectivas competencias.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

ANEXO I

NOMINA DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL QUE INTEGRARAN LA COMITIVA OFICIAL QUE ACOMPAÑARA Y SECUNDARA A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA NACION A LA CIUDAD DE LUANDA (REPUBLICA DE ANGOLA)

DIAS 16 AL 19 DE MAYO DE 2012

PRESIDENCIA DE LA NACION

COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS DE LA UNIDAD PRESIDENTE

- Señor Secretario Privado de la señora Presidenta de la Nación, D. Martín AGUIRRES

- Señor Secretario Adjunto de la señora Presidenta de la Nación, D. Pablo Erasmo BARREIRO

- Señor Asesor de la señora Presidenta de la Nación, D. Juan Francisco ALARCON

SECRETARIA GENERAL

- Señor Subdirector General de Ceremonial, D. Rubén Andrés ZACARIAS

- Señor Funcionario de la Dirección General de Ceremonial, D. Sergio Héctor HERNANDO

- Señor Médico Presidencial, Doctor D. Luis Antonio BUONOMO

- Señora Funcionaria de la Secretaría General, Da. Mónica Alejandra LLAMEDO

- Señora Funcionaria de la Secretaría General, Da. Analía Graciela OLIVERA

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

- Señor Secretario de Comunicación Pública, D. Alfredo Eduardo SCOCCIMARRO

- Señora Funcionaria de la Secretaría de Comunicación Pública, Da. María Alejandra MANDIROLA GUIDALI

- Señor Fotógrafo Presidencial, D. Víctor Christian BUGGE SCHAPOVALOFF

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

- Señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, D. Héctor Marcos TIMERMAN

- Señor Secretario Privado del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, D. José Alberto MERCADO

MINISTERIO DE INDUSTRIA

- Señora Ministra de Industria, Licenciada Da. Débora Adriana GIORGI

- Señor Secretario Privado de la Ministra de Industria, D. Diego Martín MACHADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

- Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Norberto Gustavo YAUHAR

- Señor Secretario Privado del Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Lino Hernán VILLAGRA

ANEXO II

NOMINA DE INVITADOS QUE INTEGRARAN LA COMITIVA A LA CIUDAD DE LUANDA (REPUBLICA DE ANGOLA)

- Señor Presidente del Banco de la Nación Argentina, D. Juan Carlos FABREGA

- Señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, D. Sergio Daniel URRIBARRI



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 378/2012

Danse por aprobadas contrataciones en los términos del Proyecto Préstamo BIRF 7449-AR.

Bs. As., 19/6/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 0012325/2012 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Convenio de Préstamo BIRF Nº 7449-AR, los Decretos Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008 y Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007 Nº 1248 de fecha 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 de fecha 29 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio de Préstamo mencionado en el Visto se ejecuta el SEGUNDO PROYECTO DE MODERNIZACION DEL ESTADO en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS con el financiamiento parcial del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO.

Que con el objeto de asegurar la correcta continuidad del desarrollo de los planes de acción previstos, resulta necesario contratar personal técnico y profesional que cuente con suficiente experiencia e idoneidad para permitir la adecuada consecución de los objetivos del Proyecto.

Que el Decreto Nº 601/02 establece en su artículo 1º que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 1248/09, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500).

Que a efectos de dar cumplimiento a la normativa precedentemente citada, corresponde aprobar los contratos de locación de servicios y el contrato de locación de obra suscriptos, ad referéndum de su aprobación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, entre el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individualizados en los Anexos I y II de la presente, conforme a los períodos y montos allí consignados.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, se ha verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 1248/09 y por el Decreto Nº 1318/11.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobados los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y los consultores individuales detallados en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos mensuales allí indicados.

Art. 2º — Dase por aprobado el contrato de locación de obra suscripto entre el Director Nacional Alterno del Proyecto (Préstamo BIRF 7449-AR) y el consultor individual detallado en la planilla que como Anexo II forma parte integrante de la presente, por el período y monto total allí indicados.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Doc.		Vigencia	Función y Rango	Monto Mensual	Dedicación
Marina CARDINALI	D.N.I.	21.587.233	01/04/2012 - 31/12/2012	Consultor Experto, Rango III	$ 8.600,00	100%
Rubén Elías TORIEL	D.N.I.	23.507.788	01/04/2012 - 31/12/2012	Consultor Experto, Rango IV	$ 9.200,00	100%

ANEXO II

Nombre y Apellido	Tipo y Nº de Doc.		Vigencia	Función y Rango	Monto Total	Dedicación
Martín ALESSANDRO	D.N.I.	29.800.954	01/03/2012 - 31/12/2012	Consultor Experto, Rango IV	$ 92.000,00	100%

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 383/2012

Danse por aprobadas contrataciones en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 19/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0045392/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinadas a la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de los agentes mencionados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario, entonces, dar por exceptuados a los agentes propuestos de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a), del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para los Niveles B y C.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que los agentes indicados en el Anexo que integra la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por exceptuados a los agentes que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en los niveles y grados del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000012430

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CATAN	OMAR ERNESTO	DNI 29206745	C1	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%
2	HERNANDEZ	JOSE LUIS	DNI 32207103	C1	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%
3	LOPEZ	RITA ANABEL	DNI 24346527	B1	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 3

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 384/2012

Danse por aprobadas contrataciones.

Bs. As., 19/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0321924/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de las personas que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII, que forman parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinadas al ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de las personas mencionadas en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII, que forman parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y los niveles escalafonarios propuestos.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a las personas que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII, que forman parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario, entonces, dar por exceptuados a los agentes detallados en los Anexos que forman parte integrante de la presente medida de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a), del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para los distintos niveles escalafonarios.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que las personas indicadas en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII, que integran la presente medida, han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Danse por exceptuadas a las personas que se detallan en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII, que forman parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 al solo efecto de posibilitar sus contrataciones, en los niveles y grados del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000014614

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	GIACHINO	SILVIA	LC 5179792	B1	01/01/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

ANEXO II

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001046 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA S.A.G. Y P. (MINAGRI)

Código de Control: 0000014991

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	PERELSZTEIN	RODRIGO DANIEL	DNI 31160604	B0	01/07/2011	31/12/2011	1	1	100%
2	PEREZ WODTKE	FEDERICO	DNI 31424059	B0	01/07/2011	31/12/2011	1	1	100%
3	PERINI	SOFIA CLARA	DNI 33111100	B1	01/07/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 3

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

ANEXO III

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000014509

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	LOBATO	FLORIAL ANDRES	DNI 23777866	B0	01/05/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

ANEXO IV

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000015182

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MURIEL	JOSE MARIA	DNI 29505717	B0	14/10/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

ANEXO V

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000014814

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	LICEDA	RENZO NICOLAS	DNI 31289408	B1	01/09/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

ANEXO VI

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001046 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA S.A.G. Y P. (MINAGRI)

Código de Control: 0000014973

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MAZZEI	LUDMILA SOLEDAD	DNI 30344212	B1	01/10/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

ANEXO VII

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000014742

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	SCUDERI	MARIA EUGENIA	DNI 31728019	C0	01/09/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 386/2012

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Desarrollo de Economías Regionales de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 19/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0151599/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE ECONOMIAS REGIONALES de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el Artículo 1° del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y 1° del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por aprobada la contratación, con relación de empleo público, conforme lo establecido por el Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida, destinada a la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE ECONOMIAS REGIONALES de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme al nivel, grado y plazo que en su caso se consignan.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001158 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO DE ECONOMIAS REGIONALES

Código de Control: 0000013310

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	RODRIGUEZ PILAR	FABIAN ARIEL	DNI 16939489	A3	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 388/2012

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 19/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0021268/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la agente que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta entonces necesario dar por exceptuada a la agente propuesta de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098/08 para el Nivel B.

Que los Artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución N° 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias, Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo I que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por exceptuada a la agente que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo I de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO I

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001052 INDIVIDUALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Código de Control: 0000013863

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	KANJER	GLADIS ANGELICA	DNI 24890424	B1	01/05/2011	31/12/2011	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 374/2012

Dase por aprobada una contratación en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 18/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0348879/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso a), del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel B.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500).

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte integrante de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Dase por aprobada la contratación, con relación de empleo público, conforme lo establecido por el Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida,

destinada al ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000014703

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CERVIÑO	PEDRO ANTONIO	DNI 10910226	B7	01/03/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 376/2012

Dase por aprobada una contratación en los términos del Proyecto PNUD ARG/08/002, Proyecto de Fortalecimiento de la Integración de la Política Social del Ministerio en el Territorio.

Bs. As., 18/6/2012

VISTO el expediente Nº E-10069-2012 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el PROYECTO PNUD ARG/08/002 “PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRACION DE LA POLITICA SOCIAL DEL MINISTERIO EN EL TERRITORIO”, la Ley Nº 23.396, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia tramita la contratación de un consultor para desempeñarse en la órbita del PROYECTO PNUD ARG/08/002, “PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRACION DE LA POLITICA SOCIAL DEL MINISTERIO EN EL TERRITORIO”, a fin de desarrollar los planes de acción previstos y a efectos de contar con la dotación del personal técnico y profesional con experiencia, que permitan la adecuada consecución de los objetivos del PROYECTO, habiéndose efectuado en tal sentido la selección pertinente.

Que el indicado PROYECTO ARG/08/002 cuenta con la asistencia prestada por el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), en el marco del Acuerdo suscripto entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), firmado el 26 de febrero de 1985 y aprobado por la Ley Nº 23.396.

Que por el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, se establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS ($ 9.500).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2º, de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de locación de servicios celebrada entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la persona que se consigna en la Planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, a partir de la fecha allí indicada, de acuerdo con las condiciones e importe mensual y total que, en concepto de honorario, se indican en la misma.

Art. 2º — Establécese que la erogación de dicho contrato será financiada de acuerdo con las previsiones establecidas en el PROYECTO PNUD ARG/08/002, “PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRACION DE LA POLITICA SOCIAL DEL MINISTERIO EN EL TERRITORIO”.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

Exp. Nº 10069-2012

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	INICIO CONTRATO	FINALIZACION CONTRATO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL	FUNCION	GRADO
Parigini, Fernando Gabriel	12.519.547	01/02/2012	30/06/2012	$ 12.400,00	$ 62.000,00	Coordinador	IV

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decisión Administrativa 389/2012

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Energía.

Bs. As., 19/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0055346/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la citada Ley, reglamentada por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que la Señora María Eva PERIAGO (M.I. Nº 10.703.638) ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Señora María Eva PERIAGO (M.I. Nº 10.703.638) ha sido afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar dicha contratación con carácter de excepción a lo establecido en el Punto II del Inciso c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y del último párrafo del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para contratar, por el período comprendido entre el 1º de julio de 2010 y el 31 de diciembre de 2010, a la Señora María Eva PERIAGO (M.I. Nº 10.703.638), con carácter de excepción al Punto II del Inciso c), del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B, Grado 5, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Julio M. De Vido.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000342 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA DE ENERGIA

Código de Control: 0000010528

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	PERIAGO	MARIA EVA	D.N.I. 10703638	B5	01/07/2010	31/12/2010	5	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 56

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 391/2012

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Promoción y Programas Sanitarios.

Bs. As., 19/6/2012

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y el Expediente Nº 1-2002-10266/11-6 del registro del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del artículo 9º, inciso c), punto II, del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164 formulada por el MINISTERIO DE SALUD, para contratar, con carácter de prestación de servicios, al Sr. D. Santiago Hipólito URIARTE (D.N.I. Nº 31.649.065), por el período comprendido entre el 1º de junio de 2011 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que la contratación propiciada responde a imprescindibles necesidades de servicio, las cuales podrán ser debidamente cumplimentadas de acuerdo con los conocimientos y experiencia del nombrado, cuya idoneidad en el desarrollo e instrumentación de las acciones emergentes del cumplimiento de los objetivos que son motivo de la presente contratación se encuentra debidamente comprobada.

Que el personal comprendido en la presente medida ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD para atender el gasto que demanda la contratación del personal comprendido en el Anexo de la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 9º, último párrafo del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a D. Santiago Hipólito URIARTE (D.N.I. Nº 31.649.065), de lo dispuesto por el artículo 9º, inciso c), punto II, del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164, al sólo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, conforme con el detalle obrante en el Anexo de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	REMUNERACION MENSUAL EQUIVALENTE (NIVEL - GRADO SINEP)	DEDIC.
SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS - PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Período de contratación: 01/06/2011 al 31/12/2011				
URIARTE, Santiago Hipólito	DNI 31.649.065	20-31649065-5	B - 0	100%

MINISTERIO DE SALUD

Decisión Administrativa 392/2012

Dase por aprobada una contratación en la Unidad Ministro.

Bs. As., 19/6/2012

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002 y el Expediente Nº 1-2002-19164/11-1 del registro del MINISTERIO DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto tramita la propuesta de excepción a las prescripciones del artículo 9º, inciso c), punto II, del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164 formulada por el MINISTERIO DE SALUD, para contratar, con carácter de prestación de servicios, a la Srta. Patricia LABORDE GIULIO (D.N.I. Nº 28.750.018), por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2011 y el 31 de diciembre del mismo año.

Que la contratación propiciada responde a imprescindibles necesidades de servicio, las cuales podrán ser debidamente cumplimentadas de acuerdo con los conocimientos y experiencia de la nombrada, cuya idoneidad en el desarrollo e instrumentación de las acciones emergentes del cumplimiento de los objetivos que son motivo de la presente contratación se encuentra debidamente comprobada.

Que el personal comprendido en la presente medida ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente del MINISTERIO DE SALUD para atender el gasto que demanda la contratación del personal comprendido en el Anexo de la presente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 9º, último párrafo, del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase a la Srta. Patricia LABORDE GIULIO (D.N.I. Nº 28.750.018), de lo dispuesto por el artículo 9º, inciso c), punto II, del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, conforme con el detalle obrante en el Anexo de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.U.I.L.	REMUNERACION MENSUAL EQUIVALENTE (NIVEL - GRADO SINEP)	DEDIC.
COORDINACION GENERAL DE INFORMACION PUBLICA Y COMUNICACION - UNIDAD MINISTRO Período de contratación: 01/09/2011 al 31/12/2011				
LABORDE GIULIO, Patricia	D.N.I. 28.750.018	27-28750018-7	C - 0	100%

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 390/2012

Modifícase la Decisión Administrativa Nº 917/10, relacionada con el organigrama de la Secretaría de Trabajo.

Bs. As., 19/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.481.135/2011 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa Nº 917/10 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL correspondiente al primer nivel operativo.

Que el apoyo y fortalecimiento de los sectores laborales desprotegidos constituye un objetivo a alcanzar en la política laboral del gobierno nacional.

Que las nuevas operatorias o programas impulsados por el Gobierno Nacional en materia de trabajo, empleo y seguridad social, han generado un incremento de las cargas operativas sobre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL tornando imprescindible la adaptación de la organización a los nuevos requerimientos.

Que la SECRETARIA DE TRABAJO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL precisa contar con una Dirección con dependencia directa que regule, fiscalice en el territorio nacional y promueva acciones relativas al desarrollo y promoción

de las relaciones laborales del convenio colectivo laboral de los vendedores y distribuidores de diarios, revistas y afines, que por sus especiales características ha estado históricamente desprotegido.

Que en este sentido, se hace necesario jerarquizar el actual DEPARTAMENTO DEL REGISTRO DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS dependiente de la Dirección de Relaciones Individuales, transformándolo en Dirección de Regulación del Sistema Nacional Integrado de Venta y Distribución de Diarios, Revistas y Afines, dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que a efectos de posibilitar la creación de la citada unidad, resulta menester efectuar adecuaciones a la estructura organizativa vigente en la parte pertinente a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 16, inciso 12, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y el artículo 7º del Decreto Nº 21/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo Id —Organigrama— al artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 917/10, conforme al detalle que obra como Anexo al presente artículo.

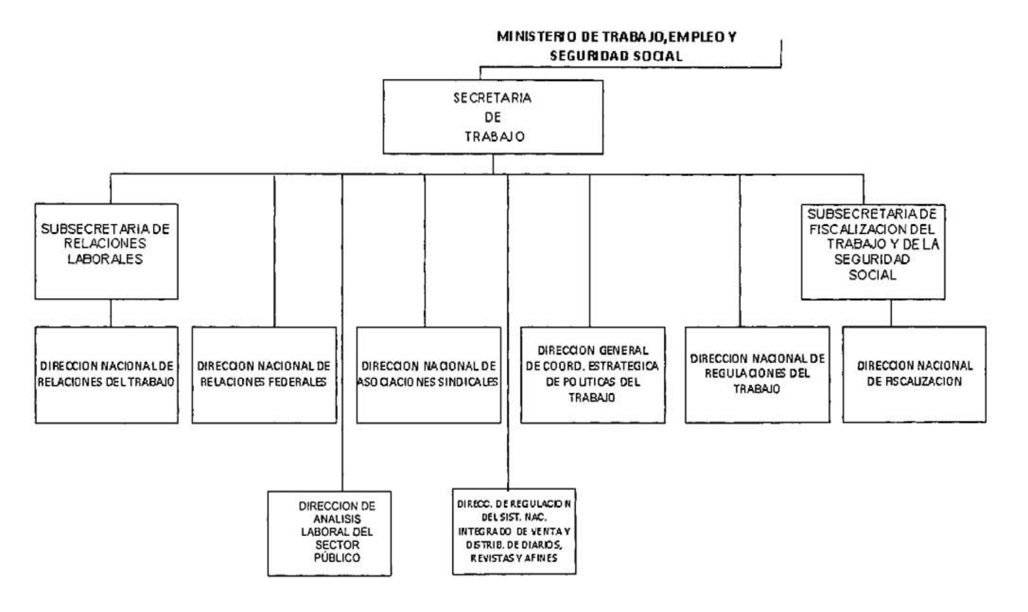
Art. 2º — Sustitúyese del Anexo II al artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 917/10 la Responsabilidad Primaria y Acciones de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, conforme al Anexo al presente artículo.

Art. 3º — Incorpórase al Anexo II al artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 917/10 la Responsabilidad Primaria y Acciones de la Dirección de Regulación del Sistema Nacional Integrado de Venta y Distribución de Diarios, Revistas y Afines, dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, conforme al Anexo al presente artículo.

Art. 4º — El gasto que demande la presente medida será atendido con los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

Anexo al Artículo 1º



Anexo al Artículo 2º

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Gestionar las negociaciones colectivas de trabajo e intervenir en los conflictos colectivos de trabajo en el marco de la normativa vigente. Atender y gestionar la solución de los conflictos individuales de trabajo, homologar acuerdos individuales y plurindividuales de trabajo y entender en los conflictos individuales que deriven de las relaciones de trabajo regladas por el Decreto Ley Nº 326/56 y en la determinación de las categorías del personal de trabajo doméstico.

ACCIONES

1. Convocar y constituir a requerimiento de parte interesada las Comisiones Negociadoras de los convenios colectivos de trabajo.

2. Intervenir en la resolución de los conflictos de representación que se susciten con motivo de la constitución de tales Comisiones Negociadoras.

3. Convocar y constituir las Comisiones Paritarias de Interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo a requerimiento de cualquiera de sus partes para el caso en que el acuerdo no hubiese previsto esa circunstancia.

4. Homologar, registrar y disponer la publicación de los convenios colectivos de trabajo celebrados en el marco de las situaciones referidas en el punto 1, sin perjuicio de las facultades conferidas en el mismo sentido a órganos de mayor jerarquía, como asimismo efectuar su guarda permanente.

5. Determinar el salario promedio de cada convención colectiva de trabajo.

6. Prestar asesoramiento y asistencia técnico-legal a las organizaciones sindicales de trabajadores y empleadores, o empleadores individuales, legitimados para negociar colectivamente, a efectos de promover negociaciones colectivas ágiles y eficaces en el marco de la normativa vigente.

7. Gestionar los procedimientos de reestructuración productiva y preventiva de crisis de empresa.

8. Entender en el funcionamiento del Servicio de Conciliación Laboral Obligatoria (SECLO), creado por la Ley Nº 24.635.

9. Coordinar y asegurar el adecuado funcionamiento del servicio de asesoramiento y patrocinio jurídico de los trabajadores.

10. Entender en la administración del Tribunal del Servicio Doméstico.

11. Otorgar la Matrícula de Periodista de conformidad con lo normado por la Ley Nº 12.908.

Anexo al Artículo 3º

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

DIRECCION DE REGULACION DEL SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE VENTA Y DISTRIBUCION DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en el Registro de Vendedores de Diarios y Revistas.

Intervenir en cuestiones técnicas y legales vinculadas con la regulación del trabajo en venta y distribución de diarios, revistas y afines y en la normativa laboral de aplicación nacional sobre la materia de su competencia.

ACCIONES

1. Entender en el Registro de Vendedores de Diarios y Revistas.

2. Regular el régimen de libre competencia en materia de diarios, revistas y afines sin otras restricciones que aquellas destinadas a garantizar la efectiva tutela de los derechos laborales, sociales y sindicales involucrados, especialmente en aquellos aspectos vinculados al régimen laboral de los trabajadores vendedores de diarios, revistas y afines.

3. Crear instancias paritarias permanentes entre los sectores y negociar todas las cuestiones que hagan a su vinculación colectivas e individuales, tanto económicas, laborales, como de condiciones de labor y formación.

4. Intervenir en los conflictos individuales y colectivos de naturaleza laboral social y económica en que sean parte vendedores, distribuidores, editores y demás agentes del sistema y sus organizaciones sindicales y empresariales representativas.

5. Asumir en forma directa roles de mediación entre las partes, dadas las características atípicas de la actividad de venta y distribución.

6. Analizar las propuestas de los sectores en lo que respecta a la legitimación de los que revistan la calidad de ayudantes en el sistema.

7. Coordinar, a través de las unidades organizacionales distribuidas en el interior del país, las acciones de supervisión y fiscalización del Régimen de Distribución y Venta de Diarios, Revistas y Afines.

8. Recibir, gestionar e intervenir en aquellas denuncias ante incumplimientos de la normativa vigente en la materia, y específicamente ante hechos de distribución, venta y/o entrega de material de procedencia ilegal.

9. Homogeneizar y sistematizar los procedimientos en cuanto a la aplicación de la normativa específica, para los distintos actores involucrados en la actividad (agentes de las Delegaciones Regionales dependientes de la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y actores de las entidades sindicales, empresariales y sociales).

10. Brindar el apoyo técnico-legal a la COMISION NACIONAL DE TRABAJO Y FISCALIZACION DEL REGIMEN DE DISTRIBUCION Y VENTA DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES y registrar las normas que emita.

11. Contestar los pedidos de informes y proponer la respuesta a oficios judiciales sobre la materia de su competencia.

12. Analizar y sistematizar las actuaciones elevadas desde la COMISION NACIONAL DE TRABAJO Y FISCALIZACION DEL REGIMEN DE DISTRIBUCION Y VENTA DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES.

13. Participar en el diseño de contenidos de materiales de difusión respecto de la legislación laboral del régimen de distribución y venta de diarios, revistas y afines.

14. Planificar, organizar y dictar cursos de capacitación sobre las temáticas de su competencia para las Delegaciones Regionales dependientes de la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, para entidades gremiales y autoridades nacionales, provinciales y municipales, en coordinación con la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 375/2012

Dase por aprobada una contratación en la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo de la Secretaría de Empleo.

Bs. As., 18/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.441.117/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.164 se aprobó el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el Señor Mario Solano ALIAS (M.I. Nº 30.519.363) ha sido afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los niveles escalafonarios.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que se procede a autorizar la contratación de la mencionada persona con carácter de excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicita exceptuar de las precitadas previsiones normativas al Señor Mario Solano ALIAS (M.I. Nº 30.519.363).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a contratar con carácter de excepción al punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, en el ámbito de la Dirección de Gestión Territorial dependiente de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo de la SECRETARIA DE EMPLEO, al Señor Mario Solano ALIAS (M.I. Nº 30.519.363), por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel B, Grado 2, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, desde el 1º de abril de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2011.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

SECRETARIA DE CULTURA

Decisión Administrativa 380/2012

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 19/6/2012

VISTO el Expediente Nº 14119/11 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 1421/02, Reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita la contratación del señor Maximiliano Exequiel CASAS MARTINEZ (D.N.I. Nº 33.408.757) en un Nivel C, Grado 0 del SINEP, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación.

Que sin perjuicio de que el señor Maximiliano Exequiel CASAS MARTINEZ no cumple con el requisito establecido para el Nivel C, en el Capítulo III, inciso a), del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, el mismo reúne las condiciones de idoneidad requeridas para el Nivel escalafonario propuesto.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones que cumple la SECRETARIA es necesario autorizar a dicha Secretaría a contratar al señor CASAS MARTINEZ.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION para contratar desde el 01/01/2012 y hasta el 31/12/2012 al señor Maximiliano Exequiel CASAS MARTINEZ (D.N.I. Nº 33.408.757), en una categoría Nivel C, Grado 0, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

SECRETARIA DE CULTURA

Decisión Administrativa 382/2012

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 19/6/2012

VISTO el Expediente Nº 12.340/11 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 1421/02, Reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita la contratación del señor Javier Luis ROMERO (D.N.I. Nº 28.860.244) en un Nivel C, Grado 1, del SINEP, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación.

Que sin perjuicio de que el señor ROMERO no cumple con el requisito establecido para el Nivel C, en el Capítulo III, inciso a), del Anexo al Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, el mismo reúne las condiciones de idoneidad requeridas para el Nivel escalafonario propuesto.

Que con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones que cumple la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION es necesario autorizar a dicha Secretaría a contratar al señor ROMERO.

Que el Jefe de Gabinete de Ministros se encuentra facultado para autorizar mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción excepciones a los requisitos mínimos previstos para la equiparación escalafonaria.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, para contratar desde el 01/01/2012 y hasta el 31/12/2012 al señor Javier Luis ROMERO (D.N.I. Nº 28.860.244), en una categoría Nivel C, Grado 1, con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel C del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.




RESOLUCIONES

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 517/2012

Reconócese a la entidad Asociación de Bomberos Voluntarios de Martínez de Hoz, de la provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 5/6/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0003175/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio, el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo con las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MARTINEZ DE HOZ", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MARTINEZ DE HOZ", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 728 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MARTINEZ DE HOZ", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 518/2012

Reconócese a la entidad Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Quitilipi, de la provincia del Chaco.

Bs. As., 5/6/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0002163/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio, el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo con las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE QUITILIPI", de la PROVINCIA DEL CHACO, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE QUITILIPI", de la PROVINCIA DEL CHACO, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 725 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE QUITILIPI", de la PROVINCIA DEL CHACO, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 519/2012

Reconócese a la entidad Asociación Bomberos Voluntarios de González Moreno, de la provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 5/6/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0003179/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio, el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo con las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada "ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GONZALEZ MORENO", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad "ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GONZALEZ MORENO", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 727 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para

desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada "ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GONZALEZ MORENO", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 520/2012

Reconócese a la entidad Sociedad de Bomberos Voluntarios de CASBAS, de la provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 5/6/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0003180/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio, el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo con las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD, regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CASBAS", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CASBAS", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 52 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CASBAS", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 521/2012

Reconócese a la entidad Sociedad de Bomberos Voluntarios de Indio Rico, de la provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 5/6/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0003178/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio, el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo con las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE INDIO RICO", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE INDIO RICO", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 112 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada "SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE INDIO RICO", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 522/2012

Reconócese a la entidad Asociación de Bomberos Voluntarios de Senillosa, de la provincia del Neuquén.

Bs. As., 5/6/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0003181/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio, el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo con las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SENILLOSA", de la PROVINCIA DEL NEUQUEN, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SENILLOSA", de la PROVINCIA DEL NEUQUEN, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 507 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada "ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SENILLOSA", de la PROVINCIA DEL NEUQUEN, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Ministerio del Interior

BOMBEROS VOLUNTARIOS

Resolución 523/2012

Reconócese a la entidad Sociedad Bomberos Voluntarios de Laprida, de la provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 5/6/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0003177/2012 del registro de este Ministerio; la Ley Nº 25.054; el Decreto Nº 159 del 5 de junio de 2003 y su modificatorio, el Decreto Nº 15 del 6 de enero de 2004; el Decreto Nº 1067 del 20 de agosto de 2004; el Decreto Nº 1697 del 1º de diciembre de 2004; la Resolución Nº 420 del 15 de mayo de 2003 del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y la Resolución del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº 2034 del 17 de noviembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 8º establece que la autoridad de aplicación de la norma es la DIRECCION NACIONAL DE DEFENSA CIVIL, o el Organismo que en el futuro la reemplace.

Que el Decreto Nº 1067/2004 transfirió la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS a la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con sus estructuras organizativas y funciones.

Que de acuerdo con las misiones y funciones aprobadas en la estructura organizativa contemplada en el Decreto Nº 1697/2004, corresponde a la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL de la SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD regular y fiscalizar la actividad de bomberos voluntarios en los términos de la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 25.054 en su artículo 9º establece que la autoridad de aplicación de la norma deberá controlar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7º del mismo cuerpo legal, y las disposiciones que se establezcan a efectos de otorgar, suspender o retirar el reconocimiento de las Entidades de Bomberos Voluntarios.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003 ha creado el REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y de servicio gratuito, que posean personería jurídica a nivel nacional o provincial y tengan por objeto desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Que el informe producido por la DIRECCION DE CONTROL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y DE COORDINACION DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGs) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION CIVIL da cuenta de que los antecedentes reunidos en las actuaciones respecto de la entidad denominada "SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAPRIDA", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, satisfacen los requisitos formales dándose cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4º de la mencionada Resolución, en cuanto a que la institución tiene personería jurídica a nivel nacional, habiendo acompañado, asimismo, el documento de constitución, el estatuto reglamentario de la organización y acta de asamblea de elección de autoridades con mandatos vigentes.

Que, en consecuencia, la institución debe ser reconocida con ajuste al contenido del artículo 9º de la Ley Nº 25.054.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la medida que se dispone encuadra en la Ley Nº 25.054 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la entidad "SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAPRIDA", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en el marco de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003, asignándose el Legajo Nº 120 del REGISTRO DE ENTIDADES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES de carácter voluntario y servicio gratuito para desarrollar actividades relacionadas con la protección civil de la población.

Art. 2º — Extráiganse copias de las partes pertinentes de las presentes actuaciones a fin de conformar el legajo institucional.

Art. 3º — Hágase saber al representante de la entidad denominada "SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LAPRIDA", de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y para conocimiento de sus miembros, el contenido de la Resolución del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Nº 420/2003.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal F. Randazzo.

Secretaría de Empleo

SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO

Resolución 1100/2012

Apruébase el reglamento del Seguro de Capacitación y Empleo.

Bs. As., 18/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.153.709/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el Decreto Nº 336 del 23 de marzo de 2006 y sus normas reglamentarias y complementarias, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 502 del 29 de mayo de 2006 y Nº 1375 del 23 de noviembre de 2010, las Resoluciones de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 677 del 8 de septiembre de 2006 y sus modificatorias, Nº 519 del 3 de junio de 2009 y Nº 1550 del 30 de diciembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 336, del 23 de marzo de 2006, se instituyó el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, de base no contributiva, con el objeto de brindar apoyo a trabajadoras y trabajadores desocupados en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de sus competencias laborales, en su inserción en empleos de calidad y/o en el desarrollo de emprendimientos independientes.

Que el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO prevé la asignación de una prestación dineraria mensual para el trabajador desocupado, el reconocimiento a los fines previsionales del tiempo de permanencia en el mismo y la participación del trabajador en acciones de formación profesional, de certificación de estudios formales, de entrenamiento para el trabajo, de orientación y apoyo a la búsqueda de empleo, y de asistencia a la inserción laboral, bajo relación de dependencia o en forma autónoma.

Que el Decreto Nº 336/06, en su artículo 2º, estableció que en una primera etapa el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO estaría destinado a las y los participantes del PROGRAMA JEFES DE HOGAR y facultó al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a extender su cobertura a otras personas en situación de desempleo.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 502, del 29 de mayo de 2006, se reglamentó el procedimiento de acceso de las y los participantes del PROGRAMA JEFES DE HOGAR al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO y se establecieron sus lineamientos generales.

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 677, del 8 de septiembre de 2006, se aprobaron el circuito y los instrumentos operativos del SEGURO CAPACITACION Y EMPLEO.

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 519, del 3 de junio de 2009, se reglamentaron aspectos operativos complementarios del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO.

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 1550, del 30 de diciembre de 2009, se aprobó un Modelo de Convenio de Adhesión al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO específico para aquellas personas privadas de la libertad o incorporadas a medidas de tratamiento en el medio libre en virtud de disposición judicial, ambas en el ámbito provincial, nacional o federal, que fueran integradas al citado Seguro por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 603 del 20 de julio de 2009.

Que en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 2º del Decreto Nº 336/06, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL extendió la cobertura del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO a diversos colectivos de trabajadores en situación de desempleo no incluidos en el PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1375, del 23 de noviembre de 2010, se introdujeron modificaciones a la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 502/2006, para la adecuación de sus previsiones a la nueva población destinataria del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO.

Que deviene necesario establecer un nuevo reglamento operativo que integre y brinde ejecutividad a las modificaciones introducidas a la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 502/2006.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 502/2006.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Reglamento del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, que como ANEXO forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Abróganse las Resoluciones de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 677 del 8 de septiembre de 2006 y Nº 519 del 3 de junio de 2009.

Art. 3º — Mantiénese la vigencia del Modelo de Convenio de Adhesión al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, aprobado como ANEXO de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 1550 del 30 diciembre de 2009, para aquellas personas comprendidas por las previsiones de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 603 del 20 de julio de 2009.

Art. 4º — Facúltase a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL a aprobar los formularios, instructivos e instrumentos operativos necesarios para la implementación del Reglamento del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO y a modificar y/o sustituir el Modelo de Convenio de Adhesión al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO aprobado por la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 1550/2009.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Deibe.

ANEXO

SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO

- REGLAMENTO -

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- Objeto. El SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, de base no contributiva, tiene por objeto brindar apoyo a trabajadores desocupados en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de sus competencias laborales, en el desarrollo su proyecto formativo y en su inserción en empleos de calidad.

ARTICULO 2º.- Destinatarios. Podrán acceder al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO trabajadores desocupados que reúnan las siguientes condiciones:

1) ser mayor de DIECIOCHO (18) años;

2) en el caso de ser menor de VEINTICINCO (25) años, haber concluido sus estudios secundarios;

3) residir en forma permanente en el país;

4) contar con Libreta de Enrolamiento (L.E.), Libreta Cívica (L.C.) o Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), y Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.);

5) encontrarse en búsqueda activa de empleo;

6) no incurrir en una causal de incompatibilidad;

7) integrar un grupo de trabajadores habilitado como destinatario del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO por el Decreto Nº 336/2006 y sus normas complementarias.

ARTICULO 3º.- Prestaciones básicas. El SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO brindará a los participantes:

1) la prestación dineraria mensual de carácter no remunerativo prevista por el Decreto Nº 336/2006, en su artículo 3º, inciso 1);

2) prestaciones de apoyo a la inserción laboral;

3) el cómputo de los períodos mensuales en los que se perciba la prestación dineraria como tiempo de servicio a efectos de la acreditación del derecho a las prestaciones de la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias.

ARTICULO 4º.- Implementación. El SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO se implementará en el territorio a través de las Oficinas o Unidades de Empleo de la Red de Servicios de Empleo, en forma coordinada con las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral, y se instrumentará a través de los Esquemas Locales de Prestaciones de Apoyo a la Inserción Laboral, desarrollados por los Municipios, y de las acciones de apoyo a la mejora de la empleabilidad y de promoción del empleo ejecutadas en el territorio por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 5º.- Glosario. A los fines del presente Reglamento, se formulan las siguientes definiciones:

1) Adherente: persona que tramitó su adhesión al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO;

2) Participante: persona incorporada al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, luego de validada su adhesión y refrendadas sus condiciones de ingreso mediante los controles informáticos previstos por el presente Reglamento;

3) Oficina de Empleo: oficina pública de empleo, preferentemente de carácter municipal, integrada a la Red de Servicios de Empleo. Se entenderán comprendidas dentro de la denominación Oficina de Empleo a las Unidades de Empleo habilitadas por la SECRETARIA DE EMPLEO en pequeñas localidades o en localidades de poca población;

4) Sistema Informático de Gestión de Programas: sistema informático habilitado por la SECRETARIA DE EMPLEO para la gestión y administración de los programas o acciones de empleo y formación profesional a su cargo;

5) Plataforma Informática: plataforma informática de la Red de Servicios de Empleo;

6) Prestación de apoyo a la inserción laboral: actividad de mejora de la empleabilidad o de asistencia para la inserción en el empleo ofrecida a los participantes;

7) Esquema Local de Prestaciones: conjunto de prestaciones de apoyo a la inserción laboral y de servicios de asistencia a la búsqueda de empleos ofrecidos a través de las Oficinas de Empleo;

8) Entidad Prestadora: entidad responsable de ejecutar prestaciones de apoyo a la inserción laboral;

9) Sistema Gradual: sistema de certificación de estudios formales obligatorios que requiere la asistencia en aula y que se desarrolla durante los meses del calendario escolar fijado por autoridad competente, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación;

10) Sistema Modular: sistema de certificación de estudios formales obligatorios que contempla regímenes semipresenciales, a distancia u otras formas no tradicionales, y prevé la aprobación de módulos formativos.

TITULO II

DE LAS PRESTACIONES

- CAPITULO I -

DE LAS PRESTACIONES DE APOYO A LA INSERCION LABORAL

ARTICULO 6º.- Enumeración. Los participantes del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO podrán acceder a las siguientes prestaciones de apoyo a la inserción laboral:

1) servicios de asesoramiento y asistencia en la búsqueda de empleo;

2) servicios de intermediación laboral;

3) talleres de orientación laboral;

4) talleres de apoyo a la búsqueda de empleo;

5) certificación de estudios formales obligatorios;

6) cursos de formación profesional;

7) acciones de entrenamiento para el trabajo;

8) certificación de competencias laborales;

9) incentivos para su contratación por empleadores del sector público o privado;

10) asistencia técnica y económica para el desarrollo de emprendimientos productivos individuales o asociativos.

La enumeración que antecede tiene carácter enunciativo, pudiendo preverse la implementación de otras prestaciones de apoyo a la inserción laboral que se adecuen a los fines fijados por el Decreto Nº 336/2006.

ARTICULO 7°.- Asistencia para la búsqueda de empleo. Las Oficinas de Empleo brindarán a los participantes el asesoramiento y la asistencia necesarios para emprender la búsqueda de un empleo.

ARTICULO 8°.- Intermediación Laboral. Las Oficinas de Empleo promoverán la inscripción de los empleadores y principales actores productivos locales como usuarios de sus servicios de intermediación al momento de realizar búsquedas de personal.

Las Oficinas de Empleo realizarán reuniones periódicas con los actores productivos locales con el objetivo de informarles sobre los incentivos existentes para la contratación de participantes del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO.

ARTICULO 9°.- Talleres de Orientación Laboral. Los participantes podrán asistir a talleres de orientación laboral donde se les brindarán las herramientas necesarias para la actualización, revisión o construcción de su proyecto ocupacional, y accederán a conocimientos básicos en materia de derechos sociales y laborales, condiciones de trabajo y salud ocupacional.

ARTICULO 10.- Talleres de Apoyo a la Búsqueda de Empleo. Los participantes podrán asistir a talleres de apoyo a la búsqueda de empleo donde se los asesorará en la elaboración de estrategias adecuadas para la búsqueda de empleo.

ARTICULO 11.- Certificación de estudios formales. Los participantes podrán acceder a vacantes en escuelas de adultos para completar sus estudios primarios y/o secundarios, a través de acciones coordinadas por la SECRETARIA DE EMPLEO con las jurisdicciones educativas provinciales.

ARTICULO 12.- Cursos de formación profesional. Los participantes podrán asistir a cursos de formación profesional que se adecuen a sus intereses y proyecto formativo y ocupacional con el objetivo de incrementar sus habilidades, destrezas y competencias laborales.

La SECRETARIA DE EMPLEO acordará acciones con las jurisdicciones educativas provinciales, con los sectores productivos, representados por cámaras, empresas y sindicatos, y con otras instituciones del ámbito público y privado para desarrollar cursos de formación profesional destinados a los participantes.

ARTICULO 13.- Acciones de Entrenamiento para el Trabajo. Los participantes podrán desarrollar acciones de entrenamiento para el trabajo para adquirir o reforzar habilidades y destrezas vinculadas con su perfil ocupacional.

Las acciones de entrenamiento para el trabajo incluirán, en alternancia o sucesivamente, un período de formación teórica y otro de práctica en el puesto de trabajo, y contarán con el seguimiento y la asistencia de tutores.

Los proyectos de entrenamiento para el trabajo podrán ser ofrecidos por organismos del sector público, empresas privadas o instituciones sin fines de lucro y se ejecutarán en el marco de los procedimientos establecidos por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 708/2010 y sus normas reglamentarias.

ARTICULO 14.- Certificación de competencias laborales. Los participantes que cuenten con experiencia laboral podrán ser evaluados y certificar sus competencias laborales mediante los procedimientos desarrollados y promovidos por la Dirección Nacional de Orientación y Formación Profesional.

ARTICULO 15.- Inserción laboral. Los empleadores del sector público o privado que contraten a participantes del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO tendrán acceso a los beneficios previstos por el PROGRAMA DE INSERCION LABORAL, regulado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 45/2006 y sus normas reglamentarias.

ARTICULO 16.- Emprendimientos independientes. Los participantes que tengan un perfil emprendedor podrán recibir asistencia técnica y económica para la formulación y ejecución de un emprendimiento productivo independiente a través de la Línea de Promoción del Empleo Independiente del PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES, creado por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1094/2009, siempre que reúnan los requisitos de ingreso previstos por el marco normativo del citado Programa.

- CAPITULO II -

DE LAS PRESTACIONES DINERARIAS

ARTICULO 17.- Prestación básica mensual. Los participantes percibirán la prestación dineraria mensual prevista por el Decreto Nº 336/2006, artículo 3º, inciso 1), por el plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses.

Para la determinación del cumplimiento de dicho plazo máximo se computarán los períodos mensuales por los cuales efectivamente se liquide la prestación dineraria mensual básica a favor del participante.

ARTICULO 18.- Subsidio al empleo. Los participantes que obtengan un empleo en el sector privado o público a través del PROGRAMA DE INSERCION LABORAL continuarán percibiendo la prestación básica mensual por un período de SEIS (6) o DOCE (12) meses, respectivamente, como subsidio a su contratación. Dicha prestación dineraria se contabilizará como parte de la ayuda económica mensual prevista por el PROGRAMA DE INSERCION LABORAL.

Cuando los participantes contratados por un empleador del sector privado o público sean personas con discapacidad, certificada en los términos de la Ley Nº 22.431, los plazos establecidos en el párrafo precedente se extenderán hasta el máximo previsto por el artículo 31 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCION LABORAL, aprobado por la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 2186/2010.

Cuando los participantes contratados por un empleador del sector privado sean mayores de CUARENTA Y CINCO (45) años, el plazo de SEIS (6) meses se extenderá a NUEVE (9) meses.

ARTICULO 19.- Suplemento dinerario. Los participantes percibirán un suplemento dinerario mensual de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225) durante:

1) la asistencia a talleres de orientación laboral, por hasta un máximo DOS (2) períodos mensuales;

2) la asistencia a talleres de apoyo a la búsqueda de empleo, por un máximo de SEIS (6) períodos mensuales continuos o discontinuos;

3) los meses lectivos en los que participen en procesos formativos para la certificación de estudios primarios y/o secundarios;

4) la participación en cursos de formación profesional;

5) la participación en actividades formativas aprobadas por la SECRETARIA DE EMPLEO no previstas en los incisos precedentes.

Los participantes sólo podrán percibir UN (1) suplemento por período mensual.

El suplemento no será acumulable, ni integrable, a las ayudas económicas mensuales previstas por el PROGRAMA DE INSERCION LABORAL, las ACCIONES DE ENTRENAMIENTO PARA EL TRABAJO, la Línea de Promoción del Empleo Independiente del PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES o por cualquier otro programa o acción que prevea la integración de su ayuda económica mensual con la prestación básica mensual del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO.

ARTICULO 20.- Asignaciones estímulo - Estudios formales - Sistema Gradual. Los participantes que cursen estudios formales, primarios o secundarios, en el Sistema Gradual percibirán:

1) una asignación estímulo de PESOS TRESCIENTOS ($ 300), por conservar la escolaridad luego de transcurrido el receso escolar de verano;

2) una asignación estímulo de PESOS TRESCIENTOS ($ 300), por conservar la escolaridad luego de transcurrido el receso escolar de invierno.

ARTICULO 21.- Incentivos - Estudios formales - Sistema Gradual. Los participantes que aprueben un grado, año o nivel educativo de sus estudios primarios o secundarios en el Sistema Gradual percibirán en un solo pago la suma de PESOS SEISCIENTOS ($ 600).

ARTICULO 22.- Incentivos - Estudios formales - Sistema Modular. Los participantes que aprueben un módulo de sus estudios primarios o secundarios en el Sistema Modular percibirán en un solo pago la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA ($ 150).

Los participantes podrán percibir por este concepto incentivos por hasta un monto máximo de PESOS NOVECIENTOS ($ 900) por año calendario.

ARTICULO 23.- Incentivos - Formación profesional. Los participantes que aprueben un curso de formación profesional percibirán en un solo pago la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA ($ 150), multiplicada por la cantidad de meses de duración o por cada CINCUENTA (50) horas de carga curricular, por hasta un máximo de PESOS NOVECIENTOS ($ 900) por curso.

ARTICULO 24.- Naturaleza - Condiciones de pago. Los suplementos, asignaciones estímulo e incentivos, establecidos en el presente Capítulo, son accesorios a la prestación básica mensual y su pago estará condicionado a la vigencia de esta última durante el período mensual en el que se devenguen y a que la actividad formativa integre el Esquema Local de Prestaciones habilitado por la SECRETARIA DE EMPLEO.

ARTICULO 25.- Incompatibilidades. La percepción de las prestaciones dinerarias del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO será incompatible con el cobro, por igual período, de:

1) una remuneración laboral, originada en una relación de trabajo no instrumentada a través del PROGRAMA DE INSERCION LABORAL;

2) un ingreso económico originado en una actividad laboral autónoma, no desarrollada a través de la Línea de Promoción del Empleo Independiente del PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES;

3) prestaciones contributivas por desempleo;

4) prestaciones previsionales o pensiones no contributivas, salvo las otorgadas en razón de ser Veteranos de la Guerra del Atlántico Sur;

5) la ayuda económica prevista por programas provinciales o municipales sociales, de empleo o de capacitación laboral;

6) la ayuda económica de otro programa nacional social, de empleo o de capacitación laboral, salvo cuando se habilite su acumulación con las prestaciones dinerarias del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO.

Las prestaciones dinerarias del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO serán compatibles con la cotización en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico por hasta un máximo de DOCE (12) períodos mensuales, continuos o discontinuos, sin que ello implique una disminución de la retribución pactada por el participante con su dador de trabajo.

ARTICULO 26.- Modalidad de pago. Las prestaciones dinerarias previstas por el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO se abonarán en forma directa e individualizada al participante mediante su depósito en una cuenta bancaria

para su disponibilidad a través de una tarjeta magnética.

En aquellos lugares donde no resulte operativamente viable la utilización de tarjetas magnéticas como modalidad de pago de las prestaciones dinerarias, se adoptarán los circuitos operativos implementados por la SECRETARIA DE EMPLEO, en forma coordinada con la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, para el pago de ayudas económicas.

TITULO III

DE LA OPERATORIA

- CAPITULO I -

DE LA IMPLEMENTACION

ARTICULO 27.- Condiciones. Los Municipios interesados en implementar el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO en su jurisdicción deberán:

1) contar con una Oficina de Empleo integrada a la Red de Servicios de Empleo;

2) garantizar la construcción, promoción y mantenimiento de un Esquema Local de Prestaciones apropiado para los participantes;

3) presentar ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral el Formulario de Solicitud de Implementación que se habilite.

ARTICULO 28.- Evaluación. Las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral evaluarán las Solicitudes de Implementación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1) la voluntad de adhesión de los gobiernos locales y provinciales al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO;

2) la viabilidad institucional en términos de:

a) antecedentes del desempeño del Municipio en la implementación de programas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;

b) condiciones de funcionamiento de la Oficina de Empleo;

c) desarrollo y funcionamiento del Esquema Local de Prestaciones;

d) desarrollo de políticas y alternativas locales de inserción laboral.

Las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral comunicarán a los Municipios el resultado de la evaluación a su cargo, debiendo informar los motivos que fundaren sus dictámenes de no viabilidad.

ARTICULO 29.- Convenio de Implementación. Los Municipios que obtengan un dictamen favorable, respecto de la viabilidad de su solicitud, suscribirán con la SECRETARIA DE EMPLEO un Convenio para la Implementación del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, en el cual se fijarán compromisos y metas referidos a:

1) los procesos de convocatoria, difusión e inscripción;

2) las acciones de fortalecimiento de la Oficina de Empleo que garanticen su debido funcionamiento;

3) la constitución y/o fortalecimiento de ámbitos territoriales para el desarrollo de estrategias locales de promoción del empleo para la inserción laboral de los trabajadores desocupados;

4) la coordinación y promoción de las prestaciones de apoyo a la inserción laboral.

En dichos acuerdos, los Municipios podrán asumir la obligación de solventar la contratación del seguro de responsabilidad civil prevista por el Decreto Nº 336/2006, artículo 9º.

- CAPITULO II -

DE LA INSCRIPCION

ARTICULO 30.- Inscripción. Los trabajadores desocupados que reúnan las condiciones establecidas en artículo 2º del presente Reglamento y deseen inscribirse en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO deberán presentarse, con su D.N.I./L.E./L.C. y constancia de C.U.I.L., en la Oficina de Empleo correspondiente a su domicilio, donde suscribirán el Formulario de Adhesión y confeccionarán y registrarán su Historia Laboral.

En el caso de tratarse de jóvenes de DIECIOCHO (18) a VEINTICUATRO (24) años deberán presentar certificado emitido por autoridad competente que acredite la culminación de sus estudios secundarios.

ARTICULO 31.- Gratuidad - Prohibición de gestorías. El trámite de inscripción al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO será gratuito y sólo podrá realizarse en forma personal por el interesado, quedando prohibida la intervención de gestores o apoderados.

ARTICULO 32.- Legajo - Registro. Las Oficinas de Empleo registrarán los datos personales del adherente y su historia laboral en la Plataforma Informática y confeccionarán un legajo, donde guardarán:

1) copia del/la L.E./L.C./D.N.I.;

2) constancia de C.U.I.L.;

3) historia laboral;

4) certificado que acredite la culminación de estudios secundarios, cuando el adherente sea un joven de DIECIOCHO (18) a VEINTICUATRO (24) años;

5) formulario de adhesión.

ARTICULO 33. Visado. Las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral, con una periodicidad semanal, relevarán y visarán las adhesiones registradas en la Plataforma Informática por las Oficinas de Empleo.

El visado a cargo de las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral sólo implicará un control formal de los registros incorporados a la Plataforma Informática.

ARTICULO 34.- Ingreso - Validación informática. La incorporación de los adherentes al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO se formalizará al validarse informáticamente la consistencia de la información personal registrada en la Plataforma Informática y la reunión de las condiciones de accesibilidad, mediante la aplicación de los controles informáticos establecidos en el Capítulo V del presente Título.

- CAPITULO III -

DE LA CONSTRUCCION Y EJECUCION DEL ESQUEMA LOCAL DE PRESTACIONES

ARTICULO 35.- Esquema Local de Prestaciones. Los Municipios serán los responsables primarios de la construcción, promoción y sustentabilidad del Esquema Local de Prestaciones, para lo cual impulsarán la participación del Gobierno Provincial, de representantes del sector empresario y de los trabajadores, de instituciones educativas, de instituciones de formación profesional y de organizaciones de la sociedad civil.

ARTICULO 36.- Condiciones. El Esquema Local de Prestaciones deberá:

1) propender a la articulación de los perfiles laborales e intereses de los participantes con las necesidades de los sectores de actividad generadores de empleo;

2) ser suficiente en términos de calidad, variedad, accesibilidad y cantidad para la población a atender.

ARTICULO 37.- Entidades Prestadoras. Las prestaciones de apoyo a la inserción laboral que se brindarán a los participantes serán formuladas, ofertadas y ejecutadas por entidades públicas o privadas habilitadas por las líneas programáticas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en las que se encuadren.

ARTICULO 38.- Convocatoria. Los Municipios, en coordinación con las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral, convocarán a las potenciales Entidades Prestadoras de su localidad para informarles sobre las características del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO y las posibles acciones a desarrollar.

ARTICULO 39.- Vinculación a las prestaciones. La asignación y desasignación de participantes a las prestaciones de apoyo a la inserción laboral se realizará de conformidad con los procedimientos establecidos por la línea programática en que se enmarque la actividad.

ARTICULO 40.- Acciones formativas. La administración operativa de los cursos de certificación de estudios formales y de los cursos de formación profesional se instrumentará de acuerdo con el Reglamento para la Gestión de Cursos de Formación Profesional y de Certificación de Estudios Formales, aprobado por la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 1134/2010.

ARTICULO 41.- Gratuidad - Prohibición. Los servicios ofrecidos por las Oficinas de Empleo y la participación en las prestaciones de apoyo a la inserción laboral serán gratuitos.

Las Entidades Prestadoras en ningún caso y bajo ningún concepto podrán exigir a los participantes el pago de suma dineraria alguna ni la realización de actividades distintas a las previstas por las prestaciones a su cargo.

- CAPITULO IV -

DE LOS INCENTIVOS A LA FORMACION

ARTICULO 42.- Tramitación. Los participantes interesados en percibir las asignaciones estímulo e incentivos económicos establecidos en los artículos 20 al 23 del presente Reglamento, deberán presentar ante la Oficina de Empleo los formularios de solicitud, que se habiliten a tal fin, junto con la constancia de alumno regular, o el certificado o diploma de aprobación de estudios formales o de formación profesional.

ARTICULO 43.- Constancias - Contenido. La constancia de alumno regular o el certificado o diploma de aprobación de estudios deberá contener:

1) fecha de emisión;

2) nombre de la institución donde se cursan o cursaron los estudios;

3) curso de formación profesional aprobado o nivel, grado, año, módulo de estudios formales en curso o aprobado;

4) período de cursada y/o indicación de la carga horaria exigida;

5) fecha de aprobación de estudios, cuando corresponda;

6) firma y sello de la autoridad o responsable certificante.

ARTICULO 44.- Plazos. Los certificados de alumno regular para percibir las asignaciones estímulo deberán tener fecha de emisión posterior al 1º de marzo, para acreditar la continuidad en los estudios luego del receso de verano, y posterior al 1º de agosto, para hacerlo luego del receso invernal, del año correspondiente, y deberán ser presentados por los participantes y registrados por la Oficina de Empleo antes del día 31 de mayo o 30 de noviembre, respectivamente, del año correspondiente.

Los certificados o diplomas de aprobación de estudios deberán ser presentados por los participantes y registrados por las Oficinas de Empleo dentro de los TRES (3) meses posteriores a la fecha de aprobación, vencido ese plazo no se autorizarán pagos por tales conceptos. En el caso de presentaciones extemporáneas, la Oficina de Empleo recibirá los certificados al solo efecto de actualizar la historia laboral de los participantes.

ARTICULO 45.- Control - Registro - Liquidación. La Oficina de Empleo realizará el control formal del formulario de solicitud y de la documentación de respaldo presentada y, en el caso de corresponder, registrará la solicitud y la información sobre los estudios en la Plataforma Informática y guardará la documentación en el legajo del participante.

El registro informático por parte de la Oficina de Empleo, dentro de los plazos establecidos en el artículo precedente, habilitará la liquidación de las asignaciones estímulo o incentivos a favor de los participantes.

ARTICULO 46.- Certificación de estudios - Procedimiento abreviado. La SECRETARIA DE EMPLEO podrá establecer circuitos de intercambio directo de información con las Entidades Prestadoras con el objeto de simplificar los procedimientos previstos en el presente Capítulo.

- CAPITULO V -

DE LAS LIQUIDACIONES

ARTICULO 47.- Controles informáticos. La Coordinación Técnica y de Planeamiento, en forma coordinada con el Comité Técnico de Programas de Empleo y Capacitación y del Programa Jefes de Hogar, definirá las reglas de control y circuitos funcionales que, en forma previa a cada liquidación de prestaciones dinerarias, se realizarán para determinar:

1) la consistencia de los datos personales de los adherentes o participantes registrados en la Plataforma Informática;

2) el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad y permanencia;

3) la inexistencia de incompatibilidades.

Con igual objeto, la SECRETARIA DE EMPLEO articulará mecanismos de intercambio de información con el SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL TRIBUTARIA Y SOCIAL del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES, con otros organismos públicos nacionales y con las provincias y municipios que adhieran al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, con la base de datos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL correspondiente al PLAN NACIONAL DE REGULARIZACION DEL TRABAJO y otras que resulten de utilidad a tales fines.

ARTICULO 48.- Preeminencia de prestación de base contributiva. En el caso de detectarse que un adherente y/o participante es titular de la prestación por desempleo, de base contributiva, prevista por la Ley Nº 24.013 o la Ley Nº 25.371, se priorizará la liquidación de esta última respecto de la prestación dineraria del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO.

ARTICULO 49.- Controles de otras jurisdicciones. Las Administraciones Provinciales, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES o Municipales que adhieran a la implementación del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO deberán realizar los controles necesarios para evitar la incursión de los participantes del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, correspondientes a su jurisdicción, en las incompatibilidades previstas por el Decreto Nº 336/2006 y sus normas reglamentarias.

ARTICULO 50.- Disponibilidad de padrón - Silencio. Las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral pondrán a disposición de las jurisdicciones adherentes, el listado de las personas incluidas en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO para el cumplimiento del control previsto en el artículo precedente.

La no emisión de información por parte de las Administraciones adherentes, dentro de los TREINTA (30) días corridos de puesto a su disposición el padrón, será entendida como manifestación de que los participantes sujetos a su control no incurren en situaciones de incompatibilidad.

ARTICULO 51.- Inconsistencias - Rectificación. Cuando la liquidación de una prestación dineraria sea rechazada por errores o inconsistencias en los datos registrados en la Plataforma Informática, la Oficina de Empleo, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral o la Coordinación Técnica y de Planeamiento podrán subsanar las inadecuaciones detectadas mediante los aplicativos informáticos habilitados a tal fin, archivando las constancias documentales de respaldo.

ARTICULO 52.- Reclamos. Los participantes dispondrán de un plazo perentorio de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la fecha de pago, para interponer reclamos ante las Oficinas de Empleo relacionados con los procesos de liquidación o pago de prestaciones dinerarias. Vencido dicho plazo se tendrá por desistido su derecho.

Las Oficinas de Empleo tendrán un plazo máximo de TREINTA (30) días, contado desde su recepción, para resolver los reclamos sujetos

a su decisión o para remitirlos a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral para su tramitación.

ARTICULO 53.- Retroactivos. Ante la recepción de reclamos por prestaciones dinerarias no liquidadas, las Oficinas de Empleo, previo análisis de su pertinencia, podrán solicitar a través de la Plataforma Informática su liquidación en forma retroactiva, debiendo guardar los antecedentes documentales de respaldo.

La Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral serán las responsables, mediante su validación informática, de habilitar la liquidación de prestaciones dinerarias en forma retroactiva, para lo cual podrán requerir a las Oficinas de Empleo los antecedentes documentales e informes necesarios.

ARTICULO 54.- Impagos. Los reclamos por períodos liquidados pero no percibidos serán autorizados por la Coordinación Técnica y de Planeamiento de acuerdo con los circuitos operativos establecidos para la reliquidación de ayudas económicas asignadas por programas de empleo o formación profesional implementados por la SECRETARIA DE EMPLEO.

ARTICULO 55.- Autorización de pagos. Los pagos de prestaciones dinerarias del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, cuyas liquidaciones sean habilitadas mensualmente de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, serán autorizados por la SECRETARIA DE EMPLEO, a través del acto administrativo de imputación y liberación de fondos presupuestarios para hacer frente a cada liquidación mensual.

ARTICULO 56.- Ambito de aplicación. Las previsiones del presente Capítulo sobre tramitación de reclamos se aplicarán respecto de reclamaciones derivadas de los procesos de incorporación al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO o del pago de prestaciones dinerarias previstas en el presente Reglamento.

Los reclamos derivados por la participación en prestaciones de apoyo a la inserción laboral, ejecutadas en el marco de otras líneas programáticas específicas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, deberán canalizarse y/o resolverse a través de sus propios procedimientos, resultando sólo de aplicación subsidiaria y/o complementaria las previsiones del presente Capítulo.

- CAPITULO VI -

DE LOS PARTICIPANTES

ARTICULO 57.- Obligaciones generales. Los participantes del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO tendrán las siguientes obligaciones:

1) participar de entrevistas y/o talleres organizados o coordinados por la Oficina de Empleo;

2) realizar las actividades de formación básica y/o profesional, y/o de entrenamiento para el trabajo que les sean ofrecidas;

3) aceptar las ofertas de empleo que se les propongan;

4) mantener actualizada su Historia Laboral y la documentación obrante en su legajo;

5) presentarse en la Oficina de Empleo toda vez que sean convocados;

6) entregar toda documentación que les sea requerida vinculada con su participación;

7) informar a la Oficina de Empleo cualquier problema de salud o de otro tipo que les impida asistir o realizar actividades comprometidas, para su consideración y registro;

8) comunicar a la Oficina de Empleo los cambios de domicilio, teléfono y cualquier otro dato necesario para su localización;

9) reintegrar los montos de prestaciones dinerarias indebidamente percibidas mediante los circuitos e instrumentos operativos habilitados a tales fines;

10) informar el inicio de reclamos de índole laboral en sede administrativa o judicial que comprendieren períodos en los que percibieron alguna prestación dineraria.

ARTICULO 58.- Obligación de notificación bimensual. Los participantes que no se encuentren asignados a una prestación de apoyo a la inserción laboral deberán presentarse al menos DOS (2) veces por mes en la Oficina de Empleo para notificarse de las ofertas de acciones formativas o de promoción del empleo que se generen y/o de cualquier comunicación vinculada con su participación en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO. Cada presentación será registrada por la Oficina de Empleo en la Plataforma Informática y asentada en el legajo del participante a través de una Planilla de Registro de Entrevistas.

ARTICULO 59.- Notificación ficta. Cuando se interrumpa de oficio el pago de la prestación dineraria a su favor, los participantes deberán presentarse ante la Oficina de Empleo, dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de pago, para notificarse de las razones que determinaran tal interrupción. Transcurrido dicho plazo, se los tendrá por notificados de la medida aplicada y comenzarán a correr los plazos perentorios establecidos por el presente Reglamento para interponer algún tipo de reclamo.

ARTICULO 60.- Desasignación - Justificación. Los participantes que sean desasignados de una actividad por la Entidad Prestadora, en forma previa a su finalización, deberán presentarse ante la Oficina de Empleo, antes del día QUINCE (15) del mes siguiente a su desasignación, con el objeto de brindar sus explicaciones y, en su caso, ser reorientados a otra actividad. La Oficina de Empleo registrará la presentación del participante en la Plataforma Informática, en la Planilla del Registro de Entrevistas, entregará una constancia al trabajador y guardará en su legajo un informe que describa lo manifestado por el participante.

- CAPITULO VII -

DE LA SUSPENSION DE LA PARTICIPACION

ARTICULO 61.- Causales obligatorias. Los participantes deberán solicitar la suspensión de su participación en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO por las siguientes causales:

1) por la obtención de un empleo, no instrumentado a través del PROGRAMA DE INSERCION LABORAL o de la Línea de Promoción del Empleo Independiente del PROGRAMA DE EMPLEO INDEPENDIENTE Y ENTRAMADOS PRODUCTIVOS LOCALES, ni alcanzado por la compatibilidad transitoria para trabajadores en casas particulares;

2) por ausencia temporal de su lugar de residencia;

3) por incurrir en una causal de incompatibilidad.

ARTICULO 62.- Causales opcionales. Los trabajadores podrán solicitar la suspensión de su participación en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO por las siguientes causales:

1) por maternidad o paternidad;

2) por enfermedad propia;

3) por enfermedad de un miembro de su grupo familiar.

ARTICULO 63.- Procedimiento. Los participantes deberán tramitar la suspensión de su participación en forma personal ante la Oficina de Empleo, completando el formulario que se habilite a tal fin.

Sólo en el caso tipificado por el artículo 62, inciso 2), un tercero autorizado por el participante, mediante nota simple, podrá retirar el formulario para su suscripción por el titular y posteriormente presentarlo ante la Oficina de Empleo.

ARTICULO 64.- Registro - Aplicación. Las Oficinas de Empleo registrarán las solicitudes de suspensión en la Plataforma Informática para su aplicación, sin más trámite, por las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral; entregarán al participante una constancia de su registro informático y guardarán en su legajo el formulario presentado y una copia de la constancia de su aplicación recibida por el solicitante.

ARTICULO 65.- Continuidad de actividades. Los trabajadores que suspendan su participación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 61, inciso 3), podrán asistir a los talleres de orientación laboral y a los cursos de formación profesional o de certificación de estudios formales ofrecidos en el marco del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, mientras continúen en situación de desempleo.

ARTICULO 66.- De oficio. La Coordinación Técnica y de Planeamiento suspenderá, a través del Sistema Informático de Gestión de Programas, la participación de los trabajadores en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, en los siguientes casos:

1) cuando se observe la no percepción injustificada de prestaciones dinerarias liquidadas a su favor durante un período de TRES (3) meses;

2) cuando mediante el confronte mensual con la base de datos del Sistema Integrado Previsional Argentino, se detecte la obtención de un empleo o el desarrollo de una actividad laboral autónoma no compatibles con su participación en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO;

3) cuando como resultado de cruces de información con el PLAN NACIONAL DE REGULARIZACION DEL TRABAJO se observe su relevamiento como empleador o como trabajador en un vínculo laboral no informado y con una antigüedad declarada en el empleo igual o mayor a UN (1) mes, en un vínculo laboral no informado a la Oficina de Empleo;

4) cuando mediante información brindada por otros organismos públicos se detecte que mantienen un vínculo laboral o contractual incompatible no registrado en las bases de datos de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL;

5) cuando finalice el plazo de incorporación al PROGRAMA DE INSERCION LABORAL, salvo comunicación previa informando la no continuidad de la relación laboral;

6) cuando como resultado de controles informáticos se detecte alguna anomalía o algún incumplimiento no previstos en los incisos precedentes;

7) a solicitud de las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral, cuando como resultado de acciones de supervisión en el territorio se observen inconsistencias o anomalías en sus legajos personales;

8) cuando no se desacrediten denuncias que cuestionen sus condiciones de acceso o permanencia.

ARTICULO 67.- Plazo máximo - Desvinculación. La suspensión de la participación en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, por solicitud del titular o de oficio, no podrá exceder el plazo máximo de SEIS (6) meses continuos. Vencido dicho plazo se procederá a la desvinculación sin más trámite del participante.

ARTICULO 68.- Reanudación de participación. Los participantes suspendidos podrán solicitar la reanudación de su participación en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO mediante la presentación ante la Oficina de Empleo del Formulario de Solicitud de Reanudación de Participación que se habilite.

En el caso de participantes suspendidos por solicitud de parte o por la causal prevista en el artículo 66, inciso 1), la Oficina de Empleo incorporará el Formulario al legajo respectivo y lo registrará en la Plataforma Informática. La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral validará informáticamente, sin más trámite, la solicitud registrada y habilitará la reanudación de la participación del trabajador en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO.

En el caso de suspensiones de oficio, encuadrables en el artículo 66, incisos 2) al 7), el solicitante deberá, mediante prueba documental, acreditar la extinción del vínculo laboral o contractual que originó la suspensión, justificar los incumplimientos observados, acreditar la regularización de la anomalía observada o desacreditar los motivos que determinaron la suspensión, prueba que será agregada junto con el Formulario al legajo del participante. La Oficina de Empleo valorará la pertinencia de la prueba aportada y, de corresponder, registrará en la Plataforma Informática la solicitud de reanudación de participación con la descripción de la documentación aportada, para su aplicación por la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral.

En el caso de tratarse de suspensiones de oficio tipificadas por artículo 66, inciso 8), el solicitante deberá desacreditar la causal determinante de la suspensión ante la Oficina de Empleo, la cual guardará copia de la documentación aportada en el legajo del participante, registrará en la Plataforma Informática la solicitud recibida, y remitirá, por intermedio de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, su original a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL para su valoración y resolución.

- CAPITULO VIII -

DE LA DESVINCULACION

ARTICULO 69.- Causales. La vinculación de los participantes al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO cesará por:

1) el cumplimiento del plazo máximo de suspensión;

2) el cumplimiento del plazo máximo de permanencia;

3) incurrir en una causal de incompatibilidad, no detectada por los controles informáticos ordinarios o especiales previstos por el presente Reglamento;

4) el incumplimiento de sus obligaciones durante la participación en prestaciones de apoyo a la inserción laboral implementadas a través de otros programas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;

5) la no presentación, sin aviso ni justificación, a citas acordadas con la Oficina de Empleo;

6) la no concurrencia, sin aviso ni justificación, a prestaciones asignadas por la Oficina de Empleo;

7) el incumplimiento de compromisos asumidos en su adhesión, no detectado por los controles informáticos ordinarios o especiales del presente Reglamento, ni comprendido por otro inciso del presente artículo;

8) decisión del titular.

ARTICULO 70.- Procedimientos. La desvinculación de los participantes del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO se realizará a través de los siguientes procedimientos:

1) En los supuestos previstos por el artículo 69, incisos del 1) al 4), la desvinculación se aplicará a través del Sistema Informático de Gestión de Programas por la Coordinación Técnica y de Planeamiento, de oficio o a solicitud de otro organismo interviniente, registrándose la causal en la Plataforma Informática para conocimiento del participante y de la Oficina de Empleo;

2) En los supuestos previstos por el artículo 69, incisos 5) y 6), la desvinculación deberá ser solicitada, previa comunicación al participante para que efectúe su descargo, por la Oficina de Empleo a través de la Plataforma Informática, donde registrará los fundamentos de su decisión, la fecha de intimación al participante para que brinde explicaciones y una síntesis del descargo recibido, si lo hubiere. Dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a su registro, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral deberá evaluar la solicitud de desvinculación y validarla, o rechazarla, vía la Plataforma Informática. La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral podrá solicitar a la Oficina de Empleo una ampliación de su informe y/o la adopción de medidas adicionales para la colección de mayores elementos de valoración. El requerimiento de medidas adicionales interrumpirá, hasta su efectivo cumplimiento, el corrimiento del plazo antes fijado. Los antecedentes documentales que se colecten serán guardados por la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, debiendo la Oficina de Empleo integrar una copia de los mismos en el legajo del participante;

3) En el supuesto previsto por el artículo 69, inciso 7), la desvinculación se tramitará de acuerdo con el procedimiento establecido en el inciso 1) del presente artículo, cuando el incumplimiento sea detectado por algún organismo dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO, o con el procedimiento establecido en el inciso

2) del presente artículo, cuando la detección del incumplimiento sea a través de la Oficina de Empleo;

4) En el supuesto previsto por el artículo 69, inciso 8), la renuncia deberá ser tramitada en forma personal por el participante ante la Oficina de Empleo mediante la presentación del Formulario de Desvinculación que se habilite, cuyo ingreso se registrará sin más trámite en la Plataforma Informática para su validación por la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, y se guardará en el legajo del participante.

Las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral podrán requerir a las Oficinas de Empleo el inicio del procedimiento previsto en el inciso 2) del presente artículo, cuando lo estimen necesario.

ARTICULO 71.- Reclamos - Plazo. Los participantes desvinculados contarán con un plazo perentorio de NOVENTA (90) días corridos desde su notificación, para solicitar su reingreso al SEGURO DE CAPACITACION EMPLEO ante la Oficina de Empleo, mediante la presentación del Formulario de Solicitud de Reingreso que se habilite y, en caso de corresponder, la prueba documental que desacredite la causal de su desvinculación.

ARTICULO 72.- Reclamos - Tramitación - Resolución. La Oficina de Empleo registrará la recepción del Formulario de Solicitud de Reingreso en la Plataforma Informática, dejando constancia de la fecha de presentación.

Cuando la desvinculación cuestionada se encuadre en la causal prevista por el artículo 69, inciso 1), la Oficina de Empleo guardará el formulario en el legajo del participante y registrará la solicitud de reingreso en la Plataforma Informática para su validación sin más trámite por la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral.

Cuando la desvinculación impugnada se enmarque en las causales previstas por el artículo 69, incisos 2) al 8), la Oficina de Empleo guardará una copia del Formulario de Solicitud de Reingreso y de la documental aportada en el legajo del participante, y remitirá los originales a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, junto con su recomendación sobre el planteo realizado por el incoante.

ARTICULO 73.- Reclamos - Resolución - Competencias. Si la desvinculación impugnada fue solicitada por la Oficina de Empleo, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral será la responsable de evaluar la pertinencia del planteo y, de corresponder, habilitar el reingreso del participante a través de la Plataforma Informática, donde registrará los fundamentos de su decisión, para su notificación al reclamante a través de la Oficina de Empleo.

Si la desvinculación impugnada fue aplicada por la Coordinación Técnica y de Planeamiento, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral remitirá los antecedentes documentales a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL para su análisis y resolución.

ARTICULO 74.- Reingresos. Los trabajadores que reingresen al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO como resultado de los procedimientos regulados por los artículos 71 al 73, sólo podrán continuar participando por los períodos mensuales que les restaren.

Los participantes que renuncien al SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO no podrán reingresar para cumplimentar períodos pendientes, salvo error o vicio en el procedimiento de aplicación de dicho motivo de desvinculación.

ARTICULO 75.- Nueva participación. Para participar por un nuevo período de VEINTICUATRO (24) meses en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO deberá transcurrir como mínimo un plazo de UN (1) año contado desde la finalización de su anterior participación.

TITULO IV

DEL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CONTROL

ARTICULO 76.- Seguimiento. Las Oficinas de Empleo serán las responsables primarias de realizar el seguimiento de la participación de los trabajadores en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, para lo cual deberán:

1) asentar las entrevistas realizadas con los participantes en la Plataforma Informática, con una breve descripción de su contenido;

2) registrar en la Plataforma Informática las inasistencias de los participantes a citas acordadas, dejando constancia si tales ausencias han sido justificadas;

3) relevar periódicamente la información asentada en la Plataforma Informática respecto de los participantes, las actividades realizadas y resultados obtenidos;

4) relevar la opinión de los participantes respecto de las prestaciones de apoyo a la inserción laboral desarrolladas;

5) citar y entrevistar a los participantes que presenten poca participación en prestaciones de apoyo a inserción laboral, abandonen actividades acordadas o incumplan compromisos asumidos;

6) integrar al legajo de los participantes toda la documentación vinculada con su participación, como respaldo documental de la información asentada en la Plataforma Informática;

7) impulsar los procedimientos de desvinculación de los participantes que incurran en una causal de cese de participación.

ARTICULO 77.- Supervisión y Fiscalización. Las acciones de supervisión y fiscalización del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO se realizarán a través de los circuitos operativos y procedimientos establecidos por el Reglamento de Seguimiento Técnico y Supervisión de Acciones de Empleo y Formación Profesional, aprobado por la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 2147/2010.

ARTICULO 78.- Legajos. Las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral, en forma articulada con la Dirección de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización, podrán supervisar los legajos de los participantes, requerir a la Oficina de Empleo la regularización de las anomalías que se detecten en la conformación de los mismos en un plazo no mayor a los QUINCE (15) días, y/o solicitar su remisión parcial o total para verificar la consistencia de la información asentada en la Plataforma Informática.

Cuando la Oficina de Empleo no subsane las anomalías observadas en los legajos de los participantes, la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral solicitará a la Coordinación Técnica y de Planeamiento la aplicación sin más trámite de la suspensión prevista por el artículo 66, inciso 7).

ARTICULO 79.- Denuncias. Cuando se reciba una denuncia informando la participación irregular de un trabajador en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, la Oficina de Empleo intimará al participante para que en un plazo de QUINCE (15) días desacredite la anomalía denunciada.

En el caso de no desacreditarse la denuncia, se aplicará en forma preventiva la suspensión prevista en el artículo 66, inciso 8).

Cuando la confrontación de elementos probatorios aportados por denunciantes y/o la información emergente de bases de datos disponibles por la SECRETARIA DE EMPLEO permita constatar la situación irregular de un participante, se aplicará sin más trámite su desvinculación del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO.

ARTICULO 80.- Percepción indebida. En el caso de constatarse la percepción indebida de prestaciones dinerarias, los participantes no podrán acceder a un programa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, hasta tanto reintegre las sumas dinerarias percibidas en forma irregular. La SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL podrá autorizar compensaciones como mecanismo de cancelación de la deuda.

ARTICULO 81.- Monitoreo General. La SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL, con la colaboración de la Dirección de Información Estratégica para el Empleo, monitoreará la ejecución del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, elaborará informes y evaluaciones periódicas sobre su desarrollo y propiciará las modificaciones y adecuaciones que entienda pertinentes para la mejor consecución de sus objetivos.

ARTICULO 82.- Controles informáticos especiales. La SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL podrá impulsar controles informáticos especiales adicionales a los previstos por el Título III, Capítulo V, del presente Reglamento, con el objeto de verificar, en forma centralizada y a partir de la información asentada en la Plataforma Informática, la situación de los participantes del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO.

Cuando como resultado de estos controles informáticos especiales se detecten incumplimientos o anomalías en la situación de algún participante, será aplicable la suspensión prevista por el artículo 66, inciso 6).

ARTICULO 83.- Sistema de Control. Los recursos que se asignen y las acciones que se deriven de la implementación del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO estarán sujetos al sistema de control previsto por la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los sistemas de control del Sector Público Nacional (Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Sindicatura General de la Nación, y Auditoría General de la Nación).

TITULO V

DE LAS INSTANCIAS ESPECIALES DE REVISION

ARTICULO 84.- Instancias especiales de revisión. Las reclamaciones que se interpongan en el marco del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO tendrán las siguientes instancias especiales de revisión:

1) los reclamos por medidas aplicadas por las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral y la Coordinación Técnica y de Planeamiento, serán resueltos por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL;

2) los reclamos por medidas adoptadas y ratificadas, luego de una primera impugnación, por la SUBSECRETARIA DE POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL, serán resueltos por la SECRETARIA DE EMPLEO.

Estas instancias especiales serán aplicables siempre que el administrado no opte por utilizar las vías de impugnación generales de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). En el caso de no existir encuadramiento expreso por parte del reclamante en su presentación, se entenderá que ha optado por alguna de las vías de impugnación especiales habilitadas en el presente Título.

TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 85.- Competencias supletorias. Las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral podrán asumir las funciones y responsabilidades asignadas en el presente Reglamento a las Oficinas de Empleo.

ARTICULO 86.- Areas de Empleo Provinciales. La SECRETARIA DE EMPLEO promoverá la integración de Areas u Oficinas Públicas de Empleo Provinciales en los procesos de implementación del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO en el territorio. En especial, para posibilitar la extensión de sus alcances a personas que residan en localidades que no cuenten con Oficinas de Empleo integradas a la Red de Servicios de Empleo.

En estos supuestos, los organismos provinciales asumirán las responsabilidades y funciones atribuidas por el presente Reglamento a los Municipios y Oficinas de Empleo.

ARTICULO 87.- Acciones especiales. La SECRETARIA DE EMPLEO podrá articular con organismos públicos o instituciones sin fines de lucro mecanismos de colaboración y/o procedimientos especiales o complementarios respecto de los establecidos en el presente Reglamento, cuando resulten necesarios para posibilitar la incorporación y participación en el SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO de grupos de trabajadores desocupados que por la especificidad de su problemática requieran un tratamiento especial.

ARTICULO 88.- Igualdad de género. En el presente Reglamento se utilizan las expresiones genéricas “trabajadores”, para referir a trabajadoras y trabajadores; “los participantes”, para mencionar a las participantes y los participantes, y “el solicitante”, para nominar a la solicitante y el solicitante.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 305/2012

Se establecen los plazos para el ingreso de divisas al Sistema Financiero Local producto de las operaciones de exportación de determinadas empresas.

Bs. As., 22/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0230356/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Nros. 142 de fecha 24 de abril de 2012 y 231 de fecha 24 de mayo de 2012, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se modificaron los plazos para el ingreso al sistema financiero local de divisas producto de las operaciones de exportación.

Que, asimismo, por la citada Resolución Nº 142/2012 se conformó una UNIDAD DE EVALUACION integrada por los titulares de la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR y de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO, a través de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, todas éstas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a la que se incorporó el MINISTERIO DE INDUSTRIA, en atención a la invitación cursada por la referida norma.

Que a requerimiento de las partes interesadas, dicha Unidad evaluó las solicitudes formuladas por el sector exportador, atento a la naturaleza o características de las operaciones detalladas en cada caso, en el marco de los plazos previstos por la normativa.

Que la UNIDAD DE EVALUACION, a través del Acta de fecha 21 de junio de 2012, recomendó al titular de esta Cartera de Estado, entre otras cosas, la extensión de los plazos para las empresas consignadas en el Anexo I de dicho instrumento y por las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR (N.C.M.) allí detalladas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y el artículo 5° del Decreto Nº 1638 de fecha 11 de diciembre de 2001.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Establécese que para los casos incluidos en el Anexo de la presente resolución, serán aplicables los plazos para el ingreso al sistema financiero local de divisas producto de las operaciones de exportación, que en cada caso se indica.

Art. 2° — La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	NCM	PLAZO
AGRO TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA	30601290800	12024200 (2)	Hasta 90 días corridos
AGRO URANGA SOCIEDAD ANONIMA	30508630510	10059010 (1)	Hasta 90 días corridos
AGRO URANGA SOCIEDAD ANONIMA	30508630510	12060090 (3)	Hasta 90 días corridos
AGROMANI SOCIEDAD ANONIMA	30692236919	12024200 (2)	Hasta 90 días corridos
AGUSTIN VIDIZZONI SOCIEDAD ANONIMA	30700053411	12024200 (2)	Hasta 90 días corridos
ALBERTO L MARCHIONNI SOCIEDAD ANONIMA	30689473500	07132090	Hasta 180 días corridos
ALICAMPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	33708110049	07131090	Hasta 180 días corridos
ALICAMPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	33708110049	10059010 (1)	Hasta 90 días corridos
ALICAMPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	33708110049	12060090 (3)	Hasta 90 días corridos
ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA	30541716331	11010010	Hasta 90 días corridos
ARG DE GRAAF SOCIEDAD ANONIMA	33693298569	12024200 (2)	Hasta 90 días corridos
ARGENMILLA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL	30507441471	12119090	Hasta 180 días corridos
ARGENSUN SOCIEDAD ANONIMA	30640783199	1005910 (1)	Hasta 90 días corridos
ARGENSUN SOCIEDAD ANONIMA	30640783199	12060090 (3)	Hasta 90 días corridos
ARGENSUN SOCIEDAD ANONIMA	30640783199	12119090	Hasta 180 días corridos
ARNO DANIEL NATALIO	20224119462	08081000	Hasta 180 días corridos
ARNO DANIEL NATALIO	20224119462	08083000	Hasta 180 días corridos
ARNO DANIEL NATALIO	20224119462	08093010	Hasta 180 días corridos
ARNO DANIEL NATALIO	20224119462	08094000	Hasta 180 días corridos
BODEGA DANTE ROBINO SOCIEDAD ANONIMA	33562114349	22041010	Hasta 180 días corridos
BODEGA DANTE ROBINO SOCIEDAD ANONIMA	33562114349	22042100	Hasta 180 días corridos
BODEGA NORTON SOCIEDAD ANONIMA	30501657820	22041010	Hasta 180 días corridos
BODEGA NORTON SOCIEDAD ANONIMA	30501657820	22042100	Hasta 180 días corridos
BODEGAS Y VIÑEDOS PASCUAL TOSO SOCIEDAD ANONIMA	30503574396	22042100	Hasta 180 días corridos
CERRO VANGUARDIA SOCIEDAD ANONIMA	30618725320	71081210	Hasta 90 días corridos
COEUR ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30646193326	26161000	Hasta 120 días corridos
COOPERATIVA EXPORTADORA CITRICOLA DE CORRIENTES LIMITADA	33708847939	08051000	Hasta 180 días corridos
COOPERATIVA EXPORTADORA CITRICOLA DE CORRIENTES LIMITADA	33708847939	08052000	Hasta 180 días corridos
COTAGRO COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA	30527151453	12024200 (2)	Hasta 90 días corridos
CURCIJA SOCIEDAD ANONIMA	30593247739	10059010 (1)	Hasta 90 días corridos
CURCIJA SOCIEDAD ANONIMA	30593247739	12060090 (3)	Hasta 90 días corridos
DOMAINE VISTALBA SOCIEDAD ANONIMA	30660950202	22042100	Hasta 180 días corridos
DOMINIO DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA	30703148146	22042100	Hasta 180 días corridos
EDUARDO H PEREZ Y HNOS SOCIEDAD ANONIMA	30503810219	84099120	Hasta 180 días corridos
EDUARDO H PEREZ Y HNOS SOCIEDAD ANONIMA	30503810219	84099929	Hasta 180 días corridos
ESTABLECIMIENTO HUMBERTO CANALE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA	33502104689	08084000	Hasta 180 días corridos
ESTABLECIMIENTO HUMBERTO CANALE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA	33502104689	08093020	Hasta 180 días corridos
ESTABLECIMIENTO HUMBERTO CANALE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA	33502104689	08094000	Hasta 180 días corridos
ESTABLECIMIENTO HUMBERTO CANALE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA	33502104689	22042100	Hasta 180 días corridos
FINCA LA CELIA SOCIEDAD ANONIMA	30707004882	22041010	Hasta 180 días corridos
FINCA LA CELIA SOCIEDAD ANONIMA	30707004882	22042100	Hasta 180 días corridos
FINCA SOPHENIA SOCIEDAD ANONIMA	30694392675	22042100	Hasta 180 días corridos
FINCAS PATAGONICAS SOCIEDAD ANONIMA	30708364823	22042100	Hasta 180 días corridos
GASTALDI HNOS S A I C F E I	30539081086	12024200 (2)	Hasta 90 días corridos
GREEN TRADE SOCIEDAD ANONIMA	30708127880	12024200 (2)	Hasta 90 días corridos
GREGORIO NUMO Y NOEL WERTHEIN SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA COMERCIAL E INMOBILIARIA	30510413535	08133000	Hasta 180 días corridos
GREGORIO NUMO Y NOEL WERTHEIN SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA COMERCIAL E INMOBILIARIA	30510413535	10059010 (1)	Hasta 90 días corridos
GREGORIO NUMO Y NOEL WERTHEIN SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA COMERCIAL E INMOBILIARIA	30510413535	12060090 (3)	Hasta 90 días corridos
GREGORIO NUMO Y NOEL WERTHEIN SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA COMERCIAL E INMOBILIARIA	30510413535	20097900	Hasta 180 días corridos
GRUPO CAVIGLIASSO SOCIEDAD ANONIMA	30710225733	12024200 (2)	Hasta 90 días corridos
GRUPO CKOOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30707060871	12024200 (2)	Hasta 90 días corridos
GRUPO PEÑAFLOR SOCIEDAD ANONIMA	30500548041	20096900	Hasta 180 días corridos
GRUPO PEÑAFLOR SOCIEDAD ANONIMA	30500548041	22041010	Hasta 180 días corridos
GRUPO PEÑAFLOR SOCIEDAD ANONIMA	30500548041	22041090	Hasta 180 días corridos
GRUPO PEÑAFLOR SOCIEDAD ANONIMA	30500548041	22042100	Hasta 180 días corridos
GRUPO PEÑAFLOR SOCIEDAD ANONIMA	30500548041	22042911	Hasta 180 días corridos
GRUPO PEÑAFLOR SOCIEDAD ANONIMA	30500548041	22042919	Hasta 180 días corridos
GRUPO PEÑAFLOR SOCIEDAD ANONIMA	30500548041	22043000	Hasta 180 días corridos
GRUPO PEÑAFLOR SOCIEDAD ANONIMA	30500548041	22051000	Hasta 180 días corridos
GRUPO PEÑAFLOR SOCIEDAD ANONIMA	30500548041	22060090	Hasta 180 días corridos
INDELMA SOCIEDAD ANONIMA	30707807780	12024200 (2)	Hasta 90 días corridos
INSA COMERCIO EXTERIOR SOCIEDAD ANONIMA	30708674075	12024200 (2)	Hasta 90 días corridos
JUGOS AUSTRALES SOCIEDAD ANONIMA	30709273473	20096900	Hasta 180 días corridos
KLEPPE SOCIEDAD ANONIMA	30511608615	08081000	Hasta 180 días corridos
KLEPPE SOCIEDAD ANONIMA	30511608615	08083000	Hasta 180 días corridos
KWS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30598218850	10070010	Hasta 180 días corridos
KWS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30598218850	12092500	Hasta 180 días corridos
LA AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA	30517874910	22041010	Hasta 180 días corridos
LA AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA	30517874910	22041090	Hasta 180 días corridos
LA AGRICOLA SOCIEDAD ANONIMA	30517874910	22042100	Hasta 180 días corridos
LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA	30527196112	22041010	Hasta 180 días corridos
LA RURAL VIÑEDOS Y BODEGAS SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA	30527196112	22042100	Hasta 180 días corridos
LORENZATI RUETSCH Y CIA SOCIEDAD ANONIMA	30542726330	12024200 (2)	Hasta 90 días corridos
LORENZO PERLO Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30669126138	12024200 (2)	Hasta 90 días corridos
LOS JUANES SOCIEDAD ANONIMA	30518587958	08083000	Hasta 180 días corridos
LOS JUANES SOCIEDAD ANONIMA	30518587958	08093010	Hasta 180 días corridos
MAGLIONE HNOS Y CIA SOCIEDAD ANONIMA	30511764269	12024200 (2)	Hasta 90 días corridos
MAIZ POP SOCIEDAD ANONIMA	30710269587	10059010 (1)	Hasta 90 días corridos
MANISEL SOCIEDAD ANONIMA	30669413854	12024200 (2)	Hasta 90 días corridos
MANISUR SOCIEDAD ANONIMA	30650392708	12024200 (2)	Hasta 90 días corridos
MINA PIRQUITAS, INC SUCURSAL ARGENTINA	30679893064	26080010	Hasta 120 días corridos
MINA PIRQUITAS, INC SUCURSAL ARGENTINA	30679893064	26161000	Hasta 120 días corridos
MINAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA	30677262466	71081210	Hasta 120 días corridos
MINERA ALUMBRERA LIMITED	30663301744	26030090	Hasta 120 días corridos
MINERA ALUMBRERA LIMITED	30663301744	26139090	Hasta 120 días corridos
MINERA ALUMBRERA LIMITED	30663301744	71081210	Hasta 120 días corridos
MINERA ARGENTINA GOLD SOCIEDAD ANONIMA	30682347194	71081210	Hasta 120 días corridos
MINERA SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA	30707654011	26161000	Hasta 120 días corridos
MINERA TRITON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30692277232	71069100	Hasta 120 días corridos
MINERA TRITON ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30692277232	71081210	Hasta 120 días corridos
MOLINO ARROCERO LA LOMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30590766298	10063021	Hasta 90 días corridos
MOLINOS CABODI HNOS SOCIEDAD ANONIMA	30536412308	11010010	Hasta 90 días corridos
MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA	30500858628	22042100	Hasta 180 días corridos
MOTOR PARTS SOCIEDAD ANONIMA	30615188855	84099114	Hasta 180 días corridos
MOTOR PARTS SOCIEDAD ANONIMA	30615188855	84099914	Hasta 180 días corridos
NAIMAN SOCIEDAD ANONIMA	33708955499	12060090 (3)	Hasta 90 días corridos
POP COMPANY SOCIEDAD ANONIMA	30708915900	10059010 (1)	Hasta 90 días corridos
POP COMPANY SOCIEDAD ANONIMA	30708915900	12060090 (3)	Hasta 90 días corridos
PRODUCTORES ARGENTINOS INTEGRADOS SOCIEDAD ANONIMA	30559152214	07099090	Hasta 180 días corridos
PUERTO ANCONA SOCIEDAD ANONIMA	30682943641	22042100	Hasta 180 días corridos
R NETO SOCIEDAD ANONIMA	30661162445	84212300	Hasta 180 días corridos
R NETO SOCIEDAD ANONIMA	30661162445	84213990	Hasta 180 días corridos
R NETO SOCIEDAD ANONIMA	30661162445	84219999	Hasta 180 días corridos
R NETO SOCIEDAD ANONIMA	30661162445	84814000	Hasta 180 días corridos
RECOLETO SOCIEDAD ANONIMA	30708135069	20096900	Hasta 180 días corridos
RECOLETO SOCIEDAD ANONIMA	30708135069	22042100	Hasta 180 días corridos
SOCIEDAD ANONIMA ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS ESCORIHUELA	30501697466	22041010	Hasta 180 días corridos
SOCIEDAD ANONIMA ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS ESCORIHUELA	30501697466	22042100	Hasta 180 días corridos
SERVICIOS AGROPECUARIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30657103930	12024200 (2)	Hasta 90 días corridos
SNACK CROPS SOCIEDAD ANONIMA	30708792493	10059010 (1)	Hasta 90 días corridos
SNACK CROPS SOCIEDAD ANONIMA	30708792493	12060090 (3)	Hasta 90 días corridos
SPOSITO Y RAMOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30503346814	84254910	Hasta 180 días corridos
SUR ANDINO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30710418922	22042100	Hasta 180 días corridos
TASSAROLI SOCIEDAD ANONIMA	30629717958	84314390	Hasta 180 días corridos
TASSAROLI SOCIEDAD ANONIMA	30629717958	84679200	Hasta 180 días corridos
TASSAROLI SOCIEDAD ANONIMA	30629717958	84818099	Hasta 180 días corridos
TASSAROLI SOCIEDAD ANONIMA	30629717958	84833090	Hasta 180 días corridos
TRES ASES SOCIEDAD ANONIMA	30537013873	08081000	Hasta 180 días corridos
TRES ASES SOCIEDAD ANONIMA	30537013873	08083000	Hasta 180 días corridos
TRES ASES SOCIEDAD ANONIMA	30537013873	08094000	Hasta 180 días corridos
TRIVENTO BODEGAS Y VIÑEDOS SOCIEDAD ANONIMA	33689898179	22041010	Hasta 180 días corridos
TRIVENTO BODEGAS Y VIÑEDOS SOCIEDAD ANONIMA	33689898179	22042100	Hasta 180 días corridos
TROY RESOURCES ARGENTINA LIMITED	30708197498	71081210	Hasta 90 días corridos
UNIVEG EXPOFRUT SOCIEDAD ANONIMA	30711504296	07031019	Hasta 180 días corridos
UNIVEG EXPOFRUT SOCIEDAD ANONIMA	30711504296	07032090	Hasta 180 días corridos
UNIVEG EXPOFRUT SOCIEDAD ANONIMA	30711504296	08109000	Hasta 180 días corridos
ZF SACHS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30503926365	87088000	Hasta 180 días corridos
ZF SACHS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30503926365	87089990	Hasta 180 días corridos

(1) Unicamente maíz pisingallo.

(2) Unicamente maní partido y confitería.

(3) Unicamente girasol descascarado y confitería.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

IMPORTACIONES

Resolución 304/2012

Modifícanse los Modelos de Certificados de Importación.

Bs. As., 22/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0219561/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 24.425 se aprobó el acta final en la que se incorporan los resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales; las decisiones, declaraciones y entendimientos ministeriales y el Acuerdo de Marrakech, por el que se establece la ORGANIZACION MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC).

Que entre los Acuerdos que contiene el Anexo I A del Acuerdo de Marrakech se encuentra el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

Que en tal sentido mediante el dictado de las Resoluciones Nros. 1117 de fecha 15 de septiembre de 1999 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y su norma reglamentaria, Resolución Nº 798 de fecha 26 de octubre de 1999 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA y sus modificaciones, 444 de fecha 5 de julio de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias y su reglamentaria Nº 177 de fecha 21 de julio de 2004 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, 485 de fecha 30 de agosto de 2005, 486 de fecha 30 de agosto de 2005, 689 de fecha 30 de agosto de 2006, 694 de fecha 5 de septiembre de 2006 y sus modificatorias, 217 de fecha 11 de abril de 2007, 343 de fecha 23 de mayo de 2007 y sus modificatorias, 47 de fecha 15 de agosto de 2007, 61 de fecha 17 de agosto de 2007, 588 de fecha 4 de noviembre de 2008 y sus modificatorias, 589 de fecha 4 de noviembre de 2008 y sus modificatorias, todas ellas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, 26 de fecha 20 de enero de 2009 y sus modificatorias, 61 de fecha 4 de marzo de 2009 y sus modificatorias, 165 de fecha 15 de mayo de 2009, 337 de fecha 21 de agosto de 2009, todas ellas del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y 45 de fecha 14 de febrero de 2011 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, se establecieron para las posiciones arancelarias a que cada una de éstas refieren, respectivamente, el Certificado de Importación de Papel (C.I.P.), el Certificado de Importación de artículos para el Hogar (C.I.A.H.), el Certificado de Importación de Juguetes (C.I.J.), el Certificado de Importación de Calzado (C.I.C.), el Certificado de Importación de Motocicletas (C.I.M.), el Certificado de Importación de Cubiertas y Cámaras Neumáticas de Bicicletas (C.I.C.C.N.B.), el Certificado de Importación de Pelotas (C.I.P.), el Certificado de Importación de Productos Textiles (C.I.P.T.), el Certificado de Importación de Manufacturas Diversas (C.I.M.D.), el Certificado de Importación de Partes de Calzado (C.I.P.C.), el Certificado de Importación de Productos Metalúrgicos (C.I.P.M.), el Certificado de Importación de Hilados y Tejidos (C.I.H.T.), el Certificado de Importación de Neumáticos (C.I.N.), el Certificado de Importación de Productos Varios (C.I.P.V.), el Certificado de Importación de Tornillos y Afines (C.I.T.A.) y el Certificado de Importación de Autopartes y Afines (C.I.A.P.A.) y el Certificado de Importación de Vehículos Automóviles (C.I.V.A.).

Que las resoluciones indicadas en el considerando precedente establecieron como Autoridad de Aplicación de dichas normas a la entonces SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA dependiente del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que, por otra parte, por la Resolución Nº 220 de fecha 23 de diciembre de 2003 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus modificatorias y reglamentarias, se estableció para bicicletas el Comprobante de Cumplimiento de Requisitos Esenciales de Seguridad (C.C.R.E.S.) y por la Resolución Nº 153 de fecha 26 de julio de 2005 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus modificatorias y reglamentarias, se estableció para cubiertas y cámaras neumáticas de bicicletas el Comprobante de Cumplimiento de Requisitos de Seguridad (C.C.R.S.).

Que por medio del Decreto Nº 2082 de fecha 7 de diciembre de 2011, se sustituyeron los artículos 1°, 18 y 20 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones, transfiriendo al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS las competencias que en materia de comercio interno y comercio internacional tenían asignadas el MINISTERIO DE INDUSTRIA y el entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, actual MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que en función de las nuevas competencias asignadas al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS por el Decreto Nº 2085 de fecha 7 de diciembre de 2011 se modificó el Decreto Nº 357 de fecha 21 de febrero de 2002, incorporando en la órbita de este Ministerio a la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR.

Que la Resolución Nº 52, de fecha 11 de marzo de 2011 de la entonces SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, aprobó el “Sistema Integrado de Comercio Exterior” (SISCO), a ser aplicable al procedimiento de tramitación de las solicitudes de Certificados de Importación.

Que resulta necesario, según surge de los informes incorporados en el expediente mencionado en el Visto, efectuar una modificación en los Modelos de Certificados de Importación exigibles para las solicitudes de importación de diferentes productos, a los fines de simplificar su procedimiento de suscripción de los mismos por parte de la autoridad competente, en orden a agilizar y otorgar celeridad a los respectivos trámites.

Que tal modificación consiste en sustituir los Modelos de Certificado referidos e incorporar un nuevo Modelo que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

Que en consecuencia, resulta imperioso establecer que los Certificados y sus Anexos sean impresos en papel de seguridad cuyo Modelo se incorpora como Anexo II de la presente resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo establecido en la Ley Nº 24.425 y en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyense los Modelos de Certificados de Importación establecidos en el Anexo III de la Resolución Nº 798 de fecha 26 de octubre de 1999 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA y sus modificaciones, en el Anexo II de la Resolución Nº 177 de fecha 21 de julio de 2004 de la entonces SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en el Punto 10 del Anexo de la Resolución Nº 485 de fecha 30 de agosto de 2005 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en el Punto 10 del Anexo de la Resolución Nº 486 de fecha 30 de agosto de 2005 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en el Punto 11 del Anexo de la Resolución Nº 689 de fecha 30 de agosto de 2006 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en el Punto 6 del Anexo de la Resolución Nº 694 de fecha 5 de septiembre de 2006 y sus modificatorias; en el Punto 5 del Anexo de la Resolución Nº 217 de fecha 11 de abril de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; en el Punto 5 del Anexo de la Resolución Nº 343 de fecha 23 de mayo de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias; en el Punto 5 del Anexo de la Resolución Nº 47 de fecha 15 de agosto de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en el Punto 5 del Anexo de la Resolución Nº 61 de fecha 17 de agosto de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION; en el Punto 5 del Anexo de la Resolución Nº 588 de fecha 4 de noviembre de 2008 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias; en el Punto 5 del Anexo de la Resolución Nº 589 de fecha 4 de noviembre de 2008 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias; en el Punto 10 del Anexo de la Resolución Nº 26 de fecha 20 de enero de 2009 y sus modificatorias; en el Punto 10 del Anexo II de la Resolución Nº 61 de fecha 4 de marzo de 2009 y sus modificatorias, ambas del ex MINISTERIO DE PRODUCCION; en el Punto 10 del Anexo I de la Resolución Nº 165 de fecha 15 de mayo de 2009 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION; en el Punto 10 del Anexo de la Resolución Nº 337 de fecha 21 de agosto de 2009 del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y en el Punto 8 del Anexo a la Resolución Nº 45 de fecha 14 de febrero de 2011 del MINISTERIO DE INDUSTRIA por el Modelo que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — Establécese que el Modelo aprobado por el artículo 1° de la presente medida será utilizado en la emisión de los comprobantes o constancias requeridos en el marco de las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 220 de fecha 23 de diciembre de 2003 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias y reglamentarias.

Art. 3° — Establécese que los Certificados de Importación y sus Anexos aprobados por el artículo 1° de la presente resolución serán impresos en papel de seguridad cuyo Modelo se adjunta como Anexo II.

Los comprobantes o constancias requeridos en el marco de las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 153 de fecha 26 de julio de 2005 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificatorias y reglamentarias, también serán impresos en papel de seguridad.

Art. 4° — Sustitúyese el artículo 1° de la Resolución Nº 1 de fecha 5 de octubre de 2009 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, por el siguiente:

“ARTICULO 1°.- Los certificados de importación emitidos al amparo de lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 1117 de fecha 15 de septiembre de 1999 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y su modificatoria, 444 de fecha 5 de julio de 2004 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y sus modificaciones y su reglamentaria Nº 177 de fecha 21 de julio de 2004 de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, 485 de fecha 30 de agosto de 2005, 486 de fecha 30 de agosto de 2005, 689 de fecha 30 de agosto de 2006, 694 de fecha 5 de septiembre de 2006 y sus modificatorias, 217 de fecha 11 de abril de 2007, 343 de fecha 23 de mayo de 2007 y sus modificatorias, 47 de fecha 15 de agosto de 2007, 61 de fecha 17 de agosto de 2007, 588 de fecha 4 de noviembre de 2008 y sus modificatorias, 589 de fecha 4 de noviembre de 2008 y sus modificatorias, todas ellas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, 26 de fecha 20 de enero de 2009 y sus modificatorias, 61 de fecha 4 de marzo de 2009 y sus modificatorias, 165 de fecha 15 de mayo de 2009, 337 de fecha 21 de agosto de 2009, todas ellas del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, 45 de fecha 14 de febrero de 2011 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, 220 de fecha 23 de diciembre de 2003 y sus modificatorias y reglamentarias y 153 de fecha 26 de julio de 2005 y sus modificatorias y reglamentarias, ambas de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, serán suscriptos por la señora Secretaria de Comercio Exterior, pudiendo delegar, en caso de ausencia o impedimento, la firma de dichos Certificados en la autoridad que mediante resolución fundada designe a ese efecto”.

Art. 5° — Establécese que todos los certificados de importación, comprobantes y constancias tendrán una vigencia de SESENTA (60) días corridos contados a partir de su fecha de emisión.

Art. 6° — La SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, será la Autoridad de Aplicación de la presente resolución quedando en tal carácter facultada para realizar las interpretaciones y modificaciones que estime convenientes como así también a dictar las normas reglamentarias, a efectos de lograr una adecuada implementación de la presente medida.

Art. 7° — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO I

MODELO DE ANEXO AL CERTIFICADO DE IMPORTACION

Posición: Origen:

(Descripción NCM)

Descripción (calidad, medidas y cantidad de hojas; de corresponder)

Marca:

Modelo/Artículo: (según corresponda)

Versión/VIN: (de corresponder)

L.C.M./D.N.I. NOTA: (de corresponder)

Composición de la mercadería: (de corresponder)

C.H.A.S./D.N.I. NOTA: (de corresponder)

Capellada: (de corresponder)

Fondo: (de corresponder)

Forro: (de corresponder)

Constancia N°: (de corresponder)

C.C.R.S./CONSTANCIA N°: (de corresponder)

C.C.R.E.S./CONSTANCIA N°: (de corresponder)

L.C.M. N°: (de corresponder)

Valor FOB unitario en Dólares Estadounidenses: (de corresponder)

Valor FOB total en Dólares Estadounidenses:

Cantidad en unidades/pares/kilos/sets: (según corresponda)

Organismo certificador interviniente: (de corresponder)

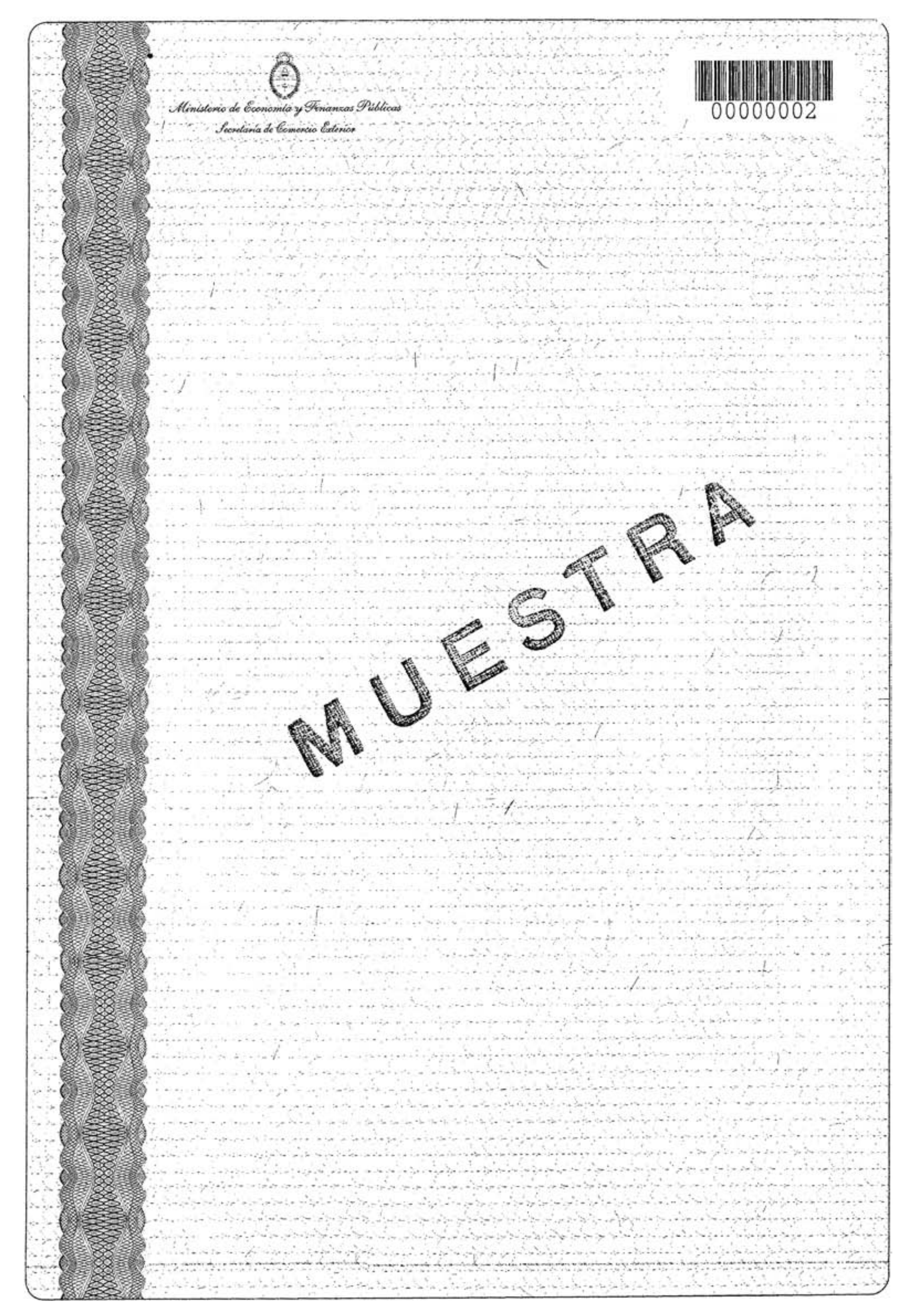
Número de Certificado: (de corresponder)

Nro. de DJAI NO OBSERVADA: XXXXXDJAIXXXXXXXX

(CODIGO DE BARRAS)

CERTIFICADO DE IMPORTACION DE ……………………SISCO N°

ANEXO II



Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPORTACIONES

Resolución General 3344

Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General Nº 2730 y su modificatoria. Norma complementaria.

Bs. As., 15/6/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13707-40-2012 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2730 y su modificatoria dispuso que este Organismo establecerá los valores criterio de importación de carácter preventivo para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen una importante herramienta para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en las operaciones de importación.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgo se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el artículo 2º de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja establecer valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que dicho informe se sustenta, entre otras fuentes, en las bases de datos provenientes de los registros de destinaciones definitivas de importación para consumo del Sistema Informático MARIA (SIM) y en la información relacionada con las importaciones de la mercadería analizada, recogida de fuentes privadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Control Aduanero y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense los valores criterio que constan en los Anexos I "Listado de mercaderías con valor criterio" y II "Países de origen de las mercaderías".

Art. 2º — Apruébanse los Anexos I y II que forman parte de esta resolución general.

Art. 3º — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de importación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I

(Artículo 1º)

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALOR CRITERIO

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U$S	UNIDAD	GRUPOS DE ORIGEN
3925.90.90	Artículos para guarnecer los cuartos de baño o de tocador.	5,00	kilogramo	GR1 GR4
3925.90.90	Artículos para guarnecer las cocinas.	5,00	kilogramo	GR1 GR4

ANEXO II

(Artículo 1º)

PAISES DE ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 1

203 BRASIL
205 COLOMBIA
208 CHILE
210 ECUADOR
221 PARAGUAY
225 URUGUAY

GRUPO 4

308 COREA DEMOCRATICA
309 COREA REPUBLICANA
310 CHINA
312 FILIPINAS
341 HONG KONG
315 INDIA
316 INDONESIA
326 MALASIA
332 PAKISTAN
333 SINGAPUR
313 TAIWAN
335 THAILANDIA
337 VIETNAM

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Resolución General 3343

Régimen de retención. Nómina de sujetos comprendidos. Resolución General Nº 2854 y sus modificaciones. Norma modificatoria.

Bs. As., 15/6/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 15891-78-2012/1 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 2854 y sus modificaciones, se estableció un régimen de retención del impuesto al valor agregado aplicable a las operaciones que, por su naturaleza, dan lugar al crédito fiscal.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la referida norma, corresponde informar las nuevas designaciones de los agentes de retención.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo I de la Resolución General Nº 2854 y sus modificaciones, en la forma que se detalla seguidamente:

- Incorpórase al contribuyente que se indica a continuación:

“30-71077905-4 IATEC S.A. (INDUSTRIA AUSTRAL DE TECNOLOGIA S.A.)”.

Art. 2º — Lo establecido en el artículo anterior tendrá efectos a partir del día 1 de julio de 2012, inclusive.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.



Subdirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

Disposición 248/2012

Modificación del Digesto de Normas Técnico-Registrales.

Bs. As., 8/6/2012

VISTO la Disposición D.N.R.N.P.A. y C.P. Nº 46 del 9 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo mencionado en el Visto se modificó el Digesto de Normas Técnico-Registrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo III, Sección 8ª, que regula el procedimiento y los requisitos para el trámite de cambio de radicación de los automotores.

Que dicha modificación tuvo por objeto la implementación del trámite de cambio de radicación por vía electrónica a través del sistema denominado “Asignación de Competencia Electrónica (ACE)”, el cual supera en prestaciones y celeridad al sistema entonces en vigencia.

Que la norma reseñada dispuso que esas modificaciones se implementarían gradualmente en los Registros Seccionales en la oportunidad y el modo en que lo estableciera esta Dirección Nacional, en la medida en que se incorporaran a la nueva operatoria del Sistema de Asignación de Competencia Electrónica “ACE”.

Que, en su etapa inicial, el Sistema ACE se aplicó respecto de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos.

Que en la actualidad se encuentran dadas las condiciones operativas para hacer extensivo el uso del sistema ACE a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor.

Que, por otra parte, resulta necesario adecuar el procedimiento descripto en el artículo 6° de la normativa que nos ocupa a los parámetros de eficiencia que evidenciaran históricamente las prácticas registrales en la materia, situación que devino en la creación del nuevo Sistema de Asignación de Competencia Electrónica (ACE).

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto surge del artículo 2°, inciso c), del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1° — A partir del 21 de junio de 2012, los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor operarán los trámites de cambio de radicación a través del Sistema de Asignación de Competencia Electrónica (ACE), de conformidad con las previsiones contenidas en la Disposición D.N.R.N.P.A. y C.P. Nº 46 del 9 de marzo de 2012.

Art. 2° — Modifícase el artículo 6° del Digesto de Normas Técnico-Ragistrales del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Título II, Capítulo III, Sección 8ª, el que quedará redactado en la forma en que a continuación se indica:

“Artículo 6°.- Efectuadas las comprobaciones enunciadas precedentemente, y de hallarse el dominio en condiciones de operarse el cambio de radicación, el Encargado procederá dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles a:

1) Confeccionar y remitir el “Certificado Dominial para Cambio de Radicación Electrónico”. Será de la exclusiva responsabilidad del Encargado la expedición de este documento de conformidad con el Anexo I de esta Sección, haciendo constar en él la totalidad de los antecedentes, inscripciones y anotaciones vigentes obrantes en el Legajo del automotor o las medidas judiciales de carácter personal anotadas en el Registro respecto de su titular registral.

2) Imprimir el “Certificado Dominial para Cambio de Radicación Electrónico” y archivarlo en el Legajo.

3) Ingresar al Sistema ACE para confirmar el envío del “Certificado Dominial para Cambio de Radicación Electrónico” generado por el trámite o bien anularlo si contuviera algún error.

Cese de Competencia: A partir de la fecha y hora de la confirmación del envío del “Certificado Dominial para Cambio de Radicación Electrónico”, se opera la baja del dominio en el Registro de la radicación, no pudiendo éste en consecuencia recibir ningún trámite con relación a él. Este principio resultará de aplicación en todos los demás supuestos de cambio de radicación previstos en esta Sección.

Remisión del Legajo Físico: Cumplidos los extremos antes indicados, y dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles desde la notificación de la aceptación del “Certificado Dominial para Cambio de Radicación Electrónico” por parte del Registro de la nueva radicación (notificación de destino), el Encargado deberá remitir el correspondiente Legajo físico por medio de un servicio postal de cualquier empresa autorizada por el organismo oficial competente, con capacidad de distribución a nivel nacional, que asegure un sistema de entrega puerta a puerta con aviso de retorno.

Registración del envío físico: Una vez realizado el envío físico del Legajo B, el Encargado deberá acceder al Sistema a fin de notificar a la Dirección Nacional y al Registro de destino el envío del Legajo B, colocando a esos efectos el nombre de la prestadora del servicio postal, número del envío otorgado por la misma y fecha en que se produjo, así como cualquier otra observación que el Encargado considere pertinente”.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mariana Aballay.



RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 24/2012 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional en **LRA6 RADIO NACIONAL MENDOZA**: DIRECTOR DE EMISORA.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse en las siguientes páginas Web: www.radionacional.com.ar, www.tvpublica.com.ar, www.rta-se.com.ar o retirarse sin cargo en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional sita en Maipú 555, 3er. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la emisora sita en Avda. Emilio Civit 460, de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del **6 de julio de 2012**, en la emisora sita en Avda. Emilio Civit 460, de la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza o en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

Lic. ROBERTO J. LUACES, Gerente de Recursos Humanos, R.T.A. S.E., Radio Nacional.

e. 25/06/2012 Nº 69069/12 v. 25/06/2012



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 18-6-2012

Expediente				
5022722	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMPLETAMENTE ENAMORADA	Autor: MARIA ANTONELLA LOPEZ PIÑEYRO Autor: ENRIQUE MARTINEZ Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Autor: CARLOS KANTOR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5022724	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMPLETAMENTE ENAMORADA	Autor: MARIA ANTONELLA LOPEZ PIÑEYRO Autor: ENRIQUE MARTINEZ Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Autor: CARLOS KANTOR Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5022725	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HABLEMOS	Autor: MARIA ANTONELLA LOPEZ PIÑEYRO Autor: ENRIQUE MARTINEZ Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5022726	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HABLEMOS	Autor: MARIA ANTONELLA LOPEZ PIÑEYRO Autor: ENRIQUE MARTINEZ Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5022727	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO NO SOY ESA	Autor: MARIA ANTONELLA LOPEZ PIÑEYRO Autor: ENRIQUE MARTINEZ Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5022728	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO NO SOY ESA	Autor: MARIA ANTONELLA LOPEZ PIÑEYRO Autor: ENRIQUE MARTINEZ Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5022729	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUENTA CONMIGO	Autor: MARIA ANTONELLA LOPEZ PIÑEYRO Autor: ENRIQUE MARTINEZ Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5022730	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUENTA CONMIGO	Autor: MARIA ANTONELLA LOPEZ PIÑEYRO Autor: ENRIQUE MARTINEZ Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5022731	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO TENGO NADA	Autor: MARIA ANTONELLA LOPEZ PIÑEYRO Autor: ENRIQUE MARTINEZ Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5022732	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO TENGO NADA	Autor: MARIA ANTONELLA LOPEZ PIÑEYRO Autor: ENRIQUE MARTINEZ Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5022733	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A QUE REGRESAS	Autor: MARIA ANTONELLA LOPEZ PIÑEYRO Autor: ENRIQUE MARTINEZ Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5022734	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: A QUE REGRESAS	Autor: MARIA ANTONELLA LOPEZ PIÑEYRO Autor: ENRIQUE MARTINEZ Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5022735	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OHUOHOHO	Autor: MARIA ANTONELLA LOPEZ PIÑEYRO Autor: ENRIQUE MARTINEZ Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5022736	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: OHUOHOHO	Autor: MARIA ANTONELLA LOPEZ PIÑEYRO Autor: ENRIQUE MARTINEZ Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5022737	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL RIVAL	Autor: MARIA ANTONELLA LOPEZ PIÑEYRO Autor: ENRIQUE MARTINEZ Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5022738	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL RIVAL	Autor: MARIA ANTONELLA LOPEZ PIÑEYRO Autor: ENRIQUE MARTINEZ Autor: ESTEBAN ALBERTO FERNANDEZ PALAVECINO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5022739	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ¿DE QUIEN ES LA MUSICA?: EXPERIENCIAS Y PROPUESTAS PARA LA ENSEÑANZA	Autor: ALICIA LURA Autor: TERESA USANDIVARAS Editor: COLIHUE SRL EDICIONES
5022740	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SEIS OBRAS	Autor: MARIANO MORO Editor: COLIHUE SRL EDICIONES
5022741	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DRAMATURGIA ENTRELINEAS: REFLEJOS Y OTRAS OBRAS	Autor: MATIAS FELDMAN Editor: COLIHUE SRL EDICIONES
5022769	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: TU NEGOCIO	Autor: GUIDO ESTEBAN BORZI
5022881	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DAÑO AMBIENTAL SEGUNDA EDICION AMPLIADA Y ACTUALIZADA. TOMO II	Autor: JORGE MOSSET ITURRASPE Autor: TOMAS HUTCHINSON Autor: EDGARDO ALBERTO DONNA Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA

5022882	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: DAÑO AMBIENTAL SEGUNDA EDICION AMPLIADA Y ACTUALIZADA TOMO I	Autor: JORGE MOSSET ITURRASPE Autor: TOMAS HUTCHINSON Autor: EDGARDO ALBERTO DONNA Editor: RUBINZAL-CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5022884	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: DERECHO PENAL. PARTE ESPECIAL TOMO II - A SEGUNDA EDICION ACTUALIZADA Y REESTRUCTURADA	Autor: EDGARDO ALBERTO DONNA Editor: RUBINZAL CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5022885	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: DERECHO PENAL. PARTE ESPECIAL TOMO II - A SEGUNDA EDICION ACTUALIZADA Y REESTRUCTURADA	Autor: EDGARDO ALBERTO DONNA Editor: RUBINZAL - CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5022886	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: LILI: RELATO DE UN SECUESTRO. 1977 - 1978.	Autor: MARIA CRISTINA BUSTAMANTE Editor: LA REFORMA EDITORIAL
5022887	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: SALUDABLE DISTANCIA. LA VIOLENCIA CRECIENTE EN EL ACTO MEDICO.	Autor: BERNARDO JOSE GANDINI Editor: LA REFORMA EDITORIAL
5022889	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: CODIGO CIVIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. EXPLICADO DOCTRINA. JURISPRUDENCIA. BIBLIOGRAFIA. TOMO VIII.	Autor: FRANCISCO A M FERRER Autor: GRACIELA MEDINA Director: JULIO CESAR RIVERA Director: FRANCISCO A M FERRER Director: GRACIELA MEDINA Director: MARIA JOSEFA MENDEZ COSTA Director: FELIX A TRIGO REPRESAS Editor: RUBINZAL-CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA Autor: CLAUDIO KIPER
5022890	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: EPISTEMOLOGIA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	Autor: ADRIAN MARCELO CARBAJAL Editor: SURY EDITORIAL DE CARBAJAL ADRIAN M.
5022891	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: REVISTA DE DERECHO PRIVADO Y COMUNITARIO PRIVILEGIOS	Autor: HUGO AGUIRRE Autor: EDUARDO CHIAVASSA Autor: JOSE A. DI TULLIO Autor: CARLOS ENRIQUE RIBERA Autor: PATRICIA FERRER Autor: HECTOR ALEGRIA Director: HECTOR ALEGRIA Director: JORGE MOSSET ITURRASPE Director: JULIO CESAR RIVERA Editor: RUBINZAL-CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5022892	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: CODIGO CIVIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. EXPLICADO DOCTRINA - JURIPRUDENCIA - BIBLIOGRAFIA TOMO VIII.	Autor: FRANCISCO A M FERRER Autor: GRACIELA MEDINA Autor: FELIX A TRIGO REPRESAS Director: JULIO CESAR RIVERA Director: FRANCISCO A M FERRER Director: GRACIELA MEDINA Autor: CARLOS HERNANDEZ Editor: RUBINZAL - CULZONI EDITORES DE RUBINZAL Y ASOCIADOS SA
5022894	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: LEYENDAS, MITOS, CUENTOS Y OTROS RELATOS TEHUELCHES	Autor: FERNANDO CORDOVA Autor: ALEJANDRO REVASSI Autor: NAHUEL SUGOBONO Editor: LONGSELLER SA
5022895	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: LEYENDAS, MITOS, CUENTOS Y OTROS RELATOS MAPUCHES	Autor: FERNANDO CORDOVA Autor: HUADI (I) Editor: LONGSELLER SA
5022896	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Titulo: LOS DOS SIGLOS DE LA ARGENTINA. HISTORIA ECONOMICA COMPARADA.	Autor: GUILLERMO VITELLI Editor: CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACION FLOREAL GORINI Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES
5022897	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: QUE EL MUNDO ME CONOZCA	Autor: ALFRED HAYES Traductor: MARTIN SCHIFINO Editor: LA BESTIA EQUILATERA SRL
5022899	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA SOLEDAD DEL LECTOR	Autor: DAVID MARKSON Traductor: LAURA WITTNER Editor: LA BESTIA EQUILATERA SRL
5022900	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: HOROSCOPO CHINO 2012	Autor: LUDOVICA SQUIRRU Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL
5022901	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: JUGADOR	Autor: ALEXANDER BARON Traductor: TERESA ARIJON Editor: LA BESTIA EQUILATERA SRL
5022904	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ESPINA DE AGUA	Autor: MARCELO CUTRO Editor: EN DANZA EDICIONES DE COFRECES JAVIER BERNARDO
5022905	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ATISBOS	Autor: JORGE LEONIDAS ESCUDERO Editor: EN DANZA EDICIONES DE COFRECES JAVIER BERNARDO
5022906	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: HIMNARIO ADVENTISTA EDICION 2009	Director: CARLOS A STEGER Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5022907	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: CAPERUCITA ROJA	Autor: ADELA BASCH Autor: LUCIANA MURZI Autor: RODRIGO FOLGUEIRA Editor: LONGSELLER SA
5022908	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: REFLEXIONES SOBRE EL AMOR INCONDICIONAL	Autor: MIGUEL GRIMBERG Autor: MAHATMA GANDHI Editor: LONGSELLER SA
5022909	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: LEYENDAS, MITOS, CUENTOS Y OTROS RELATOS GUARANIES	Autor: FERNANDO CORDOVA Autor: HUADI (I) Editor: LONGSELLER SA
5022910	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: ¡VAFFANCULO!	Productor: CRISTIAN MARCOS
5022911	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: EL LIBRO DEL BEBE	Autor: MARIA GABRIELA SALOMONE Editor: CENTRO EDITOR CONTEMPORANEO
5022912	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: DICCIONARIO BIOGRAFICO ARGENTINO	Autor: FERMIN CHAVEZ Autor: ROBERTO VILCHEZ Autor: ENRIQUE MANSON Autor: LORENZO GONZALEZ Editor: CENTRO EDITOR CONTEMPORANEO
5022913	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: ACONTECIMIENTOS HISTORICOS ARGENTINOS (1553-2007)	Autor: FERMIN CHAVEZ Autor: ALEJANDRA GIULIANI Autor: NICOLAS JAVALOYES Autor: ROBERTO VILCHEZ Autor: ENRIQUE MANSON Autor: LORENZO GONZALEZ Editor: CENTRO EDITOR CONTEMPORANEO
5022919	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: LA AUTENTICA FELICIDAD - UNA MIRADA AL MAYOR BIEN DEL HOMBRE-	Autor: MARIA GUADALUPE BUTTERA Autor: ROBERTO FEDERICO RE Editor: SAN PABLO

5022920	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: VIA CRUCIS CON SAN PABLO Y LAS SIETE PALABRAS DE JESUS	Autor: BENITO SPOLETINI, SSP Editor: SAN PABLO
5022921	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: YOUCAT. ESPAÑOL LATINOAMERICA. CATECISMO JOVEN DE LA IGLESIA CATOLICA	Autor: ANONIMO Autor: CARMEN GIUSSANI Traductor: IRENE SZUMLAKOWSKI Editor: SAN PABLO
5022922	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: TODO EN COLEGIALES	Autor/Titular: JUAN MANUEL LOPINA
5022948	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: CARTOGRAFIAS I: VICTOR QUIROGA	Autor: RUBEN ORLANDO GIMENEZ Autor/Editor: ALEJANDRA MARIA WYNGAARD
5022949	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: SANTA BIBLIA NUEVA REINA - VALERA 2000	Autor: ANONIMO Editor: NEW LIFE DE ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5022951	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: LA ASOMBROSA HISTORIA DE LA TIERRA	Autor: SYLVAIN ADNET Autor: JEAN - PAUL BILLON - BUYAT Autor: LIONEL CAVIN Traductor: LILIANA VELASCO Traductor: MARIA FLORENCIA CASTELLANO Editor: SELECCIONES DE READER'S DIGEST
5022953	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SE TU PROPIO HEROE	Autor: CLAUDIO MARIA DOMINGUEZ Editor: ATLANTIDA SA EDITORIAL
5022959	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: ATLAS SISTEMA RESPIRATORIO	Autor: LUIS RAUL LEPORI Editor: LETBAR ASOCIADOS SA Director: ANDREA COHEN
5022960	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: COMO ENTRENAR SU MENTE: GUIA PARA MANTENER SU MEMORIA Y SU CEREBRO DE POR VIDA	Autor: SARI HARRAR Autor: CAROL SVEC Autor: MARISKA VAN AALST Traductor: MARIA FLORENCIA CASTELLANO TERZ Editor: SELECCIONES DE READER'S DIGEST
5022961	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CANCER DE PROSTATA MINIATLAS	Autor: LUIS RAUL LEPORI Director: ANDREA COHEN Editor: LETBAR ASOCIADOS SA
5022962	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL PODER DEL DISCURSO MATERNO	Autor: LAURA GUTMAN Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
5022964	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA TRAMPA NEOLIBERAL UN ESTUDIO SOBRE LOS CAMBIOS EN LA HETEROGENEIDAD ESTRUCTURAL Y LA DISTRIBUCION	Autor: AGUSTIN SALVIA Editor: EUDEBA
5022965	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LECCIONES DEL MAESTRO CIRUELA REFLEXIONES ACIDAS PARA PROFESORES DEL SECUNDARIO	Autor: RICARDO CABRERA Editor: EUDEBA
5022976	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: PODER CURAR LA FE, LA CIENCIA, LA PALABRA	Autor: MIRTA COHEN Editor: DEL SIGLO EDICIONES

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 25/06/2012 Nº 69253/12 v. 25/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION CONTROL EXPOST DE EXPORTACION

Listado de Preajustes de Valor (RG AFIP 620/99)

Diferencia de Derechos U$S 220.884,44

Destinación	Exportador	Despachante	Destino	Items	PASIM	Descripción	Valor Aduana Declarado u$s	Valor Aduana Determinado u$s	% Aj.	% DE	Diferencia de dchos Det. en u$s	Método de Valoración
07001EC07002583L	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Italia	03	0805,50,00,910T	Limones Frescos	30.509,54	34.298,59	12,42	5%	189,45	art. 748 inc “a”
07001EC07000119E	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Italia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	4.411,90	5.109,94	15,82	5%	34,90	art. 748 inc “a”
07001EC07000119E	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Italia	02	0805,50,00,910T	Limones Frescos	13.255,38	16.036,75	20,98	5%	139,07	art. 748 inc “a”
07001EC07002085X	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Italia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	10.455,02	11.355,42	8,61	5%	45,02	art. 748 inc “a”
07001EC07001907K	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Bélgica	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	14.563,41	15.403,87	5,77	5%	42,02	art. 748 inc “a”
07001EC07001907K	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Bélgica	02	0805,50,00,910T	Limones Frescos	29.956,72	31.013,15	3,53	5%	52,82	art. 748 inc “a”
07001EC07000134B	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Italia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	11.630,89	14.042,76	20,74	5%	120,59	art. 748 inc “a”
07001EC07000134B	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Italia	02	0805,50,00,910T	Limones Frescos	6.287,97	7.450,85	18,49	5%	58,14	art. 748 inc “a”
07001EC07001825J	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Grecia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	88.964,54	90.843,34	2,11	5%	93,94	art. 748 inc “a”
07001EC07002329J	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Canadá	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	11.533,70	12.342,84	7,02	5%	40,46	art. 748 inc “a”
07001EC07000600W	S.A. San Miguel AGICIF	Dubarry José	Francia	01	2009,39,00,110T	Limones Frescos	7.053,36	9.462,85	34,16	5%	120,47	art. 748 inc “a”
07001EC07000183F	S.A. San Miguel AGICIF	Dubarry José	Francia	01	2009,39,00,110T	Limones Frescos	7.889,17	10.251,42	29,94	5%	118,11	art. 748 inc “a”
07001EC07000113V	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Francia	02	0805,50,00,920W	Limones Frescos	6.964,15	7.261,42	4,27	5%	14,86	art. 748 inc “a”
07001EC07002155G	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Polonia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	6.935,95	8.022,85	15,67	5%	54,34	art. 748 inc “a”
07001EC07002529L	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Italia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	9.665,79	10.971,42	13,51	5%	65,28	art. 748 inc “a”
07001EC07002742X	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Canadá	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	10.669,70	12.342,84	15,68	5%	83,66	art. 748 inc “a”
07001EC07000245E	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Chipre	01	0805,10,00,910L	Limones Frescos	15.741,43	18.285,70	16,16	5%	127,21	art. 748 inc “a”
07001EC07000347H	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Italia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	7.748,75	11.355,42	46,55	5%	180,33	art. 748 inc “a”
07001EC07000405C	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	España	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	4.444,39	6.788,56	52,74	5%	117,21	art. 748 inc “a”

Destinación	Exportador	Despachante	Destino	Items	PASIM	Descripción	Valor Aduana Declarado u$s	Valor Aduana Determinado u$s	% Aj.	% DE	Diferencia de dchos Det. en u$s	Método de Valoración
07001EC07000405C	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	España	02	0805,50,00,910T	Limones Frescos	4.367,06	6.079,99	39,22	5%	85,65	art. 748 inc “a”
07001EC07000349J	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Italia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	28.105,85	37.917,22	34,91	5%	490,57	art. 748 inc “a”
07001EC07000349J	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Italia	02	0805,50,00,910T	Limones Frescos	27.417,47	38.052,15	38,79	5%	531,73	art. 748 inc “a”
07001EC07001713F	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Grecia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	77.268,37	79.487,92	2,87	5%	110,98	art. 748 inc “a”
07001EC07000234C	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	España	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	260.663,29	351.371,08	34,80	5%	4.535,39	art. 748 inc “a”
07001EC07000115A	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Italia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	12.761,08	17.033,13	33,48	5%	213,60	art. 748 inc “a”
07001EC01025782L	Amigo Frutas Frescas S.R.L.	Vallee Francisco	Países Bajos	01	0806,10,00,910E	Limones Frescos	8.727,26	12.174,53	39,50	10%	344,72	art. 748 inc “a”
07001EC01032738K	Amigo Frutas Frescas S.R.L.	Vallee Francisco	Países Bajos	01	0806,10,00,910E	Limones Frescos	8.727,26	12.174,53	39,50	10%	344,72	art. 748 inc “a”
07001EC01020942E	Amigo Frutas Frescas S.R.L.	Vallee Francisco	Ucrania	01	0806,10,00,910E	Limones Frescos	8.727,26	14.072,71	61,25	10%	534,55	art. 748 inc “a”
07001EC01023099K	Amigo Frutas Frescas S.R.L.	Vallee Francisco	Rep. Checa	01	0806,10,00,910E	Limones Frescos	8.727,26	11.781,81	35,00	10%	305,45	art. 748 inc “a”
07001EC01044693N	Baterías Argentina S.A	Lagreca Pablo	Brasil	1	7801.10.90.000J	Plomo en bruto	272.963,85	276.420,84	1,27	5%	172,85	art. 748 inc “b”
07001EC01059660N	Baterías Argentina S.A	Lagreca Pablo	Brasil	1	7801.10.90.000J	Plomo en bruto	285.901,66	308.564,47	7,93	5%	1.133,14	art. 748 inc “b”
07001EC01075451J	Baterías Argentina S.A	Lagreca Pablo	Brasil	1	7801.10.90.000J	Plomo en bruto	284.207,48	385.234,54	35,55	5%	5.051,35	art. 748 inc “b”
07001EC01085338Y	Baterías Argentina S.A	Lagreca Pablo	Brasil	1	7801.10.90.000J	Plomo en bruto	291.599,11	451.637,55	54,88	5%	8.001,92	art. 748 inc “b”
07001EC01100585G	Baterías Argentina S.A	Lagreca Pablo	Brasil	1	7801.10.90.000J	Plomo en bruto	561.375,13	763.624,58	36,03	5%	10.112,47	art. 748 inc “b”
07001EC01122771H	Baterías Argentina S.A	Lagreca Pablo	Brasil	1	7801.10.90.000J	Plomo en bruto	367.103,94	447.192,60	21,82	5%	4.004,43	art. 748 inc “b”
07001EC01127020W	Baterías Argentina S.A	Lagreca Pablo	Brasil	1	7801.10.90.000J	Plomo en bruto	366.789,61	419.765,96	14,44	5%	2.648,82	art. 748 inc “b”
07001EC01132559M	Baterías Argentina S.A	Lagreca Pablo	Brasil	1	7801.10.90.000J	Plomo en bruto	742.245,57	869.562,94	17,15	5%	6.365,87	art. 748 inc “b”
07001EC01136079N	Baterías Argentina S.A	Lagreca Pablo	Brasil	1	7801.10.90.000J	Plomo en bruto	373.498,91	414.413,57	10,95	5%	2.045,73	art. 748 inc “b”
08001EC01012573G	Baterías Argentina S.A	Lagreca Pablo	Brasil	1	7801.10.90.000J	Plomo en bruto	485.912,38	512.860,42	5,55	5%	1.347,40	art. 748 inc “b”
08001EC01020797N	Baterías Argentina S.A	Lagreca Pablo	Brasil	1	7801.10.90.000J	Plomo en bruto	305.301,18	371.071,37	21,54	5%	3.288,51	art. 748 inc “b”
08001EC01030339G	Baterías Argentina S.A	Carli Claudio	Brasil	1	7801.10.90.000J	Plomo en bruto	292.048,01	298.697,10	2,28	5%	332,45	art. 748 inc “b”
07001EC01155320D	Establecimientos Metalúrgicos NA-TI-CO S.A.C.I.F.	Altamirano César	Bolivia	1	74032200000V	Aleac. Bronce	15.969,89	29.490,94	84,67	5%	676,05	art. 748 inc “b”
07001EC01007556K	Establecimientos Metalúrgicos NA-TI-CO S.A.C.I.F.	Altamirano César	Bolivia	1	7403.22.00.000V	Aleac. Bronce	10.387,99	15.729,15	51,42	5%	267,06	art. 748 inc “b”
10001EC01030096W	Establecimientos Metalúrgicos NA-TI-CO S.A.C.I.F.	Laudisio Mariano	Bolivia	1	7411.29.90.900Z	Aleac. Bronce	23.324,38	30.804,76	32,07	5%	374,02	art. 748 inc “b”
10001EC01048099L	Establecimientos Metalúrgicos NA-TI-CO S.A.C.I.F.	Laudisio Mariano	Paraguay	1.2	7407.29.10.000M	Aleac. Bronce	2.531,90	3.521,88	39,10	5%	49,50	art. 748 inc “b”
10001EC01048099L	Establecimientos Metalúrgicos NA-TI-CO S.A.C.I.F.	Laudisio Mariano	Paraguay	2.2	7411.29.10.900W	Aleac. Bronce	9.633,61	13.400,35	39,10	5%	188,34	art. 748 inc “b”
11001EC01014564C	Establecimientos Metalúrgicos NA-TI-CO S.A.C.I.F.	Laudisio Mariano	Bolivia	1	7411.29.10.900W	Aleac. Bronce	9.839,13	16.682,38	69,55	5%	342,16	art. 748 inc “b”
11001EC01015372A	Establecimientos Metalúrgicos NA-TI-CO S.A.C.I.F.	Laudisio Mariano	Paraguay	1	7403.22.00.000V	Aleac. Bronce	1.816,28	2.639,26	45,31	5%	41,15	art. 748 inc “b”
11001EC01015372A	Establecimientos Metalúrgicos NA-TI-CO S.A.C.I.F.	Laudisio Mariano	Paraguay	3	7411.29.10.900W	Aleac. Bronce	4.073,14	5.918,72	45,31	5%	92,28	art. 748 inc “b”
08073EC07000095R	SNA-E Argentina S.A.	Bassini Susana	Países Bajos	1	8204.11.00.910K	Llave de ajuste	29,84	51,29	71,88	5%	1,07	art. 748 inc “a”
07073EC07000294R	SNA-E Argentina S.A.	Bassini Susana	Suecia	1	8204.11.00.910K	Llave de ajuste	101,46	150,40	48,24	5%	2,45	art. 748 inc “a”
07073EC07000258R	SNA-E Argentina S.A.	Bassini Susana	Países Bajos	1 a 8	8204.11.00.820H	Llave de ajuste	420,40	2.114,26	402,92	5%	84,69	art. 748 inc “a”
07073EC07000305K	SNA-E Argentina S.A.	Bassini Susana	Países Bajos	1	8204.11.00.910K	Llave de ajuste	0,92	1,71	85,87	5%	0,04	art. 748 inc “a”
07073EC07000257Z	SNA-E Argentina S.A.	Bassini Susana	Suecia	1 y 2	8204.11.00.910K	Llave de ajuste	12,68	33,42	163,56	5%	1,04	art. 748 inc “a”
07073EC07000245N	SNA-E Argentina S.A.	Bassini Susana	Países Bajos	1 a 6	8204.11.00.820H	Llave de ajuste	425,41	3.406,20	700,69	5%	149,04	art. 748 inc “a”
07073EC07000246Y	SNA-E Argentina S.A.	Bassini Susana	Suecia	1 a 3	8204.11.00.920N	Llave de ajuste	13,47	252,88	1.777,36	5%	11,97	art. 748 inc “a”
07073EC07000226M	SNA-E Argentina S.A.	Bassini Susana	Suecia	1 a 5	8204.11.00.920N	Llave de ajuste	980,49	4.388,11	347,54	5%	170,38	art. 748 inc “a”
09001EC01002920C	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	India	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	151.050,00	175.687,92	16,31	5%	1.231,90	art 748 inc “e”
09001EC01017532H	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bolivia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	175.070,00	203.215,57	16,08	5%	1.407,28	art 748 inc “e”
09001EC01023494L	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bangladesh	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	115.439,00	133.379,21	15,54	5%	897,01	art 748 inc “e”
09001EC01025905K	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bolivia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	65.410,00	75.519,11	15,45	5%	505,46	art 748 inc “e”
09001EC01041125C	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bangladesh	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	143.632,00	165.527,89	15,24	5%	1.094,79	art 748 inc “e”
09001EC01052997V	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Polonia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	20.240,00	23.292,21	15,08	5%	152,61	art 748 inc “e”
09001EC01054334X	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bangladesh	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	211.195,00	243.043,37	15,08	5%	1.592,42	art 748 inc “e”
09001EC01059281Y	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Países Bajos	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	89.926,50	103.432,88	15,02	5%	675,32	art 748 inc “e”
09001EC01060622F	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	China	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	77.400,00	88.993,85	14,98	5%	579,69	art 748 inc “e”
09001EC01060624H	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	China	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	42.050,00	48.348,73	14,98	5%	314,94	art 748 inc “e”
09001EC01063492N	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bolivia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	63.500,00	72.999,04	14,96	5%	474,95	art 748 inc “e”
09001EC01066591Z	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Malasia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	18.170,00	20.877,21	14,90	5%	135,36	art 748 inc “e”
09001EC01067978D	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bolivia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	45.475,00	52.223,52	14,84	5%	337,43	art 748 inc “e”
09001EC01070694P	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Malasia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	35.550,00	40.839,68	14,88	5%	264,48	art 748 inc “e”
09001EC01075860P	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Thailandia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	23.500,00	26.969,01	14,76	5%	173,45	art 748 inc “e”
09001EC01077973W	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Brasil	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	68.380,00	78.474,09	14,76	5%	504,70	art 748 inc “e”
09001EC01082007G	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bolivia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	54.850,00	62.946,83	14,76	5%	404,84	art 748 inc “e”
09001EC01083194Y	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bangladesh	1	8481,80,96,000B	Válvulas Eq. GNC	15.200,00	17.443,79	14,76	5%	112,19	art 748 inc “e”

Destinación	Exportador	Despachante	Destino	Items	PASIM	Descripción	Valor Aduana Declarado u$s	Valor Aduana Determinado u$s	% Aj.	% DE	Diferencia de dchos Det. en u$s	Método de Valoración
09001EC01086467U	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bangladesh	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	27.460,00	31.497,60	14,70	5%	201,88	art 748 inc “e”
09001EC01100354C	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bolivia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	65.840,00	75.508,13	14,68	5%	483,41	art 748 inc “e”
09001EC01106978U	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Malasia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	49.365,50	56.576,61	14,61	5%	360,56	art 748 inc “e”
09001EC01109525L	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bolivia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	63.424,90	72.689,75	14,61	5%	463,24	art 748 inc “e”
09001EC01113441D	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bolivia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	59.197,50	67.878,83	14,67	5%	434,07	art 748 inc “e”
09001EC01113858P	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bolivia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	51.900,00	59.511,15	14,67	5%	380,56	art 748 inc “e”
09001EC01118069Y	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bangladesh	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	140.480,00	161.162,75	14,72	5%	1.034,14	art 748 inc “e”
09001EC01124671K	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bolivia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	65.887,50	75.588,06	14,72	5%	485,03	art 748 inc “e”
09001EC01127071H	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Brasil	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	51.147,50	58.677,90	14,72	5%	376,52	art 748 inc “e”
09001EC01133738Y	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bolivia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	77.850,00	89.372,44	14,80	5%	576,12	art 748 inc “e”
09001EC01133773N	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bangladesh	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	293.870,00	337.365,16	14,80	5%	2.174,76	art 748 inc “e”
09001EC01138073L	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bolivia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	52.025,00	59.704,81	14,76	5%	383,99	art 748 inc “e”
09001EC01142153F	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	China	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	78.599,70	90.202,40	14,76	5%	580,14	art 748 inc “e”
09001EC01142894R	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Armenia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	23.000,00	26.395,21	14,76	5%	169,76	art 748 inc “e”
09001EC01142899W	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bolivia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	63.900,00	73.332,77	14,76	5%	471,64	art 748 inc “e”
09001EC01147689B	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bangladesh	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	187.801,00	215.597,08	14,80	5%	1.389,80	art 748 inc “e”
09001EC03000385H	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Rep. Dominicana	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	84.420,00	98.169,79	16,29	5%	687,49	art 748 inc “e”
09001EC03000913E	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Nigeria	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	150.155,00	174.611,29	16,29	5%	1.222,81	art 748 inc “e”
09001EC03002396L	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bolivia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	92.762,50	107.718,67	16,12	5%	747,81	art 748 inc “e”
09001EC03003448K	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bolivia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	49.486,00	57.441,74	16,08	5%	397,79	art 748 inc “e”
09001EC03004420B	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Egipto	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	22.580,00	26.138,55	15,76	5%	177,93	art 748 inc “e”
09001EC03009237M	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bolivia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	61.458,00	70.788,79	15,18	5%	466,54	art 748 inc “e”
09001EC03009501G	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	India	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	137.600,00	158.434,42	15,14	5%	1.041,72	art 748 inc “e”
09001EC03010262C	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Malasia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	54.865,60	63.161,74	15,12	5%	414,81	art 748 inc “e”
09001EC03010496L	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Egipto	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	199.283,00	229.416,25	15,12	5%	1.506,66	art 748 inc “e”
09001EC03014099Y	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Malasia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	56.540,00	64.952,89	14,88	5%	420,64	art 748 inc “e”
09001EC03014359N	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	India	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	226.200,00	259.723,79	14,82	5%	1.676,19	art 748 inc “e”
09001EC03016780N	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bangladesh	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	220.651,50	253.223,55	14,76	5%	1.628,60	art 748 inc “e”
09001EC03018722L	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Egipto	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	192.096,00	220.266,94	14,67	5%	1.408,55	art 748 inc “e”
09001EC03019022F	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Iran	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	213.791,00	245.102,48	14,65	5%	1.565,57	art 748 inc “e”
09001EC03020401V	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bolivia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	17.584,50	20.153,17	14,61	5%	128,43	art 748 inc “e”
09001EC03020638K	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bolivia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	63.500,00	72.775,82	14,61	5%	463,79	art 748 inc “e”
09001EC03021391H	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Venezuela	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	846.060,00	969.649,02	14,61	5%	6.179,45	art 748 inc “e”
09001EC03021518X	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	India	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	231.900,00	265.775,01	14,61	5%	1.693,75	art 748 inc “e”
09001EC03021929Y	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bangladesh	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	190.990,00	219.035,50	14,68	5%	1.402,28	art 748 inc “e”
09001EC03022050A	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Venezuela	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	622.979,00	714.458,95	14,68	5%	4.574,00	art 748 inc “e”
09001EC03022182G	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	India	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	131.000,00	150.186,04	14,65	5%	959,30	art 748 inc “e”
09001EC03022465K	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Malasia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	28.000,00	32.100,83	14,65	5%	205,04	art 748 inc “e”
09001EC03022468N	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Malasia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	19.463,00	22.313,52	14,65	5%	142,53	art 748 inc “e”
09001EC03023960L	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Egipto	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	199.885,70	229.199,00	14,67	5%	1.465,67	art 748 inc “e”
09001EC03025161G	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Venezuela	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	806.377,20	925.099,45	14,72	5%	5.936,11	art 748 inc “e”
09001EC03025467P	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	India	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	231.900,00	266.042,45	14,72	5%	1.707,12	art 748 inc “e”
09001EC03026256M	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Egipto	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	199.200,00	228.528,05	14,72	5%	1.466,40	art 748 inc “e”
09001EC03028254M	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Venezuela	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	912.900,00	1.047.660,15	14,76	5%	6.738,01	art 748 inc “e”
09001EC03030221W	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Malasia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	27.419,00	31.466,53	14,76	5%	202,38	art 748 inc “e”
09001EC03030231A	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Venezuela	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	944.122,80	1.083.491,99	14,76	5%	6.968,46	art 748 inc “e”
09001EC03030799T	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Egipto	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	261.853,00	300.405,40	14,72	5%	1.927,62	art 748 inc “e”
09001EC03030948P	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Inida	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	105.750,00	121.319,49	14,72	5%	778,47	art 748 inc “e”
09001EC07000854M	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	País Desconocido	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	26.505,00	30.376,74	14,61	5%	193,59	art 748 inc “e”
09001EC07001636L	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	País Desconocido	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	30.596,50	35.101,20	14,72	5%	225,24	art 748 inc “e”

Destinación	Exportador	Despachante	Destino	Items	PASIM	Descripción	Valor Aduana Declarado u$s	Valor Aduana Determinado u$s	% Aj.	% DE	Diferencia de dchos Det. en u$s	Método de Valoración
09001EC07001713H	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	País Desconocido	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	41.855,70	48.050,69	14,80	5%	309,75	art 748 inc “e”
09073EC01003719S	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Italia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	4.843,60	5.626,79	16,17	5%	39,16	art 748 inc “e”
09073EC01004503K	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Thailandia	1	7306,30,00,399Z	Tubos Eq. GNC	9.280,00	10.778,38	16,15	5%	74,92	art 748 inc “e”
09073EC01004908T	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	India	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	22.000,00	25.552,20	16,15	5%	177,61	art 748 inc “e”
09073EC01006380P	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bolivia	1	8409,99,90,900J	partes Eq. GNC	2.435,00	2.827,60	16,12	5%	19,63	art 748 inc “e”
09073EC01007355S	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Brasil	1	8481,80,96,000B	partes Eq. GNC	2.585,00	3.000,58	16,08	5%	20,78	art 748 inc “e”
09073EC01020372M	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Brasil	1	8481,80,96,000B	partes Eq. GNC	995,00	1.146,48	15,22	5%	7,57	art 748 inc “e”
09073EC01020384P	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Colombia	1	9032,89,25,000F	partes Eq. GNC	8.832,20	10.176,79	15,22	5%	67,23	art 748 inc “e”
09073EC01020762P	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Países Bajos	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	53.920,00	62.128,62	15,22	5%	410,43	art 748 inc “e”
09073EC01024652R	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Países Bajos	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	182.735,00	210.217,50	15,04	5%	1.374,13	art 748 inc “e”
09073EC01028291U	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Brasil	1	8481,80,96,000B	partes Eq. GNC	1.790,00	2.057,41	14,94	5%	13,37	art 748 inc “e”
09073EC01028329W	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Thailandia	1	8481,90,90,000V	partes Eq. GNC	4.350,00	4.999,85	14,94	5%	32,49	art 748 inc “e”
09073EC01028400M	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Ecuador	1	8481,80,92,000W	partes Eq. GNC	2.100,00	2.413,30	14,92	5%	15,67	art 748 inc “e”
09073EC01029616W	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	China	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	3.820,00	4.385,69	14,81	5%	28,28	art 748 inc “e”
09073EC01030187R	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	India	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	42.000,00	48.249,41	14,88	5%	312,47	art 748 inc “e”
09073EC01031458T	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Malasia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	11.850,00	13.601,58	14,78	5%	87,58	art 748 inc “e”
09073EC01034106M	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	India	1	8536,50,90,490K	partes Eq. GNC	19.975,00	22.923,66	14,76	5%	147,43	art 748 inc “e”
09073EC01035361Z	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Singapur	1	7306,30,00,399Z	partes Eq. GNC	8.400,00	9.639,99	14,76	5%	62,00	art 748 inc “e”
09073EC01036625U	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	India	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	9.500,00	10.893,18	14,67	5%	69,66	art 748 inc “e”
09073EC01036815V	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Malasia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	13.995,00	16.047,37	14,67	5%	102,62	art 748 inc “e”
09073EC01037049V	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	China	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	18.000,00	20.639,71	14,67	5%	131,99	art 748 inc “e”
09073EC01038274W	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Brasil	1	8481,80,96,000B	partes Eq. GNC	1.790,00	2.052,50	14,66	5%	13,13	art 748 inc “e”
09073EC01038277C	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	India	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	43.500,00	49.879,29	14,67	5%	318,96	art 748 inc “e”
09073EC01045711Z	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Brasil	1	8481,90,90,000W	partes Eq. GNC	517,50	593,09	14,61	5%	3,78	art 748 inc “e”
09073EC01046465A	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	India	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	130.500,00	149.562,91	14,61	5%	953,15	art 748 inc “e”
09073EC01047767G	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	India	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	53.000,00	60.742,03	14,61	5%	387,10	art 748 inc “e”
09073EC01048374B	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bangladesh	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	47.425,00	54.352,65	14,61	5%	346,38	art 748 inc “e”
09073EC01048380V	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Colombia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	28.204,60	32.324,61	14,61	5%	206,00	art 748 inc “e”
09073EC01049483D	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Corea Dem.	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	2.978,00	3.414,72	14,66	5%	21,84	art 748 inc “e”
09073EC01050811N	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Thailandia	1	8536,50,90,490K	partes Eq. GNC	24.250,50	27.802,19	14,65	5%	177,58	art 748 inc “e”
09073EC01051463R	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Brasil	1	8481,80,96,000B	partes Eq. GNC	1.790,00	2.053,54	14,72	5%	13,18	art 748 inc “e”
09073EC01052269W	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Malasia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	7.280,00	8.351,83	14,72	5%	53,59	art 748 inc “e”
09073EC01053056R	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Brasil	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	5.382,50	6.174,96	14,72	5%	39,62	art 748 inc “e”
09073EC01056623U	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Brasil	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	5.512,50	6.326,24	14,76	5%	40,69	art 748 inc “e”
09073EC01057316U	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	China	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	17.109,70	19.635,39	14,76	5%	126,28	art 748 inc “e”
09073EC01058903A	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Mozambique	1	8511,80,90,900R	partes Eq. GNC	3.165,00	3.631,97	14,75	5%	23,35	art 748 inc “e”
09073EC01060212J	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Thailandia	1	9032,89,29,100R	partes Eq. GNC	9.584,50	10.996,74	14,73	5%	70,61	art 748 inc “e”
09073EC01061606R	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Venezuela	1	9031,80,99,900C	partes Eq. GNC	27.000,00	30.988,87	14,77	5%	199,44	art 748 inc “e”
09073EC03000646Z	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Perú	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	121.367,00	140.927,31	16,12	5%	978,02	art 748 inc “e”
09073EC03000772Z	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Perú	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	46.572,00	54.045,50	16,05	5%	373,67	art 748 inc “e”
09073EC03000955T	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Malasia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	43.547,50	50.555,79	16,09	5%	350,41	art 748 inc “e”
09073EC03001265Y	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Perú	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	62.902,10	72.839,07	15,80	5%	496,85	art 748 inc “e”
09073EC03001461M	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Egipto	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	3.555,00	4.106,46	15,51	5%	27,57	art 748 inc “e”
09073EC03001496U	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Perú	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	18.385,00	21.232,98	15,49	5%	142,40	art 748 inc “e”
09073EC03001560M	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Perú	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	140.142,00	161.791,02	15,45	5%	1.082,45	art 748 inc “e”
09073EC03001696W	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Egipto	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	22.580,00	26.058,52	15,41	5%	173,93	art 748 inc “e”
09073EC03002045L	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Perú	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	68.735,00	79.179,77	15,20	5%	522,24	art 748 inc “e”
09073EC03002047N	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bolivia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	3.220,00	3.709,30	15,20	5%	24,47	art 748 inc “e”
09073EC03002177R	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bolivia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	6.657,50	7.663,68	15,11	5%	50,31	art 748 inc “e”
09073EC03002238P	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Perú	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	31.050,00	35.736,39	15,09	5%	234,32	art 748 inc “e”
09073EC03002582R	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Egipto	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	128.603,75	148.226,09	15,26	5%	981,12	art 748 inc “e”
09073EC03002693U	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Egipto	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	99.460,00	114.594,24	15,22	5%	756,71	art 748 inc “e”
09073EC03002836T	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Perú	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	85.650,00	98.647,44	15,18	5%	649,87	art 748 inc “e”
09073EC03002954U	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Corea Rep.	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	1.315,00	1.514,55	15,18	5%	9,98	art 748 inc “e”
09073EC03003085Z	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Malasia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	36.640,00	42.207,71	15,20	5%	278,39	art 748 inc “e”
09073EC03003229Z	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Perú	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	55.260,00	63.657,15	15,20	5%	419,86	art 748 inc “e”
09073EC03003491R	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bolivia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	2.661,00	3.061,54	15,05	5%	20,03	art 748 inc “e”
09073EC03003643Z	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Egipto	1	9032,89,29,900K	Repuestos Eq. GNC	34.202,00	39.350,21	15,05	5%	257,41	art 748 inc “e”

Destinación	Exportador	Despachante	Destino	Items	PASIM	Descripción	Valor Aduana Declarado u$s	Valor Aduana Determinado u$s	% Aj.	% DE	Diferencia de dchos Det. en u$s	Método de Valoración
09073EC03003841Z	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Bolivia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	8.654,00	9.953,13	15,01	5%	64,96	art 748 inc "e"
09073EC03003846V	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Perú	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	80.333,00	92.392,50	15,01	5%	602,98	art 748 inc "e"
09073EC03003851R	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Egipto	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	56.370,00	64.832,20	15,01	5%	423,11	art 748 inc "e"
09073EC03004042K	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Perú	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	134.106,00	154.210,82	14,99	5%	1.005,24	art 748 inc "e"
09073EC03004149S	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Egipto	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	80.094,00	92.053,33	14,93	5%	597,97	art 748 inc "e"
09073EC03004172Y	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Colombia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	77.023,12	88.523,91	14,93	5%	575,04	art 748 inc "e"
09073EC03004407P	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Malasia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	22.600,00	25.970,04	14,91	5%	168,50	art 748 inc "e"
09073EC03004714Z	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Perú	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	37.388,00	42.940,94	14,85	5%	277,65	art 748 inc "e"
09073EC03004928A	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Perú	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	110.600,00	126.939,61	14,77	5%	816,98	art 748 inc "e"
09073EC03005618U	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Perú	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	72.500,00	83.154,49	14,70	5%	532,72	art 748 inc "e"
09073EC03005620N	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Colombia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	80.722,00	92.584,78	14,70	5%	593,14	art 748 inc "e"
09073EC03005623Z	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Perú	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	70.005,00	80.265,83	14,66	5%	513,04	art 748 inc "e"
09073EC03006372S	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	India	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	87.000,00	99.685,24	14,58	5%	634,26	art 748 inc "e"
09073EC03006401L	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	India	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	42.000,00	48.123,91	14,58	5%	306,20	art 748 inc "e"
09073EC03006427T	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Perú	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	38.326,50	43.914,79	14,58	5%	279,41	art 748 inc "e"
09073EC03006677D	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	India	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	42.000,00	48.123,91	14,58	5%	306,20	art 748 inc "e"
09073EC03007106Y	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Perú	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	170.622,50	195.565,65	14,62	5%	1.247,16	art 748 inc "e"
09073EC03007263S	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Malasia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	39.200,00	44.930,61	14,62	5%	286,53	art 748 inc "e"
09073EC03007373U	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Perú	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	103.467,00	118.592,75	14,62	5%	756,29	art 748 inc "e"
09073EC03008730S	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Perú	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	54.844,00	62.903,79	14,70	5%	402,99	art 748 inc "e"
09073EC03009297E	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Perú	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	68.244,00	78.273,04	14,70	5%	501,45	art 748 inc "e"
09073EC03010022F	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	India	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	59.100,00	67.808,16	14,73	5%	435,41	art 748 inc "e"
09073EC03010622L	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Perú	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	115.699,50	132.769,91	14,75	5%	853,52	art 748 inc "e"
09073EC03010729T	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Perú	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	16.233,00	18.624,87	14,73	5%	119,59	art 748 inc "e"
09073EC03010894W	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	India	1	9032,89,29,900K	partes Eq. GNC	5.175,00	5.937,52	14,73	5%	38,13	art 748 inc "e"
09073EC03011280M	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Perú	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	49.199,00	56.448,29	14,73	5%	362,46	art 748 inc "e"
09073EC03011560N	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Malasia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	55.000,00	63.104,04	14,73	5%	405,20	art 748 inc "e"
09073EC03011561Y	TA GAS Technology SA	Aviles Juan Carlos	Malasia	1	8481,10,00,000U	Válvulas Eq. GNC	27.000,00	30.978,35	14,73	5%	198,92	art 748 inc "e"
08001EC01056942Y	Kazue S.R.L.	Ouzande Alejandro	Pakistán	1	7204,49,00,000M	Chatarra	8.068,95	21.016,80	160,47	40%	5.179,14	art 748 inc "c"
10001EC01095412C	Pilkington Automotive Argentina S.A	De La Sota Martin	Brasil	1,1	7007.11.00.190B	Vidrio templado	21.453,60	28.962,36	35,00	5%	375,44	art 748 Inc "a"
10001EC01095412C	Pilkington Automotive Argentina S.A	De La Sota Martin	Brasil	1,2	7007.11.00.190B	Vidrio templado	21.453,60	28.962,36	35,00	5%	375,44	art 748 Inc "a"
10001EC01095412C	Pilkington Automotive Argentina S.A	De La Sota Martin	Brasil	2	7007.21.00.190Q	Vidrio contrachapado	17.498,88	23.623,49	35,00	5%	306,23	art 748 Inc "a"
10001EC01095405E	Pilkington Automotive Argentina S.A	De La Sota Martin	Brasil	1,1	7007.21.00.190Q	Vidrio contrachapado	40.828,48	55.118,45	35,00	5%	714,50	art 748 Inc "a"
10001EC01095405E	Pilkington Automotive Argentina S.A	De La Sota Martin	Brasil	1,2	7007.21.00.190Q	Vidrio contrachapado	1.636,80	2.209,68	35,00	5%	28,64	art 748 Inc "a"
10001EC01095980M	Pilkington Automotive Argentina S.A	De La Sota Martin	Brasil	1	7007.21.00.190Q	Vidrio contrachapado	49.710,00	67.108,50	35,00	5%	869,93	art 748 Inc "a"
10001EC01111287B	Pilkington Automotive Argentina S.A	De La Sota Martin	Brasil	1,1	7007.11.00.190B	Vidrio templado	26.817,00	36.202,95	35,00	5%	469,30	art 748 Inc "a"
10001EC01111287B	Pilkington Automotive Argentina S.A	De La Sota Martin	Brasil	1,2	7007.11.00.190B	Vidrio templado	25.476,15	34.392,80	35,00	5%	445,83	art 748 Inc "a"
10001EC01098113D	Pilkington Automotive Argentina S.A	De La Sota Jacinto	Brasil	1	7007.21.00.190Q	Vidrio contrachapado	49.710,00	67.108,50	35,00	5%	869,93	art 748 Inc "a"
10001EC01085860X	Pilkington Automotive Argentina S.A	De La Sota Martin	Brasil	1	7007.21.00.190Q	Vidrio contrachapado	30.623,20	41.341,32	35,00	5%	535,91	art 748 Inc "a"
10001EC01079358N	Pilkington Automotive Argentina S.A	De La Sota Jacinto	Brasil	1,1	7007.11.00.190B	Vidrio templado	5.363,40	7.240,59	35,00	5%	93,86	art 748 Inc "a"
10001EC01079358N	Pilkington Automotive Argentina S.A	De La Sota Jacinto	Brasil	1,2	7007.11.00.190B	Vidrio templado	5.363,40	7.240,59	35,00	5%	93,86	art 748 Inc "a"
10001EC01079358N	Pilkington Automotive Argentina S.A	De La Sota Jacinto	Brasil	2,1	7007.21.00.190Q	Vidrio contrachapado	12.924,60	17.448,21	35,00	5%	226,18	art 748 Inc "a"
10001EC01079358N	Pilkington Automotive Argentina S.A	De La Sota Jacinto	Brasil	2,2	7007.21.00.190Q	Vidrio contrachapado	16.130,24	21.775,82	35,00	5%	282,28	art 748 Inc "a"
10001EC01079358N	Pilkington Automotive Argentina S.A	De La Sota Jacinto	Brasil	2,3	7007.21.00.190Q	Vidrio contrachapado	8.332,80	11.249,28	35,00	5%	145,82	art 748 Inc "a"
10001EC01110191R	Pilkington Automotive Argentina S.A	De La Sota Martin	Brasil	1,1	7007.21.00.190Q	Vidrio contrachapado	43.280,84	58.429,13	35,00	5%	757,41	art 748 Inc "a"
10001EC01104579H	Pilkington Automotive Argentina S.A	De La Sota Jacinto	Brasil	1,1	7007.21.00.190Q	Vidrio contrachapado	42.448,00	57.304,80	35,00	5%	742,84	art 748 Inc "a"
07001EC03009225H	Walzen Suisse S.A.	Olmos, Luis Alberto	México	1	3304.99.10.100V	Cremas de belleza	54.782,97	137.074,59	150,21	5%	4.114,58	art. 748 d)
07001EC03009225H	Walzen Suisse S.A.	Olmos, Luis Alberto	México	2	3304.99.10.200A	Preparaciones de belleza	1.280,40	3.201,00	150,00	5%	96,03	art. 748 d)
07001EC03009225H	Walzen Suisse S.A.	Olmos, Luis Alberto	México	3	3204.99.90.990W	Preparaciones de belleza	78.048,24	197.351,66	152,86	5%	5.965,17	art. 748 d)
07001EC03009225H	Walzen Suisse S.A.	Olmos, Luis Alberto	México	4	3305.10.00.990F	Champúes	1.572,60	3.934,20	150,17	5%	118,08	art. 748 d)
07001EC03009225H	Walzen Suisse S.A.	Olmos, Luis Alberto	México	5	3305.90.00.100W	Preparaciones capilares	1.879,20	4.968,00	164,37	5%	154,44	art. 748 d)
07001EC03009225H	Walzen Suisse S.A.	Olmos, Luis Alberto	México	6	3307.20.10.000N	Preparaciones desodorantes	6.448,40	16.121,00	150,00	5%	483,63	art. 748 d)

Destinación	Exportador	Despachante	Destino	Items	PASIM	Descripción	Valor Aduana Declarado u$s	Valor Aduana Determinado u$s	% Aj.	% DE	Diferencia de dchos Det. en u$s	Método de Valoración
07001EC03017554L	Walzen Suisse S.A.	Olmos, Luis Alberto	México	1	3304.99.10.100V	Cremas de belleza	51.984,06	130.060,72	150,19	5%	3.903,83	art. 748 d)
07001EC03017554L	Walzen Suisse S.A.	Olmos, Luis Alberto	México	2	3204.99.90.990W	Preparaciones de belleza	52.469,39	134.595,75	156,52	5%	4.106,32	art. 748 d)
07001EC03017554L	Walzen Suisse S.A.	Olmos, Luis Alberto	México	3	3305.10.00.990F	Champúes	2.233,44	5.583,60	150,00	5%	167,51	art. 748 d)
07001EC03017554L	Walzen Suisse S.A.	Olmos, Luis Alberto	México	4	3305.90.00.100W	Preparaciones capilares	10.899,36	27.248,40	1,50	5%	817,45	art. 748 d)
07001EC03017554L	Walzen Suisse S.A.	Olmos, Luis Alberto	México	5	3307.20.10.000N	Preparaciones desodorantes	686,00	1.715,00	1,50	5%	51,45	art. 748 d)
07001EC03017554L	Walzen Suisse S.A.	Olmos, Luis Alberto	México	6	3307.30.00.000T	Preparaciones para baño	7.341,60	18.354,00	1,50	5%	550,62	art. 748 d)
10001EC01030538A	Laboratorios Andrómaco S.A.	Arrizabalaga, Eduardo J.	Perú	1	3004.90.66.400D	Medicamentos	2.079,55	2.487,50	0,20	5%	20,40	art. 748 d)
10001EC01030538A	Laboratorios Andrómaco S.A.	Arrizabalaga, Eduardo J.	Perú	2	3004.90.99.900H	Medicamentos	4.440,00	5.320,00	0,20	5%	44,00	art. 748 d)
07001EC07002681K	Citrusvil S.A.	Carbonell	Reino Unido	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	10.880,90	11.849,13	8,90	5%	48,41	art. 748 inc "a"
07001EC07002681K	Citrusvil S.A.	Carbonell	Reino Unido	02	0805,50,00,910T	Limones Frescos	19.983,83	20.205,69	1,11	5%	11,10	art. 748 inc "a"
07001EC07002609K	Citrusvil S.A.	Carbonell	Reino Unido	02	0805,50,00,920W	Limones Frescos	8.131,29	8.516,56	4,74	5%	19,26	art. 748 inc "a"
07001EC07002609K	Citrusvil S.A.	Carbonell	Reino Unido	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	13.313,50	14.079,99	5,76	5%	38,32	art. 748 inc "a"
07001EC07000063C	Citrusvil S.A.	Carbonell	Italia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	105.557,04	147.605,00	39,83	5%	2.102,40	art. 748 inc "a"
07001EC07000003T	Citrusvil S.A.	Carbonell	Francia	01	0805,50,00,910T	Limones Frescos	59.998,61	71.822,07	19,71	5%	591,17	art. 748 inc "a"
07001EC07000014V	Citrusvil S.A.	Carbonell	Italia	01	0805,50,00,910T	Limones Frescos	8.746,66	12.901,32	47,50	5%	207,73	art. 748 inc "a"
07001EC07000014V	Citrusvil S.A.	Carbonell	Reino Unido	02	0805,50,00,920W	Limones Frescos	117.779,88	156.556,64	32,92	5%	1.938,84	art. 748 inc "a"
07001EC07000023V	Citrusvil S.A.	Carbonell	España	01	0805,50,00,910T	Limones Frescos	6.884,39	8.602,28	24,95	5%	85,89	art. 748 inc "a"
07001EC07000025A	Citrusvil S.A.	Carbonell	España	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	16.937,13	25.796,55	52,31	5%	442,97	art. 748 inc "a"
07001EC07000048F	Citrusvil S.A.	Carbonell	Italia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	7.165,71	10.787,65	50,55	5%	181,10	art. 748 inc "a"
07001EC07000022U	Citrusvil S.A.	Carbonell	Canadá	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	22.521,58	32.399,97	43,86	5%	493,92	art. 748 inc "a"
07001EC07000055D	Citrusvil S.A.	Carbonell	Italia	01	0805,50,00,910T	Limones Frescos	13.333,32	23.599,98	77,00	5%	513,33	art. 748 inc "a"
07001EC07000030T	Citrusvil S.A.	Carbonell	Italia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	36.068,54	53.938,23	49,54	5%	893,49	art. 748 inc "a"
07001EC07002034C	Citrusvil S.A.	Carbonell	Italia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	51.369,42	54.808,07	6,69	5%	171,93	art. 748 inc "a"
07001EC07002611D	Citrusvil S.A.	Carbonell	Grecia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	22.314,28	23.512,28	5,37	5%	59,90	art. 748 inc "a"
07001EC07000001R	Citrusvil S.A.	Carbonell	Francia	01 Y 02	0805,50,00,910T	Limones Frescos	58.322,23	75.546,02	29,53	5%	861,19	art. 748 inc "a"
07001EC07000033W	Citrusvil S.A.	Carbonell	Italia	01	0805,50,00,910T	Limones Frescos	49.523,76	69.333,26	40,00	5%	990,48	art. 748 inc "a"
07001EC07000033W	Citrusvil S.A.	Carbonell	Italia	02	0805,50,00,920W	Limones Frescos	116.885,60	177.173,77	51,58	5%	3.014,41	art. 748 inc "a"
07001EC07000033W	Citrusvil S.A.	Carbonell	Italia	03	0805,50,00,990U	Limones Frescos	20.571,41	23.451,41	14,00	5%	144,00	art. 748 inc "a"
07001EC07000020S	Citrusvil S.A.	Carbonell	España	01	0805,50,00,910T	Limones Frescos	20.180,93	31.021,68	53,72	5%	542,04	art. 748 inc "a"
07001EC07000020S	Citrusvil S.A.	Carbonell	España	02	0805,50,00,920W	Limones Frescos	61.358,51	107.344,18	74,95	5%	2.299,28	art. 748 inc "a"
07001EC07002705H	Citrusvil S.A.	Carbonell	Canadá	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	19.521,58	21.433,66	9,79	5%	95,60	art. 748 inc "a"
07001EC07001759P	Citrusvil S.A.	Carbonell	Italia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	41.872,15	42.793,19	2,20	5%	46,05	art. 748 inc "a"
07001EC07001561G	Citrusvil S.A.	Carbonell	Canadá	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	9.521,61	10.717,69	12,56	5%	59,80	art. 748 inc "a"
07001EC07000007A	Citrusvil S.A.	Carbonell	España	01	0805,50,00,910T	Limones Frescos	6.666,66	11.579,99	73,70	5%	245,67	art. 748 inc "a"
07001EC07000019D	Citrusvil S.A.	Carbonell	Canadá	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	21.599,98	32.399,97	50,00	5%	540,00	art. 748 inc "a"
07001EC07000016A	Citrusvil S.A.	Carbonell	Francia	01	0805,50,00,910T	Limones Frescos	15.847,60	21.790,45	37,50	5%	297,14	art. 748 inc "a"
07001EC07000016A	Citrusvil S.A.	Carbonell	Francia	02	0805,50,00,920W	Limones Frescos	7.817,14	10.787,65	38,00	5%	148,53	art. 748 inc "a"
07001EC07000024W	Citrusvil S.A.	Carbonell	España	01	0805,50,00,910T	Limones Frescos	6.666,66	12.373,32	85,60	5%	285,33	art. 748 inc "a"
07001EC07000024W	Citrusvil S.A.	Carbonell	España	02	0805,50,00,920W	Limones Frescos	31.268,54	51.593,09	65,00	5%	1.016,23	art. 748 inc "a"
07001EC07001828M	Citrusvil S.A.	Carbonell	Polonia	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	17.987,23	21.435,39	19,17	5%	172,41	art. 748 inc "a"
07001EC07000531C	Citrusvil S.A.	Carbonell	Países Bajos	01	2009,39,00,190U	Limones Frescos	49.785,31	80.833,25	62,36	5%	1.552,40	art. 748 inc "a"
07001EC07000064D	Citrusvil S.A.	Carbonell	Italia	01	0805,50,00,910T	Limones Frescos	14.590,46	23.487,60	60,98	5%	444,86	art. 748 inc "a"
07001EC07000064D	Citrusvil S.A.	Carbonell	Italia	02	0805,50,00,920W	Limones Frescos	42.899,96	67.391,93	57,09	5%	1.224,60	art. 748 inc "a"
07001EC07000047E	Citrusvil S.A.	Carbonell	Italia	01	0805,50,00,910T	Limones Frescos	27.999,97	47.199,95	68,57	5%	960,00	art. 748 inc "a"
07001EC07000047E	Citrusvil S.A.	Carbonell	Italia	02	0805,50,00,920W	Limones Frescos	125.597,02	191.363,47	52,36	5%	3.288,32	art. 748 inc "a"
07001EC07002683M	Citrusvil S.A.	Carbonell	Canadá	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	20.241,58	21.441,58	5,93	5%	60,00	art. 748 inc "a"
07001EC07002592L	Citrusvil S.A.	Carbonell	Canadá	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	20.245,00	21.437,25	5,89	5%	59,61	art. 748 inc "a"
07001EC07000021T	Citrusvil S.A.	Carbonell	Canadá	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	7.199,99	10.799,99	50,00	5%	180,00	art. 748 inc "a"
07001EC07001371F	Citrusvil S.A.	Carbonell	Canadá	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	19.043,23	21.435,39	12,56	5%	119,61	art. 748 inc "a"
El Tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.												

Ing. OMAR ALVAREZ FERNANDEZ, Jefe (Int.) División Control Expost de Exportación, Departamento Fiscalización Aduanera Metropolitana (SDG-OAM).

e. 25/06/2012 Nº 69083/12 v. 25/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL MENDOZA

Publicación Instrucción de Sumario art. 45 Ley 11.683, S/DI RMEN/197.872/11.

Mendoza, 1/6/2012

Juez Administrativo División Jurídica de la Dirección General Impositiva — AFIP — ha dictado en sumario impositivo S/DI RMEN/197.872/11 el siguiente proveído: “Mendoza, 1/6/2012 notificar a la firma WESTIN Y CO S.A. de ignorado domicilio fiscal la resolución de fs. 59 por medio de edictos a publicar durante 5 (cinco) días en el B.O”. A fs. 59 se dictó la resolución que en su parte pertinente dice: Mendoza 13/05/2011 VISTO: ...De las constancias que obran en poder de esta Oficina, surge que la persona del rubro ha presentado las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al/los períodos/os fiscal/es enero a diciembre de 2008; enero a diciembre de 2009 consignando cifras inexactas y dejando de ingresar el gravamen en su justa medida... Que dicha circunstancia encuadra ‘prima facie’ en la previsión del art. 45 de la ley 11.683 (t.o. En 1998 y sus mod.). RESUELVE: 1) Instruir sumario por la infracción señalada 2º) Acordarle quince (15) días de plazo para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho. Toda presentación deberá efectuarse en la dependencia correspondiente a la jurisdicción de su domicilio. 3º) Notifíquese y resérvese. Fdo. Dra. Noemi Lucentini de Martínez Jefe División Jurídica AFIP DGI”. — C.P.N. CARLOS A. LETURIA, Director, Dirección Regional Mendoza.

e. 25/06/2012 Nº 67570/12 v. 29/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 78/2012

Designación de agentes notificadores. Art. 100, inc. e), de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Río Gallegos.

Bs. As., 15/6/2012

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 15297-22-2012 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Río Gallegos solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas de sus áreas dependientes.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de Septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Río Gallegos, a los agentes Ana Laura BRUNETTI (Legajo Nº 86.034/22 - D.N.I. Nº 27.931.501), Mariano Andrés TUGORES (Legajo Nº 86.031/91 - D.N.I. Nº 23.432.998), María Alicia ROJAS (Legajo Nº 86.035/36 - D.N.I. Nº 31.335.353), Marcela Beatriz LUJAN (Legajo Nº 86.029/63 - D.N.I. Nº 28.008.846) y Gloria Regina INOJOSA (Legajo Nº 86.037/53 - D.N.I. Nº 30.639.968).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 25/06/2012 Nº 69302/12 v. 25/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 77/2012

Designación de Agentes Notificadores. Art. 100, inc. e), Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones). Dirección Regional Salta.

Bs. As., 13/6/2012

VISTO la ACTUACION SIGEA Nº 11076-47-2012 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO, la Dirección Regional Salta solicita la designación de nuevos Agentes Notificadores en dicha jurisdicción, en atención a necesidades operativas del área.

Que ha prestado conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Salta, a los agentes Griselda Noemí DIAZ (D.N.I. Nº 28.774.427 - Legajo Nº 42.750/90), José Gerardo LOPEZ (D.N.I. Nº 16.887.909 - Legajo Nº 37.983/24 y María Celeste GONZALEZ GONZALEZ (D.N.I. Nº 26.485.297 - Legajo Nº 40.763/16).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 25/06/2012 Nº 69304/12 v. 25/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 76/2012

Designación de Agentes Notificadores. Art. 100, inc. e), Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Resistencia.

Bs. As., 13/6/2012

VISTO la ACTUACION Nº 11295-7-2012 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Resistencia solicita la designación de Agentes Notificadores en su jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Resistencia, a los agentes Abel Ernesto ACOSTA (Legajo Nº 42.240/27- D.N.I. Nº 26.142.376), Jorge Horacio ACUÑA (Legajo Nº 36.880/79 - D.N.I. Nº 17.905.847), Jorge Antonio AGUIRRE (Legajo Nº 90.980/76 - D.N.I. Nº 12.440.107), Fabián Eduardo BARRIONUEVO (Legajo Nº 37.043/87 - D.N.I. Nº 17.016.544), Félix Matías BENITEZ (Legajo Nº 41.149/06 - D.N.I. Nº 29.991.387), Mónica Beatriz BENITEZ (Legajo Nº 91.095/54 - D.N.I. Nº 13.719.024), Liliana Itatí BISTMAN (Legajo Nº 27.508/41 - D.N.I. Nº 14.454.392), Blas Gerónimo CANTEROS (Legajo Nº 90.172/01 - D.N.I. Nº 8.332.024), Mauro Ignacio CECOTTO (Legajo Nº 40.716/90 - D.N.I. 28.391.833), Aída Luz CUIZER (Legajo Nº 73.163/10 - D.N.I. Nº 18.249.600), Julio Alcides DIAZ VALTIER (Legajo Nº 37.461/26 - D.N.I. Nº 18.395.031), Rubén Alfredo GUTIERREZ (Legajo Nº 36.490/44 - D.N.I. Nº 13.902.616), María Magdalena HORNUNG (Legajo Nº 73.277/85 - D.N.I. 16.244.089), Hugo MAÑANES (Legajo Nº 25.121/16 - D.N.I. Nº 8.331.280), José Antonio MORA (Legajo Nº 38.175/60 - D.N.I. Nº 20.682.594), Claudio Rodolfo QUARIN (Legajo Nº 35.587/04 - D.N.I. Nº 18.077.723), Daniel Rolando REVIRIEGO (Legajo Nº 38.460/24 - D.N.I. Nº 17.352.156), Héctor Rafael RODRIGUEZ (Legajo Nº 38.505/21 - D.N.I. Nº 21.351.765), Pedro Claudio SILVESTRINI (Legajo Nº 38.707/75 - D.N.I. Nº 17.016.767), Benedicta Alicia María TODARO (Legajo Nº 29.584/07 - D.N.I. Nº 11.820.143), Juan Pablo TOMASSONE (Legajo Nº 40.865/56 - D.N.I. Nº 28.388.390) y Luis Alberto VERGARA (Legajo Nº 40.872/23 - D.N.I. Nº 28.549.480).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 25/06/2012 Nº 69309/12 v. 25/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 75/2012

Designación de Agentes Notificadores. Art. 100, inc. e), Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Córdoba.

Bs. As., 13/6/2012

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11688-246-2012 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Córdoba solicita la designación de un agente notificador en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas expuestas por Agencia Sede Córdoba Nº 1.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y por la Disposición Nº 571 (AFIP) del 13 de Septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Desígnase como Agente Notificador para que actúe conforme a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Córdoba, al agente Miguel Oscar Francisco PAUTASSO (D.N.I. Nº 10.235.845) - (Legajo Nº 25.031/10).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. ANGEL R. TONINELLI, Director General, Dirección General Impositiva.

e. 25/06/2012 Nº 69312/12 v. 25/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 203/2012

S/finalización de funciones y designación de Administradores Interinos de Aduana en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Bs. As., 24/5/2012

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior propicia dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Administradores Interinos de diversas Aduanas en el ámbito de su jurisdicción.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria en razón de las modificaciones que la misma implica.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 (t.o. Resolución S.T. Nº 924/10), normativa que rige la relación de empleo público entre el Organismo y el personal perteneciente al servicio aduanero, prevé expresamente el caso de agentes que revisten como jefes de Unidades de Estructura y que resulten relevados de su cargo.

Que la Procuración de Tesoro de la Nación tiene dicho que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que el artículo 6°, inciso 1) b), del Decreto Nº 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, incluyendo el dictado y/o modificación de la estructura orgánico-funcional y el estatuto del personal, siendo competencia de esta Administración Federal la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General de Aduanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6° del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que a continuación se detallan en el carácter de Administradores Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Adm. Trib. Angel Eduardo DIAZ (Legajo Nº 26.150-5) (*)	ADUANA JUJUY
Javier BACH BILBAO LA VIEJA (Legajo Nº 25.598-0)	ADUANA PASO DE LOS LIBRES
Abog. Raúl Antonio ROMERO (Legajo Nº 23.667-5)	ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN

(*) se le deberán asignar funciones acordes con su categoría.

ARTICULO 2º — Designar a los agentes que más abajo se detallan en el carácter de Administradores Interinos de la Aduana que en cada caso se indica, en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Javier BACH BILBAO LA VIEJA (Legajo Nº 25.598-0)	ADUANA JUJUY
Abog. Raúl Antonio ROMERO (Legajo Nº 23.667-5)	ADUANA PASO DE LOS LIBRES

ARTICULO 3º — Las designaciones practicadas en el artículo precedente revisten carácter provisorio en razón de encontrarse vigente el Régimen de concursos para Jefaturas Intermedias y el Sistema de Selección para Jefaturas de Base aprobado por Disposición Nº 650/04 (AFIP).

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

e. 25/06/2012 Nº 69269/12 v. 25/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 232/2012

Estructura Organizativa de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente. S/Modificación.

Bs. As., 15/6/2012

VISTO la ACTUACION SIGEA Nº 15196-37-2012 del Registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO se tramita la adecuación de la estructura organizativa de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente, con el objeto de optimizar las acciones llevadas a cabo por sus unidades dependientes y facilitar el cumplimiento de los objetivos estratégicos de esta Administración Federal.

Que en tal sentido, si bien dentro del planificado proceso estratégico de optimización de esta Agencia Unica Tributaria se incluyen como pilares fundamentales el fortalecimiento de la gestión primaria del control, la potenciación de la fiscalización y verificación presencial y la inducción sistemática al cumplimiento, ésta es sólo una faz de los principios que rigen la relación entre el Fisco y los ciudadanos.

Que no obstante de ser estos objetivos esenciales no lo son menos aquellos relacionados con la otra faceta de dicha relación, a saber, el desarrollo de servicios acordes a las necesidades de los ciudadanos, la simplificación de normas y procedimientos y la facilitación del comercio exterior.

Que esta Administración Federal no puede cesar ni un momento en su lucha contra los flagelos de la evasión y la elusión fiscal, impidiendo y persiguiendo su comisión, pero tampoco puede escatimar esfuerzos para crear mecanismos que favorezcan el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales que redunden, por un lado, en una relación más fluida en entre los ciudadanos cumplidores de la ley y esta Agencia Unica y, por el otro, en una mejor calidad de vida para la comunidad en su conjunto.

Que también resulta necesario acercarse al ciudadano exponiendo la operativa del Organismo así como su acervo histórico, con el fin de estimular la creación de una conciencia social aún mayor acerca de la importancia de las funciones llevadas adelante como Agencia Federal encargada de colectar los fondos que sirven para el financiamiento u funcionamiento del Estado en su conjunto.

Que para ello, además es conveniente coordinar y homogeneizar aún más la gestión de los canales de comunicación existentes entre la AFIP y la comunidad; como ser centros de servicios, puestos de atención, centro de atención de llamados telefónicos, página Web institucional; creando incluso aquellos que resulten complementarios de los ya existentes, dotando al Organismo de una imagen y presencia institucional acorde a sus funciones y bajo estos principios.

Que por ello, deviene conveniente producir una reformulación de la estructura organizativa correspondiente a la Subdirección General de Servicios al Contribuyente, que le provea las herramientas organizacionales adecuadas para cumplir con máxima eficiencia los objetivos buscados.

Que la presente cuenta con la conformidad de las Subdirecciones Generales de Servicios al Contribuyente y de Planificación.

Que la Dirección de Asuntos Organizacionales y el Comité de Análisis de Estructura Organizativa han tomado la intervención que resulta de sus competencias.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 6° del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

El ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Eliminar de la estructura organizativa las unidades dependientes de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente.

ARTICULO 2º — Eliminar UN (1) cargo de Jefe de Sección y UN (1) cargo de Jefe de Oficina del cupo de la Dirección de Planeamiento Edilicio e Imagen Institucional existente en la Subdirección General de Planificación.

ARTICULO 3º — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada “Imagen Institucional” dependiente de la Dirección de Planeamiento Edilicio e Imagen Institucional existente en la Subdirección General de Planificación, pase con nivel de Departamento a depender de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente.

ARTICULO 4º — Determinar que la unidad orgánica con nivel de Dirección denominada “Planeamiento Edilicio e Imagen Institucional” existente en la Subdirección General de Planificación, pase a denominarse “Planeamiento Edilicio”, manteniendo idéntica dependencia jerárquica.

ARTICULO 5º — Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de Departamento denominadas “Servicios al Ciudadano” y “Canales de Atención” respectivamente, dependientes de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente.

ARTICULO 6º — Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Implementación Operativa de Servicios” y “Programación de Información Tributaria” respectivamente, dependientes del Departamento Servicios al Ciudadano.

ARTICULO 7º — Crear DOS (2) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Atención Telefónica” y “Canales Informáticos de Atención” respectivamente, dependientes del Departamento Canales de Atención.

ARTICULO 8º — Crear DOCE (12) cargos de Jefe de Sección para el cupo de la Subdirección General de Servicios al Contribuyente.

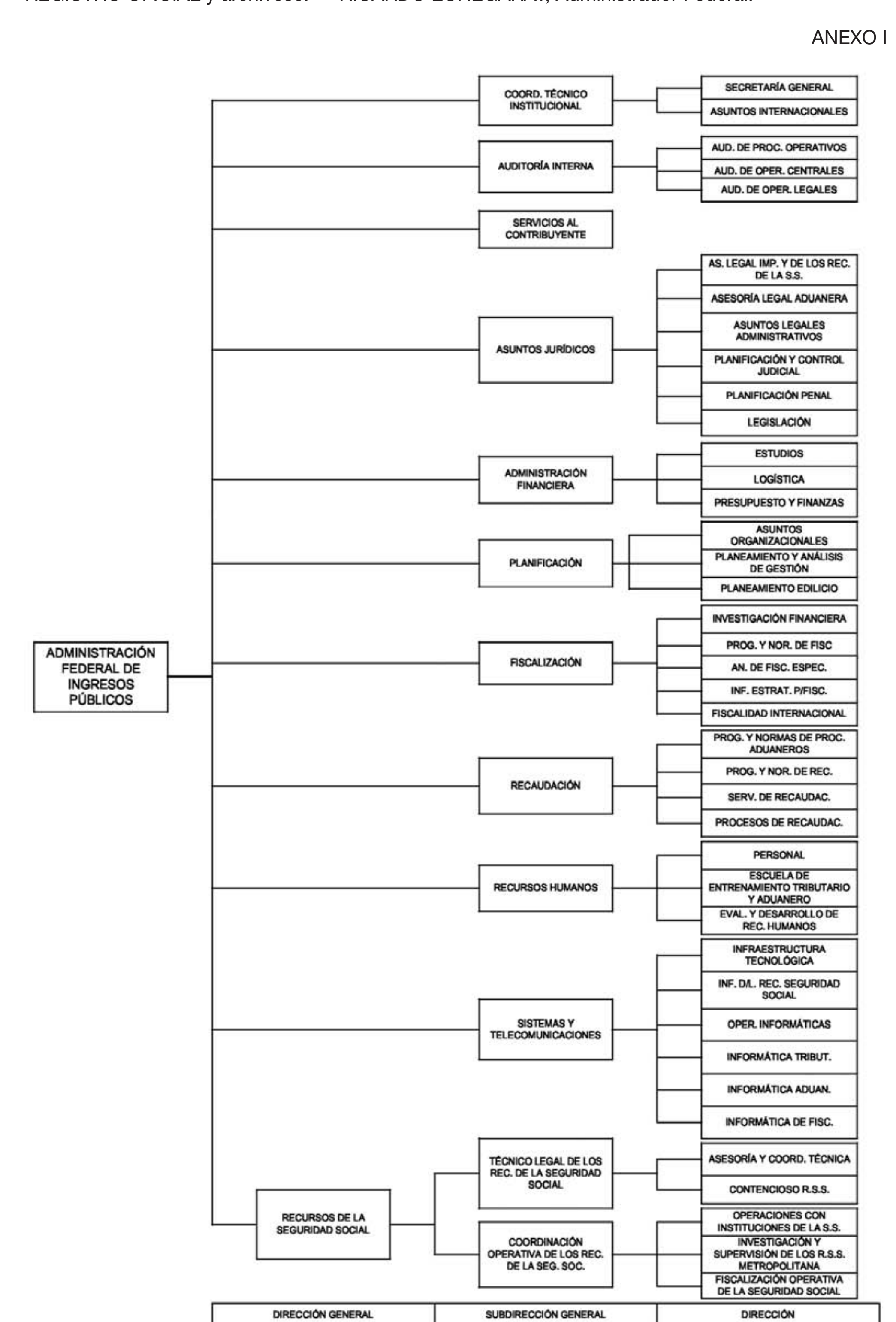
ARTICULO 9º — Crear UN (1) cargo de Jefe de Sección para el cupo de la Subdirección General de Planificación.

ARTICULO 10. — Reemplazar en la estructura organizativa los Anexos A22, A23, B22, y en la parte pertinente, los Anexos I, B23 y C correspondiente a las áreas centrales, por los que se aprueban por la presente.

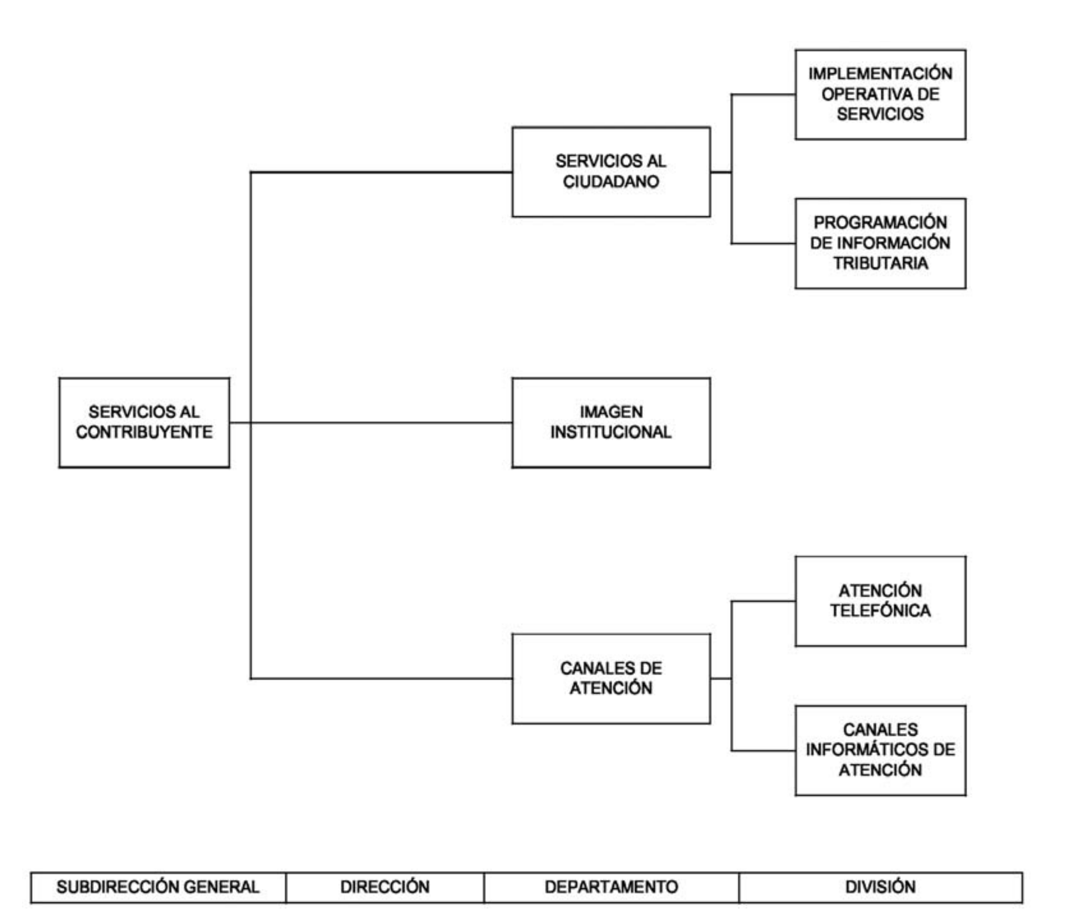
ARTICULO 11. — La presente disposición entrará en vigencia a partir de los VEINTE (20) días corridos, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 12. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

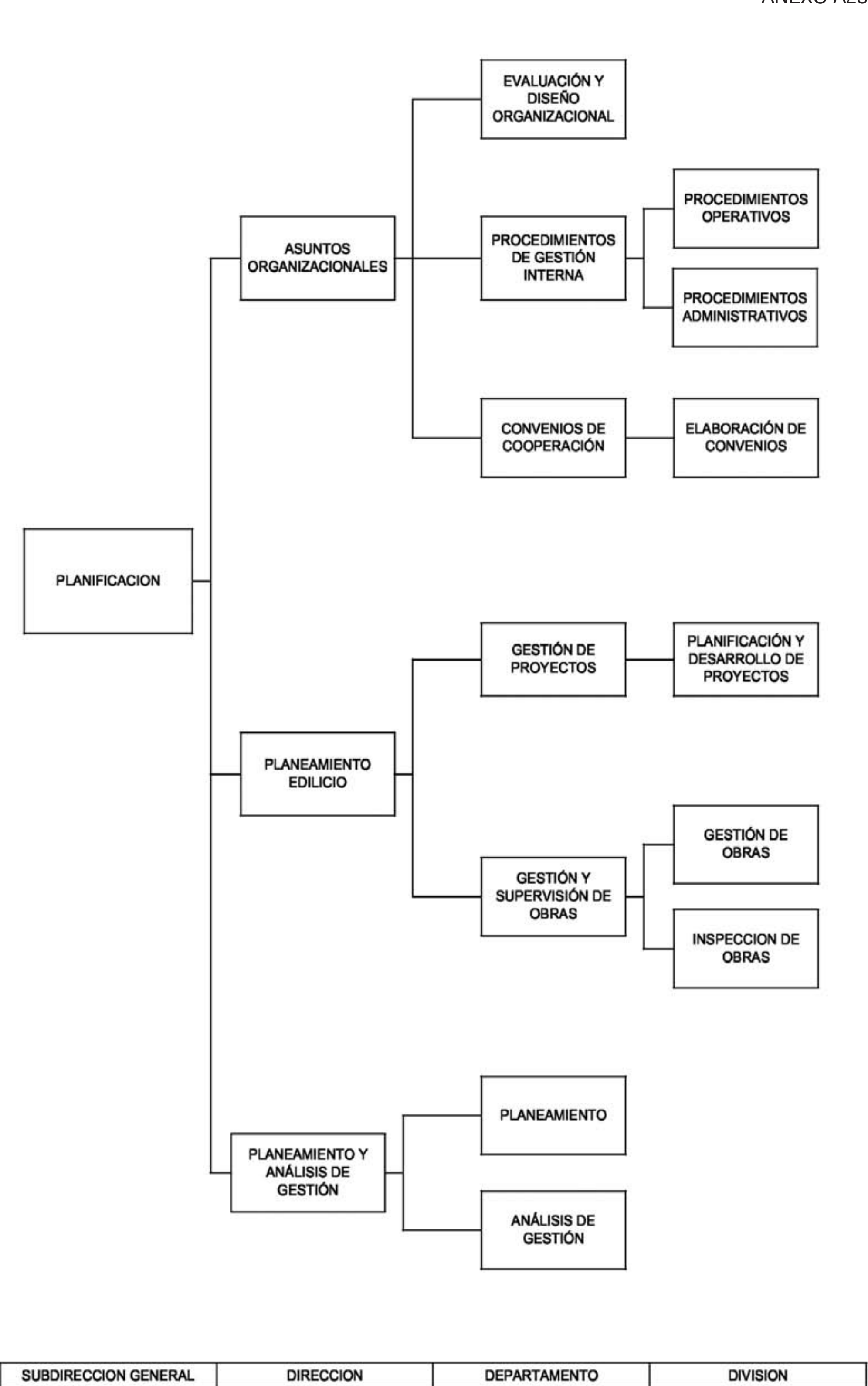
ANEXO I



ANEXO A22



ANEXO A23



ANEXO B22

SUBDIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE

DEPARTAMENTO SERVICIOS AL CIUDADANO

ACCION

Entender en la definición del modelo de atención institucional a aplicar en todos los espacios, centros y áreas operativas de atención destinados al contacto con los ciudadanos, contribuyentes y usuarios aduaneros.

Entender en el diseño y coordinación de programas y acciones de promoción e instrucción destinadas a elevar la conciencia fiscal de la comunidad.

TAREAS

1. Elaborar el Programa de Calidad de Servicios del Organismo, evaluar su ejecución y controlar su cumplimiento.

2. Entender en la supervisión del funcionamiento de los Centros de Atención AFIP y los denominados “Espacio AFIP”, de las Agencias Móviles y áreas operativas de atención, coordinando las actividades tendientes a asegurar la calidad de los servicios prestados por el Organismo.

3. Entender en el diseño de programas de promoción e instrucción destinados a generar una acabada conciencia fiscal en la ciudadanía.

4. Coordinar y supervisar la ejecución de las acciones previstas en los programas u otras que sean especialmente ideadas para promover la conciencia fiscal de la comunidad.

5. Evaluar y seleccionar los mecanismos de comunicación más adecuados para efectuar las tareas de inducción previstas, así como los grupos de interés hacia los cuales serán dirigidas.

6. Entender en la conservación y custodia del acervo histórico de objetos y documentos pertenecientes al Organismo.

DIVISION IMPLEMENTACION OPERATIVA DE SERVICIOS

ACCION

Entender en la coordinación y supervisión del funcionamiento de los espacios, centros y áreas operativas de atención destinados al contacto con los ciudadanos, contribuyentes y usuarios aduaneros.

Entender en la supervisión de la implementación del modelo de atención institucional.

TAREAS

1. Entender en la coordinación y supervisión del funcionamiento de los Centros de Atención AFIP, los denominados “Espacio AFIP”, Agencias Móviles, áreas operativas de atención y demás canales de contacto que se le asignen.

2. Realizar los estudios necesarios que permitan evaluar la conveniencia de implementar nuevos canales de contacto AFIP.

3. Asegurar la prestación homogénea de los servicios destinados al contacto con los ciudadanos, contribuyentes y usuarios aduaneros.

4. Asistir al Departamento en las tareas de diseño del modelo de atención institucional y asegurar su aplicación en las áreas de servicios destinadas al contacto con los ciudadanos, contribuyentes y usuarios aduaneros.

5. Identificar las necesidades de prestación de nuevos servicios y propiciar las mejoras que correspondan en los servicios brindados.

6. Coordinar la provisión de recursos para el correcto funcionamiento de las áreas de servicios destinadas al contacto con los ciudadanos, contribuyentes y usuarios aduaneros, efectuando la planificación de insumos críticos.

DIVISION PROGRAMACION DE INFORMACION TRIBUTARIA

ACCION

Diseñar, ejecutar y coordinar programas y acciones de promoción e instrucción destinadas a elevar la conciencia fiscal de la comunidad.

Entender en la conservación y custodia del acervo histórico de objetos y documentos pertenecientes al Organismo.

TAREAS

1. Diseñar programas y materiales de educación fiscal dirigidos a grupos específicos de la población, con especial atención en la población escolar.

2. Ejecutar programas que generen conciencia fiscal en la población a través de medios alternativos de comunicación.

3. Implementar mecanismos de comunicación para las tareas de inducción previstas, para los grupos de interés seleccionados.

4. Participar en la elaboración de convenios con entidades externas, públicas y privadas, para realizar el diseño y/o ejecución de programas de educación y difusión fiscal.

5. Mantener la memoria institucional mediante la conservación del patrimonio histórico, documental y bibliográfico del Organismo.

DEPARTAMENTO IMAGEN INSTITUCIONAL

ACCION

Entender e intervenir en las tareas relacionadas con la definición y elaboración de criterios y estrategias de comunicación necesarias, para la correcta difusión de contenidos, que requiera la Administración Federal de Ingresos Públicos, ya sean gráficos, audiovisuales y web.

TAREAS

1. Coordinar y supervisar las actividades de diseño gráfico, audiovisual y web, de acuerdo con las pautas de imagen institucional establecidas para la Administración Federal.

2. Proponer estrategias comunicacionales sobre la base de los requerimientos recibidos de las áreas del Organismo y coordinar su instrumentación.

3. Elaborar estándares de comunicación gráfica, visual y web, para su aplicación por parte de las dependencias del Organismo.

4. Participar, activamente o a requerimiento, en la elaboración de las diferentes piezas de comunicación que se emitan desde el Organismo y en aquellas que sean realizadas por terceros.

DEPARTAMENTO CANALES DE ATENCION

ACCION

Entender en la definición y supervisión de los servicios de información y en la definición de los criterios y contenidos de los mensajes de respuesta a dar vía telefónica, correo electrónico o página institucional del Organismo, como consecuencia de las consultas de los ciudadanos en general.

TAREAS

1. Proponer y definir canales y estrategias de contacto con contribuyentes, responsables, usuarios del servicio aduanero y ciudadanos en general, en materia de servicios.

2. Supervisar el funcionamiento de los servicios de información y desarrollar los criterios y contenidos de los mensajes de respuesta telefónica y por correo electrónico a dar por la AFIP, supervisando las campañas de información destinadas a contribuyentes, responsables y usuarios del servicio aduanero.

3. Definir los criterios de elaboración de los mensajes de respuesta telefónica o por correo electrónico a dar por parte de la AFIP, efectuando el seguimiento y control de su cumplimiento.

4. Definir y efectuar el control de contenidos de la información a proporcionar por medio de la página web institucional y demás medios alternativos que se incorporen.

5. Propiciar el desarrollo continuo de nuevos mecanismos de asistencia e información tendientes a introducir mejoras en los servicios brindados a los contribuyentes, responsables, usuarios del servicio aduanero y ciudadanos en general, para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones, e impulsar las modificaciones que correspondan, en el marco del Programa de Asistencia al Ciudadano.

6. Desarrollar los procedimientos necesarios para el funcionamiento de la defensoría de los contribuyentes y usuarios aduaneros.

DIVISION ATENCION TELEFONICA

ACCION

Gestionar las consultas efectuadas vía telefónica por ciudadanos, contribuyentes y usuarios aduaneros.

TAREAS

1. Atender y responder las inquietudes formuladas al centro de información institucional en forma telefónica y otros medios alternativos que se le asignen.

2. Recopilar y sistematizar la información sobre las preguntas más frecuentes que formulen los ciudadanos, contribuyentes y usuarios del servicio aduanero, detectando los inconvenientes generados por la aplicación de las normas y proponer las mejoras que pudieran corresponder.

3. Atender y gestionar, en materia de su competencia, los trámites requeridos por los administrados.

4. Resolver los problemas detectados en la gestión de los reclamos, dando participación a las áreas competentes, de corresponder.

5. Asegurar la capacitación permanente de los operadores del centro de información de su competencia.

DIVISION CANALES INFORMATICOS DE ATENCION

ACCION

Gestionar las consultas efectuadas mediante correo electrónico o página institucional por ciudadanos, contribuyentes y usuarios aduaneros.

TAREAS

1. Atender y responder las inquietudes formuladas al centro de información institucional mediante correo electrónico o página institucional y otros medios alternativos que se le asignen.

2. Recopilar y sistematizar la información sobre las preguntas más frecuentes que formulen los ciudadanos, contribuyentes y usuarios del servicio aduanero, detectando los inconvenientes generados por la aplicación de las normas y proponer las mejoras que pudieran corresponder.

3. Atender y gestionar, en materia de su competencia, los trámites requeridos por los administrados.

4. Resolver los problemas detectados en la gestión de los reclamos, dando participación a las áreas competentes, de corresponder.

5. Asegurar la capacitación permanente de los operadores del centro de información de su competencia.

ANEXO B23

SUBDIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION

DIRECCION DE PLANEAMIENTO EDILICIO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la planificación, evaluación, desarrollo y control de los proyectos y obras de arquitectura e instalaciones, correspondientes a las obras nuevas y mejoras edilicias, para los edificios centralizados y descentralizados de AFIP que se contraten sobre la base de la Ley de Obras Públicas, como así también en todas las obras que deban ejecutarse en los edificios de AFIP que no se encuadren en las disposiciones de la Ley de Obra Pública, distintas de los trabajos rutinarios de mantenimiento.

ACCIONES

1. Coordinar y supervisar la aplicación de las decisiones adoptadas por el Organismo en materia de obras y proyectos de infraestructura edilicia.

2. Entender en la planificación, desarrollo, coordinación y evaluación de los anteproyectos y proyectos de ingeniería civil, arquitectura e instalaciones, incluyendo el análisis de los programas de necesidades requeridos para los edificios centralizados y descentralizados, para luego validar los proyectos y pliegos de bases y condiciones y especificaciones técnicas, destinados a la construcción de inmuebles nuevos o a mejoras y/o ampliaciones edilicias en los inmuebles centralizados y descentralizados preexistentes.

3. Entender en las tareas relacionadas con la correcta definición, ejecución y control de los contratos de construcción, proyecto y dirección de obras, correspondientes a edificios nuevos o de mejoras edilicias pertenecientes a los inmuebles centralizados y descentralizados de AFIP, como así también en todas

las obras que deban ejecutarse y que no se encuadren en las disposiciones de la Ley 13.064 de Obras Públicas, distintas de los trabajos de mantenimientos preventivos y correctivos rutinarios.

4. Brindar colaboración a las áreas descentralizadas, a requerimiento de las mismas, en temas de su competencia.

5. Intervenir y gestionar la aprobación de la programación presupuestaria de los proyectos convalidados funcionalmente, atendiendo los requerimientos del Organismo para su aplicación en los diversos ejercicios financieros.

6. Entender en la aplicación del Decreto 1295/02 y sus normas aclaratorias y complementarias, así como en las determinaciones de economías, demasías y modificación de plazo contractual, rescisión de contratos, correspondientes a las obras de arquitectura, ingeniería civil e instalaciones, en referencia a la aplicación de la Ley 13.064.

7. Controlar, validar y/o aprobar, según corresponda, los certificados y la documentación vinculada a la planificación de proyectos y la ejecución de las obras desarrolladas en el marco de lo establecido por la Ley Nº 13.064, así como también de aquellas que no se encuadren en la Ley de Obras Públicas, distintas de los trabajos de mantenimientos preventivos y correctivos rutinarios.

8. Entender en la recepción, registro y despacho de la documentación que ingrese a la Dirección, controlar el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes patrimoniales asignados, entender en los asuntos inherentes a los recursos humanos de la misma y administrar y comunicar al área pertinente los movimientos de los fondos de la Caja Chica asignada a la Dirección.

ANEXO C - AREAS CENTRALES

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Administración Federal de Ingresos Públicos		
Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional		
Dirección de Secretaría General	8	5
Dirección de Asuntos Internacionales	2	0
Subdirección General de Auditoría Interna		
Departamento Riesgos, Planificación y Control	0	1
Dirección de Auditoría de Procesos Operativos	0	1
Dirección de Auditoría de Procesos Centrales	0	1
Dirección de Auditoría de Procesos Legales	0	1
Subdirección General de Servicios al Contribuyente	12	0
Subdirección General de Asuntos Jurídicos	1	0
Dirección de Asesoría Legal Impositiva y de los Rec. De la Seg. Soc	4	0
Dirección de Legislación	4	0
Dirección de Asuntos Legales Administrativos	7	0
Dirección de Planificación Penal	2	0
Dirección de Planificación y Control Judicial	1	0
Dirección de Asesoría Legal Aduanera	2	0
Subdirección General de Administración Financiera		
Dirección de Presupuesto y Finanzas	20	10
Dirección de Estudios	1	0
Dirección de Logística	11	6
Subdirección General de Planificación	1	0
Dirección de Asuntos Organizacionales	1	0
Dirección de Planeamiento Edilicio	5	2
Dirección de Planeamiento y Análisis de Gestión	2	0
Subdirección General de Fiscalización	1	0
Dirección de Información Estratégica para Fiscalización	1	0
Dirección de Programas y Normas de Fiscalización	3	0
Departamento Regímenes Promocionales	1	1
Departamento Análisis y Control de Denuncias	0	1
Dirección de Investigación Financiera	1	0
Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada	2	0
Dirección de Fiscalidad Internacional	1	0
Subdirección General de Recaudación		
Dirección de Procesos de Recaudación	1	2
Dirección de Servicios de Recaudación	4	0
Dirección de Programas y Normas de Recaudación	3	1
Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros	2	1
Subdirección General de Recursos Humanos	1	0
Departamento Sumarios Administrativos	3	1
Dirección de Evaluación y Desarrollo de Recursos Humanos	5	0
Dirección de Personal	16	3
Escuela de Entrenamiento Tributario y Aduanero	6	0
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones	49	17
Dirección General Impositiva		
División Despacho Impositivo	0	1
Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa	1	1
Subdirección General de Técnico Legal Impositiva		
Dirección de Asesoría Técnica	4	0
Dirección de Contencioso	10	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas	1	0
Departamento Concursos y Quiebras	5	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	1	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas Gdes. Cont. Nac.	1	2
Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales	7	0
Departamento Técnico Grandes Contribuyentes Nacionales	6	0
Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales	18	12
Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales	4	0
Dirección General de Aduanas	1	1
División Despacho Aduanero	1	0
Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera	1	0
Subdirección General de Control Aduanero	1	0
Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social		
Subdireccion General de Coordinacion Operativa de los RSS		
Departamento Invest., Coord., Superv.y Apoyo Oper. del Interior	1	0
Dirección de Operaciones con Instituciones de la SS	5	0
Dirección de Investigación y Supervisión de los RSS Metropolitana	2	1
Dirección de Fiscalización Operativa de la SS	15	2
Subdireccion General de Técnico Legal de los Rec. de la Seg. Social	1	0
Dirección de Contencioso de los Rec. de la Seg. Social	4	0
Dirección de Asesoría y Coordinación Técnica	1	0
TOTAL DE CARGOS	275	74

e. 25/06/2012 Nº 69273/12 v. 25/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 233/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. Modificación de competencias en el ámbito de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Bs. As., 15/6/2012

VISTO las Actuaciones SIGEA Nº 13334-35-2011 y Nº 12850-31-2012 del Registro de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por las Actuaciones citadas en el VISTO, se propone introducir modificaciones en la estructura organizativa de la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social y de la Subdirección General de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, dependientes de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que en virtud del dictado de la Resolución General AFIP Nº 3093/2011, se torna necesario establecer las competencias del área que tendrá a su cargo el trámite y resolución del procedimiento establecido en la misma.

Que además, se debe determinar la vía recursiva aplicable a las disconformidades planteadas contra las multas emergentes del artículo agregado a continuación del artículo 40 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998), que por razones de mejor orden administrativo resulta necesario en materia de seguridad social garantizar que la instancia que intervenga en la resolución definitiva en el ámbito administrativo tenga la misma dependencia jerárquica que el área que, en una eventual apelación por parte del contribuyente, deba representar judicialmente al Organismo.

Que a fin de dotar de mayor inmediatez al tratamiento de las causas en las que corresponda la asunción del rol de parte querellante corresponde que se faculte a la Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social para asumir dicho rol en representación del Organismo.

Que ante la necesidad de unificar criterios de selección de casos a fiscalizar, y con el objeto de facilitar la dinámica y potenciar la efectividad de los procesos de investigación, optimizando los recursos que actualmente posee la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, se propone adecuar el accionar de la Dirección de Investigación y Supervisión de los Recursos de la Seguridad Social.

Que a efectos de lograr una mejor coordinación, se determina que las unidades de estructura que se encuentran involucradas en los mismos procedimientos relativos a las impugnaciones y recursos previsionales pertenezcan a la Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social, favoreciendo la rapidez y eficiencia de la resolución.

Que la presente propuesta cuenta con la conformidad de las Direcciones Generales Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la Dirección de Asuntos Organizacionales y el Comité de Análisis de Estructura Organizacional han tomado la intervención que resulta de sus respectivas competencias.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Determinar que la unidad orgánica con nivel de Dirección denominada "Investigación y Supervisión de los Recursos de la Seguridad Social Metropolitana" dependiente de la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, pase a denominarse "Investigación y Supervisión de los Recursos de la Seguridad Social".

ARTICULO 2° — Transferir UN (1) cargo de Jefe de Sección del cupo del Departamento Investigación, Coordinación, Supervisión y Apoyo Operativo del Interior, existente en el ámbito de la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, al cupo de la Dirección de Investigación y Supervisión de los Recursos de la Seguridad Social.

ARTICULO 3° — Determinar que la unidad orgánica con nivel de Departamento denominada "Investigación, Coordinación, Supervisión y Apoyo Operativo del Interior" y sus unidades dependientes existentes en el ámbito de la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, pasen a depender de la Dirección de Investigación y Supervisión de los Recursos de la Seguridad Social.

ARTICULO 4° — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada "Control de Descargos Area Metropolitana" dependiente de la Dirección de Investigación y Supervisión de los Recursos de la Seguridad Social, pase a denominarse "Control de Descargos".

ARTICULO 5° — Determinar que la unidad orgánica con nivel de Departamento denominada "Selección de los Recursos de la Seguridad Social" dependiente de la Dirección de Investigación y Supervisión de los Recursos de la Seguridad Social, pase a denominarse "Selección de los Recursos de la Seguridad Social Metropolitana".

ARTICULO 6° — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada "Selección de Fiscalización de Asuntos Especiales" dependiente del Departamento Selección de los Recursos de la Seguridad Social Metropolitana, pase a denominarse "Selección de Fiscalización de Asuntos Especiales Metropolitana".

ARTICULO 7° — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada "Supervisión y Control de Descargos Interior" dependiente del Departamento Investigación, Coordinación, Supervisión y Apoyo Operativo del Interior, pase a denominarse "Selección de Fiscalización de Asuntos Especiales Interior".

ARTICULO 8° — Determinar que la unidad orgánica con nivel de Departamento denominada "Revisión de Impugnaciones", dependiente de la Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social de la Seguridad Social de la Subdirección General de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, pase a denominarse "Impugnaciones y Recursos".

ARTICULO 9° — Determinar que las unidades orgánicas con nivel de División denominadas "Jurídica A" y "Jurídica B", existentes en la Dirección de Fiscalización Operativa de la Seguridad Social de la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, pasen a depender del Departamento Impugnaciones y Recursos, dependiente de la Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social.

ARTICULO 10. — Transferir DOCE (12) cupos de Jefe de Sección de la Dirección de Fiscalización Operativa de la Seguridad Social dependiente de la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, al cupo de la Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social dependiente de la Subdirección General de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social.

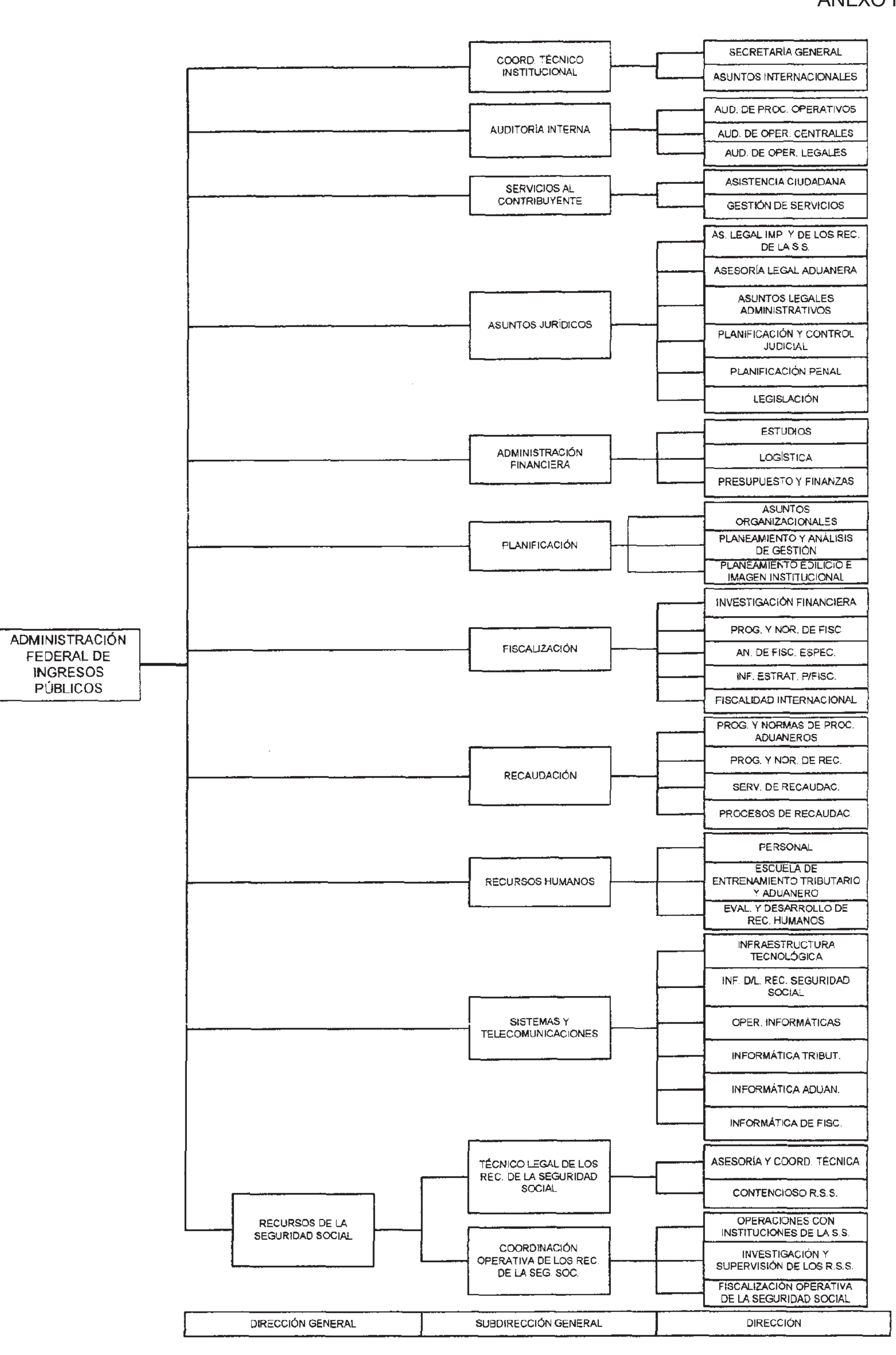
ARTICULO 11. — Transferir UN (1) cupo de Jefe de Sección del Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales dependiente de la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales de la Dirección General Impositiva, al cupo de la Subdirección General de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

ARTICULO 12. — Reemplazar en la estructura organizativa los Anexos A18 y A46, y en la parte pertinente, los Anexos I, B03, B04, B05, B07, B18, B46 y C correspondiente a las Areas Centrales, por los que se aprueban por la presente.

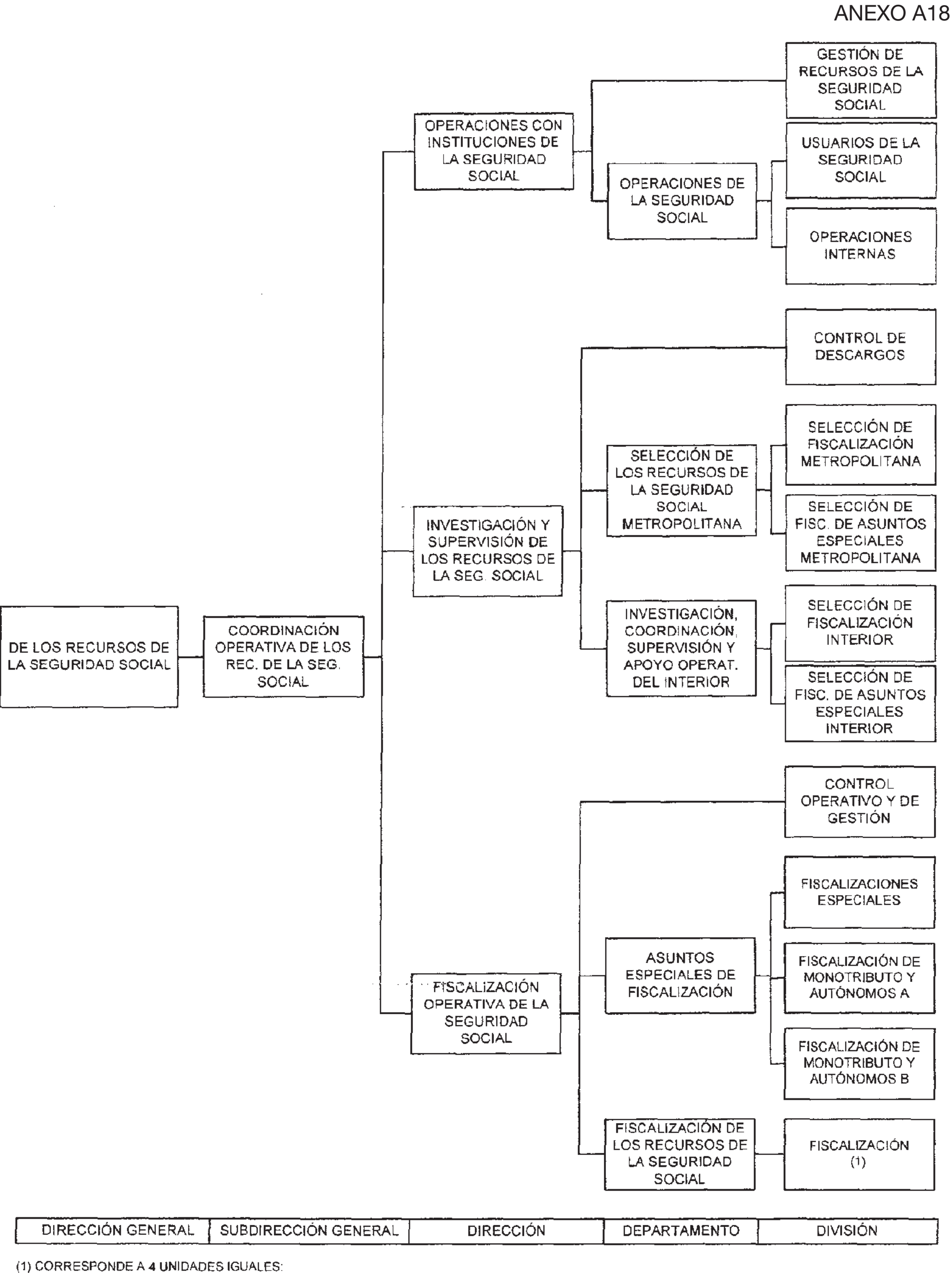
ARTICULO 13. — La presente disposición entrará en vigencia a partir de los VEINTE (20) días corridos, contados desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 14. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

ANEXO I

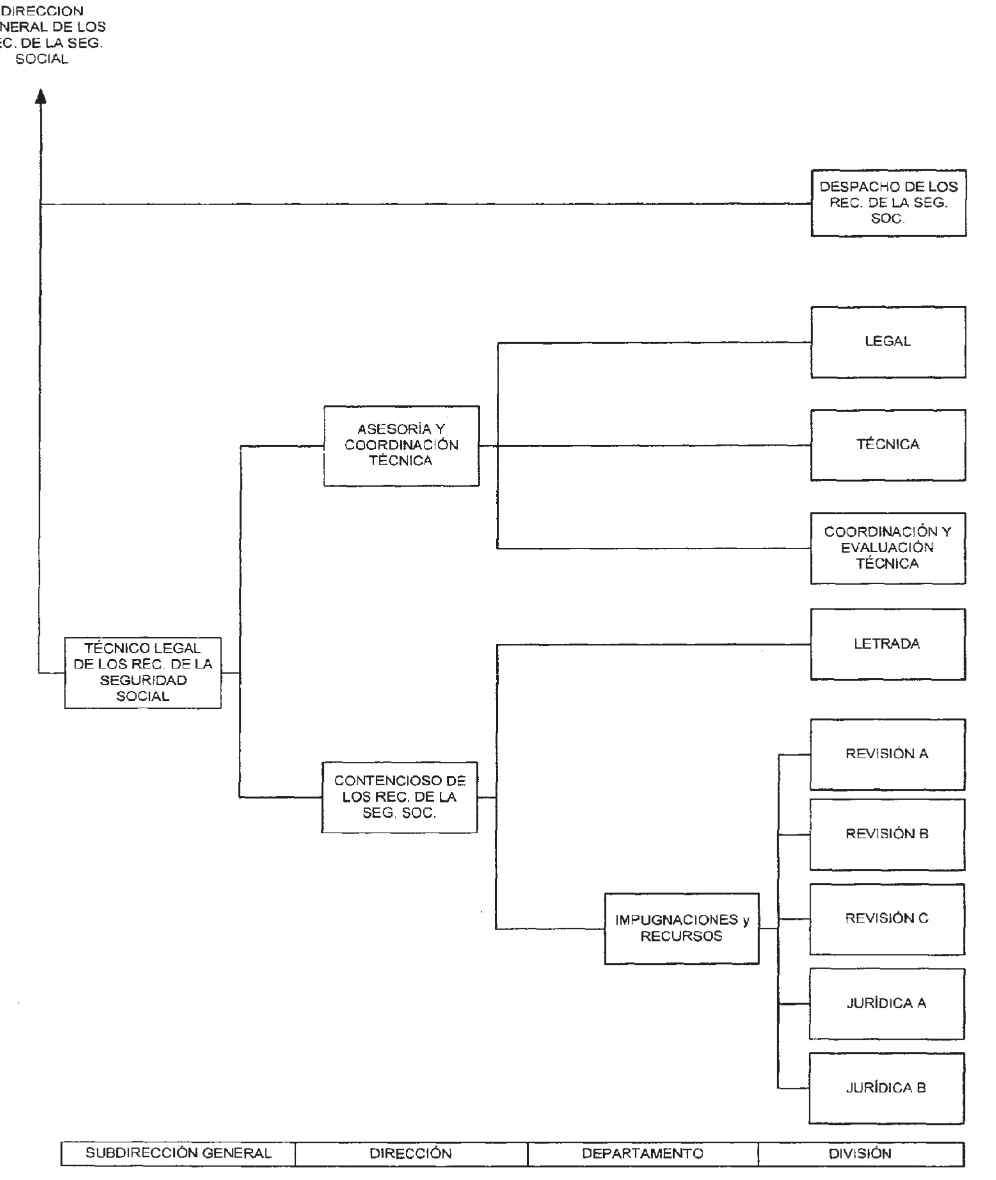


ANEXO A18



(1) CORRESPONDE A 4 UNIDADES IGUALES:
DIVISIÓN FISCALIZACIÓN Nº 1 PARA DIRECCIONES REGIONALES SUR Y GRANDES CONTRIBUYENTES
DIVISIÓN FISCALIZACIÓN Nº 2 PARA DIRECCIONES REGIONALES MICROCENTRO Y OESTE
DIVISIÓN FISCALIZACIÓN Nº 3 PARA DIRECCIONES REGIONALES PALERMO Y NORTE
DIVISIÓN FISCALIZACIÓN Nº 4 PARA DIRECCIONES REGIONALES CENTRO Y DEVOLUCIONES A EXPORTADORES

ANEXO A46



ANEXO B03

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS METROPOLITANAS

DIRECCIONES REGIONALES
(TIPO)

(Corresponde a 6 unidades: Sur, Centro, Oeste, Microcentro, Norte y Palermo)

ACCIONES

Entender en la coordinación y supervisión de las tareas inherentes a la percepción de los tributos, accesorios impositivos y los recursos de la seguridad social, así como la fiscalización de los tributos y accesorios impositivos, y la aplicación de las normas técnico-tributarias, con el fin de comprobar y mejorar el grado de cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Superioridad.

Entender en la evaluación del funcionamiento de las distintas áreas de la Dirección Regional, respecto del cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes, efectuando el control y seguimiento de las tareas realizadas.

Entender en todos los asuntos de la Dirección Regional vinculados con los recursos humanos y su capacitación; en el adecuado suministro, equipamiento, mantenimiento y conservación de los bienes materiales, en la asignación de espacios y en la locación de inmuebles, de corresponder y en la administración de las erogaciones que deben efectuarse con cargo al presupuesto y con el movimiento de fondos y valores.

TAREAS

1. Entender en el control, evaluación y ejecución de las tareas necesarias para la verificación del cumplimiento dado por los contribuyentes de su jurisdicción a los tributos y a las obligaciones emergentes de los recursos de la seguridad social.

2. Entender en la investigación y selección de los contribuyentes de acuerdo con los planes y criterios emanados de las áreas con facultades para su dictado, para proceder a su posterior fiscalización.

3. Entender en la fiscalización de los contribuyentes y responsables de su jurisdicción de acuerdo con los programas, normas y procedimientos dictados al efecto.

4. Entender en el trámite de determinaciones de tributos, accesorios, multas, sumarios y recursos vinculados, reconocimiento de exenciones impositivas y otras de su competencia.

5. Interponer denuncias, promover y tramitar querellas por los delitos tipificados en la Ley Penal Tributaria o comunes, originados en la actividad cumplida por sus dependencias.

6. Coordinar la representación y patrocinio del Fisco Nacional en los juicios de ejecución fiscal, en las causas de percepción de créditos fiscales y demás juicios contenciosos en que el Estado sea parte.

7. Entender en la elaboración de las normas de control interno y rutinas de seguimiento de tareas, a fin de evitar que se produzcan situaciones no previstas.

8. Promover y colaborar en la planificación de las acciones de capacitación, orientadas al desarrollo de los recursos humanos, optimizando su eficiencia operativa.

9. Entender en la obtención del adecuado suministro, equipamiento, mantenimiento y conservación de los recursos humanos, materiales y financieros de la Dirección Regional.

10. Supervisar el uso, mantenimiento y conservación de los bienes que integran el patrimonio de la Repartición en las dependencias de su jurisdicción.

11. Recopilar, producir y evaluar la información de gestión.

DIVISION FISCALIZACION

(Corresponde a CUATRO (4) unidades iguales en las Direcciones Regionales:
Sur, Centro, Oeste, Microcentro, Norte y Palermo)

ACCION

Entender dentro del ámbito de la jurisdicción de la Dirección Regional, en las tareas necesarias para el desarrollo de los planes tendientes a determinar el grado de cumplimiento de los contribuyentes de sus obligaciones fiscales de acuerdo con las normas fijadas.

TAREAS

1. Realizar, en todo el ámbito de la Dirección Regional, la fiscalización de los impuestos de acuerdo con los planes, normas y procedimientos dictados por la Superioridad.

2. Entender en la tarea no originada en órdenes de intervención constituida por trámites de documentación de contribuyentes y/o responsables.

3. Inspeccionar a los contribuyentes y/o responsables por informaciones proporcionadas por terceros sobre aspectos vinculados con su situación impositiva, cuando la importancia de la misma así lo aconseje.

4. Ejercer las funciones de control fiscal de los establecimientos industriales, comerciales, centros de distribución, consumo y circulación.

5. Efectuar el control y verificación de productos y mercaderías gravadas por las leyes de Impuestos Internos y Varios.

6. Entender en la recepción y despacho de la documentación que ingresa a la División, en el control formal y técnico de las actuaciones descargadas y en el destino de las mismas; y atender los asuntos inherentes a los recursos humanos del área.

DIVISION INVESTIGACION

ACCION

Definir y aplicar, en materia impositiva, estrategias de generación de riesgo en la etapa de investigación, de detección de delitos de contenido fiscal y de todo lo relacionado con el apoyo logístico

previo a la generación de cargos de inspección; como así también en la tramitación de documentación con la finalidad de verificación, control y prevención.

TAREAS

1. Entender en la investigación de los contribuyentes y/o responsables de la jurisdicción de la Dirección Regional incluyendo los requerimientos de información para su evaluación, a efectos de proceder a la selección de aquellos que serán fiscalizados.

2. Realizar los análisis técnicos de la declaraciones juradas presentadas, de la información que brindan las bases de datos del Organismo y la proveniente de terceros, para determinar posibles brechas de evasión de los contribuyentes y/o responsables de la jurisdicción de la Dirección Regional, a fin de diseñar e instrumentar cursos de acción para reducirlas.

3. Entender en los descargos provenientes de los equipos de fiscalización, cuyos cargos tuvieron origen en el área de investigaciones, estableciendo los posibles desvíos e informando a la Superioridad de los mismos.

4. Producir y brindar todo tipo de información previa al cargo, a requerimiento de la Superioridad.

5. Analizar el interés fiscal de las denuncias recibidas de terceros en los casos que requiera la Superioridad.

6. Realizar relevamientos de inteligencia con relación a actividades, grupos de contribuyentes o personas determinadas con presunción de conductas fiscalmente delictivas.

7. Promover la inmediata fiscalización de los casos que resulten del proceso investigativo, aportando al área de inspección competente la totalidad de la información relevada.

8. Interactuar con las áreas de fiscalización brindándole el asesoramiento necesario para el debido encausamiento del proceso.

9. Planificar cualquier otra acción de investigación tendiente a promover la generación de percepción de riesgo en cabeza de los contribuyentes.

ANEXO B04

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS METROPOLITANAS

DIRECCION REGIONAL DEVOLUCIONES A EXPORTADORES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Coordinar y dirigir las actividades de gestión, fiscalización, revisión y recursos de las solicitudes de devolución, transferencia y/o compensación de los créditos del Impuesto al Valor Agregado por operaciones de exportación y otras consideradas como tales por las disposiciones legales y reglamentarias, pertenecientes a contribuyentes en jurisdicción de las Direcciones Regionales Metropolitanas, que se determinen.

Entender en la coordinación y supervisión de las tareas inherentes a la percepción de los tributos, accesorios impositivos y los recursos de la seguridad social, así como la fiscalización de los tributos y accesorios impositivos, y la aplicación de las normas técnico-tributarias, con el fin de comprobar y mejorar el grado de cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Superioridad, con la excepción del Impuesto de Sellos y Varios.

Entender en la evaluación del funcionamiento de las distintas áreas de la Dirección Regional, respecto del cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes, efectuando el control y seguimiento de las tareas realizadas.

Entender en todos los asuntos de la Dirección Regional vinculados con los recursos humanos; en el adecuado suministro, equipamiento, mantenimiento y conservación de los bienes materiales, en la asignación de espacios y en la locación de inmuebles, de corresponder y en la administración de las erogaciones que deben adecuarse con cargo al presupuesto y con el movimiento de fondos y valores.

ACCIONES

1. Ejercer en el ámbito de su jurisdicción, el control y evaluación de las tareas de percepción de los tributos, accesorios y recursos de la seguridad social.

2. Entender en la selección de los contribuyentes de acuerdo con los planes y criterios emanados de las áreas con facultades para su dictado, para proceder a su posterior fiscalización.

3. Entender en la fiscalización de los contribuyentes y responsables de su jurisdicción de acuerdo con los programas, normas y procedimientos dictados al efecto.

4. Entender en el trámite de determinaciones de tributos, accesorios, multas, sumarios y recursos vinculados, reconocimiento de exenciones impositivas y otras de su competencia.

5. Interponer denuncias, promover y tramitar querellas por los delitos tipificados en la Ley Penal Tributaria o comunes, originados en la actividad cumplida por sus dependencias.

6. Efectuar la recepción, registración y seguimiento de las solicitudes ordinarias y garantizadas y de la documentación de las garantías constituidas o de acreditación de solvencia.

7. Entender en la verificación de la procedencia de las solicitudes garantizadas y ordenar su pago.

8. Ejecutar las garantías y promover la ejecución de la deuda según corresponda, por las sumas improcedentes.

9. Entender en las solicitudes de reintegro del Impuesto al Valor Agregado efectuadas por embajadas diplomáticas, agentes consulares y demás representantes oficiales de países extranjeros y organismos internacionales de similares características, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

10. Entender en las tareas necesarias para la verificación del cumplimiento dados por los contribuyentes de su jurisdicción a los tributos y a las obligaciones emergentes de los recursos de la seguridad social.

11. Entender en la elaboración de las normas de control interno y rutinas de seguimiento de tareas.

12. Recopilar, producir y evaluar la información de gestión, permitiendo el seguimiento de resultado por área, útiles para la toma de decisiones con el fin de maximizar su eficiencia.

13. Entender en la obtención del adecuado suministro, equipamiento, mantenimiento y conservación de los recursos humanos, materiales y financieros de la Dirección Regional.

AGENCIA EXPORTADORES

ACCION

Entender dentro del ámbito de su jurisdicción en la verificación y control del cumplimiento por parte de los contribuyentes y/o responsables de sus obligaciones —fiscales y previsionales— y en el diligenciamiento de las solicitudes y trámites que los mismos presenten.

Entender en el apoyo técnico de las actividades de procesamiento de datos, supervisando el funcionamiento de los equipos y medios de proceso conforme a las pautas técnicas.

Entender en la gestión administrativa y judicial de cobro de los créditos fiscales e intervenir —en cuanto corresponda— en las resoluciones de sumarios formales y aplicación de multas y recursos que se planteen respecto de su tramitación; asesorando y dictaminando en las cuestiones de índole jurídico conforme lo determine la Superioridad.

Entender en el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos materiales, y atender los asuntos inherentes a los recursos humanos de la dependencia.

TAREAS

1. Controlar la presentación de las declaraciones juradas del universo de contribuyentes correspondientes a su jurisdicción, como así también revisar el contenido y los cálculos aritméticos de las mismas, a los efectos de mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

2. Controlar los ingresos de los gravámenes a cargo del Organismo, realizando la registración y el análisis de los mismos.

3. Analizar los reportes de obligaciones pendientes aplicando las acciones pertinentes que permitan gestionar el cobro de los incumplimientos.

4. Entender en el libramiento de boletas de deuda por obligaciones incumplidas.

5. Entender en la gestión administrativa y judicial de cobro de los créditos fiscales, instruyendo los sumarios por infracciones formales a las normas vigentes y supervisar el mantenimiento de la información actualizada sobre el estado de los juicios y sumarios que se tramitan en su jurisdicción.

6. Intervenir en la resolución de sumarios formales y en la aplicación de las multas respectivas y en los recursos que con relación a los mismos se planteen.

7. Efectuar el diligenciamiento de los juicios de ejecución fiscal.

8. Supervisar la ejecución de las acciones tendientes a mantener un adecuado servicio de atención de los contribuyentes de la dependencia.

9. Identificar problemas de procedimiento cuya solución mejore la atención al ciudadano para promover su modificación, aun cuando no hayan dado lugar a quejas o disfunciones.

10. Evacuar consultas sobre cuestiones relativas a su competencia y solicitudes de información que formulen los contribuyentes aplicando uniformidad de criterio sobre las respuestas que se brindan, incluyendo la operatoria del denominado mostrador de excepción y proyectando los actos resolutivos pertinentes.

11. Efectuar los trámites necesarios para determinar la procedencia de las solicitudes presentadas por los contribuyentes, como así también extender certificaciones a solicitud de los mismos, dentro del ámbito de su competencia.

12. Administrar los sistemas descentralizados de aplicación en su jurisdicción, realizando la coordinación necesaria entre las tareas de recepción de documentación, captura de la recaudación bancaria y de la información y procesamiento de las distintas obligaciones y control de los estados de cuentas resultantes, manteniendo operativo el sistema en todos sus aspectos.

13. Realizar el control de calidad de los sistemas y salidas conforme al plan de actividades, recuperando los errores detectados y controlando las salidas no previstas, y dirigir y controlar la actividad de los operadores, manteniendo registros de los procesos ejecutados, generando los archivos de resguardo y operando los sistemas de consultas definidos.

14. Mantener permanentemente actualizado el Padrón General de Contribuyentes (altas, modificaciones y/o bajas provisorias) en función de las presentaciones que efectúen los contribuyentes y/o responsables, de acuerdo con las normas que regulen tal procedimiento.

15. Intervenir en las tareas inherentes al mantenimiento del Sistema de Control de Juicios Descentralizados en función de las modificaciones que, sobre tal sistema de aplicación, se estimen conducentes.

16. Supervisar la ejecución de las acciones tendientes a mantener en todo momento un adecuado servicio de atención a los contribuyentes de la dependencia.

17. Entender en la relación con las empresas prestadoras de servicios de distribución de correspondencia.

18. Distribuir la correspondencia y notificar las intimaciones, que no se efectúen por permisionarios, dirigida a los contribuyentes según las pautas establecidas.

19. Ordenar, archivar y custodiar la documentación y antecedentes relativos a todos los contribuyentes de la jurisdicción.

20. Intervenir en el control, distribución y mantenimiento de los bienes y recursos materiales asignados, en la preparación del plan anual de necesidades de bienes y servicios y atender los asuntos inherentes a los recursos humanos de la dependencia.

21. Efectuar todas las tareas inherentes al control de presentaciones a que están obligadas las empresas promovidas.

22. Proporcionar estadísticas a la Superioridad sobre las tareas realizadas y suministrar información a las distintas dependencias y áreas de la organización necesaria para el funcionamiento de las mismas, dentro del ámbito de su competencia.

DIVISION FISCALIZACION

(Corresponde a DOS (2) unidades iguales)

ACCION

Entender dentro del ámbito de la jurisdicción de la Dirección Regional, en las tareas necesarias para el desarrollo de los planes tendientes a determinar el grado de cumplimiento de los contribuyentes de sus obligaciones fiscales de acuerdo con las normas fijadas.

TAREAS

1. Realizar, en todo el ámbito de la Dirección Regional, la fiscalización de los impuestos de acuerdo con los planes, normas y procedimientos dictados por la Superioridad.

2. Entender en la tarea no originada en órdenes de intervención constituida por trámites de documentación de contribuyentes y/o responsables.

3. Inspeccionar a los contribuyentes y/o responsables por informaciones proporcionadas por terceros sobre aspectos vinculados con su situación impositiva, cuando la importancia de la misma así lo aconseje.

4. Ejercer las funciones de control fiscal de los establecimientos industriales, comerciales, centros de distribución, consumo y circulación.

5. Efectuar el control y verificación de productos y mercaderías gravadas por las leyes de Impuestos Internos y Varios.

6. Entender en la recepción y despacho de la documentación que ingresa a la División, en el control formal y técnico de las actuaciones descargadas y en el destino de las mismas; y atender los asuntos inherentes a los recursos humanos del área.

DIVISION INVESTIGACION, ASIGNACION Y SEGUIMIENTO

ACCION

Entender en las tareas de investigación en materia impositiva y todo lo relacionado con el apoyo logístico previo a la generación de cargos de inspección; así como también en la tramitación de documentación con la finalidad de verificación, control y prevención.

Entender en la asignación y el control de los casos ingresados a la Dirección Regional, realizando los cargos que se determinen para su fiscalización, y en el cumplimiento de las metas y planes de las distintas áreas de la Dirección Regional.

TAREAS

1. Entender en la investigación de los contribuyentes y/o responsables de la jurisdicción de la Dirección Regional incluyendo la requisitoria de información para su evaluación, a efectos de proceder a la selección de aquellos que serán fiscalizados.

2. Realizar los análisis técnicos de las declaraciones juradas presentadas, de la información que brindan las bases de datos del Organismo y la proveniente de terceros, para determinar posibles brechas de evasión de los contribuyentes y/o responsables de la jurisdicción de la Dirección Regional, a fin de diseñar e instrumentar cursos de acción para reducirlas.

3. Entender en los descargos provenientes de los equipos de fiscalización, cuyos cargos tuvieron origen en el área de investigaciones, estableciendo los posibles desvíos e informando a la Superioridad de los mismos.

4. Producir y brindar todo tipo de información previa al cargo, a requerimiento de la Superioridad.

5. Entender en la asignación de los exportadores o asimilables y/o proveedores de los mismos correspondientes a la jurisdicción metropolitana para proceder a su fiscalización.

6. Supervisar el control del curso de los cargos y descargos de las inspecciones, verificaciones y demás tareas realizadas en el ámbito de la Dirección Regional.

7. Supervisar y coordinar en el ámbito de la Dirección Regional el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes.

8. Entender en la evaluación de los controles practicados y efectuar el análisis de las informaciones obtenidas.

9. Proponer los proyectos de modificaciones tendientes a la adecuación de los sistemas a fin de maximizar su eficiencia.

10. Coordinar lo relativo a las medidas a adoptar en situaciones coyunturales.

11. Integrar la información de todas las áreas para producir las estadísticas de gestión y de resultados, necesarias para analizar el funcionamiento de la Dirección Regional, y la toma de acciones correctivas o impulsar cambios en las normas o en el procedimiento.

ANEXO B05

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

DEPARTAMENTO LEGAL GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

ACCION

Entender en la aplicación de las normas jurídicas tributarias respecto de los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción y asesorar a la Subdirección en temas de su especialidad.

TAREAS

1. Resolver recursos de reconsideración, apelación y demás recursos administrativos correspondientes a su jurisdicción.

2. Ejercer la supervisión del trámite de los reclamos de repetición.

3. Entender en el análisis y la resolución correspondientes a solicitudes de reconocimiento de exenciones impositivas y a otras de su competencia.

4. Intervenir directamente en la aplicación de las normas jurídicas-tributarias y en la aplicación de multas.

5. Interponer denuncias y promover querellas, en aquellos casos que, por su índole, se encuadren como probables delitos tributarios, originados en la actividad cumplida por sus dependencias, respecto de contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción.

DIVISION RECURSOS

ACCION

Entender en la sustanciación de las resoluciones referidas a recursos tributarios.

TAREAS

1. Intervenir en la resolución de solicitudes de índole impositiva de los contribuyentes o responsables de su jurisdicción, que impliquen exenciones relacionadas con Tributos Nacionales cuya aplicación, fiscalización y recaudación estuviere a cargo de la AFIP-DGI.

2. Entender en la resolución de acciones de repetición interpuestas en el ámbito de su jurisdicción.

3. Participar en la preparación de informes y en los proyectos de pronunciamientos y de resoluciones correspondientes a los recursos de reconsideración en lo atinente a su competencia y respecto de las determinaciones de oficio.

4. Formular proyectos de pronunciamientos y de resoluciones correspondientes a los recursos administrativos, en lo atinente a su competencia.

DIRECCION DE FISCALIZACION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Coordinar, realizar y supervisar las tareas inherentes a la investigación, selección, fiscalización y control, de los contribuyentes y/o responsables de mayor significación fiscal de todo el país, con el fin de comprobar y mejorar el grado de cumplimiento de las obligaciones fiscales.

ACCIONES

1. Seleccionar los contribuyentes a fiscalizar de acuerdo con los planes elaborados por la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización, así como disponer cargos para verificar rubros específicos de los planes mencionados.

2. Efectuar la verificación del cumplimiento por parte de los contribuyentes, de los tributos por los cuales éstos son responsables.

3. Ejercer las funciones de Juez Administrativo, con los alcances y facultades que se establecen en la materia.

4. Entender en la recepción, registro y despacho de la documentación que ingrese a la Dirección; realizar el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes materiales; atender los asuntos inherentes a los recursos humanos de la misma y participar al área pertinente del movimiento de los fondos de la Caja Chica asignada a la Dirección.

DIVISION FISCALIZACION EXTERNA

(TIPO)

(Corresponde a CUATRO (4) unidades iguales: I, II, III y IV)

ACCION

Entender, dentro del ámbito de su jurisdicción, en las tareas necesarias para el desarrollo de los planes tendientes a determinar el grado de cumplimiento de los contribuyentes de sus obligaciones fiscales, así como entender en la tramitación externa de documentación con finalidad de verificación, control o prevención, teniendo a su cargo las intervenciones permanentes inherentes a los tributos comprendidos en las leyes de Impuestos Internos y Varios.

TAREAS

1. Efectuar en todo el ámbito de su jurisdicción la fiscalización de los tributos de acuerdo con los planes, normas y procedimientos que dicte la Dirección de Programas y Normas de Fiscalización.

2. Inspeccionar en el domicilio de los contribuyentes y/o responsables, las informaciones proporcionadas por terceros sobre aspectos vinculados con su situación impositiva, cuando la importancia de las mismas así lo aconseje.

3. Ejercer las funciones de contralor fiscal en los establecimientos industriales, comerciales, centros de distribución, consumo y circulación.

4. Entender en toda tarea externa, no originada en órdenes de intervención constituida por trámites de documentación de contribuyentes y/o responsables.

5. Efectuar el control y verificación de productos gravados y mercaderías controladas por las Leyes de Impuestos Internos y Varios.

6. Entender en toda tarea de intervención permanente y en el control de los elementos técnicos relacionados con la operatoria de Impuestos Internos.

DIVISION INVESTIGACION

(Corresponde a DOS (2) unidades iguales: Nº 1 y 2)

ACCION

Aplicar, en materia impositiva, estrategias de generación de riesgo en la etapa de investigación, de detección de desvíos y de lo relacionado con el apoyo logístico previo a la generación de cargos de inspección; así como también tramitar la documentación para la verificación, control y prevención.

TAREAS

1. Efectuar las investigaciones tendientes a determinar el comportamiento de los contribuyentes y responsables, con la finalidad de direccionar las propuestas de operativos de fiscalización, conforme a las pautas impartidas por la Superioridad.

2. Realizar los análisis técnicos de la declaraciones juradas presentadas, de la información que brindan las bases de datos del Organismo y la proveniente de terceros, para determinar posibles brechas de evasión de los contribuyentes y/o responsables, a fin de diseñar cursos de acción para reducirlas.

3. Analizar el interés fiscal de las denuncias recibidas de terceros, aportando al área de inspección competente la totalidad de la información relevada, de corresponder.

4. Realizar relevamientos de inteligencia con relación a actividades, grupos de contribuyentes o personas determinadas con presunción de conductas fiscalmente evasivas y/o delictivas.

5. Promover la inmediata fiscalización de los casos que resulten del proceso investigativo, aportando al área de inspección competente la totalidad de la información relevada.

6. Interactuar con las áreas de fiscalización brindándole el asesoramiento necesario para el debido encausamiento del proceso.

7. Proponer cualquier otra acción de investigación tendiente a promover la generación de percepción de riesgo en cabeza de los contribuyentes, en el ámbito de su competencia.

8. Producir y brindar toda la información necesaria previa al cargo, requerida por la Superioridad.

DIRECCION DE OPERACIONES GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

DIVISION GRANDES CONTRIBUYENTES INDIVIDUALES

ACCION

Entender en la coordinación y supervisión de las tareas inherentes a la percepción y fiscalización de gravámenes y a la percepción de aportes sobre la nómina salarial y en la aplicación de normas técnico-tributarias con el fin de comprobar y mejorar el grado de cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes personas físicas del ámbito metropolitano que se seleccionen, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Superioridad, administrando los sistemas que se desarrollen para su gestión.

TAREAS

1. Ejercer, en todo el ámbito de su jurisdicción, el control de la percepción de los tributos a cargo del Organismo.

2. Entender en la fiscalización de los impuestos a cargo de los contribuyentes de la jurisdicción de acuerdo con los programas, normas y procedimientos dictados al efecto.

3. Entender, dentro de las materias de su competencia, en el diligenciamiento de trámites y solicitudes presentadas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción realizando las tareas necesarias para el logro de tal objetivo.

4. Entender en la evacuación de consultas de carácter impositivo y de los recursos de la seguridad social.

5. Entender en la elaboración de las normas de control interno y rutinas de seguimiento de tareas a fin de evitar que se produzcan situaciones no previstas.

6. Entender en la ejecución de las tareas inherentes a la verificación del cumplimiento de las obligaciones en el sistema de seguridad social.

7. Entender en la atención del debido suministro, mantenimiento y control de los bienes a su cargo.

DEPARTAMENTO DEVOLUCIONES Y TRAMITES

DIVISION VERIFICACIONES

ACCION

Entender, dentro del ámbito de su competencia, en las tareas necesarias para cumplir con los planes dispuestos por la Superioridad a fin de efectuar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y/o responsables.

TAREAS

1. Dirigir y supervisar la verificación de los impuestos a cargo de los contribuyentes de su jurisdicción, de acuerdo con los programas, normas y procedimientos dictados por la Superioridad.

2. Realizar la revisión de declaraciones juradas impositivas, de acuerdo con los planes de verificación establecidos, ya sea por actuaciones originadas en la División o en otras dependencias.

3. Verificar las informaciones suministradas por terceros, relativas a aspectos vinculados con la situación fiscal de los contribuyentes y/o responsables.

DIVISION FISCALIZACION DE DEVOLUCIONES

ACCION

Entender en la fiscalización de los reintegros impositivos efectuados por el Organismo, como consecuencia de las solicitudes de acreditación, devolución y/o transferencia de gravámenes presentadas por los contribuyentes y/o responsables de su jurisdicción.

TAREAS

1. Efectuar las tareas de fiscalización necesarias para determinar la procedencia de los reintegros efectuados por el Organismo.

2. Ejercer las funciones de Juez Administrativo, con los alcances y facultades que se establecen en materia de su competencia.

3. Entender en la emisión de los actos impugnatorios de créditos fiscales improcedentes y efectuar los ajustes que correspondan.

4. Entender en el análisis de las informaciones suministradas por terceros vinculadas con la situación fiscal de los contribuyentes y/o responsables.

5. Participar en la elaboración de informes de gestión en el ámbito de su competencia.

6. Entender en la atención del debido suministro, mantenimiento, conservación y control de los bienes a su cargo.

ANEXO B07

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS DEL INTERIOR

DIRECCION REGIONAL - INTERIOR

(TIPO)

DIVISION INVESTIGACION

ACCION

Definir y aplicar, en materia impositiva, estrategias de generación de riesgo en la etapa de investigación, de detección de delitos de contenido fiscal y de todo lo relacionado con el apoyo logístico previo a la generación de cargos de inspección; así como también en la tramitación de documentación con la finalidad de verificación, control y prevención.

TAREAS

1. Entender en la investigación de los contribuyentes y/o responsables de la jurisdicción de la Dirección Regional incluyendo los requerimientos de información para su evaluación, a efectos de proceder a la selección de aquellos que serán fiscalizados.

2. Realizar los análisis técnicos de la declaraciones juradas presentadas, de la información que brindan las bases de datos del Organismo y la proveniente de terceros, para determinar posibles brechas de evasión de los contribuyentes y/o responsables de la jurisdicción de la Dirección Regional, a fin de diseñar e instrumentar cursos de acción para reducirlas.

3. Entender en los descargos provenientes de los equipos de fiscalización, cuyos cargos tuvieron origen en el área de investigaciones, estableciendo los posibles desvíos e informando a la Superioridad de los mismos.

4. Producir y brindar todo tipo de información previa al cargo, a requerimiento de la Superioridad.

5. Analizar el interés fiscal de las denuncias recibidas de terceros en los casos que requiera la Superioridad.

6. Realizar relevamientos de inteligencia con relación a actividades, grupos de contribuyentes o personas determinadas con presunción de conductas fiscalmente delictivas.

7. Promover la inmediata fiscalización de los casos que resulten del proceso investigativo, aportando al área de inspección competente la totalidad de la información relevada.

8. Interactuar con las áreas de fiscalización brindándole el asesoramiento necesario para el debido encausamiento del proceso.

9. Planificar cualquier otra acción de investigación tendiente a promover la generación de percepción de riesgo en cabeza de los contribuyentes.

ANEXO B18

SUBDIRECCION GENERAL DE COORDINACION OPERATIVA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE INVESTIGACION Y SUPERVISION DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la coordinación de las tareas inherentes a los procesos de investigación en materia de seguridad social para la generación de fiscalizaciones en el ámbito metropolitano y del interior del país.

Entender en la definición de estrategias de generación de riesgo en la etapa de investigación y en la detección de desvíos en el marco del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), en el ámbito metropolitano y del interior del país.

ACCIONES

1. Entender en la investigación y selección de los contribuyentes y/o responsables del ámbito metropolitano y del interior en materia de los recursos de la seguridad social, de acuerdo con los planes y criterios emanados de las áreas centrales o de la Superioridad, para proceder a su posterior fiscalización por parte de la Dirección de Fiscalización Operativa de la Seguridad Social y por los equipos de fiscalización de seguridad social del interior del país.

2. Entender en las investigaciones basadas en la información obtenida de diferentes fuentes (bases del Organismo, terceros y tareas de campo); tendientes a determinar los universos de contribuyentes monotributistas, para determinar la recategorización o exclusión del Régimen, cuando corresponda.

3. Participar en la sistematización de las investigaciones para la fiscalización de la seguridad social, junto con las áreas centrales, a partir del análisis de información del Organismo y de la provista por otras entidades e instituciones competentes, sobre empleadores con desvíos en la materia.

4. Entender en la definición general y participar de la implementación de los mecanismos necesarios para el control, individualización y seguimiento de las inspecciones de seguridad social y Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, coordinando las medidas necesarias para el cumplimiento del objetivo con las demás áreas de la AFIP y de los organismos de la seguridad social.

5. Proponer y participar en la elaboración de instrucciones, planes y pautas de investigación y fiscalización de los recursos de la seguridad social.

6. Entender en la planificación de los programas de inspección con aquellos Organismos y/o instituciones con competencia en temas relacionados con la fiscalización de los recursos de la seguridad social.

7. Entender en la evaluación de la información obtenida del accionar de las áreas de fiscalización, analizando los desvíos e informarlos a la Superioridad.

8. Mantener el Registro de Relevamiento de Trabajadores y analizar la información obtenida con el objeto de determinar los desvíos producidos.

9. Entender en la coordinación y supervisión funcional de las fiscalizaciones realizadas por los equipos especializados en la materia con jurisdicción en el interior del país.

10. Coordinar el intercambio de información para efectuar acciones conjuntas entre las áreas de fiscalización de seguridad social del interior del país, otras áreas de la AFIP y/u otros organismos de fiscalización en materia de seguridad social.

11. Recepcionar, registrar y despachar la documentación que ingrese a la Dirección, realizar el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes patrimoniales asignados, ejecutar las distintas tareas administrativas, atender los asuntos inherentes a los recursos humanos de la misma y administrar y comunicar al área pertinente los movimientos de los fondos de la Caja Chica asignada a la Dirección.

DIVISION CONTROL DE DESCARGOS

ACCION

Entender en el control de los descargos de fiscalización en materia de seguridad social y del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), cuyos cargos tuvieron origen en el área de investigación y selección de fiscalización, estableciendo los posibles desvíos e informar los mismos a la Superioridad, a efectos de mejorar las acciones de investigación implementadas.

TAREAS

1. Efectuar el control del curso de los cargos de las inspecciones.

2. Realizar el análisis de los descargos provenientes de fiscalización del área metropolitana y de los equipos de fiscalización de seguridad social del interior del país, cuyos cargos tuvieron origen en el área de selección y de investigación, estableciendo los posibles desvíos, a efectos de producir mejoras en las acciones de investigación implementadas, e informar a la Superioridad.

3. Evaluar la información obtenida del accionar de las áreas de fiscalización, analizando los desvíos e informarlos a la Superioridad.

4. Entender en el análisis y seguimiento de los relevamientos sobre trabajadores, efectuados por la AFIP o de aquellos que realice en forma conjunta con otros organismos, que tengan origen en operativos generados en el ámbito de la Dirección de Investigación y Supervisión de los Recursos de la Seguridad Social y de las Direcciones Regionales del interior.

5. Recepcionar e incorporar al Registro Centralizado de Fiscalizaciones de Seguridad Social los relevamientos producidos por otros organismos competentes en la fiscalización de los recursos de la seguridad social, en el marco del Plan Nacional de Regularización del Trabajo, analizando y direccionando los mismos a las áreas correspondientes.

6. Entender en el mantenimiento del Registro de Relevamientos de Trabajadores y en el análisis de la información obtenida con el objeto de determinar los desvíos producidos para realizar el posterior cargo de fiscalización, a través del área competente de la Dirección.

7. Elaborar informes de gestión y resultados sobre las tareas de investigación y fiscalización de los recursos de la seguridad social y Monotributo realizadas por las Direcciones Regionales del interior del país.

8. Entender en la recepción, clasificación, registro, administración y archivo transitorio de la documentación vinculada a los relevamientos de personal y demás antecedentes producidos por la Dirección de Fiscalización Operativa de la Seguridad Social y toda otra documentación que la Superioridad disponga.

9. Definir, administrar y mantener actualizada la página de la Dirección respetando las tecnologías, arquitecturas, lenguajes y metodología definidas por la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones.

DEPARTAMENTO SELECCION DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL METROPOLITANA

ACCION

Definir las estrategias de generación de riesgo en la etapa de investigación, de detección de desvíos en materia seguridad social y de lo relacionado con el apoyo logístico previo a la generación de cargos de inspección; así como también tramitar la documentación para la verificación, control y prevención.

Entender en la investigación para la detección de desvíos en el marco del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), efectuando la exclusión o recategorización de los contribuyentes implicados.

TAREAS

1. Entender y supervisar el desarrollo de investigaciones tendientes a determinar el comportamiento de empleadores con presunto interés fiscal, a fin de direccionar las propuestas de operativos de fiscalización, inclusive a contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

2. Promover los cargos de fiscalización en el área metropolitana que resulten del proceso investigativo, aportando al área de inspección competente la totalidad de la información relevada.

3. Entender en el análisis del interés fiscal de las denuncias recibidas de terceros en los casos que requiera la Superioridad.

4. Interactuar conjuntamente con las áreas de fiscalización para la optimización del encausamiento del proceso de fiscalización.

5. Entender en la sistematización de las investigaciones para la fiscalización de la seguridad social juntamente con las áreas centrales, que por competencia corresponda, sobre empleadores con desvíos en la materia.

6. Proponer y participar en la elaboración de instrucciones o pautas que normen el accionar de las áreas con competencia en materia de investigación de los recursos de la seguridad social.

DIVISION SELECCION DE FISCALIZACION METROPOLITANA

ACCION

Aplicar estrategias de generación de riesgo en la etapa de investigación, de detección de desvíos en materia seguridad social y de lo relacionado con el apoyo logístico previo a la generación de cargos de inspección; así como también tramitar la documentación para la verificación, control y prevención.

TAREAS

1. Efectuar las investigaciones tendientes a determinar el comportamiento de empleadores con presunto interés fiscal, con la finalidad de direccionar las propuestas de operativos de fiscalización.

2. Efectuar los cargos de fiscalización que resulten del proceso investigativo, aportando al área de inspección competente la totalidad de la información relevada.

3. Ejecutar la investigación con enfoque horizontal, localización o sectorial sobre contribuyentes y/o responsables con obligaciones para con el Sistema de la Seguridad Social en el ámbito metropolitano, con la finalidad de generar acciones de saturación.

4. Verificar el interés fiscal de las denuncias recibidas de terceros en los casos que requiera la Superioridad.

5. Planificar cualquier otra acción de investigación tendiente a promover la generación de percepción de riesgo en cabeza de los contribuyentes, en el ámbito de su competencia.

6. Producir y brindar toda la información necesaria previa al cargo, requerida por la Superioridad.

DIVISION SELECCION DE FISCALIZACION DE ASUNTOS ESPECIALES METROPOLITANA

ACCION

Aplicar en el ámbito metropolitano estrategias de investigación orientadas a sectores específicos que por sus particularidades, localización, envergadura y significación se diferencian notoriamente de las restantes; de detección de desvíos en materia de seguridad social y del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), así como también efectuar acciones de investigación que generen percepción de riesgo en la etapa fiscalizadora, y actividades destinadas al apoyo logístico previo a la generación de cargos para inspección, y tramitar la documentación para la verificación, control y prevención.

TAREAS

1. Efectuar las investigaciones sectoriales tendientes a determinar el comportamiento de empleadores con presunto interés fiscal, con la finalidad de direccionar las acciones específicas de fiscalización, en el ámbito de su competencia.

2. Generar los cargos de fiscalización que resulten del proceso investigativo, aportando al área de inspección competente la totalidad de la información relevada.

3. Realizar las investigaciones basadas en la información obtenida de diferentes fuentes (bases del Organismo, terceros y tareas de campo); tendientes a determinar los universos de contribuyentes monotributistas, para determinar la recategorización o exclusión del Régimen, cuando corresponda.

4. Entender en la definición de campañas para la recategorización y exclusión, juntamente con otras áreas de competencia, así como también la difusión sobre la temática específica.

5. Producir y brindar toda la información necesaria previa al cargo, requerida por la Superioridad.

DEPARTAMENTO INVESTIGACION, COORDINACION, SUPERVISION Y APOYO OPERATIVO DEL INTERIOR

ACCION

Entender en la coordinación, supervisión y apoyo operativo de las tareas inherentes a los procesos de investigación - fiscalización de los equipos de los recursos de la seguridad social y del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) con jurisdicción en el interior del país, entendiendo en la definición de estrategias de generación de riesgo e intervenir en los convenios que se realicen en materia de fiscalización con otros organismos de la seguridad social.

TAREAS

1. Ejercer la coordinación y supervisión funcional de las fiscalizaciones realizadas por los equipos especializados en la materia, con jurisdicción en el interior del país.

2. Entender en la investigación de contribuyentes y/o responsables de las jurisdicciones del interior del país con obligaciones para con el Sistema de la Seguridad Social y del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, proveyendo dicha información a los equipos de fiscalización de seguridad social con jurisdicción asignada en el interior del país.

3. Participar e Intervenir en los convenios con las Provincias en virtud del Plan Nacional de Regularización del Trabajo —PNRT—.

4. Entender en el relevamiento y control de las necesidades operativas de las áreas de fiscalización en su ámbito de aplicación.

5. Evaluar el funcionamiento de sus unidades dependientes respecto del cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes efectuando el control y seguimiento de las tareas realizadas.

6. Intervenir juntamente con las áreas competentes en la coordinación de los cursos de capacitación necesarios para las áreas de fiscalización en materia de seguridad social y monotributo.

7. Analizar los descargos provenientes de los equipos de fiscalización de seguridad social y del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de las jurisdicciones del interior del país, cuyos cargos tuvieron origen en el área de investigaciones, estableciendo los posibles desvíos, a efectos de mejorar las acciones de investigación implementadas, debiendo informarlos a la Superioridad.

8. Coordinar la recopilación, producción y evaluación de la información de gestión, remitiendo la misma a la Superioridad.

DIVISION SELECCION DE FISCALIZACION INTERIOR

ACCION

Aplicar en el ámbito de las Direcciones Regionales del interior del país, las estrategias de generación de riesgo en la etapa de investigación, de detección de desvíos en materia seguridad social y del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), y de lo relacionado con el apoyo logístico previo a la generación de cargos de inspección; así como también en la tramitación de documentación con la finalidad de verificación, control y prevención.

TAREAS

1. Efectuar las investigaciones tendientes a determinar el comportamiento de empleadores con presunto interés fiscal, a fin de direccionar las propuestas de operativos de fiscalización.

2. Realizar la investigación de contribuyentes y/o responsables de las jurisdicciones del interior del país con obligaciones para con el Sistema de la Seguridad Social y del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, proveer dicha información a los equipos de Fiscalización de Seguridad Social con jurisdicción asignada en el interior del país, de acuerdo con los lineamientos dispuestos por la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social.

3. Efectuar los cruces de información centralizados, aportando al área de inspección competente la totalidad de la información relevada por obligaciones para con el Sistema de la Seguridad Social y el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

4. Verificar el interés fiscal de las denuncias recibidas de terceros, en los casos que requiera la Superioridad.

5. Planificar otras acciones de investigación tendientes a promover la generación de percepción de riesgo sobre los contribuyentes, en el ámbito de su competencia.

DIVISION SELECCION DE FISCALIZACION DE ASUNTOS ESPECIALES INTERIOR

ACCION

Aplicar en el ámbito del interior del país estrategias de investigación orientadas a sectores específicos que por sus particularidades, localización, envergadura y significación se diferencian notoriamente de las restantes; de detección de desvíos en materia de seguridad social y del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), así como también efectuar acciones de investigación que generen percepción de riesgo en la etapa fiscalizadora, y actividades destinadas al apoyo logístico previo a la generación de cargos para inspección, y tramitar la documentación para la verificación, control y prevención.

TAREAS

2. Efectuar las investigaciones sectoriales tendientes a determinar el comportamiento de empleadores con presunto interés fiscal, con la finalidad de direccionar las acciones específicas de fiscalización, en el ámbito de su competencia.

2. Generar los cargos de fiscalización que resulten del proceso investigativo, aportando al área de inspección competente la totalidad de la información relevada.

3. Realizar las investigaciones basadas en la información obtenida de diferentes fuentes (bases del Organismo, terceros y tareas de campo); tendientes a determinar los universos de contribuyentes monotributistas, para determinar la recategorización o exclusión del Régimen, cuando corresponda.

4. Entender en la definición de campañas para la recategorización y exclusión, juntamente con otras áreas de competencia, así como también la difusión sobre la temática específica.

5. Producir y brindar toda la información necesaria previa al cargo, requerida por la Superioridad.

DIRECCION DE FISCALIZACION OPERATIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender, en el ámbito de la jurisdicción metropolitana, en las tareas inherentes a la fiscalización de los contribuyentes y/o responsables en materia de los recursos de la seguridad Social y del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), con el fin de comprobar y mejorar el grado de cumplimiento de sus obligaciones.

ACCIONES

1. Realizar en el ámbito metropolitano y del interior del país, la fiscalización de los contribuyentes y/o responsables en materia de recursos de la seguridad social y del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, de acuerdo con los planes, normas y procedimientos dictados al efecto.

2. Entender en el trámite de determinaciones de deuda de los recursos de la seguridad social, accesorios, multas, sumarios y recursos vinculados.

3. Entender en los trámites vinculados a la correcta categorización y exclusión de los contribuyentes y/o responsables en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

4. Ejercer las funciones de Juez Administrativo, con los alcances y facultades que se establecen en la materia.

5. Entender en la implementación de los mecanismos necesarios para el control de gestión y seguimiento de fiscalizaciones en el ámbito de la Dirección.

6. Efectuar acciones conjuntas de fiscalización con otros organismos de la seguridad social y oficinas gubernamentales con las cuales el Organismo celebre convenios de cooperación.

7. Impulsar la elaboración de instrucciones, planes y pautas de fiscalización de los Recursos de la seguridad social y en materia del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

8. Recepcionar, registrar y despachar la documentación que ingrese a la Dirección, realizar el adecuado suministro, mantenimiento y conservación de los bienes patrimoniales asignados, ejecutar las distintas tareas administrativas, atender los asuntos inherentes a los recursos humanos de la misma y administrar y comunicar al área pertinente los movimientos de los fondos de la Caja Chica asignada a la Dirección.

DEPARTAMENTO ASUNTOS ESPECIALES DE FISCALIZACION

ACCION

Entender en el ámbito de su competencia, sobre la tramitación de denuncias, de concursos preventivos, de declaraciones de quiebra y en las solicitudes de certificados de libre deuda previsional por transferencias de fondo de comercio y embarcaciones, vinculados con el cumplimiento dado por los contribuyentes y/o responsables a las obligaciones de la seguridad social.

Entender en las fiscalizaciones de los recursos de la seguridad social en el ámbito de su jurisdicción y en el trámite de convalidación de saldos a favor de empleadores del ámbito metropolitano y del interior del país.

Entender en la coordinación y realización de controles masivos y en las fiscalizaciones del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) en el ámbito de su jurisdicción.

TAREAS

1. Coordinar la recepción de las denuncias efectuadas contra los contribuyentes y/o responsables de los recursos de la seguridad social, de acuerdo con los planes establecidos por las áreas competentes.

2. Disponer y supervisar las fiscalizaciones con origen en las denuncias efectuadas contra los contribuyentes y/o responsables de los recursos de la seguridad social.

3. Disponer y supervisar, de acuerdo con los planes de fiscalización establecidos, las fiscalizaciones modulares y de seguimiento de trabajadores autónomos respecto de los recursos de la seguridad social recibidas del área de investigación, en su ámbito de actuación.

4. Disponer y supervisar las fiscalizaciones del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes recibidas desde el área de investigación, tendientes a determinar la correcta categorización y la procedencia de la exclusión o permanencia de los contribuyentes y/o responsables en el régimen mencionado, así como también las referidas al trámite de convalidación de saldos a favor de empleadores que implique el análisis de procedencia de los conceptos contenidos en la solicitud de dicho saldo respecto de contribuyentes.

5. Participar en la determinación de la deuda, multas, sanciones y demás accesorios en materia de los recursos de la seguridad social de los contribuyentes y/o responsables fiscalizados.

DIVISION FISCALIZACIONES ESPECIALES

ACCION

Efectuar en el ámbito de su competencia, la tramitación de denuncias, de concursos preventivos, de declaraciones de quiebra, así como también entender en las solicitudes de certificados de libre deuda previsional y transferencias de fondo de comercio y embarcaciones, en el seguimiento de trabajadores autónomos y en el trámite de convalidación de saldos a favor de empleadores, vinculados con el cumplimiento dado por los contribuyentes y/o responsables a las obligaciones de la seguridad social.

TAREAS

1. Realizar la fiscalización correspondiente a las denuncias efectuadas, de acuerdo con los planes establecidos por las áreas competentes.

2. Determinar la deuda en materia de los recursos de la seguridad social a los contribuyentes y/o responsables verificados, a los presentados en concurso preventivo, a los declarados en quiebra y a los que formulen solicitudes de certificados de libre deuda previsional.

3. Determinar la deuda y demás accesorios en materia de los recursos de la seguridad social a los contribuyentes y/o responsables verificados.

4. Determinar la aceptación o rechazo, parcial o total, del saldo a favor pretendido por el empleador, emergente de declaraciones juradas rectificativas que excedan el control de errores de cálculo contenidas en las mismas.

5. Participar en los operativos de fiscalización organizados por la Dirección.

ANEXO B46

SUBDIRECCION GENERAL DE TECNICO LEGAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ASESORIA Y COORDINACION TECNICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Efectuar la interpretación técnica y entender en la aplicación de las normas legales que regulan las funciones que en materia de recursos de la seguridad social, Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) y Régimen Penal Tributario aplicable a los recursos de la seguridad social, se encuentran a cargo del Organismo, de acuerdo con la jurisprudencia administrativa y judicial existente.

Supervisar la aplicación de los criterios técnicos y legales en materia de recursos de la seguridad social, Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y Régimen Penal Tributario aplicable a los recursos de la seguridad social, por parte de las áreas operativas y evaluar los procesos relacionados con la materia que se lleven a cabo en tales dependencias, proponiendo las modificaciones que estime pertinentes.

ACCIONES

1. Asesorar en materia técnica relativa a los recursos de la seguridad social, Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y Régimen Penal Tributario aplicable a los recursos de la seguridad social a las instancias superiores del Organismo, cuando la intervención de estas últimas estuviera establecida en las normas legales y se requiera opinión previa o cuando se trate del ejercicio de la facultad de avocación en la función de Juez Administrativo.

2. Asesorar en materia técnica relativa a los recursos de la seguridad social, Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y Régimen Penal Tributario aplicable a los recursos de la seguridad social a las demás Direcciones del Organismo cuando la cuestión consultada y previa opinión de éstas, por su novedad, complejidad o relevancia, presente interés general o cuando se trate de actuaciones que deban ser elevadas a resolución de las instancias superiores de la Administración.

3. Examinar la jurisprudencia en materia de los recursos de la seguridad social, Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y Régimen Penal Tributario aplicable a los recursos de la seguridad social, a efectos de aconsejar las medidas que su evolución requiera, propiciando, de corresponder, con la intervención de las áreas competentes, el dictado de instrucciones generales para las áreas operativas y el estudio de la modificación de las normas afectadas por las sentencias definitivas.

4. Promover el dictado de instrucciones y modificaciones de normas y resoluciones en vigencia.

5. Revisar las actuaciones jurídicas de las áreas jurídicas operativas que le sean sometidas a su consideración, a efectos de establecer, con la intervención de las áreas competentes, criterios interpretativos uniformes.

6. Evaluar la aplicación uniforme de las normas, procedimientos y criterios que aplican las unidades operativas con incumbencia en materia técnica y legal.

7. Promover la remisión a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos, previa opinión jurídica, de aquellas cuestiones legales relativas a los recursos de la seguridad social, al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y al Régimen Penal Tributario aplicable a los recursos de la seguridad social en las que no exista criterio anterior del Organismo o en las que se pretenda modificar el existente.

DIVISION LEGAL

ACCION

Efectuar el análisis y emitir opinión legal en aquellas cuestiones relativas a los recursos de la seguridad social, Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) y al Régimen Penal Tributario aplicable a los recursos de la seguridad social en las que no exista criterio anterior del Organismo, o en las que se pretenda modificar el existente, a efectos de que, en su caso, se promueva la remisión a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

TAREAS

1. Elaborar los informes y notas de remisión relativos a los recursos de la seguridad social, Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y al Régimen Penal Tributario aplicable a los recursos de la seguridad social en los casos en los que se requiera la intervención de la Dirección de Asesoría y Coordinación Técnica, aplicando la jurisprudencia vigente en la materia.

2. Elaborar las respuestas a las consultas que en la materia de su competencia sean sometidas a consideración de la Dirección de Asesoría y Coordinación Técnica.

3. Proponer, en la materia de su competencia, que el área competente proyecte instrucciones generales para las áreas operativas, sobre la base de los dictámenes emitidos, cuando la cuestión ofrezca suficiente interés general, sin perjuicio de la competencia originaria del área operativa.

DIVISION TECNICA

ACCION

Emitir dictámenes e informes técnicos en materia de los recursos de la seguridad social y del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) respecto de las cuestiones que se sometan a su consulta.

TAREAS

1. Elaborar dictámenes, informes y notas de remisión relativos a cuestiones técnicas de los recursos de la seguridad social y del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, en los casos en los que se requiera la intervención de la Dirección de Asesoría y Coordinación Técnica.

2. Proyectar las respuestas a las consultas técnicas de orden previsional y relativas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes que sean sometidas a consideración de la Dirección de Asesoría y Coordinación Técnica.

3. Proponer, en la materia de su competencia, que el área competente proyecte instrucciones generales para las áreas operativas, sobre la base de los dictámenes técnicos emitidos, cuando la cuestión ofrezca suficiente interés general, sin perjuicio de la competencia originaria del área operativa.

4. Participar en el desarrollo y definición de los aplicativos informáticos y de la normativa que se dicte, referida a los aspectos de su competencia.

5. Evacuar las consultas técnicas que en materia previsional y del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes le sean formuladas a través de correo electrónico o por vía telefónica, cuando las mismas se respalden en antecedentes del Organismo.

DIVISION COORDINACION Y EVALUACION TECNICA

ACCION

Examinar la jurisprudencia judicial y administrativa en materia de los recursos de la seguridad social, del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) y del Régimen Penal Tributario aplicable a los recursos de la seguridad social, a efectos de aconsejar las medidas que su evolución requiera.

Coordinar la aplicación uniforme de las normas, procedimientos y criterios que aplican las unidades operativas con incumbencia en materia técnica y legal, evaluando los procesos relacionados con los recursos de la seguridad social que se lleven a cabo en dichas áreas, proponiendo las modificaciones que se estime pertinentes.

TAREAS

1. Examinar la jurisprudencia en materia de los recursos de la seguridad social, Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y Régimen Penal Tributario aplicable a los recursos de la seguridad social, a efectos de aconsejar las medidas que su evolución requiera, proponiendo el dictado y/o modificación de instrucciones generales que sean necesarias para las áreas operativas.

2. Propiciar la aplicación uniforme de las normas y procedimientos técnicos y jurídicos que aplican en unidades operativas con incumbencia en la materia.

3. Evaluar los procesos relacionados con los recursos de la seguridad social, Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y Régimen Penal Tributario aplicable a los recursos de la seguridad social, que se lleven a cabo en las áreas operativas, proponiendo las modificaciones que se estimen pertinentes.

4. Coordinar la aplicación uniforme de los criterios que asignan las unidades operativas con incumbencia en materia técnica y legal, proponiendo las adecuaciones que se estimen pertinentes.

DIRECCION DE CONTENCIOSO DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Representar y patrocinar al Fisco Nacional en los juicios relativos a los recursos de la seguridad social y al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) en que la Repartición sea parte, así como también en aquellos de materia penal previsional en que la Repartición sea parte querellante, cuando correspondan a casos generados por la Dirección de Fiscalización Operativa de la Seguridad Social.

Entender en la resolución de los recursos administrativos atinentes a su competencia.

ACCIONES

1. Intervenir en las tareas inherentes a la representación del Fisco Nacional en las causas contenciosas de los recursos de la seguridad social y las referidas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes en las que la Repartición sea parte.

2. Asesorar jurídicamente a otras dependencias cuando la importancia del caso o la Dirección General así lo exigiere y sugerir a ésta las medidas que estime adecuadas.

3. Ejercer las funciones de juez administrativo con los alcances y facultades que se establezcan en la materia.

4. Interponer denuncias y ejercer la representación del Fisco Nacional como parte querellante en aquellos casos que, por su índole, se encuadren como probables delitos previsionales, originados en la actividad cumplida por la Dirección de Fiscalización Operativa de la Seguridad Social.

5. Entender en la resolución de impugnaciones de deudas por los recursos de la seguridad social, y en las resoluciones correspondientes a los recursos de reconsideración y demás recursos administrativos interpuestos en la sustanciación de sumarios materiales, formales y de clausura y otros atinentes a su competencia.

6. Representar y patrocinar al Fisco Nacional en las apelaciones contra la sanción de clausura aplicada a los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes por las causales enumeradas en el inciso a) del artículo 26 de la Ley Nº 26.565 que tramitaren dentro de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante los Juzgados Federales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, cuando no correspondan a jurisdicción de las Direcciones Regionales del interior del país.

7. Representar y patrocinar al Fisco Nacional en las apelaciones contra las sanciones de multa y/o clausura aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo agregado, por la Ley Nº 25.795, a continuación del 40 de la Ley Nº 11.683 —texto ordenado en 1998— y sus modificatorias que tramitaren dentro de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante los Juzgados Federales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, cuando no correspondan a jurisdicción de las Direcciones Regionales del interior del país.

8. Representar y patrocinar al Fisco Nacional en las causas contenciosas referidas a rechazos totales o parciales de saldos a favor de empleadores que tramitaren dentro de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante los Juzgados Federales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, cuando no correspondan a jurisdicción de las Direcciones Regionales del interior del país.

DIVISION LETRADA

ACCION

Entender en las tareas inherentes a la representación del Organismo en las causas contenciosas donde se discutiera la definición del hecho y la base imponible de los recursos de la seguridad social, el cumplimiento de las obligaciones relativas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), y en las causas contenciosas referidas a rechazos totales o parciales de saldos a favor de empleadores.

TAREAS

1. Representar a la AFIP en todo trámite judicial que deba realizarse ante cualquier fuero, dentro de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y ante los Juzgados Federales en lo Contencioso Administrativo en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, cuando dichos juicios no correspondan a jurisdicción de las Direcciones Regionales del interior del país, donde se discuta la definición de base y hecho imponible de los recursos de la seguridad social, el cumplimiento de las obligaciones relativas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y los rechazos totales o parciales de saldos a favor de empleadores.

2. Interponer o contestar los trámites judiciales que deben realizarse ante la Cámara Federal de la Seguridad Social, la Procuración del Tesoro de la Nación, o instancias superiores, vinculadas con expedientes impugnatorios de los recursos de la seguridad social.

3. Interponer o contestar los trámites judiciales que deben realizarse ante el Fuero en lo Contencioso Administrativo Federal o ante los Juzgados Federales en lo Contencioso Administrativo en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, cuando dichos juicios no correspondan a jurisdicción de las Direcciones Regionales del interior del país, vinculados con expedientes en los que se controvierta el cumplimiento de las obligaciones relativas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y los rechazos totales o parciales de saldos a favor de empleadores.

4. Entender en la recepción, diligenciamiento y respuesta a oficios judiciales e informes solicitados por la Cámara Federal de la Seguridad Social sujetos a trámites de impugnación de deuda por los recursos de la seguridad social, o por el Fuero Contencioso Administrativo Federal o por los Juzgados Federales en lo Contencioso Administrativo en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, cuando dichos juicios no correspondan a jurisdicción de las Direcciones Regionales del interior del país, con relación a las causas en que se debatan las obligaciones relativas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y los rechazos totales o parciales de saldos a favor de empleadores.

5. Recopilar la jurisprudencia de la Cámara Federal de la Seguridad Social referente a la definición de base y hecho imponible de los recursos de la seguridad social y por el Fuero Contencioso Administrativo Federal o por los Juzgados Federales en lo Contencioso Administrativo en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, cuando dichos juicios no correspondan a jurisdicción de las Direcciones Regionales del interior del país con relación a las cuestiones en que se controvierta el cumplimiento de las obligaciones relativas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y los rechazos totales o parciales de saldos a favor de empleadores, a efectos de satisfacer los requerimientos de las otras áreas con competencia en la materia.

DEPARTAMENTO IMPUGNACIONES Y RECURSOS

ACCION

Entender en la sustanciación de las impugnaciones, revisión de los dictámenes y elaboración de proyectos de resolución, verificando el debido encuadramiento legal, doctrinario y jurisprudencial en lo atinente al hecho y base imponible de los recursos de la seguridad social, al cumplimiento de las

obligaciones relativas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo) y a los rechazos totales o parciales de saldos a favor de empleadores.

Entender en la diligencia de los recursos de reconsideración y demás recursos administrativos vinculados con su materia.

TAREAS

1. Dirigir, revisar, supervisar y encauzar los trámites impugnatorios, los recursos presentados contra los actos que determinen la exclusión o la recategorización e imposición de sanciones a contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, los recursos de apelación administrativa contra la aplicación de sanciones de multa y/o clausura por aplicación del artículo agregado a continuación del 40 de la Ley Nº 11.683 —texto ordenado en 1998— y sus modificatorias y los recursos de apelación interpuestos en los términos del artículo 74 del Decreto Nº 1397 de fecha 12 de junio de 1979 y sus modificatorios, contra los actos que rechacen total o parcialmente saldos a favor de empleadores, a fin de lograr celeridad y uniformidad de criterios y eficacia en la conclusión de los mismos, así como también los dictámenes y actos resolutorios que correspondan.

2. Analizar el cumplimiento de las etapas procesales en la tramitación de los expedientes impugnatorios y los recursos presentados contra los actos que determinen la exclusión o la recategorización e imposición de sanciones a contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, de los recursos de apelación administrativa contra la aplicación de sanciones de multa y/o clausura por aplicación del artículo agregado, por la Ley Nº 25.795, a continuación del 40 de la Ley Nº 11.683 —texto ordenado en 1998— y sus modificatorias y los recursos de apelación interpuestos en los términos del artículo 74 del Decreto Nº 1397 de fecha 12 de junio de 1979 y sus modificatorios, contra los actos que rechacen total o parcialmente saldos a favor de empleadores, de acuerdo con la normativa vigente, o la que se dicte en el futuro.

3. Entender en la elaboración de los proyectos de resoluciones que diriman los expedientes impugnatorios y los recursos presentados contra los actos que determinen la exclusión o la recategorización e imposición de sanciones a contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, y las tramitaciones posteriores que resulten de los pronunciamientos.

4. Entender en los proyectos de pronunciamientos y de resoluciones correspondientes a los recursos de reconsideración y demás recursos administrativos interpuestos en la sustanciación de sumarios materiales, formales y de clausura y otros atinentes a su competencia.

5. Disponer la remisión de las actuaciones a las áreas correspondientes o su archivo, en los supuestos de cese de controversia.

6. Intervenir en la resolución de impugnaciones de deudas por los recursos de la seguridad social, conforme la normativa vigente.

DIVISION REVISION

(TIPO)

Corresponde a TRES (3) unidades iguales denominadas “A”, “B” y “C”

ACCION

Entender en la sustanciación de las peticiones de revisión interpuestas por contribuyentes contra resoluciones de recursos de impugnaciones, en los recursos presentados contra los actos que determinen la exclusión o la recategorización e imposición de sanciones y clausura a contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo), mediante la elaboración de dictámenes y proyectos de resolución.

TAREAS

1. Elaborar dictámenes y proyectos de resolución que diriman peticiones de revisión interpuestas contra actos administrativos que resuelvan los recursos de impugnación.

2. Elaborar dictámenes y proyectos de resolución que diriman los recursos presentados contra los actos que determinen la exclusión o la recategorización e imposición de sanciones a contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

3. Elaborar dictámenes y proyectos de resolución que diriman los recursos de apelación administrativa contra los actos que determinen la clausura a contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes por las causales enumeradas en el inciso a) del artículo 26 de la Ley Nº 26.565 originados en la actividad cumplida por la Dirección de Fiscalización Operativa de la Seguridad Social.

4. Elaborar dictámenes y proyectos de resolución que diriman los recursos de apelación administrativa interpuestos en la sustanciación de sumarios de multa y/o clausura aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo agregado, por la Ley Nº 25.795, a continuación del 40 de la Ley Nº 11.683 —texto ordenado en 1998— y sus modificatorios, originados en la actividad cumplida por la Dirección de Fiscalización Operativa de la Seguridad Social y en los correspondientes a los recursos de apelación interpuestos en los términos del artículo 74 del Decreto Nº 1397 de fecha 12 de junio de 1979 y sus modificatorios, contra los actos que rechacen total o parcialmente saldos a favor de empleadores.

5. Solicitar la realización de medidas u oficios a efectos de obtener la información necesaria para la elaboración de dictámenes jurídicos.

6. Formular la contestación de oficios relacionados con la materia de su competencia.

DIVISION JURIDICA

(TIPO)

Corresponde a DOS (2) unidades iguales denominadas “A” y “B”

ACCION

Entender en el ámbito de su competencia, en las tareas técnico-jurídicas relativas a la determinación de deuda, accesorios, multas, sanciones e impugnaciones, por incumplimiento a las obligaciones de los recursos de la seguridad social y del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo); e instruir los sumarios por infracciones a las normas legales.

Intervenir en la tramitación de recursos de reconsideración y demás recursos administrativos, vinculados con su materia, en la confección de dictámenes, así como asesorar al Departamento y a sus dependencias en asuntos de naturaleza jurídica.

TAREAS

1. Entender en la instrucción y resolución de sumarios formales y materiales por infracciones a las normas que rigen las obligaciones de los recursos de la seguridad social y del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.

2. Intervenir en los proyectos de pronunciamientos y de resoluciones correspondientes a los recursos de reconsideración y demás recursos administrativos interpuestos en la sustanciación de sumarios materiales, formales y de clausura y otros atinentes a su competencia.

3. Entender en la sustanciación de la resolución de impugnación de deuda con el Sistema de Seguridad Social conforme los procedimientos, formas y condiciones, establecidos en la normativa vigente, considerando las pruebas ofrecidas.

4. Emitir dictámenes jurídicos en los casos previstos en las normas vigentes o por necesidades de servicio.

5. Entender en el procedimiento de clausura de establecimientos comerciales e industriales de contribuyentes y/o responsables que incurran en los hechos u omisiones previstos por la Ley Nº 26.565, sus modificatorias y complementarias.

6. Intervenir en las elevaciones de carácter jurídico y en la contestación de oficios que deba efectuar la Dirección.

7. Responder a las consultas y solicitudes que efectúen las dependencias fiscalizadoras, en relación con asuntos cuyo trámite haga presuponer la necesidad de determinar administrativamente la deuda.

8. Entender en la evacuación de consultas y asesorar al Departamento y sus dependencias en asuntos de naturaleza jurídica.

9. Intervenir en la preparación de informes destinados a la Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social sobre asuntos tramitados en el área que hayan sido motivo de recursos ante la Justicia o el Tribunal Fiscal de la Nación, en lo atinente a su competencia.

10. Intervenir en la tramitación de otras denuncias que resulten de su competencia.

ANEXO C - AREAS CENTRALES

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Administración Federal de Ingresos Públicos		
Subdirección General de Coordinación Técnico Institucional		
Dirección de Secretaría General	8	5
Dirección de Asuntos Internacionales	2	0
Subdirección General de Auditoría Interna		
Departamento Riesgos, Planificación y Control	0	1
Dirección de Auditoría de Procesos Operativos	0	1
Dirección de Auditoría de Procesos Centrales	0	1
Dirección de Auditoría de Procesos Legales	0	1
Subdirección General de Servicios al Contribuyente	12	0
Subdirección General de Asuntos Jurídicos	1	0
Dirección de Asesoría Legal Impositiva y de los Rec. De la Seg. Soc	4	0
Dirección de Legislación	4	0
Dirección de Asuntos Legales Administrativos	7	0
Dirección de Planificación Penal	2	0
Dirección de Planificación y Control Judicial	1	0
Dirección de Asesoría Legal Aduanera	2	0
Subdirección General de Administración Financiera		
Dirección de Presupuesto y Finanzas	20	10
Dirección de Estudios	1	0
Dirección de Logística	11	6
Subdirección General de Planificación	1	0
Dirección de Asuntos Organizacionales	1	0
Dirección de Planeamiento Edilicio	5	2
Dirección de Planeamiento y Análisis de Gestión	2	0
Subdirección General de Fiscalización	1	0
Dirección de Información Estratégica para Fiscalización	1	0
Dirección de Programas y Normas de Fiscalización	3	0
Departamento Regímenes Promocionales	1	1
Departamento Análisis y Control de Denuncias	0	1
Dirección de Investigación Financiera	1	0
Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada	2	0
Dirección de Fiscalidad Internacional	1	0
Subdirección General de Recaudación		
Dirección de Procesos de Recaudación	1	2
Dirección de Servicios de Recaudación	4	0
Dirección de Programas y Normas de Recaudación	3	1
Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros	2	1
Subdirección General de Recursos Humanos	1	0
Departamento Sumarios Administrativos	3	1
Dirección de Evaluación y Desarrollo de Recursos Humanos	5	0
Dirección de Personal	16	3
Escuela de Entrenamiento Tributario y Aduanero	6	0
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones	49	17
Dirección General Impositiva		
División Despacho Impositivo	0	1
Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa	1	1
Subdirección General de Técnico Legal Impositiva		
Dirección de Asesoría Técnica	4	0
Dirección de Contencioso	10	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas	1	0
Departamento Concursos y Quiebras	5	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	1	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas Gdes. Cont. Nac.	1	2
Departamento Legal Grandes Contribuyentes Nacionales	6	0
Departamento Técnico Grandes Contribuyentes Nacionales	6	0
Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales	18	12
Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales	4	0
Dirección General de Aduanas	1	1
División Despacho Aduanero	1	0
Dirección de Coordinación y Evaluación Operativa Aduanera	1	0
Subdirección General de Control Aduanero	1	0
Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social		
Subdireccion General de Coordinacion Operativa de los RSS		
Departamento Invest., Coord., Superv.y Apoyo Oper. del Interior	1	0
Dirección de Operaciones con Instituciones de la SS	5	0
Dirección de Investigación y Supervisión de los RSS Metropolitana	2	1
Dirección de Fiscalización Operativa de la SS	3	2
Subdireccion General de Técnico Legal de los Rec. de la Seg. Social	2	0
Dirección de Contencioso de los Rec. de la Seg. Social	16	0
Dirección de Asesoría y Coordinación Técnica	1	0
TOTAL DE CARGOS	275	74

e. 25/06/2012 Nº 69277/12 v. 25/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 138/2012

Cont. Púb. César José María CONFORTI (Legajo Nº 37.332/95) - S/designación de Jefe Interino de la División Fiscalización Nº 3 de la Dirección Regional Mar del Plata.

Bs. As., 8/6/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 11858-67-2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección Regional Mar del Plata propone designar al Contador Público César José María CONFORTI en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Nº 3 de su jurisdicción.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designar al Contador Público César José María CONFORTI (Legajo Nº 37.332/95) en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Nº 3 de la Dirección Regional Mar del Plata.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — BEATRIZ SCARPADO, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 25/06/2012 Nº 69262/12 v. 25/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 135/2012

S/finalización de funciones en el ámbito de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales.

Bs. As., 8/6/2012

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Subdirección General de Operaciones Impositivas de Grandes Contribuyentes Nacionales gestiona dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los Contadores Públicos Juan Carlos CHELI y Bibiana Amelia VACIRCA en el carácter de Jefe Titular del Departamento Gestión de Cobro y de Jefa Interina de la División Recaudación, respectivamente, en el ámbito de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales.

Que el artículo 6°, inciso 1) b), del Decreto Nº 618/97, otorga a esta Administración Federal la facultad de organizar y reglamentar el funcionamiento interno del Organismo en sus aspectos estructurales, funcionales y de administración de personal, siendo competencia de la misma la evaluación de la oportunidad, mérito o conveniencia del ejercicio de dichas atribuciones y/o facultades discrecionales.

Que dichas potestades poseen una particular relevancia institucional en el caso de la Administración Federal de Ingresos Públicos en razón de la función estratégica del servicio (Art. 4º C.N.) que se le ha encomendado por imperativo legal (Decretos Nros. 1156/96, 618/97 y 1399/01), consistente en la gestión de las políticas tributarias, fiscales y aduaneras del Estado Nacional.

Que la medida respeta la estabilidad que gozan los agentes de que se trata como personal permanente de este Organismo, atento a que de acuerdo con lo que prescribe el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo Nº 15/91 (t.o. Resolución S.T. Nº 925/10), la estabilidad implica la posibilidad cierta de conservar el empleo y el nivel alcanzado en el escalafón, calidad que en el presente acto se mantiene estrictamente.

Que al estar receptada en la normativa legal y convencional vigente, la asignación y finalización de funciones forma parte de la actividad habitual de este Organismo y en tal sentido ha sido respaldada por vasta jurisprudencia administrativa y judicial.

Que la Procuración de Tesoro de la Nación tiene dicho al respecto que *"El derecho a la estabilidad en el empleo público, no se extiende a la función que desempeñe el agente, por consiguiente, no existe en principio por parte de aquél, derecho al desempeño de una tarea determinada, pudiendo atribuírsele distintas funciones. No obstante, las que se le asignen deben guardar relación, indefectiblemente, con las tareas propias del nivel escalafonario por él alcanzado, constituyendo tal modificación de funciones, una facultad del superior jerárquico"* (Dict. PTN, 259:244).

Que en ese orden el Alto Cuerpo Asesor se expidió en reiteradas oportunidades en el sentido de que la estabilidad del empleado no implica, en principio y dentro de ciertos límites, que no puedan variarse las modalidades de la prestación de los servicios, con la eventual incidencia que puedan tener en las retribuciones no permanentes.

Que de lo antes expuesto surge que las medidas que se adoptan se inscriben dentro del plexo de facultades normales de organización que posee esta Administración Federal y que, por consiguiente, encuadran en el ámbito de discrecionalidad propia de la función.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los Contadores Públicos Juan Carlos CHELI (Legajo Nº 28.464/68) y Bibiana Amelia VACIRCA (Legajo Nº 25.584/63) en el carácter de Jefe Titular del Departamento Gestión de Cobro y de Jefa Interina de la División Recaudación, respectivamente, en el ámbito de la Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — BEATRIZ SCARPADO, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 25/06/2012 Nº 69265/12 v. 25/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inciso h), y 1101).

Por ignorarse el domicilio se cita a la persona que más abajo se menciona para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca ante la Secretaría de Actuación Nº 1 de este Dto. PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS, sito en Hipólito Yrigoyen 460, piso 1°, C.A.B.A., a notificarse de la providencia de corrida de vista de fecha 23/3/2012 a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la infracción que se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima, de los tributos y el abandono de la mercadería —en su caso— producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente (arts. 930/932 del C.A.).

SUMARIO Nº	CAUSANTE	INFRAC. ART.	TRIBUTOS	MULTAS
12210-541-2006	SMI ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. Nº 30-70103021-0)	970	$ 22386,23	$ 16334,11

Dr. ALEJANDRO KOCH, Jefe, División Secretaría de Actuación Nº 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 25/06/2012 Nº 70011/12 v. 25/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013, inc. "h", y 1101).

Por ignorarse domicilio de la firma "MODULEC S.A. (C.U.I.T. 30-62228594-7) actual ABB TUBIO S.A.", se cita a las personas que más abajo se mencionan para que, dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyos expedientes tramitan en la Sec. Nº 1 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Hipólito Yrigoyen 460, 1° piso, CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, y el abandono de la mercadería en cuestión (en caso de corresponder) a favor del Estado Nacional con entrega de esta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, en los términos del art. 794 del Código Aduanero.

Expediente	Imputado/C.U.I.T.	Infracción Código Aduanero	Multa mínima	Tributos
Actuación Sigea Nº 12034-424-2006	MODULEC S.A. (C.U.I.T. 30-62228594-7) actual ABB TUBIO S.A.	art. 970	$ 64.284,38	$ 152.716,85

Dr. ALEJANDRO KOCH, Jefe, División Secretaría de Actuación Nº 1, Departamento Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 25/06/2012 Nº 70037/12 v. 25/06/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Bs. As., 15/6/2012

Se notifica a los proveedores detallados en el Anexo I que podrán pasar a retirar las Garantías correspondientes a Mantenimiento de Oferta y Adjudicaciones, por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION sito en la calle Julio A. Roca 721 piso 2º oficina 202 de lunes a viernes de 12:30 a 17 hs. C.A.B.A.

A todo evento deberá estarse al Art. 56 del Decreto 436/00.

ANEXO I

Empresa	Fecha Ingreso	Tipo Documento	Importe Ingreso
POMPILIO. R.	16/04/1998	Pagaré	$ 4.215,45
ORG. SUINDA SRL	15/02/1999	Pagaré	$ 853,50
ARSESCO S.A.	26/02/1999	Pagaré	$ 26,00
BREUER, GUILLERMO	26/02/1999	Pagaré	$ 2.700,00
PROVINCIA SEGUROS	17/06/1999	Pagaré	$ 1.800,00
COOP. TRABAJO SAN JUAN	15/07/1999	Pagaré	$ 895,00
ESPEJO S.A.	5/07/1999	Pagaré	$ 4.950,00
ORG. SUINDA SRL	15/07/1999	Pagaré	$ 3.177,00
CASA ABE S.A.	28/07/1999	Pagaré	$ 1.127,85
ARTEMAQ	08/09/1999	Pagaré	$ 2.160,00
ING. ALBERTO LAVIA	08/09/1999	Pagaré	$ 1.698,00
PROVINCIA SEGUROS	24/09/1999	Pagaré	$ 306,00
CONSOLIDAD ART S.A.	19/11/1999	Pagaré	$ 1.000,00
AQUALINE S.A.	12/01/2000	Pagaré	$ 180,00
FUMIGACIONES TERMINATOR	21/01/2000	Pagaré	$ 59,00
IND. GRAFICAS DI BLASIO	21/01/2000	Pagaré	$ 82,50
SEGOBRA SRL	21/01/2000	Pagaré	$ 72,00
BAUSIS SA	11/02/2000	Pagaré	$ 798,60
AQUALINE S.A.	22/02/2000	Pagaré	$ 540,00
IND. GRAFICAS DI BLASIO	06/03/2000	Pagaré	$ 247,50
IND. GRAFICAS DI BLASIO	22/03/2000	Pagaré	$ 14,75
NIXON COMPANY	22/03/2000	Pagaré	$ 310,20
ESTRAME S.A.	23/03/2000	Pagaré	$ 269,20
FORMATO S.A.	23/03/2000	Pagaré	$ 265,00
G.T.C.RIBBON S.A.	23/03/2000	Pagaré	$ 161,20
PAPELERA TEL-ROL S.A.	23/03/2000	Pagaré	$ 400,00
EPSA ELECTRICAL PRODUCTS	31/03/2000	Pagaré	$ 40,00
SAPIENZA, NILDA	07/04/2000	Pagaré	$ 72,00
ALBERTO FORTUNATO SRL	14/04/2000	Pagaré	$ 53,17
MANCROL S.A.	14/04/2000	Pagaré	$ 66,00
MATAFUEGOS LUGANO	14/04/2000	Pagaré	$ 34,73
REBORDAOS S.A.	14/04/2000	Pagaré	$ 40,50
NIXON COMPANY	02/05/2000	Pagaré	$ 115,00
EXCELL DECORACIONES	02/06/2000	Pagaré	$ 40,00
G.T.C.RIBBON S.A.	12/06/2000	Pagaré	$ 22,00
G.T.C.RIBBON S.A.	12/06/2000	Pagaré	$ 376,00
MOLINA Y PAN	13/06/2000	Pagaré	$ 242,50
DBRACO S.A.	13/06/2000	Pagaré	$ 229,85
ECOFRA SRL	15/06/2000	Pagaré	$ 130,00
FIBRAPLAS	15/06/2000	Pagaré	$ 90,00
MOLINA Y PAN	15/06/2000	Pagaré	$ 110,00
NORCLIMA	15/06/2000	Pagaré	$ 65,00
OBRACO S.A.	15/06/2000	Pagaré	$ 239,03
CONSTRUCCIONES LA INTEGRAL	16/06/2000	Pagaré	$ 200,00
ECOFRA SRL	16/06/2000	Pagaré	$ 170,00
MOLINA Y PAN	16/06/2000	Pagaré	$ 147,50
OBRACO S.A.	16/06/2000	Pagaré	$ 209,90
ECOFRA SRL	21/06/2000	Pagaré	$ 430,00
ECOFRA SRL	22/06/2000	Pagaré	$ 380,00
CTT AUDIOVISUAL.	28/06/2000	Nota/Pagaré	$ 484,60
NORCLIMA	30/06/2000	Pagaré	$ 195,00
NIXON COMPANY	27/07/2000	Pagaré	$ 345,00
ECOFRA SRL	04/01/2001	Pagaré	$ 500,00
MENENDEZ MARTINEZ	04/01/2001	Pagaré	$ 693,00
MORELEC	04/01/2001	Pagaré	$ 400,00
ANALISTAS EMPRESARIOS	22/01/2001	Pagaré	$ 2.725,00
CANON ARGENTINA	22/01/2001	Pagaré	$ 4.908,00
IND. GRAFICAS DI BLASIO	12/03/2001	Pagaré	$ 94,50
IND. GRAFICAS DI BLASIO	19/03/2001	Pagaré	$ 47,25
NIXON COMPANY	19/03/2001	Pagaré	$ 180,00
ELECTRICIDAD ALSINA	26/03/2001	Pagaré	$ 123,20
AQUALINE S.A.	17/04/2001	Pagaré	$ 340,70
ARSESCO S.A.	20/04/2001	Pagaré	$ 450,00
NIXON COMPANY	20/04/2001	Pagaré	$ 1.250,00
AQUALINE S.A.	26/04/2001	Pagaré	$ 250,00
OFISHOP	02/05/2001	Cheque	$ 1.098,62
ORG. SUINDA SRL	04/05/2001	Pagaré	$ 3.366,00
PARTNERSHIP SRL	04/05/2001	Pagaré	$ 3.990,00
SERVIN SEGURIDAD	23/05/2001	Pagaré	$ 2.785,63
ASCENSORES MAXWELL	28/05/2001	Pagaré	$ 500,00
CACCEM S.R.L.	28/05/2001	Pagaré	$ 1.560,00
AMOPOTI SRL	11/06/2001	Pagaré	$ 1.600,00
ORG. SUINDA SRL	11/06/2001	Pagaré	$ 504,00
PARTNERSHIP SRL	11/06/2001	Pagaré	$ 800,00
CESMA	30/08/2001	Pagaré	$ 217,80
CACCEM S.R.L.	30/08/2001	Pagaré	$ 150,00
CARELLA HORACIO LUIS	30/08/2001	Pagaré	$ 380,00
ED-GAR S.A.	19/09/2001	Pagaré	$ 69,96
OFFICE DESIGN	23/11/2001	Pagaré	$ 60,00
ESTUDIO EQUIPA	30/01/2002	Pagaré	$ 92,00
OFI EXPRESS	25/02/2002	Pagaré	$ 218,53
BATAAN SEGURIDAD SRL	15/03/2002	Pagaré	$ 3.314,24
SEGURIDAD TAVI	15/03/2002	Pagaré	$ 2.352,24
ELECTRICIDAD CHICLANA	14/06/2002	Pagaré	$ 897,00
AQUALINE S.A.	21/06/2002	Pagaré	$ 200,00

Empresa	Fecha Ingreso	Tipo Documento	Importe Ingreso
AIRPE SERVICES	24/06/2002	Pagaré	$ 2.409,50
AIRPE SERVICES	22/07/2002	Pagaré	$ 203,90
BONALDI, DAVID	07/08/2002	Pagaré	$ 1.793,00
EXTINCENTER	27/08/2002	Pagaré	$ 50,00
REBORDAOS S.A.	27/08/2002	Pagaré	$ 64,00
BONALDI, DAVID	06/09/2002	Pagaré	$ 359,00
BONALDI, DAVID	04/10/2002	Pagaré	$ 900,00
ECOFRA SRL	04/10/2002	Pagaré	$ 990,00
ECADAT S.A.	05/11/2002	Pagaré	$ 2.900,00
ASCENSORES SERVAS	25/03/2003	Pagaré	$ 480,00
AQUALINE S.A.	09/05/2003	Pagaré	$ 600,00
RESP. PATRONAL ART	04/06/2003	Pagaré	$ 12.000,00
CAJA DE SEGUROS	17/06/2003	Pagaré	$ 5.000,00
IND. GRAFICAS DI BLASIO	18/06/2003	Pagaré	$ 29,00
BONALDI, DAVID	03/07/2003	Pagaré	$ 2.000,00
CESMA	03/07/2003	Pagaré	$ 1.998,75
SMARTEL	04/07/2003	Pagaré	$ 1.000,00
IPLAN	08/07/2003	Pagaré	$ 350,00
IPLAN	08/07/2003	Pagaré	$ 530,00
SMARTEL	08/07/2003	Pagaré	$ 750,00
ELECTRICIDAD ALSINA	11/07/2003	Pagaré	$ 107,70
CENTRO EQUIPAMIENTOS	14/07/2003	Pagaré	$ 243,00
FG EQUIPAMIENTOS	14/07/2003	Pagaré	$ 292,00
INTERIOR EQUIPAMIENTOS	14/07/2003	Pagaré	$ 228,00
RS EQUIPAMIENTOS	14/07/2003	Pagaré	$ 216,00
COMPAÑIA SUDAMERICANA DE IMPRESION S. A.	15/07/2003	Pagaré	$ 1.937,00
IKON	15/07/2003	Pagaré	$ 255,00
CESMA	18/07/2003	Pagaré	$ 489,00
ACAPULCO	28/07/2003	Pagaré	$ 847,38
DESFA SRL	28/07/2003	Pagaré	$ 150,00
DISTALOS SA	28/07/2003	Pagaré	$ 518,16
CESMA	05/08/2003	Pagaré	$ 1.573,50
EXTINCENTER	08/08/2003	Pagaré	$ 50,00
REBORDAOS S.A.	08/08/2003	Pagaré	$ 48,00
ELECTRICIDAD ALSINA	28/08/2003	Pagaré	$ 271,31
ELECTRICIDAD CHICLANA	28/08/2003	Pagaré	$ 47,00
ELECTRICIDAD CHICLANA	28/08/2003	Pagaré	$ 252,00
SMARTEL	28/08/2003	Pagaré	$ 1.160,00
COMSAT	29/09/2003	Póliza Caución	$ 3.610,00
WEBSTRATEGY	13/11/2003	Pagaré	$ 122,00
WEBSTRATEGY	26/01/2004	Pagaré	$ 222,25
ACAPULCO	05/02/2004	Pagaré	$ 930,29
MASSUH S.A.	05/02/2004	Pagaré	$ 634,00
DISTALOS SA	05/02/2004	Pagaré	$ 890,00
ECOFRA SRL	19/02/2004	Pagaré	$ 590,00
AGORA CONSTRUCCIONES	19/02/2004	Pagaré	$ 397,65
FARAL	15/03/2004	Pagaré	$ 625,00
ELECTRICIDAD ALSINA	15/03/2004	Pagaré	$ 643,50
ELECTRICIDAD CHICLANA	15/03/2004	Pagaré	$ 526,02
RS EQUIPAMIENTOS	15/03/2004	Pagaré	$ 1.332,00
INTERIOR EQUIPAMIENTOS	15/03/2004	Pagaré	$ 1.304,20
TRAZZO	15/03/2004	Pagaré	$ 2.500,00
FG EQUIPAMIENTOS	15/03/2004	Pagaré	$ 2.155,00
FAZZINI, HORACIO	15/03/2004	Pagaré	$ 2.040,00
AGORA CONSTRUCCIONES	15/03/2004	Pagaré	$ 1.597,90
AGORA CONSTRUCCIONES	22/04/2004	Pagaré	$ 3.195,89
MOOREX SRL	06/05/2004	Pagaré	$ 650,90
ANALISTAS EMPRESARIOS	31/05/2004	Pagaré	$ 2.100,00
ECADAT S.A.	31/05/2004	Pagaré	$ 2.400,00
ACAPULCO	01/06/2004	Pagaré	$ 249,07
DISTRIBUIDORA PAPEL COM	01/06/2004	Pagaré	$ 196,12
DISTALOS SA	01/06/2004	Pagaré	$ 204,00
COMPAÑIA SUDAMERICANA DE IMPRESION S.A.	09/06/2004	Pagaré	$ 2.440,00
ACAPULCO	09/06/2004	Pagaré	$ 2.995,85
DISTALOS SA	09/06/2004	Pagaré	$ 2.830,00
NIEMAND, ALEJANDRO	09/06/2004	Pagaré	$ 3.258,25
WEBSTRATEGY	09/06/2004	Pagaré	$ 3.860,00
COMPAÑIA SUDAMERICANA DE IMPRESION S. A.	09/06/2004	Pagaré	$ 550,00
IND. GRAFICAS DI BLASIO	24/06/2004	Pagaré	$ 56,00
AGORA CONSTRUCCIONES	24/06/2004	Pagaré	$ 300,00
ECOFRA SRL	24/06/2004	Pagaré	$ 685,00
COVELLO, MARIANO	24/06/2004	Pagaré	$ 920,00
METODO ARGENTINA SA	01/07/2004	Pagaré	$ 1.548,80
WEBSTRATEGY	07/07/2004	Pagaré	$ 1.095,00
PIVOT	30/08/2004	Pagaré	$ 486,10
NOGALO S.A.	30/08/2004	Pagaré	$ 442,50
DISTALOS SA	08/09/2004	Pagaré	$ 174,96
EXO S.A.	14/10/2004	Póliza Caución	$ 18.000,00
FARAL	27/10/2004	Pagaré	$ 285,00
ELECTRICIDAD CHICLANA	27/10/2004	Pagaré	$ 154,25
DISTALOS SA	05/11/2004	Pagaré	$ 3.560,00
CAVALIERE S.R.L.	05/11/2004	Pagaré	$ 1.727,00
COMSAT	16/11/2004	Póliza Caución	$ 6.520,00
COMSAT	29/11/2004	Póliza Caución	$ 3.650,00
AIRPE SERVICES	29/11/2004	Pagaré	$ 1.938,00
ACAPULCO	14/02/2005	Pagaré	$ 13,65
CONSOLIDAD ART S.A.	17/02/2005	Pagaré	$ 3.000,00

Empresa	Fecha Ingreso	Tipo Documento	Importe Ingreso
C J R S.R.L.	21/02/2005	Póliza Caución	$ 5.283,50
DIGITEK	28/02/2005	Pagaré	$ 127,00
COVELLO, MARIANO	02/03/2005	Pagaré	$ 1.980,00
CAJA DE SEGUROS	03/03/2005	Pagaré	$ 300,00
AQUALINE S.A.	07/03/2005	Pagaré	$ 500,00
NESTLE WATERS	07/03/2005	Pagaré	$ 577,50
CAJA DE SEGUROS	08/03/2005	Pagaré	$ 2.600,00
ELCA SEG. ELECTRONICA SRL	11/03/2005	Pagaré	$ 324,00
IMEP S.R.L.	18/03/2005	Pagaré	$ 2.265,47
BURO	21/03/2005	Pagaré	$ 154,00
WELL PACK S. A.	21/03/2005	Pagaré	$ 185,00
ARGUELLES, CLAUDIO	31/03/2005	Pagaré	$ 1.830,20
WELL PACK S. A.	09/05/2005	Pagaré	$ 185,00
MANSERGA S. A.	01/06/2005	Póliza Caución	$ 13.610,00
LIMPOS	01/06/2005	Póliza Caución	$ 13.000,00
INSTALACIONES COMERCIALES TISERA	07/06/2005	Pagaré	$ 61,00
FARAL	01/07/2005	Pagaré	$ 70,00
EXTINCENTER	13/07/2005	Pagaré	$ 435,00
PREMIER PLUS SRL	13/07/2005	Pagaré	$ 388,00
SEGURBA S. A.	18/07/2005	Cheque	$ 8.450,00
AGORA CONSTRUCCIONES	18/07/2005	Pagaré	$ 957,28
AGORA CONSTRUCCIONES	18/07/2005	Pagaré	$ 667,30
AGORA CONSTRUCCIONES	18/07/2005	Pagaré	$ 642,95
AGORA CONSTRUCCIONES	18/07/2005	Pagaré	$ 2.896,00
AGORA CONSTRUCCIONES	18/07/2005	Pagaré	$ 259,40
AGORA CONSTRUCCIONES	18/07/2005	Pagaré	$ 537,70
AGORA CONSTRUCCIONES	18/07/2005	Pagaré	$ 2.842,00
ACAPULCO	03/08/2005	Pagaré	$ 1.312,22
NEIMAND, SIMON ALEJANDRO	03/08/2005	Pagaré	$ 4.065,60
EL ATOMO	03/08/2005	Pagaré	$ 950,00
FARAL	08/08/2005	Pagaré	$ 60,00
NAGE ELECTRICIDAD	08/08/2005	Pagaré	$ 73,00
CORTINART S.R.L.	12/08/2005	Pagaré	$ 480,00
SEGURBA S. A.	18/08/2005	Pagaré	$ 500,00
CENTRO CHESTER S. A.	24/08/2005	Pagaré	$ 600,00
LAVIA, ALBERTO	26/08/2005	Pagaré	$ 4.800,00
OFFICE NET S. A.	26/08/2005	Pagaré	$ 4.889,31
AMERICAN GUARD S.R.L.	30/08/2005	Pagaré	$ 3.382,00
FARAL	07/09/2005	Pagaré	$ 950,00
REGGIO, MARCELO (SUN LIGHT)	07/09/2005	Pagaré	$ 670,00
COMSAT	13/10/2005	Póliza Caución	$ 2.403,00
METALIA SRL	09/11/2005	Pagaré	$ 639,00
OBRAS CIVILES BUENOS AIRES S.A.	09/11/2005	Pagaré	$ 958,00
SEGURBA S. A.	09/11/2005	Pagaré	$ 1.250,00
AZERTIA T. I. ARGENTINA S. A.	09/11/2005	Pagaré	$ 1.405,00
JUAN MONTAÑA	16/02/2006	Pagaré	$ 35,40
SEVERINO, CARMELO	16/02/2006	Pagaré	$ 42,82
RODRIGUEZ, SUSANA	23/02/2006	Pagaré	$ 90,00
ATELLA, ALEJANDRO	03/03/2006	Cheque	$ 3.300,00
ELCA SEG. ELECTRONICA SRL	13/03/2006	Pagaré	$ 1.909,16
ELCA SEG. ELECTRONICA SRL	16/03/2006	Pagaré	$ 3.820,00
VAISMAN, ALEJANDRO	30/03/2006	Pagaré	$ 1.000,00
METALIA SRL	10/04/2006	Pagaré	$ 284,00
WELL PACK S. A.	10/04/2006	Pagaré	$ 835,00
DISTRIBUIDORA PAPEL COM	10/04/2006	Pagaré	$ 2.954,12
EUROINSUMOS S. A.	10/04/2006	Pagaré	$ 575,00
DISTRIBUIDORA SFERA	10/04/2006	Pagaré	$ 224,00
NET INFORMATICA SRL	10/04/2006	Pagaré	$ 3.550,00
TAVIS	10/04/2006	Pagaré	$ 1.604,00
ICAP S. A.	10/04/2006	Pagaré	$ 1.300,00
TRUSTATION	10/04/2006	Pagaré	$ 226,51
IMAGENES	10/04/2006	Pagaré	$ 400,00
SARTORI, MARCOS	10/04/2006	Pagaré	$ 4.100,00
ACAPULCO	10/04/2006	Pagaré	$ 854,61
BARCO, DAMIAN	12/04/2006	Pagaré	$ 402,50
INWORX ARGENTINA S. A.	23/05/2006	Póliza Caución	$ 69.028,40
ALT CONSULTORES S.A.- MARCU & ASOCIADOS S.A. UTE	23/05/2006	Póliza Caución	$ 51.360,35
INDRA SI S.A.	23/05/2006	Póliza Caución	$ 100.000,00
METODO ARGENTINA SA	23/05/2006	Póliza Caución	$ 70.000,00
CONSIST TELEINFORMATICA S.A.	23/05/2006	Póliza Caución	$ 75.000,00
NEXT IT S.R.L.	23/05/2006	Póliza Caución	$ 286.519,00
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.	23/05/2006	Póliza Caución	$ 50.000,00
ELECTRICIDAD CHICLANA	24/05/2006	Pagaré	$ 1.200,00
NAGE ELECTRICIDAD	24/05/2006	Pagaré	$ 1.190,00
METALURGICA LARRAUDE S.A.	02/06/2006	Pagaré	$ 197,29
PREMIER PLUS SRL	02/06/2006	Pagaré	$ 196,00
REBORDAOS S.A.	02/06/2006	Pagaré	$ 206,35
INWORX ARGENTINA S. A.	27/06/2006	Póliza Caución	$ 14.495,95
METODO ARGENTINA SA	27/06/2006	Póliza Caución	$ 90.000,00
VAISMAN, ALEJANDRO	28/06/2006	Pagaré	$ 2.400,00
SISTEM COP S.R.L.	29/06/2006	Pagaré	$ 2.610,00
ADVANCE SOLUTIONS S. A.	29/06/2006	Pagaré	$ 3.105,00
C B C	29/06/2006	Pagaré	$ 1.410,00
ALT CONSULTORES S. A. - MARCU & ASOCIADOS S.A. UTE	04/07/2006	Póliza Caución	$ 7.200,00
S.I.P.E. DE RICARDO GUSTAVO SOMOSA	12/07/2006	Póliza Caución	$ 11.880,00

Empresa	Fecha Ingreso	Tipo Documento	Importe Ingreso
FLOOR CLEAN S.R.L.	12/07/2006	Póliza Caución	$ 18.000,00
LIMPIOLUX S. A.	12/07/2006	Póliza Caución	$ 30.000,00
AMOPOTI SRL	12/07/2006	Póliza Caución	$ 29.500,00
ALL REDDY SERVICIOS S. A.	12/07/2006	Póliza Caución	$ 18.800,00
LX ARGENTINA S. A.	12/07/2006	Póliza Caución	$ 15.500,00
ATHENEA S.R.L.	14/07/2006	Pagaré	$ 4.000,00
ZPM S.R.L.	27/07/2006	Pagaré	$ 2.741,00
ATHENEA S.R.L.	01/08/2006	Pagaré	$ 5.000,00
HABIT' ART S.R.L.	01/08/2006	Pagaré	$ 4.960,00
OBRAS CIVILES BUENOS AIRES S.A.	01/08/2006	Pagaré	$ 5.000,00
CESMA	01/08/2006	Pagaré	$ 4.928,25
CIANCO, GABRIEL	01/08/2006	Pagaré	$ 2.340,35
SUNIL S. A.	01/08/2006	Póliza Caución	$ 15.000,00
COPLAMA S.A.	11/08/2006	Pagaré	$ 336,00
COPLAMA S.A.	16/08/2006	Pagaré	$ 118,40
COMSAT	28/08/2006	Pagaré	$ 2.405,00
COPLAMA S.A.	04/09/2006	Pagaré	$ 70,00
COPLAMA S.A.	12/09/2006	Pagaré	$ 672,00
NORCLIMA	12/09/2006	Pagaré	$ 1.840,00
PLANETA FRIO S. A.	12/09/2006	Pagaré	$ 1.245,00
HEAVY & BRO AIRCONDITIONER SRL	12/09/2006	Pagaré	$ 424,00
METALIA SRL	12/09/2006	Pagaré	$ 1.846,00
LEVAL S. A.	19/09/2006	Pagaré	$ 1.860,00
ACOSTA MARIA EVA	19/09/2006	Pagaré	$ 2.937,50
CIELOCORT	27/09/2006	Pagaré	$ 2.250,00
MAMPARAL S.R.L.	27/09/2006	Pagaré	$ 1.600,00
ELECTRICIDAD ALSINA	06/10/2006	Pagaré	$ 542,19
ELECTRICIDAD ALSINA	31/10/2006	Pagaré	$ 1.084,39
PLANETA FRIO S. A.	10/11/2006	Pagaré	$ 1.596,30
DOBLE VISTA S.R.L.	10/11/2006	Póliza Caución	$ 6.500,00
BLITZ IT S. A.	10/11/2006	Póliza Caución	$ 9.500,00
BLITZ IT S. A.	17/11/2006	Póliza Caución	$ 11.531,30
DOBLE VISTA S.R.L.	17/11/2006	Pagaré	$ 7.986,00
PC ARTS ARGENTINA S. A.	12/12/2006	Póliza Caución	$ 158.141,19
PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.R.L.	28/12/2006	Póliza Caución	$ 98.610,00
DANIEL CROCE	17/04/2007	Pagaré	$ 1.980,00
GRIMOLDI GUILLERMO	08/05/2007	Pagaré	$ 1.755,00
TECNICAS AVANZADAS EN INFORMATICA S. A.	08/05/2007	Pagaré	$ 2.500,00
KIR SRL	08/05/2007	Póliza Caución	$ 20.000,00
PRINTER PLANET S.R.L.	10/05/2007	Pagaré	$ 815,00
ARIEL SCHUARTZAPOL	10/05/2007	Pagaré	$ 796,00
MARCOS SANTOR	10/05/2007	Pagaré	$ 1.000,00
APPLICATION SYSTEMS S.R.L.	10/05/2007	Pagaré	$ 645,00
ELCA SEG.ELECTRONICA SRL	29/05/2007	Pagaré	$ 384,00
ITEC S. A.	08/06/2007	Póliza Caución	$ 120.000,00
DATASTAR ARGENTINA S. A.	08/06/2007	Póliza Caución	$ 213.880,00
ASCENSORES SERVAS	14/06/2007	Pagaré	$ 2.208,00
ASCENSORES MAXWELL	14/06/2007	Pagaré	$ 360,00
FORMATO S.A.	14/06/2007	Pagaré	$ 394,30
EL ATOMO	14/06/2007	Pagaré	$ 3.637,00
EUROINSUMOS S. A.	14/06/2007	Pagaré	$ 620,00
DISTRIBUIDORA SFERA	14/06/2007	Pagaré	$ 300,00
TECNOLOGIA E INSUMOS S.R.L.	14/06/2007	Pagaré	$ 1.024,69
KIR SRL	18/07/2007	Póliza Caución	$ 28.743,61
BRONCEL S. A.	24/07/2007	Pagaré	$ 1.417,50
AGUAS DANONE DE ARGENTINA	24/07/2007	Pagaré	$ 797,00
MANAGEMENT PRESS	22/08/2007	Pagaré	$ 889,80
CIANCIO, GABRIEL	22/08/2007	Pagaré	$ 441,00
IRMA DE LOURDES RIOS	22/08/2007	Pagaré	$ 341,40
ARGUELLES, CLAUDIO	22/08/2007	Pagaré	$ 2.500,00
COMPAÑIA DESIN SRL	28/08/2007	Pagaré	$ 449,40
COPLAMA S.A.	28/08/2007	Pagaré	$ 585,00
CIA. FUMIG. DEL NORTE	28/08/2007	Pagaré	$ 1.740,00
JOSE LUIS PALADINO	28/08/2007	Pagaré	$ 4.201,80
IRMA DE LOURDES RIOS	14/09/2007	Pagaré	$ 373,50
CIANCIO, GABRIEL	14/09/2007	Pagaré	$ 408,00
AGUAS DANONE DE ARGENTINA	01/10/2007	Pagaré	$ 1.593,00
ID GROUP S. A.	19/10/2007	Pagaré	$ 370,00
COMSAT	19/10/2007	Póliza Caución	$ 8.000,00
DANIEL ALBERTO GANDARA	31/10/2007	Pagaré	$ 3.250,00
DANIEL A. MENICHINI	31/10/2007	Pagaré	$ 900,00
YORK INTERNATIONAL S. A.	31/10/2007	Pagaré	$ 900,50
TORRICO CONSTRUCCIONES	31/10/2007	Pagaré	$ 1.430,00
INFOAUTO	31/10/2007	Pagaré	$ 1.043,62
EXPOSICION ALBERDI	05/11/2007	Pagaré	$ 740,00
GUILLERMO MANUEL CEBRAL	05/11/2007	Pagaré	$ 400,00
DATASTAR ARGENTINA S. A.	05/11/2007	Póliza Caución	$ 26.500,00
ED-GAR S.A.	09/11/2007	Pagaré	$ 1.592,05
COMPAÑIA PAPELERA TEL-PA S.A.	09/11/2007	Pagaré	$ 1.769, 00
FORMATO S.A.	09/11/2007	Pagaré	$ 1.458,75
BRUALLA, ALEJANDRO	09/11/2007	Pagaré	$ 145,00
PC ARTS ARGENTINA S. A.	12/11/2007	Pagaré	$ 1.800,00
CORA DIR	12/11/2007	Pagaré	$ 4.995,00
NET INFORMATICA SRL	12/11/2007	Pagaré	$ 2.300,00
S. C. I. S.R.L.	12/11/2007	Pagaré	$ 1.717,00
LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.	12/11/2007	Pagaré	$ 4.000,00

Empresa	Fecha Ingreso	Tipo Documento	Importe Ingreso
LEXIS NEXIS ARGENTINA S. A.	28/11/2007	Pagaré	$ 853,00
LEANDRO BARROS	30/11/2007	Pagaré	$ 1.150, 00
DINO O. CONTE	30/11/2007	Pagaré	$ 536,00
DANIEL'S DECORACIONES	30/11/2007	Pagaré	$ 809,70
AC EQUIPAMIENTOS	03/12/2007	Pagaré	$ 1.950,00
ANA MARIA PALADINO	03/12/2007	Pagaré	$ 2.650,45
RS EQUIPAMIENTOS	03/12/2007	Pagaré	$ 1.102,00
INTEROFFICE ARGENTINA	03/12/2007	Pagaré	$ 1.450,00
AC EQUIPAMIENTOS	03/12/2007	Pagaré	$ 750,00
MARQUET Y TRADE	03/12/2007	Pagaré	$ 2.400,00
ALEJANDRA KRYMER	03/12/2007	Pagaré	$ 1.723,00
INTEROFFICE ARGENTINA	03/12/2007	Pagaré	$ 1.600,00
INTERIOR EQUIPAMIENTOS	03/12/2007	Pagaré	$ 1.500,00
DANIEL RODRIGUEZ	14/12/2007	Pagaré	$ 917,50
DANIEL RODRIGUEZ	14/12/2007	Pagaré	$ 384,00
LA LEY S. A.	14/12/2007	Pagaré	$ 1.498,65
ITEC S. A.	14/12/2007	Póliza Caución	$ 60.000,00
DINATECH S. A.	14/12/2007	Póliza Caución	$ 105.250,00
RUBEN BENIGNI	14/12/2007	Pagaré	$ 1.470,00
ABACCO CONSULTORES S. A.	14/12/2007	Pagaré	$ 750,00
TORRICO CONSTRUCCIONES	19/12/2007	Pagaré	$ 2.850,00
LEANDRO BARROS	19/12/2007	Pagaré	$ 1.125,00
GUILLERMO MANUEL CEBRAL	19/12/2007	Pagaré	$ 750,00
LIMPIA BRILL SRL	19/12/2007	Póliza Caución	$ 26.500,00
ENERGIZA	19/12/2007	Pagaré	$ 3.545, 00
JULIAN ALEJANDRO DI NANNO	19/12/2007	Pagaré	$ 4.950,00
DISEGNA S. A.	08/02/2008	Pagaré	$ 1.150, 00
RUBEN DOMINGO AMERI	08/02/2008	Pagaré	$ 1.650, 00
PREVENCION ART	10/02/2008	Póliza Caución	$ 100.000,00
ED-GAR S.A.	20/02/2008	Pagaré	$ 1.294, 20
GASTON DUBOIS	20/02/2008	Pagaré	$ 1.866, 00
AS INSUMOS	20/02/2008	Pagaré	$ 730,00
ED-GAR S.A.	25/02/2008	Pagaré	$ 564,91
VISAPEL S. A.	25/02/2008	Pagaré	$ 800,00
DISTRIBUIDORA SFERA	25/02/2008	Pagaré	$ 450,00
NIEMAND, ALEJANDRO	25/02/2008	Pagaré	$ 547,93
IFX NETWORKS ARGENTINA S.R.L.	26/02/2008	Pagaré	$ 5.000,00
CRISTAL MAR	27/02/2008	Pagaré	$ 170,00
INTERNATIONAL MEDIA CONSULTING GROUP S. A.	03/03/2008	Pagaré	$ 943,80
PEDRO C. SCARLATA	03/03/2008	Pagaré	$ 72, 00
MERRYL STUDIO DESIGN	17/03/2008	Pagaré	$ 2.089,00
INTEROFFICE ARGENTINA	17/03/2008	Pagaré	$ 300,00
INTEROFFICE ARGENTINA	17/03/2008	Pagaré	$ 1.120,00
AMERICAN COPIERS ARGENTINA S.R.L.	19/03/2008	Pagaré	$ 3.960,00
GUSTAVO MESQUITA	25/03/2008	Pagaré	$ 1.871,62
RUBEN OMAR CASTRO	25/03/2008	Pagaré	$ 2.000,00
ELCA SEG. ELECTRONICA SRL	25/03/2008	Pagaré	$ 255,00
ITEA S. A.	27/03/2008	Pagaré	$ 400,00
DIGITAL GENERAL SERVICE S. A.	27/03/2008	Pagaré	$ 100,00
ELCA SEG. ELECTRONICA SRL	16/04/2008	Pagaré	$ 510,00
LATIN AMERICA POSTAL S. A.	28/04/2008	Póliza Caución	$ 11.000,00
CJR SRL	28/04/2008	Cheque	$ 27.000,00
DEL VALLE SEGURIDAD SRL	28/04/2008	Póliza Caución	$ 21.000,00
PEDRO C. SCARLATA	30/04/2008	Pagaré	$ 144,00
A. V. K. SRL	05/05/2008	Pagaré	$ 372,00
CONSTRUCTORA PREMART S.R.L.	09/05/2008	Póliza Caución	$ 11.000,00
ECOFRA SRL	09/05/2008	Póliza Caución	$ 11.500,00
DEL RIO CONSTRUCCIONES S.R.L.	09/05/2008	Póliza Caución	$ 14.500,00
QUESADA MONICA BEATRIZ	09/05/2008	Póliza Caución	$ 9.500,00
GLOW	09/05/2008	Póliza Caución	$ 13.063,75
GRIM CONSTRUCTORA S. A.	09/05/2008	Póliza Caución	$ 13.000,00
DIGITAL COPIERS S.R.L.	14/05/2008	Pagaré	$ 850,00
CARAGLIANO Y GUERRERO S. H.	14/05/2008	Cheque	$ 1.127,00
INFORMATICA CARAVA S.R.L.	14/05/2008	Pagaré	$ 1.898,75
OFFICE NET S. A.	14/05/2008	Pagaré	$ 1.425,51
L Y C INFORMATICA S.R.L.	14/05/2008	Pagaré	$ 1.700,00
SW SOLUCIONES INFORMATICAS	14/05/2008	Pagaré	$ 1.145,00
ROBERTO A. MOLLON	14/05/2008	Pagaré	$ 986,00
AMERICANTEC S.R.L.	14/05/2008	Pagaré	$ 1.565,00
AS INSUMOS	14/05/2008	Pagaré	$ 750,00
RUBEN DOMINGO AMERI	22/05/2008	Pagaré	$ 600,00
MARIA GRACIELA RAK	26/05/2008	Pagaré	$ 1.548,00
METALIA SRL	30/05/2008	Pagaré	$ 780,00
MONICA NEFI	25/06/2008	Pagaré	$ 90,00
LILIANA NOTI	25/06/2008	Pagaré	$ 573,00
MARTA SIEGWARDT	25/06/2008	Pagaré	$ 1.250,00
ED-GAR S.A.	26/06/2008	Pagaré	$ 1.750,00
NIEMAND, ALEJANDRO	26/06/2008	Pagaré	$ 2.335,30
EQUIPAR MOBILI S. A.	27/06/2008	Pagaré	$ 2.135,10
PREVENCION ART	03/07/2008	Póliza Caución	$ 5.500,00
MARIA GRACIELA RAK	10/07/2008	Pagaré	$ 107,00
MAXIMILIANO A. WUIGNIER	18/07/2008	Pagaré	$ 950,00
COMPUTACION EXE S.R.L.	23/07/2008	Pagaré	$ 459,60
FIVITEC S.R.L.	06/08/2008	Pagaré	$ 820,00
NAGE ELECTRICIDAD	07/08/2008	Pagaré	$ 1.500,00
ELECTRICIDAD CHICLANA	07/08/2008	Pagaré	$ 1.300,00
REGGIO, MARCELO (SUN LIGHT)	07/08/2008	Pagaré	$ 1.179,00

Empresa	Fecha Ingreso	Tipo Documento	Importe Ingreso
MARIA GRACIELA RAK	07/08/2008	Pagaré	$ 1.050,00
CAVEGO	07/08/2008	Pagaré	$ 1.900,00
FARAL	07/08/2008	Pagaré	$ 1.500,00
BRITAM	07/08/2008	Pagaré	$ 1.337,00
YLUM S. A.	07/08/2008	Pagaré	$ 1.247,91
INGENIERIA EN CALIDAD TOTAL S.R.L.	07/08/2008	Pagaré	$ 1.520,00
ED-GAR S.A.	11/08/2008	Pagaré	$ 412,37
LEANDRO J. CONTE	14/08/2008	Pagaré	$ 1.280,00
MARIA FLOR ARBIT	14/08/2008	Pagaré	$ 1.250,00
INTEROFFICE ARGENTINA	14/08/2008	Pagaré	$ 3.000,00
ROLIC S. A.	14/08/2008	Pagaré	$ 3.025,00
CLAUDIO ALMONACID	14/08/2008	Pagaré	$ 2.500,00
LUIS MARIA CAPDEVIELLE	14/08/2008	Pagaré	$ 3.110,00
ARGUAY EQUIPAMIENTOS S. A.	14/08/2008	Pagaré	$ 1.500,00
A.B.A. EQUIPAMIENTO	14/08/2008	Pagaré	$ 2.200,00
ALEJANDRA KRYMER	14/08/2008	Pagaré	$ 1.320,00
INDUSTRIAS BRAVI	14/08/2008	Pagaré	$ 2.860,00
HECTOR DANIEL RAMOS	14/08/2008	Pagaré	$ 2.620,00
RS EQUIPAMIENTOS	14/08/2008	Pagaré	$ 2.203,00
RIBEN	14/08/2008	Pagaré	$ 2.765,00
CIA. FUMIG. DEL NORTE	21/08/2008	Pagaré	$ 1.728,00
COPLAMA S.A.	21/08/2008	Pagaré	$ 1.038,00
EVERIS ARGENTINA S. A.	21/08/2008	Póliza Caución	$ 5.000,00
ORGANIZACION MAGNA S. A.	21/08/2008	Póliza Caución	$ 3.000,00
COMPAÑIA DESIN SRL	21/08/2008	Pagaré	$ 2.323,20
MATAFUEGOS FARO	21/08/2008	Pagaré	$ 293,18
FUEGOMAT S.R.L.	21/08/2008	Pagaré	$ 447,00
AS INSUMOS	27/08/2008	Pagaré	$ 75,60
OCA S.A.	27/08/2008	Pagaré	$ 2.000,00
RIBEN	28/08/2008	Pagaré	$ 1.163,00
ARGUAY EQUIPAMIENTOS S. A.	28/08/2008	Pagaré	$ 900,00
MOBIL	28/08/2008	Pagaré	$ 1.170,00
TECNO DISEGNO	28/08/2008	Pagaré	$ 874,00
A.B.A. EQUIPAMIENTO	28/08/2008	Pagaré	$ 750,00
INDUSTRIAS BRAVI	28/08/2008	Pagaré	$ 1.320,00
TISERA SA	28/08/2008	Pagaré	$ 778,00
INTEROFFICE ARGENTINA	28/08/2008	Pagaré	$ 950,00
EXPOSICION ALBERDI	28/08/2008	Pagaré	$ 1.097,88
SERGIO SALEME	28/08/2008	Pagaré	$ 1.245,00
OFFICE DESIGN	28/08/2008	Pagaré	$ 1.100,00
MERRYL STUDIO DESIGN	28/08/2008	Pagaré	$ 1.070,00
INTEROFFICE ARGENTINA	29/08/2008	Pagaré	$ 1.670,00
ED-GAR S.A.	01/09/2008	Pagaré	$ 3.494,60
MONICA NEFI	09/09/2008	Pagaré	$ 179,00
ARGUAY EQUIPAMIENTOS S. A.	11/09/2008	Pagaré	$ 1.106,60
SERCAP INSUMOS S.R.L.	11/09/2008	Pagaré	$ 556,00
VISAPEL S. A.	11/09/2008	Pagaré	$ 4.500,00
OFFICE NET S. A.	11/09/2008	Pagaré	$ 644,60
CASA ABE S.A.	11/09/2008	Pagaré	$ 381,00
CUSANO, NESTOR (SGA)	17/09/2008	Pagaré	$ 1.658,00
AGE CONSTRUCCIONES	25/09/2008	Pagaré	$ 4.439,00
D. T. S.R.L.	25/09/2008	Pagaré	$ 5.000,00
VILLOG S.R.L.	25/09/2008	Póliza Caución	$ 6.635,48
DATA CLIENT DE ARGENTINA S.R.L.	25/09/2008	Póliza Caución	$ 10.000,00
DANJUL S.R.L.	25/09/2008	Póliza Caución	$ 15.000,00
G Y B S.R.L.	25/09/2008	Póliza Caución	$ 16.100,00
ALFA RACKS SA	30/09/2008	Pagaré	$ 1.800,00
CUSANO, NESTOR (SGA)	16/10/2008	Pagaré	$ 453,00
CENTRO CHESTER S. A.	16/10/2008	Pagaré	$ 453,02
LILIANA NOTI	22/10/2008	Pagaré	$ 469,00
COPLAMA S.A.	22/10/2008	Pagaré	$ 2.076,00
MARIA FLOR ARBIT	23/10/2008	Pagaré	$ 270,00
ARGUAY S. A.	23/10/2008	Pagaré	$ 950,00
EXPOSICION ALBERDI	23/10/2008	Pagaré	$ 1.218,37
INTEROFFICE ARGENTINA	23/10/2008	Pagaré	$ 1.050,00
NAZER S.R.L.	23/10/2008	Pagaré	$ 2.300,00
FUEGOMAT S.R.L.	27/10/2008	Pagaré	$ 17,10
ALFAGRAMA S.R.L.	28/10/2008	Pagaré	$ 2.500,00
HABIBI	28/10/2008	Pagaré	$ 850,00
LUIS MARIA CAPDEVIELLE	28/10/2008	Pagaré	$ 800,00
GRUPO IMPRESOR S. A.	31/10/2008	Cheque	$ 747,78
IDPHOTO S. A.	07/11/2008	Pagaré	$ 177,98
UNIVERSITAS SRL	07/11/2008	Pagaré	$ 775,20
LAN CENTER	11/11/2008	Pagaré	$ 1.194,00
SISTEMAS JURIDICOS S.R.L.	17/11/2008	Pagaré	$ 2.792,67
ASCENSORES MAXWELL	25/11/2008	Pagaré	$ 4.828,00
MARIA C. AVILA	26/11/2008	Pagaré	$ 255,00
JORGE ETEROVIC	16/12/2008	Pagaré	$ 1.800,00
NODOS S. A.	17/12/2008	Pagaré	$ 4.230,00
AUFIERO INFORMATICA S.R.L.	17/12/2008	Pagaré	$ 1.672,10
NIEMAND, ALEJANDRO	17/12/2008	Pagaré	$ 771,50
CLAUDIO ALMONACID	18/12/2008	Pagaré	$ 750,00
RUBINZAL CULZONI S. A.	19/12/2008	Pagaré	$ 54,00
ABELEDO PERROT S. A.	22/12/2008	Pagaré	$ 1.024,00
LUIS MARIA CAPDEVIELLE	06/01/2009	Pagaré	$ 1.520,00
YCS S. A.	07/01/2009	Póliza Caución	$ 17.000,00
SERVICIOS GLOBALES	08/01/2009	Póliza Caución	$ 14.000,00

Empresa	Fecha Ingreso	Tipo Documento	Importe Ingreso
SISTEMAS LAN CENTER S.R.L.	08/01/2009	Póliza Caución	$ 25.000,00
A. V. K. SRL	08/01/2009	Pagaré	$ 3.044,05
AMC COMPUTACION S.R.L.	08/01/2009	Pagaré	$ 2.000,00
SOCELEC LATINOAMERICA S.R.L.	05/02/2009	Póliza Caución	$ 12.800,00
ALFA RACKS SA	06/02/2009	Pagaré	$ 3.980,00
CASTINVER S. A.	12/02/2009	Póliza Caución	$ 1.711,00
FORMATO S.A.	12/02/2009	Pagaré	$ 1.772,50
SOCMAR S.R.L.	12/02/2009	Pagaré	$ 1.600,00
INTEROFFICE ARGENTINA	16/02/2009	Pagaré	$ 1.404,00
ABELEDO PERROT S. A.	17/02/2009	Pagaré	$ 2.048,00
ERICA GALDO	24/02/2009	Pagaré	$ 1.690,00
NIEMAND, ALEJANDRO	24/02/2009	Pagaré	$ 2.885,11
DATA MEMORY S. A.	24/02/2009	Pagaré	$ 1.550,00
ELIAS DAVIS GAZZANO	24/02/2009	Pagaré	$ 1.700,00
OMITEK	25/02/2009	Pagaré	$ 587,02
G Y B S.R.L.	02/03/2009	Pagaré	$ 1.197,00
AS INSUMOS	05/03/2009	Pagaré	$ 300,00
FORNS CONSTRUCCIONES S.R.L.	12/03/2009	Pagaré	$ 1.205,00
COPLAMA S.A.	12/03/2009	Pagaré	$ 475,00
DATA CLIENT DE ARGENTINA S.R.L.	16/03/2009	Póliza Caución	$ 12.267,00
CORA DIR	17/03/2009	Póliza Caución	$ 15.303,00
G Y B S.R.L.	15/04/2009	Póliza Caución	$ 8.834,00
REYSA S.R.L.	16/04/2009	Pagaré	$ 184,75
DINATECH S. A.	21/04/2009	Pagaré	$ 2.600,20
OMITEK	22/04/2009	Pagaré	$ 1.085,12
GAZZANO ELIAS DAVID	23/04/2009	Pagaré	$ 362,00
ROSA ROBINO	29/04/2009	Pagaré	$ 2.306,00
WALTER BASTOS	04/05/2009	Pagaré	$ 1.200,00
COMERCIALIZADORA DE BIENES DE CAPITAL SA	11/05/2009	Póliza Caución	$ 11.448,00
CONEXYS S.R.L.	13/05/2009	Póliza Caución	$ 33.269,80
CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	13/05/2009	Pagaré	$ 3.190,00
VISAPEL S. A.	14/05/2009	Pagaré	$ 2.000,00
LIBRERIA Y PAPELERIA BUENOS AIRES SRL	14/05/2009	Pagaré	$ 700,00
CASA AMBAR S. A.	14/05/2009	Pagaré	$ 631,00
AS INSUMOS	22/05/2009	Pagaré	$ 600,00
EMPRESA FUMIGADORA ITALO ARGENTINA	29/05/2009	Pagaré	$ 940,00
MASTROIANNI, MARCELO	02/06/2009	Pagaré	$ 2.485,00
BUENOS AIRES URBANO S.R.L.	02/06/2009	Pagaré	$ 4.945,00
CLAMACO S. A.	02/06/2009	Póliza Caución	$ 6.995,97
OPRA S.R.L.	02/06/2009	Pagaré	$ 2.165,00
CRISTIAN SANCHEZ	02/06/2009	Pagaré	$ 3.683,24
ERICA GALDO	05/06/2009	Pagaré	$ 765,00
DESIMONE MARIO GABRIEL	05/06/2009	Pagaré	$ 810,00
ROLANDI, ALBERTO HECTOR	11/06/2009	Póliza Caución	$ 20.328,00
FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A.	18/06/2009	Póliza Caución	$ 4.698,34
JOSE LUIS PALADINO	22/06/2009	Pagaré	$ 2.221,56
PREVENCION ART	03/07/2009	Póliza Caución	$ 5.500,00
GERMAN E. BRUNO	28/07/2009	Pagaré	$ 4.970,00
FRANCISCO JOSE HUBANA	28/07/2009	Pagaré	$ 3.460,00
ADRIAN S. GIMENEZ	28/07/2009	Pagaré	$ 2.500,00
HEY DI CONTROL SOLAR S. A.	06/08/2009	Pagaré	$ 1.025,01
VIVIANA M. LUJAN GIMENEZ	06/08/2009	Pagaré	$ 1.645,00
DARDO A. MEIJIDE	10/08/2009	Pagaré	$ 741,28
ALFOMBRAS PERSAS ARGENTINA S.A.	13/08/2009	Pagaré	$ 2.050,00
DINO O. CONTE	13/08/2009	Pagaré	$ 2.000,00
MARTA VATY	13/08/2009	Pagaré	$ 1.687,49
PERT - PAPEL S.R.L.	20/08/2009	Pagaré	$ 1.275,00
LA TOALLERA ARGENTINA S.R.L.	28/08/2009	Pagaré	$ 1.580,62
CENTRO CHESTER S. A.	28/08/2009	Pagaré	$ 2.005,00
PREVINIENDO S. A.	07/09/2009	Póliza Caución	$ 50.000,00
COMAHUE SEGURIDAD	07/09/2009	Póliza Caución	$ 40.000,00
SEGURIDAD INTELIGENTE S. A.	07/09/2009	Póliza Caución	$ 38.500,00
MURATA S. A.	07/09/2009	Póliza Caución	$ 55.000,00
MATAFUEGOS FARO	10/09/2009	Pagaré	$ 157,37
MOZART	10/09/2009	Pagaré	$ 238,15
GREYSAND	22/09/2009	Pagaré	$ 1.370,25
GRADICOM S. A.	22/09/2009	Pagaré	$ 3.400,00
OPTIMA INGENIERIA S. A.	22/09/2009	Pagaré	$ 2.600,00
DINATECH S. A.	22/09/2009	Pagaré	$ 3.338,00
SERVICIOS GLOBALES	22/09/2009	Pagaré	$ 1.450,00
LA GRUTA	29/09/2009	Pagaré	$ 1.400,00
AGUAS DANONE DE ARGENTINA	29/09/2009	Pagaré	$ 1.350,00
RIBA CONSTRUCCIONES S.R.L.	01/10/2009	Pagaré	$ 4.900,00
RUBEN ALBERTO BRONDO	01/10/2009	Póliza Caución	$ 9.250,00
KIR SRL	14/10/2009	Póliza Caución	$ 70.000,00
FERNANDO STOLIS	14/10/2009	Póliza Caución	$ 15.000,00
GRIM CONSTRUCTORA S. A.	14/10/2009	Póliza Caución	$ 70.000,00
TALA CONSTRUCCIONES S. A.	14/10/2009	Póliza Caución	$ 87.201,00
AGE CONSTRUCCIONES	14/10/2009	Póliza Caución	$ 35.000,00
BONALDI, DAVID	14/10/2009	Póliza Caución	$ 8.000,00
TOP 3 S.R.L.	20/10/2009	Pagaré	$ 3.833,00
MASTROIANNI, CHRISTIAN	20/10/2009	Pagaré	$ 4.980,15
CLAUDIO DUSI	20/10/2009	Pagaré	$ 3.939,00
C. I. P. S. S. A.	27/10/2009	Pagaré	$ 3.825,60
DINATECH S. A.	27/10/2009	Póliza Caución	$ 27.500,00
SERVICIOS GLOBALES	27/10/2009	Póliza Caución	$ 41.000,00
CORA DIR	27/10/2009	Póliza Caución	$ 25.000,00
MRS SRL	27/10/2009	Cheque	$ 11.020,00
YCS S. A.	27/10/2009	Póliza Caución	$ 25.000,00
AASC S. A.	27/10/2009	Pagaré	$ 522,00
DINATECH S. A.	29/10/2009	Pagaré	$ 4.760,00
ESTRAME S.A.	05/11/2009	Pagaré	$ 1.364,05
FORMATO S.A.	05/11/2009	Pagaré	$ 1.817,10
MELENZANE S.A.	05/11/2009	Pagaré	$ 1.820,00
CASTINVER S. A.	05/11/2009	Póliza Caución	$ 1.859,00
ROBERTO A. MOLLON	09/11/2009	Pagaré	$ 2.750,00
DINATECH S. A.	09/11/2009	Pagaré	$ 2.784,00
MERRYL STUDIO DESIGN	12/11/2009	Pagaré	$ 4.860,68
PAULA ANDREA MARCOTE	12/11/2009	Póliza Caución	$ 6.000,00
RS EQUIPAMIENTOS	12/11/2009	Pagaré	$ 4.974,25
SUDAMERICANA EQUIPAMIENTOS	12/11/2009	Pagaré	$ 4.700,00
EQUIPAR MOBILI S. A.	12/11/2009	Pagaré	$ 3.199,00
BAIRES SOLUTIONS	12/11/2009	Pagaré	$ 3.600,00
MARIA FLOR ARBIT	12/11/2009	Pagaré	$ 2.700,00
RIBEN	12/11/2009	Póliza Caución	$ 7.000,00
LILIANA NOTI	12/11/2009	Pagaré	$ 1.377,70
CUSANO, NESTOR (SGA)	16/11/2009	Pagaré	$ 3.763,59
NIEMAND, ALEJANDRO	18/11/2009	Pagaré	$ 261,50
PERT - PAPEL S.R.L.	18/11/2009	Pagaré	$ 600,00
VALENTIN SASTRE	19/11/2009	Pagaré	$ 700,00
LIMAYO S.R.L.	19/11/2009	Pagaré	$ 1.400,00
NIEMAND, ALEJANDRO	19/11/2009	Pagaré	$ 1.505,79
PAPELERIAS SAN PATRICK S. A.	19/11/2009	Pagaré	$ 1.109,24
HEY DI CONTROL SOLAR S. A.	26/11/2009	Pagaré	$ 1.822,00
LA ITALO COMERCIAL S.R.L.	26/11/2009	Pagaré	$ 225,00
DINATECH S. A.	04/12/2009	Pagaré	$ 207,00
ALTIERI E HIJOS S. A.	29/12/2009	Póliza Caución	$ 90.000,00

ALEJANDRO ROMAGNOLI, Gerente de Administración y Operaciones, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 25/06/2012 Nº 68629/12 v. 26/06/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 171/2012

Bs. As., 18/6/2012

VISTO el Expediente Nº 12485/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION HABERES, efectuada por el SINDICATO UNICO DEL PERSONAL ADUANERO DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto, habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado Registro.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción del SINDICATO UNICO DEL PERSONAL ADUANERO DE LA REPUBLICA ARGENTINA en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6°, del Anexo I, de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA del Decreto Nº 14/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, creado por el Decreto Nº 14/12, al SINDICATO UNICO DEL PERSONAL ADUANERO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, a quien se le asigna los siguientes Códigos de Descuento: Nº 600071 para créditos, Nº 600073 para proveeduría y consumos, y el Nº 600075 para vivienda.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 25/06/2012 Nº 69192/12 v. 25/06/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 170/2012

Bs. As., 18/6/2012

VISTO el Expediente Nº 14.427/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por el BANCO COLUMBIA S.A.

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto, habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción del BANCO COLUMBIA S.A. en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6°, del Anexo I, de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES al BANCO COLUMBIA S.A., a quien se le asigna el Código de Descuento Nº 100141 para otorgar créditos al personal dependiente de los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 25/06/2012 Nº 69197/12 v. 25/06/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 169/2012

Bs. As., 18/6/2012

VISTO el Expediente Nº 16.883/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por la SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA INSTITUCION MUTUALISTA.

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto, habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción de la SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA INSTITUCION MUTUALISTA en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6°, del Anexo I, de la Resolución Nº 52/12 de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES a la SOCIEDAD MILITAR SEGURO DE VIDA INSTITUCION MUTUALISTA, a quien se le asigna los siguientes Códigos de Descuento: Nº 400151 para crédito, Nº 400152 para cuota social y el Nº 400153 para proveeduría y consumos.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 25/06/2012 Nº 69200/12 v. 25/06/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 166/2012

Bs. As., 18/6/2012

VISTO el Expediente Nº 15665/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por el BANCO HIPOTECARIO S.A.

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción del BANCO HIPOTECARIO S.A. en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6°, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES al BANCO HIPOTECARIO S.A., a quien se le asigna el Código de Descuento Nº 100061 para otorgar créditos al personal dependiente de los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 25/06/2012 Nº 69201/12 v. 25/06/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución Nº 164/2012

Bs. As., 18/6/2012

VISTO el Expediente Nº 17.256/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 14 del 5 de enero de 2012, la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52 del 22 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES, efectuada por la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Que por Decreto Nº 14/12 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12, se reglamentó el precitado Decreto habiéndose establecido los requisitos que deben reunir las entidades que deseen inscribirse en el mencionado Registro.

Que el área técnica competente analizó la documentación acompañada por la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA peticionante en el marco normativo citado precedentemente, aconsejando la inscripción del en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL REGIMEN DE DEDUCCION DE HABERES.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades acordadas por el artículo 6º, del Anexo I de la Resolución de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA Nº 52/12.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Incorpórase al Registro de Entidades Participantes en el Régimen de Deducción de Haberes creado por el Decreto Nº 14/12 a la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, a quien se le asigna los siguientes Códigos de Descuento: Nº 600121 para crédito, Nº 600123 para proveeduría y consumo, y el Nº 600125 para vivienda.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 25/06/2012 Nº 68780/12 v. 25/06/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1173/2012

Bs. As., 15/6/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0006344/12 del registro de este Ministerio, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de contratar un servicio de elaboración de comidas en cocido con destino al COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº I (EZEIZA), COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº II (MARCOS PAZ) y COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº IV DE MUJERES (EZEIZA), por un período de TRES (3) meses con opción a prórroga.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una contratación directa encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso d), apartado 8 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con el artículo 26, apartado i) del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma aproximada de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA CON OCHENTA CENTAVOS ($ 880.140,80).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 20/315 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web de este Ministerio y se dio cumplimiento a las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar una contratación directa encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso d), apartado 8 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con el artículo 26, apartado i) del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de contratar un servicio de elaboración de comidas en cocido con destino al COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº I (EZEIZA), COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº II (MARCOS PAZ) y COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº IV DE MUJERES (EZEIZA), por un período de TRES (3) meses con opción a prórroga.

ARTICULO 2° — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 20/315 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA CON OCHENTA CENTAVOS ($ 880.140,80), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331, Ejercicio 2012.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 25/06/2012 Nº 69211/12 v. 25/06/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1170/2012

Bs. As., 15/6/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0013964/2012 del registro de este Ministerio, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de dulces, mermeladas, pollo, yerba mate y huevos, a fin de cubrir las necesidades de la población penal y el personal de distintas Unidades de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gran Buenos Aires e Interior del País, por un período de TRES (3) meses con opción a prórroga.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una contratación directa encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso d), apartado 8, del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con el artículo 26, apartado i), del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma aproximada de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS ($ 549.143,80).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 86/98 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego en la página web de este Ministerio y se dio cumplimiento a las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar una contratación directa encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso d), apartado 8, del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con el artículo 26, apartado i), del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de resolver la adquisición de dulces, mermeladas, pollo, yerba mate y huevos, a fin de cubrir las necesidades de la población penal y el personal de distintas Unidades de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gran Buenos Aires e Interior del País, por un período de TRES (3) meses con opción a prórroga.

ARTICULO 2° — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 86/98 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3° — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS ($ 549.143,80), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331, Ejercicio 2012.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 25/06/2012 Nº 69212/12 v. 25/06/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1172/2012

Bs. As., 15/6/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0020815/2012 del registro de este Ministerio, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 del agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos, meriendas y viandas con destino a la CASA DE PREEGRESO “DR. JOSE INGENIEROS” (U. 18), CENTRO DE DETENCION JUDICIAL (U. 28), ALCAIDIA PENAL FEDERAL (U. 29) y ALCAIDIA FEDRAL LA PLATA para cubrir las necesidades durante un período de TRES (3) meses, con opción a prórroga.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1, del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con lo previsto en los artículos 22, apartado c), y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma aproximada de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 1.297.304,80).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 24/189 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web de este Ministerio y se dio cumplimiento a las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que en virtud a la particularidad del servicio a contratar resulta necesario apartarse de lo estipulado en el tercer párrafo del artículo 12 del Anexo al Decreto Nº 436/00, en orden a la facultad otorgada en el último párrafo del citado precepto.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 in fine del Anexo al Decreto Nº 436/00 y el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1, del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con lo previsto en los artículos 22, apartado c), y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de resolver la adquisición de comidas en cocido, desayunos, meriendas y viandas con destino a la CASA DE PREEGRESO "DR. JOSE INGENIEROS" (U. 18), CENTRO DE DETENCION JUDICIAL (U. 28), ALCAIDIA PENAL FEDERAL (U. 29) y ALCAIDIA FEDERAL LA PLATA para cubrir las necesidades durante un período de TRES (3) meses, con opción a prórroga.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 24/189 del Expediente citado en el visto.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS ($ 1.297.304,80), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331, Ejercicio 2012.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 25/06/2012 Nº 69216/12 v. 25/06/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1036/2012

Bs. As., 8/6/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0018416/12 del registro de este Ministerio, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 de agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones ex M.J. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de contratar un servicio de catering destinado a la realización del acto central de celebración del "Día del Servicio Penitenciario Federal".

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la contratación asciende a la suma aproximada de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 769.250,00).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 113/138 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web de este Ministerio y se dio cumplimiento a las Resoluciones ex M.J.S y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07, en concordancia con el artículo 12 in fine del Anexo al Decreto Nº 436/00.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1 del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de contratar un servicio de catering destinado a la realización del acto central de celebración del "Día del Servicio Penitenciario Federal".

ARTICULO 2° — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 113/138 del expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3° — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 769.250,00) será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331, Ejercicio 2012.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 25/06/2012 Nº 69235/12 v. 25/06/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1169/2012

Bs. As., 15/6/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0065474/11 del registro de este Ministerio, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 del agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, las Resoluciones ex M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el Visto fue iniciado con el objeto de solicitar el desmontaje, provisión, instalación y puesta en funcionamiento de ascensores, con destino a la DIRECCION NACIONAL y la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del SERVICIO PENITENCIARIO NACIONAL.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1), del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c), y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la contratación asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 869.450,00).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 203/253 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y se dio cumplimiento a las Resoluciones ex M.J.S y D.H. Nros. 123/08 y 281/08.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1), del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c), y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de solicitar el desmontaje, provisión, instalación y puesta en funcionamiento de ascensores, con destino a la DIRECCION NACIONAL y la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

ARTICULO 2° — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 203/253 del Expediente citado en el Visto.

ARTICULO 3° — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 869.450,00), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331, Ejercicio 2012.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

e. 25/06/2012 Nº 69237/12 v. 25/06/2012

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1315/2012

Bs. As., 19/6/2012

VISTO la Ley 17.741 (t.o. 2001), los Decretos 1536/02 y 796/12, y la Resolución Nº 2202/11/INCAA y modificatoria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 5 de la Resolución Nº 2202/11/INCAA se creó el COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VIA, de ficción y animación, el cual estará conformado por 5 (CINCO) integrantes, los cuales serán seleccionados entre Productores, Directores, Guionistas Cinematográficos, Actores con debida trayectoria y experiencia en participación en películas Nacionales y Técnicos de la Industria Cinematográfica Nacional.

Que dicho Comité evaluará hasta QUINCE (15) proyectos de ficción y/o animación, los cuales ingresarán al Comité desde la Gerencia de Fomento, a medida que se vayan presentando con los requisitos completos que avalan su presentación.

Que el Comité tendrá un plazo máximo de TRES (3) meses desde su designación y conformación definitiva para emitir los dictámenes pertinentes, no impidiendo este plazo dictaminar los proyectos sometidos a su consideración en un lapso menor.

Que los miembros de dicho Comité cesarán en sus funciones a los TRES (3) meses o luego de haber evaluado QUINCE (15) proyectos, contados a partir del momento de su designación.

Que al momento de presentarse un nuevo proyecto que excede el número de QUINCE (15), se nombrará un nuevo Comité que comenzará a trabajar sobre los proyectos presentados a ese momento hasta completar el número de QUINCE (15) proyectos, siguiendo la misma mecánica que el Comité anterior.

Que de acuerdo con la cantidad de proyectos presentados y en condiciones de ser evaluados por los Comités, y al ritmo de presentación de los mismos, puede suceder que más de un Comité se encuentre en funciones en forma simultánea dado el carácter de las tareas a cumplir.

Que resulta necesario otorgar dinamismo y continuidad en el análisis permanente de los proyectos, a los efectos de evitar demoras que pudieran perjudicar a los administrados.

Que conforme la Resolución Nº 2202/11/INCAA, las Entidades del quehacer cinematográfico, Asociaciones, los Sindicatos con ámbito de actuación en la industria cinematográfica, productores, directores, guionistas, técnicos y actores deberán presentar las propuestas de quienes están interesados en participar de estos Comités, debiendo tener en cuenta los requisitos de admisibilidad que se fijan en el artículo 6° de la presente Resolución. Asimismo se aceptarán propuestas individuales de aquellas personas interesadas en participar en esta tarea.

Que resulta necesario designar a los miembros que integrarán el COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VIA, de ficción y animación.

Que el Director Eduardo CALCAGNO, LE 04.370.959, Productor Sebastián ALDI, D.N.I. 22.808.422, Guionista Eduardo SPAGNUOLO, D.N.I. 07.605.921, Técnico Guido Beremblum, D.N.I. 21.093.443 y Actriz Lola BERTHET, D.N.I. 26.117.061, cumplen con los requisitos de admisibilidad que se fijan en el artículo 6° de la Resolución Nº 2202/11/INCAA, a los fines de la integración del XII COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VIA, de ficción y animación.

Que los miembros designados por la presente Resolución cesan en su cargo una vez analizados los QUINCE (15) Proyectos y en un plazo no mayor a TRES (3) meses, en condiciones de ser evaluados, cumpliendo funciones de asesoramiento técnico, por un tiempo determinado, sin relación de dependencia con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, bajo la modalidad de contrato de locación de obra.

Que dichos miembros fueron designados, conforme lo previsto en el artículo 5° y concordantes de la Ley 17.741 y sus modificatorias (t.o. 2001), por el Consejo Asesor nombrado por Decreto Nº 796/12.

Que el Consejo Asesor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado intervención en el marco de las competencias asignadas por la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 3°, inciso e), y del artículo 30°, último párrafo de la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Desígnase como miembros del COMITE XII DE EVALUACION DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VIA, al Director Eduardo CALCAGNO, L.E. 04.370.959, Productor Sebastián ALDI, D.N.I. 22.808.422, Guionista Eduardo SPAGNUOLO, D.N.I. 07.605.921, Técnico Guido Beremblum, D.N.I. 21.093.443 y Actriz Lola BERTHET, D.N.I. 26.117.061, quienes cesarán en sus funciones una vez analizados los QUINCE (15) proyectos presentados a preclasificar y en un máximo de TRES (3) meses.

ARTICULO 2° — Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 25/06/2012 Nº 69700/12 v. 25/06/2012

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1314/2012

Bs. As., 19/6/2012

VISTO la Ley 17.741 (t.o. 2001), los Decretos 1536/02 y 796/12, y la Resolución Nº 2202/11/INCAA y modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 5 de la Resolución Nº 2202/11/INCAA se creó el COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VIA, de ficción y animación, el cual estará conformado por 5 (CINCO) integrantes, los cuales serán seleccionados entre Productores, Directores, Guionistas Cinematográficos, Actores con debida trayectoria y experiencia en participación en películas Nacionales y Técnicos de la Industria Cinematográfica Nacional.

Que dicho Comité evaluará hasta QUINCE (15) proyectos de ficción y/o animación, los cuales ingresarán al Comité desde la Gerencia de Fomento, a medida que se vayan presentando con los requisitos completos que avalan su presentación.

Que el Comité tendrá un plazo máximo de TRES (3) meses desde su designación y conformación definitiva para emitir los dictámenes pertinentes, no impidiendo este plazo dictaminar los proyectos sometidos a su consideración en un lapso menor.

Que los miembros de dicho Comité cesarán en sus funciones a los TRES (3) meses o luego de haber evaluado QUINCE (15) proyectos, contados a partir del momento de su designación.

Que al momento de presentarse un nuevo proyecto que excede el número de QUINCE (15), se nombrará un nuevo Comité que comenzará a trabajar sobre los proyectos presentados a ese momento hasta completar el número de QUINCE (15) proyectos, siguiendo la misma mecánica que el Comité anterior.

Que de acuerdo con la cantidad de proyectos presentados y en condiciones de ser evaluados por los Comités, y al ritmo de presentación de los mismos, puede suceder que más de un Comité se encuentre en funciones en forma simultánea dado el carácter de las tareas a cumplir.

Que resulta necesario otorgar dinamismo y continuidad en el análisis permanente de los proyectos, a los efectos de evitar demoras que pudieran perjudicar a los administrados.

Que conforme la Resolución Nº 2202/11/INCAA, las Entidades del quehacer cinematográfico, Asociaciones, los Sindicatos con ámbito de actuación en la industria cinematográfica, productores, directores, guionistas, técnicos y actores deberán presentar las propuestas de quienes están interesados en participar de estos Comités, debiendo tener en cuenta los requisitos de admisibilidad que se fijan en el artículo 6º de la presente Resolución. Asimismo, se aceptarán propuestas individuales de aquellas personas interesadas en participar en esta tarea.

Que resulta necesario designar a los miembros que integrarán el COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VIA, de ficción y animación.

Que la Directora Inés de OLIVEIRA CESAR, D.N.I. 17.032.082, Productora Natacha CERVI, D.N.I. 21.953.788, Guionista María Victoria MENIS, D.N.I. 11.478.957, Técnico María Eugenia D'ALESSIO, D.N.I. 92.594.288 y Actriz Jimena ANGANUZI, D.N.I. 26.353.411, cumplen con los requisitos de admisibilidad que se fijan en el artículo 6º de la Resolución Nº 2202/11/INCAA, a los fines de la integración del XIII COMITE DE EVALUACION DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VIA, de ficción y animación.

Que los miembros designados por la presente Resolución cesan en su cargo una vez analizado los QUINCE (15) Proyectos y en un plazo no mayor a TRES (3) meses, en condiciones de ser evaluados, cumpliendo funciones de asesoramiento técnico, por un tiempo determinado, sin relación de dependencia con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, bajo la modalidad de contrato de locación de obra.

Que dichos miembros fueron designados, conforme lo previsto en el artículo 5º y concordantes de la Ley 17.741 y sus modificatorias (t.o. 2001), por el Consejo Asesor nombrado por Decreto Nº 796/12.

Que el Consejo Asesor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha tomado intervención en el marco de las competencias asignadas por la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001).

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 3º, inciso e), y del artículo 30º, último párrafo, de la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase como miembros del COMITE XIII DE EVALUACION DE PROYECTOS PARA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VIA a la Directora Inés de OLIVEIRA CESAR, D.N.I. 17.032.082, Productora Natacha CERVI, D.N.I. 21.953.788, Guionista María Victoria MENIS, D.N.I. 11.478.957, Técnico María Eugenia D'ALESSIO, D.N.I. 92.594.288 y Actriz Jimena ANGANUZI, D.N.I. 26.353.411, quienes cesarán en sus funciones, una vez analizados los QUINCE (15) proyectos presentados a preclasificar y en un máximo de TRES (3) meses.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese a los interesados, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 25/06/2012 Nº 69702/12 v. 25/06/2012

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1330/2012

Bs. As., 21/6/2012

VISTO la Ley Nº 26.522, el Decreto Nº 1225/10, la Resolución Nº 1659/10/INCAA, la Resolución Nº 1069/12/INCAA, el Expediente Nº 3919/12/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la Ley Nº 26.522, sancionada y promulgada el 10 de octubre del año 2009, es la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES deberá destinar un porcentaje no inferior al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de los fondos que se le asignan por el inciso a) del artículo 97 del Decreto Nº 1225/10, a los fines de la promoción de la producción de contenidos para televisión y también créditos para su producción y/o subsidios, debiendo dictar a esos efectos las resoluciones correspondientes.

Que dicha norma se encuentra en plena vigencia, y por lo tanto el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, en su carácter de autoridad de aplicación en esta materia, debe dictar las Resoluciones correspondientes.

Que mediante Resolución Nº 1069/12/INCAA se creó la GERENCIA DE FOMENTO A LA PRODUCCION DE CONTENIDOS PARA TELEVISION, INTERNET Y VIDEOJUEGOS, en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Que resulta necesario fijar parámetros objetivos para el otorgamiento de las ayudas económicas previstas en el artículo 97, inciso a), del Decreto Nº 1225/10.

Que a los fines de garantizar la igualdad de oportunidades, el principio de concurrencia y la transparencia en la evaluación y selección de proyectos se convocará a Concursos para la producción de contenidos para la Televisión.

Que a los fines de implementar las ayudas económicas correspondientes, la Presidencia del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 97, inciso a), del Decreto Nº 1225/10, designará los Jurados de Selección de Proyectos, así como fijará su composición en la que debe asegurarse una amplia participación de los sectores involucrados en cada caso y reglamentar su funcionamiento.

Que, en otro orden de ideas, el trabajo registrado, en el que se cumplen plenamente con las obligaciones legales impuestas en tutela del trabajador, resulta objetivo esencial de todo estado de

derecho y en particular ha sido una meta permanente de la Administración Nacional, expresada en diversas normas y accionar del Poder Ejecutivo Nacional, coherente con tal designio.

Que en este sentido, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, en el marco de las competencias asignadas por el Decreto Nº 1225/10, estima conveniente y adecuado establecer los instrumentos para apoyar el desarrollo de la Industria Audiovisual Argentina, atendiendo sus asimetrías y diferencias territoriales, proponiendo líneas de promoción industrial para aquellas empresas productoras que logran una inserción adecuada en la cadena de valor, y por otra parte, líneas de fomento para aquellos realizadores y productores independientes que no logran una adecuada inserción en la cadena de valor, para permitir la federalización, democratización y diversificación de la producción de contenidos audiovisuales.

Que integran los instrumentos de promoción industrial los aportes no reintegrables a los productores de contenidos aptos para su difusión por la televisión, destinados exclusivamente a solventar los aportes previsionales patronales, aportes de cuotas sindicales y/o de contribuciones a obras sociales patronales correspondientes a los actores y técnicos, aranceles correspondientes a la cancelación de derechos de autor, a las sociedades de gestión que representan a autores del libro/guión y/o compositores/letristas de la música, como así también los créditos de hasta el 70% del valor de la producción para series de ficción en alta definición para ser programadas en horario central.

Que por otra parte, se considera pertinente regular en el marco de la presente Resolución, el otorgamiento de subsidios para la realización de concursos destinados a la producción de contenidos audiovisuales, tales como Telefilms, Series para Canales y/o Señales Públicas Nacionales, Concursos Federales y Coproducciones Internacionales, como parte principal de las políticas de fomento orientadas a aquellos realizadores que no logran una inserción adecuada en la cadena de valor.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Fomento a la Producción de Contenidos para televisión, internet y videojuegos han tomado la intervención que les compete.

Que la facultad para el dictado de la presente Resolución surge del artículo 97, inciso a), del Decreto 1225/10, los artículos 3, incisos a) y m), 42 y 43 de la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias,

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébese el Plan de Fomento a la Producción de Contenidos para Televisión del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, el cual obra agregado como ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — La presente resolución entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ANEXO I

CAPITULO I

DEL PLAN DE FOMENTO A LA PRODUCCION DE CONTENIDOS PARA TELEVISION

ARTICULO 1°.- El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES establece un conjunto de instrumentos promocionales, destinados a promover el desarrollo industrial del sector audiovisual, la federalización de la producción de contenidos para Televisión y para favorecer el desarrollo de mecanismos tendientes al cumplimiento pleno de la Ley Nº 26.522 y su decreto reglamentario Nº 1225/10, lo que se denominará “Plan de Fomento a la Producción de Contenidos para Televisión del INCAA”.

ARTICULO 2°.- Los instrumentos promocionales se dividen en dos grupos, en función de las características particulares de los beneficiarios de la misma, desarrollando instrumentos de promoción industrial e instrumentos de fomento a la producción.

ARTICULO 3°.- Quedan encuadrados dentro de los instrumentos de promoción industrial aquellos orientados a las empresas productoras de capital nacional que se encuentren en condiciones de producir contenidos audiovisuales con un adecuado nivel de rentabilidad, tales como series o unitarios con argumentos representados por actores, sean ellos de ficción, de recreación histórica, dramáticos, cómicos o de cualquier género, excluyendo los puramente documentales y los denominados “reality show”. Los proyectos concursantes deberán cumplir con las pautas y recaudos que al efecto se fijarán en los respectivos llamados a concursos y se evaluarán por jurados idóneos, teniendo en cuenta su calidad artística y su potencialidad para explotarse exitosamente en el mercado nacional e internacional. Para ello, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES dictará anualmente las Resoluciones pertinentes.

ARTICULO 4°.- Quedan encuadrados en los instrumentos de fomento aquellos concursos en los que la promoción se desarrolla en base al otorgamiento de subsidios para la producción de contenidos audiovisuales, en sus distintas formas, dividiendo el país en seis regiones (Región NOA, NEA, PATAGONIA, CUYO, CENTRO NORTE, CENTRO METROPOLITANO) para garantizar al menos un premio por región por concurso.

A los efectos de esta Resolución se entiende por región NOA a las siguientes provincias: Salta, Jujuy, Catamarca, Tucumán y Sgo. del Estero; por la Región NEA: Misiones Corrientes, Chaco, Entre Ríos y Formosa; por la Región Nuevo Cuyo: San Luis, San Juan, Mendoza y La Rioja; por la Región Patagonia: La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Sta. Cruz y Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur; por la Región Centro Metropolitano: Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires; por la Región Centro Norte: Córdoba y Santa Fe.

Para ello, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES dictará anualmente las Resoluciones pertinentes.

ARTICULO 5°.- Establécese la obligatoriedad para todos aquellos proyectos que se presenten a los concursos que a tal efecto se convoquen, tener asegurada su difusión por algún Canal y/o Señal de Televisión del país, en base a convenios debidamente suscriptos entre al menos uno de los Canales y/o Señales y el productor concursante. El proceso de fomento culmina cuando el material audiovisual es exhibido en una pantalla.

ARTICULO 6°.- Los derechos Patrimoniales serán de exclusiva tenencia del productor y/o coproductor y de aquellos que detenten algún derecho sobre la obra. Agotado el ciclo económico en el país, se solicitará a los tenedores de los derechos de exhibición televisiva, la cesión no exclusiva para el territorio de la República Argentina, para ser emitido por los Canales Públicos, Comunitarios y Privados de Baja Frecuencia, conforme las pautas que se fijen en cada uno de los concurso que se convoquen.

ARTICULO 7°.- Tendrán idoneidad para resultar adquirentes de los beneficios establecidos en la presente resolución los productores de televisión inscriptos en el registro creado por la Resolución Nº 1659/10/INCAA.

ARTICULO 8°.- Se destinarán al financiamiento de los distintos instrumentos a que alude la presente resolución, los fondos asignados para tal fin por el Poder Ejecutivo Nacional según lo dispuesto en el art. 97, inciso a), del Decreto Nº 1225/2010, reglamentario de la Ley Nº 26.522.

CAPITULO II

INSTRUMENTOS DE PROMOCION INDUSTRIAL: APORTES NO REINTEGRABLES Y CREDITOS

ARTICULO 9°.- Establécese en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES un instrumento promocional, destinado a otorgar aportes no reintegrables a los productores de contenidos aptos para su difusión por la televisión que cumplan con los recaudos establecidos en la presente resolución.

ARTICULO 10º.- El INCAA convocará a Concurso para que productores de televisión propongan proyectos de producción de Series de Ficción de más de trece (13) capítulos de emisión diaria. Los proyectos concursantes deberán cumplir con las pautas y recaudos, que al efecto se fijarán en los respectivos llamados a concursos y se evaluarán por jurados idóneos, teniendo en cuenta su calidad artística y su potencialidad para explotarse exitosamente en el mercado nacional e internacional.

ARTICULO 11º.- Los aportes no reintegrables consistirán en el pago a los productores ganadores de los concursos de sumas equivalentes a:

a) El cien por ciento (100%) de lo efectivamente pagado y debidamente documentado dicho pago por el productor en concepto de:

1. Aportes patronales provisionales correspondientes a los actores, directores, extras, locutores, técnicos, operadores, u otros trabajadores en relación de dependencia permanente o por plazo, comprendidos bajo los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 322/75 y Nº 131/75, siempre que los mismos hayan sido específicamente contratados para o dedicados a la producción promovida, durante el tiempo que dure la misma.

2. Aportes patronales de cuotas sindicales y/o de contribuciones a obras sociales correspondientes a los trabajadores indicados en el inciso a), punto I, del presente, específicamente contratados para o dedicados a la producción promovida, durante el tiempo que dure la misma.

b) El quince por ciento (15%) de lo efectiva y comprobadamente pagado por el productor en concepto de remuneración a los trabajadores indicados en el inciso a), punto I, del presente, conforme las tarifas establecidas en los respectivos convenios colectivos de trabajo, sin considerar acrecentamientos voluntariamente convenidos entre las partes, siempre que se trate de recursos humanos en relación de dependencia permanente, totalmente dedicados a la producción promovida o especial y específicamente contratados para la producción promovida, a condición de que se desempeñen en trabajos directa y únicamente vinculados con la misma.

ARTICULO 12º.- En su conjunto, los aportes no reintegrables para cada producción no podrán superar el VEINTICINCO (25%) por ciento de lo efectiva y comprobadamente pagado por el productor en concepto de inversiones o gastos directos y únicamente vinculados con la producción promovida.

La promoción otorgada por el presente régimen no podrá exceder los primeros sesenta y seis (66) capítulos de la serie.

ARTICULO 13º.- Establécese en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES un instrumento promocional, destinado a otorgar CREDITOS reintegrables a los productores de contenidos aptos para su difusión por la televisión que cumplan con los recaudos establecidos en la presente resolución.

ARTICULO 14º.- Los créditos se otorgarán para la producción integral de Series de Ficción de hasta TRECE (13) capítulos en alta definición (Full HD) para ser exhibidas en el horario central de la programación de los canales de aire o las señales digitales de televisión.

ARTICULO 15º.- Los créditos cubrirán hasta el SETENTA POR CIENTO (70%) del costo tope de producción de una Serie de Ficción en alta definición.

ARTICULO 16º.- El proceso de promoción culmina cuando el material audiovisual es exhibido en una pantalla.

CAPITULO III

DE LOS CONCURSOS DE FOMENTO A LA PRODUCCION DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES

ARTICULO 17º.- Establécese en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES un instrumento de fomento, destinado a otorgar subsidios a los productores de contenidos aptos para su difusión por la televisión que cumplan con los recaudos establecidos en la presente resolución.

ARTICULO 18º.- El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES convocará a Concursos para la producción de:

a) Telefilms,

b) Series para Canales y/o Señales Públicas Nacionales,

c) Concursos Federales,

d) Coproducciones Internacionales.

Los proyectos concursantes deberán cumplir con las pautas y recaudos que al efecto se fijarán en los respectivos llamados a concursos y se evaluarán por jurados idóneos, teniendo en cuenta su calidad artística y su potencialidad para explotarse exitosamente en el mercado nacional e internacional.

ARTICULO 19.- El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES dictará anualmente las Resoluciones pertinentes, a los fines del otorgamiento de los subsidios para la producción, en sus distintas formas.

e. 25/06/2012 Nº 69706/12 v. 25/06/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 183/2012

Bs. As., 15/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0501175/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa BUCK SEMILLAS S.A. ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de trigo pan BUCK PLENO, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los artículos 16 y 19 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, el artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley Nº 24.376 y los artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Ley Nº 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, en su reunión de fecha 10 de abril de 2012, según Acta Nº 391, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el artículo 9° del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, de la creación fitogenética de trigo pan BUCK PLENO, solicitada por la empresa BUCK SEMILLAS S.A.

ARTICULO 2° — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el artículo 3°.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 25/06/2012 Nº 69163/12 v. 25/06/2012

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 885/2012

Bs. As., 13/6/2012

VISTO el expediente Nº 2002-20396/11-5 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la Empresa Petroquímica Río Tercero S.A. emitiendo una nueva solicitud de inclusión en el régimen de excepción contemplado en el artículo cuarto de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 823 de fecha 26 de julio de 2001 que prohíbe la producción y comercialización de fibras de Crisotilo y productos elaborados a base de o con ellas, ya que la tecnología disponible no ofrece alternativas de reemplazo para las celdas de diafragma en la producción de cloro-soda.

Que la DIRECCION NACIONAL DE DETERMINANTES DE SALUD E INVESTIGACION ha informado que el uso del asbesto crisotilo en la elaboración de estos diafragmas continúa autorizado aún en aquellos países que han prohibido el asbesto, para otros usos, siendo ésta la única excepción existente en sus normativas.

Que al acreditarse fehacientemente, a la fecha, la imposibilidad de reemplazo, por inexistencia de fibras alternativas en el mercado, para las celdas de diafragma, excepción hecha del cambio de tecnología del proceso de producción, se ha interpretado que la solicitud se encuadra en el espíritu del artículo cuarto de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 823/01.

Que el iniciador refiere haber iniciado dicho proceso de cambio de tecnología de producción de celdas de diafragma (con asbesto) al de celdas a membrana (sin asbesto) en el año 2007, proceso que estará finalizado y operativo en 2015.

Que el área técnica recomienda considerar la presente excepción como la última a otorgar a la Empresa PETROQUIMICA RIO TERCERO S.A. con motivo de la pronta culminación del proceso de recambio de tecnología anunciado.

Que a través de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 86 de fecha 30 de enero de 2004 ya se había autorizado a PETROQUIMICA RIO TERCERO S.A. a un primer ingreso aduanero de asbesto crisotilo con idéntica finalidad y por un año.

Que el iniciador refiere asimismo estar totalmente de acuerdo con el espíritu de la normativa de prohibición del asbesto, y cumple con la normativa vigente respecto de su uso en el país, para lo cual acompaña su presentación con las certificaciones correspondientes dando cumplimiento a los requisitos fijados en el artículo segundo de la mencionada Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 823/01.

Que la SUBSECRETARIA DE RELACIONES SANITARIAS E INVESTIGACION y la SECRETARIA DE DETERMINANTES DE SALUD Y RELACIONES SANITARIAS han compartido el criterio propuesto por el área técnica.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por la “Ley de Ministerios - T.O. 1992”, modificado por Ley Nº 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorícese a la EMPRESA PETROQUIMICA RIO TERCERO S.A. la importación de CUATRO MIL (4.000) KILOGRAMOS de Asbesto Crisotilo a los exclusivos fines de su uso en las celdas de diafragma para la producción de cloro y soda cáustica, a partir de la firma de la presente y por el plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, tal cual lo previsto en el artículo cuarto de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº 823 de fecha 26 de julio de 2001.

ARTICULO 2° — Instase a la EMPRESA PETROQUIMICA RIO TERCERO S.A. a finalizar el cambio de tecnología iniciado en el proceso de producción de cloro-soda que permitirá prescindir del empleo de asbesto en el futuro.

ARTICULO 3° — Comuníquese de la presente resolución a la ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS de LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, a la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO para su conocimiento y adopción de las medidas que estimen necesarias en las órbitas de sus competencias.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese. — Dr. JUAN L. MANZUR, Ministro de Salud.

e. 25/06/2012 Nº 69018/12 v. 25/06/2012

AVISOS OFICIALES
Anteriores

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor HUGO DANIEL MORENO (DNI 25.853.152), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sita en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100.039/09, Sumario Nº 4822, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 18/06/2012 Nº 66334/12 v. 25/06/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica en el Sumario Nº 3535 Expediente Nº 32221/02 caratulado FORD ARGENTINA S.A. Y OTROS al señor THEODORE JOHN CANNIS la renuncia al cargo de defensores de los Dres. María Eugenia Telerico y Diego Fernandez Alonso, intimándolo para que en el plazo de 5 días hábiles bancarios constituya nuevo domicilio en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Dependencia y, la apertura a prueba, por el término de 20 (veinte) días hábiles bancarios. Notificaciones en el Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios los días lunes y jueves o el siguiente hábil si alguno fuera inhábil, bajo apercibimiento de tener por notificado lo resuelto. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 18/06/2012 Nº 66340/12 v. 25/06/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma A. P. SIRACUSA S.A.A.C.I. (CUIT 30-53776228-0) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5°, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 101.693/09, Sumario Nº 4391, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararles su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 18/06/2012 Nº 66351/12 v. 25/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

12/6/2012

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Rolando Agustín RECALDE (D.N.I. Nº 10.646.423), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5° piso, oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.— Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 21/06/2012 Nº 68044/12 v. 25/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

12/6/2012

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida Natalia Elena GUAZZELLI (D.N.I. Nº 18.139.977), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5° piso, oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 21/06/2012 Nº 68052/12 v. 25/06/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

12/6/2012

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Marcelo BARREDA (L.E. Nº 8.653.306), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5° piso, oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 21/06/2012 Nº 68099/12 v. 25/06/2012

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72, art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
GIMENEZ, FLORENCIO M.	20-30451829-5	003-P-0004/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
SOSA, RAMON A.	20-11281612-8	003-P-0008/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
RUÑISKI, ELIAS O.	20-13357936-3	003-P-0028/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
OJEDA, ANIBAL R.	20-16786535-7	003-P-0033/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
BARRIOS, MARIA M.	23-16294461-4	003-P-0071/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
VAZQUEZ, DESIDERIO	23-07707704-9	003-P-0077/11	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
TOLEDO, JOSE GASPAR	23-10182465-9	003-P-0648/10	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
ZINCH, LAURA INELDA	27-11228518-6	003-P-0868/10	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
ESPINDOLA, RAMON C.	20-12513971-0	003-P-0940/10	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
SOLIS, MIGUEL	23-17851968-9	003-P-0949/10	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
FERREYRA, ALEJANDRO L.	20-24601489-3	003-P-0978/10	003	DOMICILIO INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS
MOLINA, EMMA VANESA	27-28982724-8	004-L-01817/11	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
SARMIENTO, JUAN HECTOR	20-13446310-5	004-L-01823/11	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
CURRO, OMAR	20-14363145-2	004-P-00071/12	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
GARAY DESIDERIO GILBERTO	20-11535633-0	004-P-00174/12	004	MUDADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
ORTIZ, JOSE EDUARDO	20-10272498-5	004-P-00223/12	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
MENDOZA, VICTOR CESAR	20-118141599	004-P-00283/12	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
LUCERO, JUAN CAYETANO	20-08155186-4	004-P-0032/812	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
DI CESARE, ROSANA BEATRIZ	27-16857883-6	004-P-00329/12	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
BELLINI, RICARDO EDIDIO	20-11487590-3	004-P-00364/12	004	RECHAZADO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
PULGAR, GLORIA DEL CARMEN	27-13700648-6	004-P-00382/12	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
TOLEDO, ALBERTO PIO	20-08725166-8	004-P-00469/12	004	DIRECCION INSUFICIENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
JOFRE, RAMON ALBERTO	20-12429701-0	004-P-01877/11	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
MORALES, MIGUEL TITO	20-22197218-0	004-P-01949/11	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA
CRESPIN, PEDRO ANTONIO	20-11549079-7	05A-L-01558/11	005	AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA
QUEVEDO, RICARDO GABRIEL	20-28579344-1	05A-L-01721/11	005	AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA
MOLINA, MARIO LUIS	20-27720454-2	05A-L-01778/11	005	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA
PUY, MATIAS EXEQUIEL	20-34840642-7	05A-L-01798/11	005	AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA
ALCAZAR, CLAUDIA NOEMI	27-20871593-9	05A-L-01874/11	005	AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA
GOMEZ ELVIO, RICARDO	20-23395576-1	05A-L-01932/11	005	AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA
SOSA, NORMA NOEMI	27-05487524-5	05A-L-01938/11	005	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA
LUNA, CARLOS RAMON	20-26651603-8	05C-L-00296/09	005	MUDADO	RIVADAVIA 767 - CORDOBA
REY, HUGO NORBERTO	20-20616847-2	006-L-00080/12	006	DOMICILIO CERRADO	SAN JUAN 1374 - VILLA MARIA
RIVERO, ANGEL BERNARDINO	23-06656559-9	006-P-00102/12	006	DOMICILIO CERRADO	SAN JUAN 1374 - VILLA MARIA
RODRIGUEZ HUGO HECTOR	20-22067577-8	008-L-00014/12	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
IBALO LORENZO	20-08424562-4	008-L-00030/12	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
CASTRO EDUARDO ROGELIO	20-12385926-0	008-L-00046/12	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
ANDRADE HUGO DAVID	20-30166523-8	008-L-00114/12	008	DOMICILIO INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
PRADO MIGUEL ANGEL	20-14265048-8	008-L-00185/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
GONZALEZ DANIEL ALBERTO	20-20755731-6	008-L-00190/12	008	DOMICILIO CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
PARRILLA NICOLAS AGUSTIN	20-30156442-3	008-L-00265/12	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
AVALOS RAMON HUMBERTO	20-22319733-8	008-L-00405/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
AGUIRRE EDUARDO	20-36599170-8	008-L-00444/12	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
LEYES JUAN RAMON	20-18518564-9	008-L-00500/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
QUIROGA JUAN CARLOS	20-24637709-0	008-L-00526/12	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
PIVAS SILVIA MABEL	27-17075944-9	008-L-00570/12	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
VESCO SEBASTIAN GABRIEL	23-31232680-9	008-L-00573/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
VERGA MAXIMILIANO JOSE	20-31027407-1	008-L-00582/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
FLORES JORGE MARCELO	20-11513230-0	008-L-00599/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
MARICHAL ERNESTO EXEQUIEL	20-33624410-3	008-L-00694/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
MAYORAZ MARIA	23-29367054-4	008-L-00899/11	008	DOMICILIO INACCESIBLE	CATAMARCA 140 - PARANA
CORREA JUSTO CARLOS	20-07665370-5	008-L-01586/11	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
SPILERE CEFERINO MARTIN	23-18164200-9	008-L-01982/11	008	DOMICILIO INACCESIBLE	CATAMARCA 140 - PARANA
GONZALEZ JORGE MANUEL	20-32831052-0	008-L-02050/11	008	DOMICILIO CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
LONARDI MARTA LUCRECIA	27-20361616-9	008-P-00070/12	008	DOMICILIO CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
MIGUELES GUILLERMO VICENTE	20-12095302-9	008-P-00102/12	008	DOMICILIO INACCESIBLE	CATAMARCA 140 - PARANA
RAMIREZ DIEGO ALBERTO	20-28360215-0	008-P-00179/12	008	DOMICILIO INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
CARRIZO HILARIO OSCAR	20-11950336-2	008-P-00211/12	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA
MEDINA RAMON RITO	20-08594618-9	008-P-00274/12	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
GAREIS YOLANDA CELESTINA	27-11556217-2	008-P-00311/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
MOREIRA LUIS MARIO	20-17966147-1	008-P-00321/12	008	DESCONOCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
PELIQUERO ANGEL ANTONIO	20-08398792-9	008-P-00394/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
REYES CLAUDIO RAUL	20-10877063-6	008-P-00409/12	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA
ESPINDOLA ANA MARIA	27-17704602-2	008-P-00412/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
CORDOBA JOSE ROBERTO	20-24925956-0	008-P-00425/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
TRAVERSO MARIA NOE	23-29269657-4	008-P-01754/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
GOMEZ MELITON HORACIO	20-16466042-8	008-P-01988/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
GIUSTI CESAR DEOLINDO	20-16312463-8	008-P-01990/11	008	DOMICILIO CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
ALMADA ESTEBAN ALCIDES	20-14873218-4	008-P-02122/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
RODRIGUEZ JUAN ISIDRO	20-11639055-9	008-P-02130/11	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
YGLESIAS BIBIANA MARCELA	27-22193813-0	07B-L-00197/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
TOMES DIEGO DANIEL	20-33122679-4	07B-L-01959/11	008	DOMICILIO INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA
STIZZOLI ALDO RAUL	20-12882166-0	07B-P-00051/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA
MONTICONI GRACIELA	27-12304185-8	07B-P-00138/12	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA
CONTRERAS YANINA	27-32701736-0	07C-L-01870/11	008	DOMICILIO CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA
EIER OSCAR ALBERTO	20-17693599-6	07C-P-00122/12	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA
WILKENS, GISELA HERMINIA	27-17755496-6	011-P-01052/11	011	DOMICILIO INEXISTENTE	53 Nº 726 6º "A" LA PLATA
DIAZ, YISELA MARISEL	27-25493998-6	011-P-01061/11	011	DOMICILIO INEXISTENTE	54 Nº 726 6º "A" LA PLATA
BERGOLO, JUAN ALBERTO	20-12914725-4	011-P-01133/11	011	DOMICILIO INEXISTENTE	55 Nº 726 6º "A" LA PLATA
QUINTANA, RAMON EDGARDO	20-17755681-6	011-P-01271/11	011	DOMICILIO INEXISTENTE	50 Nº 726 6º "A" LA PLATA
LEDESMA, MARIA ELENA	23-16452295-4	011-P-01319/11	011	DOMICILIO INEXISTENTE	51 Nº 726 6º "A" LA PLATA
SELAVE, ROMAN BERNARDO	20-92574913-4	011-P-01398/11	011	DOMICILIO INEXISTENTE	52 Nº 726 6º "A" LA PLATA
CAIAFA, MONICA SILVIA	27-18248491-7	011-P-01489/11	011	DOMICILIO INEXISTENTE	49 Nº 726 6º "A" LA PLATA
OLIVARES MENA, JUAN ROSAS ALEJANDRO	20-92451556-3	011-P-01537/11	011	DOMICILIO INEXISTENTE	48 Nº 726 6º "A" LA PLATA
MAIDANA, VICTOR DOMINGO	20-12261716-6	012-L-02216/10	012	DOMICILIO INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
PALACIOS, CARLOS ALBERTO	20-32981063-2	012-L-03401/10	012	DOMICILIO INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
COLUCCI, EMILIANO NICOLAS	20-28016471-3	012-P-00686/10	012	DOMICILIO INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
CERDEIRO, HECTOR OSCAR	20-10612130-4	012-P-00688/10	012	DOMICILIO INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
TRONCOSO, MONICA BEATRIZ	27-12201359-1	012-P-01259/11	012	DOMICILIO INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
GONZALEZ, MARIO ORLANDO	20-16805457-3	012-P-01730/10	012	DOMICILIO INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA
QUIROZ JUAN ANDRES	20-28359430-1	013-L-01237/11	013	DIRECCION INSUFICIENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
GOMEZ, JORGE RAMON	20-28617840-6	013-L-01328/11	013	MUDADO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
CONTRERAS VICTOR HUGO	20-32586437-1	013-L-01393/11	013	AUSENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
FERNANDEZ CRISTIAN FABIAN	20-32586213-1	013-L-01395/11	013	AUSENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
MONN NICOLAS	20-31439167-6	013-L-01509/11	013	MUDADO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
GILES CINTIA MAGALI	27-30351887-3	013-L-01518/11	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
PUYOLA RAMON ENRIQUE	20-11237447-8	013-L-01553/11	013	DIRECCION INSUFICIENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
JARA PINTO GONZALO ESTEBAN	20-31779493-3	013-L-01616/11	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
BUSTOS GABRIEL	20-34032556-8	013-L-01627/11	013	DIRECCION INSUFICIENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
LA TORRE VIVIANA MARIBEL	27-29776187-6	013-P-00042/12	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
SCHMIDT ELIDA OLGA	27-10950588-4	013-P-00930/11	013	DIRECCION INSUFICIENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
APRECECHE RUBEN HUGO	23-12725956-9	013-P-01125/11	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
ESCOBAR DAMIAN VIRGILIO	20-14148113-5	013-P-01142/11	013	DIRECCION INSUFICIENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
LUSTAU NESTOR FELIPE	23-10216677-9	013-P-01192/11	013	DESCONOCIDO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
NAVARRETE MANUEL	20-10044527-2	013-P-01218/11	013	DIRECCION INSUFICIENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA
CASTRO, HORACIO SEBASTIAN	20-25807310-0	014-L-00109/11	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
VELIZ, DIEGO GERMAN	20-25523309-3	014-L-00208/12	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
CUELLO, GUSTAVO ARIEL	23-27329167-9	014-L-01114/11	014	DOMICILIO CERRADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
MONZON, JOSE ANTONIO	20-23144045-4	014-L-01204/06	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
CHAVEZ GOMEZ, MAXIMILIANO	20-34999281-8	014-L-01276/11	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
GAGO, CARLOS MIGUEL	20-32363785-8	014-L-02293/09	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
GRAZZO, ERNESTO MARIO	20-17232551-4	014-P-00141/12	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
RAMOS, ADOLFO MIGUEL	20-12575361-3	014-P-00223/12	014	RECHAZADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
ASSALI, MARIO JOSE	20-08365517-9	014-P-00769/10	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
BLANCO, ANGELA MAGDALENA	27-12217290-	014-P-01322/11	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
TOMICIC, JUAN CARLOS	20-05065981-0	014-P-01500/11	014	SE MUDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
REPETTI, DANIEL DARIO	23-11628581-9	014-P-01528/11	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
FIGUEROA, JOSE MARIA	20-11965965-6	014-P-01589/10	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN
BERTOLOTTI, ALFREDO LUIS	20-16103856-4	017-P-00020/12	017	PLAZO VENCIDO	L. DE LA TORRE 130 - LA PAMPA
GANDARA, JUAN CARLOS	20-10427098-1	017-P-00350/11	017	PLAZO VENCIDO	L. DE LA TORRE 130 - LA PAMPA
CAYUMAN GERARDO	20-29941163-0	018-P-00082/12	018	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 17 - VIEDMA
BUBBOLINI LILIANA MARIEL	27-23584852-5	023-L-00081/12	023	DOMICILIO CERRADO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
CORDOBA OSCAR ANTONIO	20-31870256-0	023-L-00765/11	023	DOMICILIO CERRADO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
TORRES NOEMI ELENA	27-24359197-5	023-P-00081/12	023	DOMICILIO CERRADO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
BURGOS GENARO AMBROSIO	23-11402539-9	023-P-00101/12	023	DOMICILIO CERRADO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
LAGUNA MARCELO	20-17035563-7	023-P-00283/12	023	MUDADO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
CHAVES FRANCISCO ORL	20-14610012-1	023-P-00442/11	023	MUDADO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
RETAMOSO PAULO	20-18067294-0	023-P-00498/12	023	DOMICILIO CERRADO	LEGUIZAMON 341 - SALTA
RIOS RAMON ANTONIO		024-P-00371/11	024	DIRECCION INEXISTENTE	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA
BELTRAN, SARA PAOLA	27-25010122-3	10J-L-03228/11	024	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
VALDEZ, JUAN CARLOS	20-26725801-6	10K-L-02433/11	024	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
DE LA ROSA AGUIRRE, MAURICIO	20-62222108-0	10K-L-02811/11	024	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
BRIZUELA NICOLAS R.	20-13972345-8	025-L-00258/11	025	DESCONOCIDO	10 DE JULIO 364 - LA RIOJA
ANDRADA CALIXTO FELIPE		025-L-00604/11	025	DESCONOCIDO	9 DE JULIO 364 - LA RIOJA
SALINAS JUAN DANIEL	20-07948416-5	026-P-00542/11	026	DIRECCION INSUFICIENTE	MITRE 226 OESTE - SAN JUAN
OCHOA IRIS LILIANA	23-13330525-4	026-P-00665/11	026	DIRECCION INSUFICIENTE	MITRE 226 OESTE - SAN JUAN
ROMERO, LUIS VIDAL	20-62238634-9	10E-L-00055/12	026	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
BARRERA, SILVIA RAMONA	27-14588336-4	029-P-00043/12	029	CERRADO	AV. ROCA (S) 246 - S. DEL ESTERO
CORBALAN, ANGEL RICARDO	20-12125089-7	029-P-00059/12	029	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. ROCA (S) 246 - S. DEL ESTERO
DOMINGUEZ, CLAUDIO	20-28027118-8	029-P-00192/12	029	DOMICILIO CERRADO	AV. ROCA (S) 246 - S. DEL ESTERO
GONZALEZ, ELPIDIO LUJAN	20-17370593-0	029-P-01155/11	029	DOMICILIO CERRADO	AV. ROCA (S) 246 - S. DEL ESTERO
JIMENEZ, ALFREDO	20-11153063-8	029-P-01176/11	029	DOMICILIO CERRADO	AV. ROCA (S) 246 - S. DEL ESTERO
SERRANO, PABLO PRIMITIVO	20-05098418-5	029-P-01193/12	029	CERRADO	AV. ROCA (S) 246 - S. DEL ESTERO
RODRIGUEZ, ROQUE ROLANDO	20-10890587-6	030-L-00013/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
BARRIOS, ELOY ADMUNDO	20-29886053-9	030-L-00054/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
CANTEROS, ALEJANDRO	20-20274521-1	030-L-00057/11	030	AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
SEGOVIA, CLETO RAMON	20-16121792-2	030-L-00109/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
HERMOSI, VALENTIN	20-13273108-0	030-L-00162/11	030	DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
SOTO, LORENZO	20-17903911-8	030-L-00190/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GONZALEZ, JOSE LUIS	20-10860711-5	030-L-00195/10	030	MUDADO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
INSAURRALDE, DANTE RAUL	20-21111365-1	030-L-00210/11	030	DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GUTIERREZ, WALTER DARIO	20-30423962-0	030-L-00220/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
VAN DERDONCKT, AMELIA	27-33513146-6	030-L-00224/11	030	AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
LEIVA, MIGUEL ALEJANDRO	23-33983145-9	030-L-00272/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ALCARAZ, FRANCISCO	20-31594177-7	030-L-00311/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GIMENEZ, RAUL HUMBERTO	20-18022806-4	030-L-00316/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GIMENEZ,RAMON ERNESTO	20-30563247-4	030-L-00326/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
SENA, RAMON JACINTO	20-14981237-7	030-L-00414/11	030	DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
OLIVIERI, FABIAN MARCELO	20-25274116-0	030-L-00416/11	030	DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
BAPTISTA, BERNARDO	27-25207067-8	030-L-00567/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
AVALOS, EDGAR DAVID	20-31336086-6	030-L-00610/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GONZALEZ, ANDRES	23-16127988-9	030-L-00678/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GONZALEZ, VICTORIO	20-08331151-8	030-L-00789/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
PEREZ, DANIEL OSCAR	20-12617081-6	030-L-00865/10	030	AUSENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ROMERO,MATIAS	20-13204091-6	030-L-01563/10	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ZAPATA, RICARDO ALBERTO	20-22856158-5	030-L-01626/10	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
LOPEZ, DARIO GERARDO	20-27558446-1	030-L-01629/10	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ALARCON, ROLANDO	20-16835745-2	030-P-00025/11	030	DIRECCION INSUFICIENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
TORRES MARIO	20-11244947-8	030-P-00148/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
COSTA LEONARDO IGNACIO	20-07862152-5	030-P-00174/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
CARDOZO RAMON IGNACIO	20-10944400-7	030-P-00175/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ACEVEDO MARIA SUSANA	27-16163122-7	030-P-00178/11	030	DOMICILIO CERRADO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ROMERO, JUANA	23-05954252-4	030-P-00214/10	030	MUDADO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GONZALEZ RAMON	20-10748560-1	030-P-00214/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
BORDON MIGUEL ANGEL	20-21844173-5	030-P-00254/11	030	RECHAZADO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
BENITEZ, OMAR ENRIQUE	20-13575939-3	030-P-00293/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GOMEZ JUAN RAMON	20-10441722-2	030-P-00308/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
SOTELO RAMON ANTONIO	20-07863099-0	030-P-00342/11	030	DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ORTIZ MARTIN ELUTERIO	20-12056237-2	030-P-00361/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
PAREDES ESTEBAN RAUL	20-14562311-2	030-P-00365/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ZAPATA NESTOR ODILIO	23-08079416-9	030-P-00383/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
CORREA RAMON OSCAR	20-17263657-9	030-P-00427/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
MAIDANA CARLOS	20-08322192-6	030-P-00429/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
GARCIA FERNANDO	20-16746441-7	030-P-00439/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
LOPEZ JOSE ISMAEL	20-12440085-7	030-P-00448/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
MOLINA ROBERTO	20-10222380-3	030-P-00451/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ROMERO MARIO RAUL	20-07825860-9	030-P-00470/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
FERNANDEZ MARIO HIPOLITO	23-11590141 -	030-P-00493/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
BATALLA JORGE	20-12693318-6	030-P-00513/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
ROMERO ANTONIA DEL PILAR	27-12701512-6	030-P-00536/11	030	DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES
ESCALADA, OMAR SANTIAGO	20-13085074-0	07A-L-00325/12	07A	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GIMENEZ, VIVIANA ISABEL	27-17723500-3	07A-L-01950/11	07A	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MUÑOZ, ARGENTINA	27-11449220-0	07A-P-00062/12	07A	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ROJAS, GUSTAVO RUBEN	20-16220958-3	07A-P-00101/12	07A	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
OJEDA, OSVALDO EZEQUIEL	20-34528776-1	07A-P-00905/11	07A	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
SOSA, ANTONIO OSCAR	20-11315803-5	07A-P-01157/11	07A	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ARROYO, PABLO ROBERTO	20-10372240-4	07A-P-01167/11	07A	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
LEWCZUK, MARIO ALFREDO	20-16879783-5	07B-L-01851/11	07B	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
KLARIC PEREZ, MARTIN	20-24275513-9	07B-L-01967/11	07B	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MENEGHELLO, JUAN LUIS	20-11696285-4	07B-P-00174/12	07B	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
MACHADO, JOSEFA DEL CARMEN	27-17267175-1	07B-P-00662/11	07B	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
RIVERO, WALTER FABIAN	20-24524505-0	07B-P-01129/11	07B	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
GODOY, EDGARDO JAVIER	23-29961065-9	07C-L-00033/12	07C	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
ZAMORA, SEBASTIAN EZEQUIEL	20-32312013-8	07C-L-00062/12	07C	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
OVIEDO, LEANDRO EMANUEL	23-36004350-9	07C-L-01789/11	07C	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO
BUSTAMANTE, ROBERTO ARIEL	20-17357429-1	07C-P-00050/12	07C	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO
DUTRUEL ALCIDES, HORACIO	20-10465391-0	10A-P-01367/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
URTADO, MERCEDES ADRIANA	23-14868155-4	10A-P-01411/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
DURAN, SUSANA IRMA	27-16402367-8	10A-P-01557/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
GONZALEZ, JULIO CESAR	20-23101449-8	10A-P-01649/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
MONTENEGRO, CLARA	27-13038252-0	10A-P-01754/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
BUSTOS, STELLA MARIS	27-11993131-8	10A-P-01798/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
MICHIELAN, KARINA	27-14325452-1	10A-P-01933/11	10A	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
LOPEZ, GLADYS BEATRIZ	27-14068460-6	10A-P-01958/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
FLORIO, ALBERTO JUAN	23-06082545-9	10A-P-01982/11	10A	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
GONZALEZ, LUIS ALBERTO	20-17823908-3	10A-P-02056/11	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
PRUNESTI, JULIO ALBERTO	20-13892919-2	10A-P-02074/11	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
TORREGROSA, GABRIEL	20-14418016-0	10A-P-02136/11	10A	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
LANDRIANI, HUGO DANIEL	20-11203252-6	10A-P-02182/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
IBAÑEZ, JUAN CARLOS	20-10216295-2	10A-P-02269/11	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
TOBIAS, GUILLERMO	20-08586205-8	10A-P-02302/11	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CIAPPO, RUBEN OSCAR	20-18160781-6	10A-P-02384/11	10A	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
PIERZCHALA, MARIA	27-06654129-6	10B-P-00140/12	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
MERINO, NORA	27-12801660-6	10B-P-02029/11	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
DE LA CRUZ, MAURICIO	20-22729531-8	10G-P-01009/11	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
SUAREZ, LAUREANO	23-04702460-9	10C-P-00001/12	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
FARIAS, LUCIA DEL VALLE	27-13606487-3	10C-P-00020/12	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
FACCHINI, GRACIANO	23-93642668-9	10C-P-00030/12	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
FLORES, JUAN (Curador)	27-14144209-6	10C-P-00069/12	10C	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
AMILAGA, FLORENCIO	20-13265682-8	10C-P-00081/12	10C	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
MENDOZA, JOSE ALBERTO	20-21709580-9	10C-P-01493/11	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
BOTTARO, JOSE MARIA	20-04884226-8	10C-P-01571/11	10C	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
JAIME, OSCAR ALBERTO	20-18120007-4	10C-P-01635/11	10C	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
ABREGU, MARIANO FERNANDO	20-23671765-9	10C-P-01651/11	10C	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
SIBILA, FRANCISCO OMAR	20-22546197-0	10C-P-01686/11	10C	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
DIAZ QUIROGA, ENCARNACION	20-92988102-9	10C-P-01739/11	10C	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
ROSALES, SUSANA IRMA	27-22167908-9	10C-P-01785/11	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CORDOBA, SILVIA ALICIA	23-10125596-4	10C-P-01786/11	10C	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
JOSPE, ELIZABETH KAREN	27-14310111-3	10C-P-01793/11	10C	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
PEREIRA, ALFONSO CASIMIRO	20-93611267-7	10C-P-01803/11	10C	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
CRUZ, MARIA ANGELA	23-21993084-4	10C-P-01951/11	10C	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
SABALL, SUSANA BEATRIZ	27-10592286-3	10C-P-01982/11	10C	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
GONZALEZ, HECTOR LUIS	20-10901471-1	10C-P-02005/11	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
BOSSU, ROBERTO LEO	20-08495638-5	10C-P-02008/11	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
GRANDI, MARIO ALBERTO	23-07826756-9	10C-P-02012/11	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
SANTANDER, CLEMENTE	20-11966835-3	10C-P-02019/11	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
ESQUIVEL, ZULMA	27-14895316-9	10C-P-02062/11	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CANTERO, GABRIEL	20-27201452-4	10D-L-00060/12	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
MOTTINO, JUAN ALBERTO	20-25847422-9	10D-L-00088/12	10D	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
SILVA FLEITAS, MILCIADES	20-94575351-0	10D-L-00169/12	10D	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
JUAREZ, MARIO ANTONIO	20-25092009-2	10D-L-00379/12	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
MEDINA BENITEZ, FREDY	20-94535946-4	10D-L-00387/12	10D	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
PERALTA, SUSANA CLOTILDE	27-23314514-4	10D-L-00408/12	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
DEL VALLE, HUGO DAVID	20-32190563-4	10D-L-00426/12	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
MAZZOLI, ALEJANDRO	20-16562859-5	10D-L-01166/11	10D	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
ROMERO, EDITH NOEMI	27-27876679-4	10D-L-01460/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
GARCIA, JONATAN ALEJANDRO	20-33205925-5	10D-L-01625/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
PASCUA, GRACIELA NOEMI	27-16522774-9	10D-L-02032/11	10D	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
HERRERA, LEONARDO MATIAS	20-29689650-1	10D-L-02037/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
RIVERO, CARLOS DANIEL	20-28330261-0	10D-L-02058/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
PINO, HUGO LORENZO (Apoderado)	27-21138497-8	10D-L-02095/11	10D	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
ARANDA, SERGIO RAMON	23-27990617-9	10D-L-02139/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CASTILLO, ALBERTO	20-11256866-3	10D-L-02155/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
FIGUEREDO, FRANCISCO JAVIER	23-24069633-9	10D-L-02219/11	10D	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
LEDESMA, LUCAS SEBASTIAN	20-26523855-7	10D-L-02245/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
ARAUJO, MATIAS	23-30810181-9	10D-L-02474/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CORREA, MARIA ISABEL	27-14564625-7	10D-L-02554/11	10D	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
IRALA, JOSE RAMON	20-16519152-9	10E-L-00022/12	10E	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
MAMANI CHOQUE, ALEJANDRO	20-92985819-1	10E-L-00125/12	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
VILELA, PATRICIA CRISTINA	27-20881816-9	10E-L-00132/12	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
MORO, ISABEL ESTHER	27-17442864-1	10E-L-00161/12	10E	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
BLANCO, CRISTIAN DAMIAN	20-31575192-7	10E-L-00179/12	10E	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
RODIÑO, EDUARDO EMILIO	20-12829940-9	10E-L-00187/12	10E	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
PALOMEQUE, SEBASTIAN JOSE	20-24269106-8	10E-L-00197/12	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
ROLDAN, JUAN CARLOS	20-21990671-5	10E-L-00254/12	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
SIERRA, PABLO EZEQUIEL	23-33342111-9	10E-L-00276/12	10E	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
MAIDANA, DANIEL ALEJANDRO	23-36748854-9	10E-L-00282/12	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
TALAVERA VERA, PORFIRIO	20-94194017-0	10E-L-00330/12	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
DELGADO, HECTOR EGILIO	20-18535387-8	10E-L-00342/12	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
CALATATUD, RAUL EDUARDO	20-08398417-2	10E-L-00435/12	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
AVILA, JUAN HUMBERTO	20-17149431-2	10E-L-00516/12	10E	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
VALENZUELA, JUAN CARLOS	20-23921459-3	10E-L-03074/11	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
PEREYRA, OSCAR DAVID	20-12319493-5	10E-L-03359/11	10E	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
PERASSI, GRACIELA PATRICIA	23-14003489-4	10E-L-03484/11	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
RUIZ DIAZ, FERMIN	20-93013482-2	10E-L-03503/11	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
OROZCO ESCOBAR, DIANA	27-62530899-8	10E-L-03527/11	10E	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
OLMOS, ADOLFO ISMAEL	20-20262589-5	10E-L-03574/11	10E	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
GAMALDI, LEANDRO (Apoderado)	20-26691653-2	10E-L-03619/11	10E	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
BRAVO, MAURO OSCAR	20-24006653-0	10E-L-03623/11	10E	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
COLMAN BAEZ, CARLOS	20-94585706-5	10F-L-00143/12	10F	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
TRAVIERSO, LEONARDO (Apod.)	20-94411538-3	10F-L-00202/12	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
RUIZ, MIGUEL ANGEL	20-23504872-9	10F-L-00277/12	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
ROMERO, JONATAN	20-32088290-8	10F-L-01091/11	10F	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CASTELNUOVO, MARISA	27-23326675-8	10F-L-02221/11	10F	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
DI BIASO, MARTIN ROLANDO	20-25787776-1	10F-L-02502/11	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
MENDOZA, RAUL OMAR	20-18072723-0	10F-L-02717/11	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
HERRERA, ISIDORO	20-07766000-4	10F-L-02758/11	10F	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
ALEGRE, ORLANDO NAHUEL	20-35755631-8	10F-L-02806/11	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
BAEZ, GUSTAVO ARIEL	20-22844920-3	10F-L-03014/11	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
OVELAR DUARTE, JUAN CARLOS	20-94524343-1	10F-L-03029/11	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
VELAZQUEZ, CECILIA	23-93050926-4	10F-L-03161/11	10F	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
RUOZI, LUIS ALONSO	20-10887040-1	10G-P-00126/12	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
RAMIREZ, MARCOS ABEL	20-20840430-0	10G-P-00166/12	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	20-10283865-4	10G-P-01746/11	10G	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
MARTINEZ, MARCIAL YGNACIO	20-07863407-4	10G-P-01961/11	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
MALDONADO, MAGALIN DEL VALLE	27-27810199-7	10G-P-01993/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CASAS, OMAR NESTOR	23-13892798-9	10G-P-02018/11	10G	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
LAGOS, FIDELA MARIA	27-21845508-0	10G-P-02049/11	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CABRERA, MARTIN EDUARDO	20-08036060-7	10G-P-02067/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
BUSTOS, MARIA DOMINGA	27-10885106-1	10G-P-02102/11	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
FRANCO, OMAR	20-14029590-7	10G-P-02128/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
POCCARD, MARIA	27-11477924-0	10G-P-02135/11	10G	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
ACOSTA, FRANCISCO	20-11528191-8	10G-P-02138/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
AMADO, RICARDO	20-08207564-0	10G-P-02187/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
VELAZQUEZ, FIDELINO	20-93573732-0	10G-P-02346/11	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
GRECO, JUAN ALBERTO	20-14477289-0	10G-P-02351/11	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
PERAFAN, CELIA MAIBEL	23-24027765-4	10G-P-02420/11	10G	DIRECCION INSUFICIENTE	MORENO 401 - PB - CABA
LATORRE ARRUDA, WASHINGTON	20-92574272-5	10G-P-02423/11	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
AYRALA, RUBEN ANDRES	20-24927794-1	10B-L-01812/10	10H	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
GUIÑEZ, GASTON RODOLFO	20-30702893-0	10H-L-00096/12	10H	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
FERNANDEZ, HECTOR ANTONIO	20-14890504-6	10H-L-00386/12	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
VELASCO HEREDIA, WALTER	20-92943762-5	10H-L-02580/11	10H	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
RIOS, DIEGO HERNAN	20-24201518-6	10H-L-02841/11	10H	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
HERRERA, LEANDRO EMANUEL	20-34846736-1	10H-L-02844/11	10H	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
MALDONADO, LEONEL GASTON	20-26200528-4	10H-L-02860/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
HEREDIA, FELIX JACINTO	20-12355567-9	10H-L-02910/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
PALACIO, FERNANDO RAMON	20-23526333-6	10H-L-02992/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
BALIÑA, WALTER OSCAR	23-27781071-9	10H-L-03016/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
VELAZQUEZ, RODOLFO	20-10587827-4	10H-L-03121/11	10H	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
TELLO, GUILLERMO ALEJANDRO	20-34556004-2	10H-L-03196/11	10H	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
ALVAREZ, RAMON ENRIQUE	23-17707692-9	10H-L-03225/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
LUGO MOREL, JUAN BAUTISTA	20-62340525-8	10H-L-03231/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
SANCHEZ, ABEL SEBASTIAN	20-31261619-0	10H-L-03252/11	10H	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
ESTEPA ORTIGOZA, DANIEL	24-31198178-8	10I-L-00066/12	10I	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
PERALTA PANIAGUA, LUISA	27-92546568-8	10I-L-00091/12	10I	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
SARMIENTO, LUIS ALBERTO	20-22133291-2	10I-L-00129/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
VERON, ANTONIO	20-18192445-6	10I-L-00155/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
PIZARRO, NESTOR JOSE	20-17357123-3	10I-L-00156/12	10I	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
RODRIGUEZ, JUAN RAMON	20-20508912-0	10I-L-00276/12	10I	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
PAEZ, FRANCISCO JAVIER	20-32428819-9	10I-L-01891/11	10I	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
CENTURION, MARIA MERCEDES	27-13890363-5	10I-L-02709/11	10I	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
MENCIA, MARTIN AUGUSTO	20-25719038-3	10I-L-02902/11	10I	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
ETCHEVERRY, GABRIEL	20-24753515-3	10I-L-02932/11	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
GALLEGO, CHRISTIAN EDGARDO	20-24335985-7	10I-L-03058/11	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
DECIMA, JULIO CESAR	20-18255917-3	10I-L-03256/11	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
ESQUIVEL, JESUS ADRIAN	20-29646205-6	10I-L-03453/11	10I	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
ZOTELO OZORIO, CEFERINO	20-62319928-3	10I-L-03537/11	10I	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
AQUINO, ORLANDO DANTE	20-25991018-9	10I-L-03733/11	10I	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
ROLDAN, CARLOS JOSE	20-25883281-8	10J-L-00185/12	10J	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
BAEZ, HERALDO ARIEL	20-28205161-4	10J-L-00186/12	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
APARICIO, CINTIA PAOLA	23-26554489-4	10J-L-00603/12	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
FLEITAS GAYOSO, MARCOS	20-62230999-9	10J-L-01588/11	10J	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
ARROYO, CHRISTIAN DAVID	20-31178283-6	10J-L-02408/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
LOPEZ, ALFREDO EMILIO	20-14999660-6	10J-L-02468/11	10J	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CEDRON, ESTER RAMONA	27-12433482-4	10J-L-02660/11	10J	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CANTEROS, HECTOR MARCIAL	20-13932712-9	10J-L-02887/11	10J	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CARAMELA, GASTON ESTEBAN	23-28951363-9	10J-L-03014/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
DIAZ, ESTEBAN A.	20-25399018-0	10J-L-03053/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
VALIENTE, JESICA SOLEDAD	27-29646064-3	10J-L-03124/11	10J	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
PROCS, VERONICA BEATRIZ	27-30800475-4	10J-L-03147/11	10J	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
SANCHEZ, LEANDRO WALDO	20-34236206-1	10J-L-03177/11	10J	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
MORALES, ELENA PATRICIA	27-22877056-1	10J-L-03483/11	10J	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
ROSSANIGO, EMILIANO	20-29009717-8	10J-L-03506/11	10J	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
MARTINEZ, OLGA BEATRIZ	23-16224040-4	10J-L-03661/11	10J	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
SORIA, ANGEL NICOLAS	20-20284020-6	10J-L-03827/11	10J	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
AMERI, ALEJANDRO OSCAR	23-26548793-9	10K-L-00041/12	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
VILLA SANABRIA, CELSO	20-93994032-5	10K-L-00074/12	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
QUIROGA, ARMINDA	27-06065734-9	10K-L-00189/12	10K	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
RIVEROS RUIZ DIAZ, BRIGIDO	27-92956786-8	10K-L-00192/12	10K	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
SOSA LUGO, FRANCISCO	20-94518574-1	10K-L-00247/12	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CASTRO, VICENTE OSCAR	20-23381000-3	10K-L-00447/12	10K	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
MONTES DE OCA, CRISTIAN	20-25164994-5	10K-L-00459/12	10K	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
GOMEZ, NICOLAS	20-36406804-3	10K-L-00462/12	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
LAZZARINI, JORGE ALBERTO	20-29007987-0	10K-L-00513/12	10K	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
GUZMAN, JOSE LUIS	20-20180244-0	10K-L-00537/12	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
GOMEZ BARRETO, MIGUEL	20-94476362-8	10K-L-02050/11	10K	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
BERDUN, ADOLFO ALEJANDRO	23-24942359-9	10K-L-02631/11	10K	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
GARAY, SILVERO ZUNILDA	27-94508360-9	10K-L-02774/11	10K	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
DUARTE, ENRIQUE CLEMENTE	20-17777820-7	10K-L-02972/11	10K	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
SCHREIBER, EDGARDO WALTER	20-25145106-1	10K-L-03182/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
REJALA, MARCOS ANTONIO	20-94510300-1	10K-L-03190/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
STROLOGO, GABRIELA MIRYAM	27-20710578-9	10K-L-03333/11	10K	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA
NUÑEZ, EMILIA	27-92165689-6	10K-L-03341/11	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA
SANCHEZ, EDUARDO AGUSTIN	20-23624441-6	10K-L-03501/11	10K	DOMICILIO CERRADO	MORENO 401 - PB - CABA
ARROYOS, NESTOR ADRIAN	20-25899851-1	10K-L-03600/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA
GUANCA, CRISTOBAL DARIO	24-34386623-9	10K-L-03723/11	10K	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
FRANCO, CARLOS BIENVENIDO	20-25738018-2	10K-L-03744/11	10K	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA
CAÑETE, CESAR LEONARDO	20-30341709-6	10K-L-03842/11	10K	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA

Dr. EDUARDO GOBBI, Gerencia Médica, S.R.T.

e. 21/06/2012 Nº 69184/12 v. 25/06/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que, por medio de las Disposiciones Nº 1081/09, Nº 1074/09 y 1079/09, se ha resuelto dar por decaídos los derechos dejados de usar para presentar los descargos y ofrecer pruebas en los términos del artículo 1°, inciso e), apartado 8, de la Ley 19.549/72 y declarar la cuestión de puro derecho, respectivamente, a las entidades que a continuación se detallan: ASOCIACION MUTUAL DE EX RESIDENTES DE JUSTINIANO POSSE, Matrícula SF 834 (Expte. Nº 3326/2005, Resolución Nº 2440/2006); ASOCIACION MUTUAL DE GESSLER, Matrícula SF 1321 (Expte. Nº 3365/2005, Resolución Nº 3424/2006); ASOCIACION MUTUAL ASISTENCIA Y CONSUMO EMPLEADOS DE FRIAR (AMACEF), Matrícula SF 896 (Expte. Nº 4293/2005, Resolución Nº 3414/2006). De acuerdo con las normas de vigor, se fija el plazo de DIEZ días para que, de considerarlo pertinente, las entidades procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto 1759/12. El presente deberá publicarse por TRES DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). — Dr. RICARDO R. PEYRANO, Coordinador de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 21/06/2012 Nº 68156/12 v. 25/06/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 136/2012

ACTA Nº 1208

Expediente ENRE Nº 29.502/2009

Bs. As., 13/6/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por la Empresa "BARRICK EXPLORACIONES ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA" ("BEASA") para la INTERCONEXION INTERNACIONAL que consiste en la construcción de una línea de 220 kV de QUINCE (15) km entre el nodo frontera argentino/chileno y la ESTACION TRANSFORMADORA PLANTA LAMA del tipo GIS 220kV, con TRES (3) transformadores de potencia de 50/66/83,3 MVA de 220/23 kV cada uno, de configuración simple barra con UN (1) campo de entrada y CINCO (5) de salida, TRES (3) de transformador, UNO (1) para las instalaciones futuras y UNO (1) de reserva. El proyecto se ubicará en la REPUBLICA ARGENTINA a TRESCIENTOS (300) km al noroeste de la ciudad de SAN JUAN, en el Departamento de IGLESIAS.

2.- La mencionada Audiencia Pública se llevará a cabo el día 2 de agosto de 2012 a las 11 horas, en el Salón de Usos Múltiples de la Municipalidad de RODEO IGLESIA, sito en la calle Sarmiento s/Nº y Juan Domingo Perón (al lado de la Oficina de Turismo), Barrio Federico Cantoni, RODEO IGLESIA, provincia de SAN JUAN, y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 30/2004).

3.- Designar Instructor a la Ing. Silvia Merzi (smerzi@enre.gov.ar / 011-4510-4648) y/o a la Dra. Ana Paula Bragulat (abragulat@enre.gov.ar / 011-4510-4711).

4.- Publicar la convocatoria, con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha de convocatoria fijada en el Artículo 1 de la presente Resolución, durante DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) En UN (1) diario de los de mayor circulación de la provincia de SAN JUAN, d) En la página Web del ENRE.

5.- En la publicación se hará constar que la Audiencia Pública tiene por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 30/2004); que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero 1020 piso 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 9 a 13 y de 15 a 18 horas, donde se encuentra el expediente en original; y en copia en el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de SAN JUAN (EPRE), sito en Laprida 12 Este, PB, Ciudad de SAN JUAN, de 7:30 a 14 hs y de 8 a 13 hs., en la Mesa de Entradas de la SUBSECRETARIA DE OBRAS Y MEDIO AMBIENTE de la Municipalidad de RODEO IGLESIA, sito en la calle Santo Domingo s/Nº (Frente al Edificio Municipal), localidad de RODEO IGLESIA, de la misma provincia, y que hasta 48 horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en la sede de este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD un registro para la inscripción de los participantes; que dichas presentaciones deberán reflejar el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar.

6.- Determinar que, previo a la celebración de la Audiencia Pública, "BEASA" deberá presentar los límites entre la futura transportista y el Gran Usuario en la E.T. PLANTA LAMA.

7.- Notifíquese a "BEASA", a "TRANSENER S.A."; al ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD DE SAN JUAN, a la Subsecretaría de Medio Ambiente de la provincia de SAN JUAN, y a la Subsecretaría de Minería de esa provincia; a la SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION y a "LINECORP S.A.". — MARIO H. DE CASAS, Presidente. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo.

e. 22/06/2012 Nº 68603/12 v. 25/06/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros.: 3529; 3530; 3531; 3532/12-INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades, respectivamente: COOPERATIVA DE TRABAJO STYLO LTDA. (m. 23.016); COOPERATIVA DE TRABAJO AVE FENIX LTDA. (m. 23.017); COOPERATIVA DE TRABAJO PECH FILMS LTDA. (m 19.614); COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA Y DE CONSUMO DE SACANTA LTDA. (m. 1795. Las entidades mencionadas precedentemente tienen su domicilio legal en la provincia de Córdoba. Por Resoluciones Nros.: 3533; 3534; 3535/12-INAES, a: COOPERATIVA DE TRABAJO "ALEM" LTDA. (m. 19.615); COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO "PALO BLANCO" LTDA. (m. 23.026); COOPERATIVA DE TRABAJO "GALA" LTDA., (m. 23.014). Las precedentemente nombradas pertenecen a la provincia de Tucumán. Por Resoluciones Nros.: 3536; 3537; 3538/12-INAES., a: COOPERATIVA DE TRABAJO "APICOLA EL RAMBLON" LTDA. (m. 19.619); COOPERATIVA DE TRABAJOS FLUVIALES PORTUARIOS DE DIAMANTE LTDA., (m. 19.618); y COOPERATIVA DE VIVIENDA AMANECER LTDA. (m. 19.620); Las últimas mencionadas pertenecen a la Provincia de Entre Ríos. Por Resoluciones Nros.: 3543; 3544/12-INAES, a: COOPERATIVA ELECTRIFICACION RURAL Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS CORONEL DU GRATY LTDA., (m. 18.799); COPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO MEJORAR LTDA., (m. 17.067); ambas con domicilio legal en la provincia del Chaco. Por Resoluciones Nros.: 3545; 3546/12-INAES, a: COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDA OBRA DEL SUR LTDA. (m. 23.023); ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE TELEVISION Y AFINES (m. 39); Ambas últimas con domicilio legal en la provincia de Santa Cruz. Por Resolución Nº 3547/12-INAES a la ASOCIACION MUTUAL EL BUHO CARRUSEL (m. 71), con domicilio legal en la provincia de Catamarca. Por Resolución Nº 3548/12-INAES a la MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y AFINES (m. 46), con domicilio legal en la provincia del Neuquén. Por Resolución Nº 3549/12-INAES a la ASOCIACION MUTUAL ASOCIADOS AL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE CHILECITO (AMASOEM), (m. 58), con domicilio legal en la provincia de La Rioja. Por Resolución Nº 3550/12-INAES a la ASOCIACION MUTUAL TELMO JOSE SUAREZ DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SAN LUIS, (m. 55), con domicilio legal en la provincia de San Luis. Por Resolución Nº 3551/12-INAES a la MUTUAL DEL PERSONAL AERONAUTICO SAN JUAN (m. 23), con domicilio legal en la provincia de San Juan. Y por Resolución Nº 3552/12-INAES a la COOPERATIVA AGROPECUARIA APICOLA Y CONSUMO "EL AIBE" LTDA., (m. 23.025), con domicilio legal en la provincia de Santiago del Estero.

Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (art. 22, inc. a) —10 días— y art. 22, incs. b), c) y d) —30 días)— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (art. 84, Dto. Nº 1749/72, t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (art. 89, Dto. Nº 1759/72 t.o.1991, —15 días—). Y ACLARATORIA (art. 102, Dto. 1759/72, - t.o. 1991, —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos

procesales para aquellas entidades que les corresponden por derecho en razón de la distancia que supere los 200 km desde al asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (art. 40 y 42 del Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable. - INAES.

e. 22/06/2012 Nº 69086/12 v. 26/06/2012

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
MOYANO, PATRICIA DEL VALLE	23-24841415-4	05B-L-00797/11	005	AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
HAMZE, AGUSTIN OSCAR	23-34317143-9	05C-L-00138/12	005	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
BALDEVENITO, LUCAS EUGENIO	20-30124683-9	05C-L-02581/11	005	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
BAUDRACO, MARISA TERESA	27-21691226-3	006-P-00089/12	006	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
VELAZQUEZ CARLOS ANDRES	23-21582403-9	008-L-00224/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
VALENZUELA ENRIQUE	20-16182222-2	008-L-00227/12	008	DOMICILIO CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
FERNANDEZ JOSE LUIS	20-27157320-1	008-L-00420/12	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
COMPARINI JUAN ALBERTO	20-36695649-3	008-L-00613/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
MENA RICARDO ANDRES	20-28209560-3	008-L-00666/12	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
SEJAS JOSE FABIAN	20-35709338-5	008-P-00263/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
RETAMAR DANIEL	20-05833044-3	008-P-00384/12	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
CROVETTO RICARDO OSCAR	20-11556988-1	008-P-00477/12	008	DIRECCION INSUFICIENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
LESCANO JUAN RAMON	20-20017993-6	008-P-00566/12	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
BAHAMONDE ELIO	20-06446958-5	07A-P-00072/12	008	DOMICILIO CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
BONAVITA ADRIAN ALEJANDRO	20-30258334-0	009-L-00317/12	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
MILLANAO ARIEL HUMBERTO	20-30080186-3	009-L-00364/12	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
PERALTA JUAN ALEXANDER	20-32544808-4	009-L-00391/12	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
PEREYRA NATALIA SOLEDAD	27-28326852-2	009-L-00462/12	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
SALTZMANN GUILLERMO	20-18197411-8	009-L-00498/12	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
POSADAS HECTOR DAVID	23-28622890-9	009-L-00561/12	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
NAHUELPAN JUAN CARLOS	20-24337307-8	009-L-00565/12	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
HUENUPAY HECTOR REMIGIO	20-20992639-4	009-L-00605/12	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
CONCHA RODRIGUEZ HUMBERTO	20-62298514-5	009-L-00665/12	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
ESPINDOLA PATRICIA BEATRIZ	27-34141084-9	009-L-00729/12	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
SANHUEZA GUERRERO SERGIO	20-93937750-7	018-P-00545/08	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
JUSTINIANO, RAMON	20-36956627-0	011-L-00031/12	011	DIRECCION INEXISTENTE	48 Nº 726 6° "A" LA PLATA
AMARILLA, ALEJANDRO	20-12417741-4	011-L-00124/12	011	DIRECCION INEXISTENTE	49 Nº 726 6° "A" LA PLATA
NUÑEZ, FABIAN ADOLFO	23-219452296-	011-L-00210/12	011	DIRECCION INEXISTENTE	50 Nº 726 6° "A" LA PLATA
CANEPA, MAXIMILIANO	20-28768654-5	011-L-00212/12	011	DIRECCION INEXISTENTE	51 Nº 726 6° "A" LA PLATA
JUAREZ, JUAN DOMINGO	23-18830925-9	011-L-00262/12	011	DIRECCION INEXISTENTE	52 Nº 726 6° "A" LA PLATA
DOMINGUEZ, MARGARITA SARA	27-17411061-7	011-L-00283/12	011	DIRECCION INEXISTENTE	53 Nº 726 6° "A" LA PLATA
MOLINA, LUIS ANDRES	20-20528802-4	011-L-00413/12	011	DIRECCION INEXISTENTE	54 Nº 726 6° "A" LA PLATA
RAMIREZ, RUBEN ROBERTO	20-16760868-0	011-L-00507/12	011	DIRECCION INEXISTENTE	55 Nº 726 6° "A" LA PLATA
ORTIZ, JORGE ADRIAN	20-16753769-4	011-L-00566/12	011	DIRECCION INEXISTENTE	56 Nº 726 6° "A" LA PLATA
MARTIN, JUAN ARMANDF	20-18576926-8	011-L-02986/11	011	DIRECCION INEXISTENTE	57 Nº 726 6° "A" LA PLATA
DINARDI, CLAUDIO	20-17225290-8	011-L-0702/12	011	DIRECCION INEXISTENTE	58 Nº 726 6° "A" LA PLATA
BARRANGU, JOSE MARIA	20-05256884-7	011-P-001575/1	011	DIRECCION INEXISTENTE	59 Nº 726 6° "A" LA PLATA

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
VILLALBA, VENTURA	20-12899146-9	011-P-00183/12	011	DIRECCION INEXISTENTE	60 Nº 726 6° "A" LA PLATA
DUTRE, OSVALDO	20-11582901-8	011-P-00204/12	011	DIRECCION INEXISTENTE	61 Nº 726 6° "A" LA PLATA
ROJAS, ROBERTO OMAR	20-14242556-5	011-P-00207/12	011	DIRECCION INEXISTENTE	62 Nº 726 6° "A" LA PLATA
OTAZO, IRMA BEATRIZ	27-14235449-2	011-P-00697/12	011	DIRECCION INEXISTENTE	63 Nº 726 6° "A" LA PLATA
VARGAS, HECTOR GUSTAVO	20-20412482-6	011-P-01350/11	011	DIRECCION INEXISTENTE	64 Nº 726 6° "A" LA PLATA
CARDOZO, SAVINO	20-12948018-2	011-P-01474/11	011	DIRECCION INEXISTENTE	65 Nº 7266° "A" LA PLATA
BABINO PABLO	20-05257609-2	011-P-01564/11	011	DIRECCION INEXISTENTE	66 Nº 7266° "A" LA PLATA
CORONEL, SILVIA CRISTINA	27-10418033-2	012-L-00448/11	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
VEGAS, LAURA FABIANA	27-31586731-8	012-L-00458/11	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
ZAMORA, CLAUDIO ALEJANDRO	20-17797429-4	012-L-00586/11	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
CABRERA, MARCELO FABIAN	20-20607568-7	012-L-00785/10	012	DIRECCION INEXISTENTE	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
CEPEDA, JORGE FERNANDO	20-20331569-5	012-L-00873/10	012	MUDADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
HARDIE, GUILLERMO	20-30073093-1	012-L-01025/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
LASALLE, DANIEL JAVIER	23-17178647-9	012-L-01087/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
IGLESIAS, ENRIQUE NICOLAS	20-25198089-7	012-L-01536/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
MOLLER JENSEN, ANA MARIA	27-13498307-3	012-L-01549/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
VAZQUEZ MARIA	27-30170528-5	012-L-01824/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
LUCIANO, MARTIN GAUTO	20-28016658-9	012-L-01860/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
ECKERDT, MARI VICTORIA	27-32296676-3	012-L-01878/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
DEBENEDETTI, ANDREA	27-17520144-6	012-L-03087/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
BIANCATO, NICOLAS MARTIN	20-31958341-7	012-L-05726/09	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
GIMENEZ CESPEDES, MARIA	27-92846580-8	012-P-000939/1	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
PEYGE MIRTA	27-06275375-2	012-P-00261/12	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
ALDERETE, JORGE ERNESTO	20-14733313-8	012-P-00352/12	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
VELIZ, ROBERTO ISMAEL	20-10434241-9	012-P-00353/12	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA-
PARCESEPSE LUIS	20-08111138-4	012-P-00369/12	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
GONZALEZ ANGEL	20-11293960-2	012-P-00472/11	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
FIGUEROA ALBERTO	20-05334793-3	012-P-00523/10	012	DESCONOCIDO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
SACCO CARLOS	20-05392687-9	012-P-00646/10	012	MUDADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
FERNANDEZ LUIS ALBERTO	20-10527850-1	012-P-00650/10	012	MUDADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
URANGA JUANA	27-06707222-2	012-P-01047/11	012	MUDADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
SEMENTINI ROSELLO CARLOS	20-18843411-9	012-P-01976/11	012	MUDADO	LAS HERAS 2543 - MAR DEL PLATA -
RODRIGUEZ MARTINEZ RUBEN	20-94296058-2	013-P-01080/11	013	MUDADO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA -
SERRA, DIEGO HERNAN	20-26525009-3	014-L-00234/12	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
BALMACEDA, CARLOS JAVIER	20-28044521-6	014-L-00251/12	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
MONTERO, LAZARO	20-35640727-0	014-L-00358/12	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
SANZONE, ALEJANDRO GABRIEL	20-29758093-1	014-L-01097/09	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
GRACIA, JOSE HORACIO	20-10869752-1	014-P-00120/12	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
PONCE, JUAN ANTONIO	20-10014948-7	014-P-00219/12	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
FERNANDEZ, ANA MARIA	27-06253991-2	014-P-00307/12	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
PIUMA, RAUL ANGEL	20-04971713-0	014-P-00372/11	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
CONTE, HECTOR OSCAR	20-04973384-5	014-P-00535/11	014	DOMICILIO INSUFICIENTE	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
MARTINO, HECTOR EDGARDO	20-04976988-2	014-P-00552/11	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
GIUSI, MARIA ELENA	27-01389097-3	014-P-00679/10	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
VIVAS, MANUEL DANIEL	20-04994193-6	014-P-01263/09	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
DAVILA, EDUARDO ARNOLDO	20-16936286-7	014-P-01826/11	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
CEBALLOS, SONIA	27-28239661-6	014-P-0438/12	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
VILLAGRA SILVIA VIVIANA		024-L-00056/12	024	DIRECCION INSUFICIENTE	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA -
SARACHO ARMANDO TEODULFO		024-P-00030/12	024	PLAZO VENCIDO	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA -
QUIROGA GRACIELA NOEMI		024-P-00049/12	024	MUDADO	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA -
LANDRIEL, NIGELIA LUISA	27-04867362-2	029-L-00143/12	029	DIRECCION INACCESIBLE	AV. ROCA (S) 246 - S. DEL ESTERO -
VERON JULIO DE LOS SANTOS	23-23910741-9	030-L-00861/10	030	MUDADO	BUENOS AIRES 1456 - CORRIENTES -
LOPEZ, RAMON DARIO	20-21935406-2	07A-L-00216/12	07A	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
ROBOLO, MAXIMILIANO	20-30432032-0	07A-L-00277/12	07A	DOMICILIO INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
PEREZ, GABRIEL ARGENTINO	20-32511170-5	07A-L-00295/12	07A	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
LUCENTE, JONATAN BRIAN	20-33595175-2	07A-L-00298/12	07A	MUDADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
TISERA, RAMON ENRIQUE	20-22935386-2	07A-L-00321/12	07A	RECHAZADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
HILVE, DANIEL DAVID	20-25015488-8	07A-L-00369/12	07A	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
AYALA DE LEON, VICTOR	20-62533004-2	07A-L-00495/12	07A	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
CACERES, CLAUDIO	20-28947479-0	07A-L-00562/12	07A	DOMICILIO INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
GONZALEZ, JUAN PABLO	20-35061315-4	07A-L-00618/12	07A	DOMICILIO INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
GARCIA, LUIS ALBERTO	20-10397214-1	07A-P-00144/12	07A	MUDADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
ORTIZ, CLAUDIA PATRICIA	27-26978261-2	07B-L-00573/12	07B	DOMICILIO INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
FARIAS, JOSE LUIS	20-32307231-1	07B-L-00590/12	07B	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
MEDINA, JORGE	20-10782681-6	07B-L-00618/12	07B	DOMICILIO INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
VIEYRA, RAFAEL	20-07891236-8	07C-L-00188/12	07C	DOMICILIO INSUFICIENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
PALADINO ELSA ALEJANDRA	27-20312537-8	10A-P-01289/11	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
GUTIERREZ JORGE	23-10504652-9	10B-P-00585/11	10A	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA -
PALEICO SILVINA	23-18317878-4	10B-P-00023/12	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA -
SARACENI MARIO RAFAEL	20-11031424-9	10B-P-00398/12	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA -
AGÜERO MERCEDES DEL VALLE	27-13980859-8	10B-P-00449/12	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA -
FALCON MARIO	20-07784708-2	10B-P-00468/12	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
TEAR EDUARDO ALFREDO	23-08254649-9	10B-P-00474/12	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA -
VOLPE NESTOR	20-08425381-3	10B-P-00541/12	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA -
EGUSQUIZA VERENA MARIA	27-11675247-1	10B-P-00591/12	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA -
DE ROSE RAUL	20-07621149-4	10B-P-00680/12	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA -
LEYRA JULIO CESAR	20-11837266-3	10B-P-00716/12	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA -
KAPITULA JUAN ENRIQUE	20-11814473-3	10B-P-00741/12	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
CARABAJAL JUAN CARLOS	20-12370658-8	10B-P-00775112	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA -
TORRES ROMULO OSVALDO	20-08336906-0	10B-P-00837/12	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA -
FERNANDEZ CARLOS	20-07698926-6	10B-P-02192/11	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA -
SPADARO MATEO	20-93344546-2	10B-P-02197/11	10B	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA -
BAALBAKI CLAUDIO	20-14555473-0	10B-P-02227/11	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
PUENTES NORMA BEATRIZ	27-16356684-8	10C-P-00221/12	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
ALBORNOZ VERONICA	27-32340745-8	10D-L-00047/12	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
VELOSO ANGEL FERNANDO	20-14496807-8	10D-L-00254/12	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
GARATE ABEL	20-29575668-4	10D-L-00257/12	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA -
RORIZ LENTI GIANFRANCO	20-93998235-4	10D-L-00643/12	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA-
ROMA PABLO ISMAEL	20-29099707-1	10D-L-02198/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
MARIN RUIZ DIAZ CECILIO	20-92110805-3	10D-L-02411/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
GIMENEZ RUIZ DIAZ OSMAR	20-93116174-2	10D-L-02579/11	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA -
DIAZ PEREZ DENIS	23-94463366-9	011-L-02963/11	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
SANABRIA HECTOR	20-92751122-4	019-L-01893/11	10B	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA -
GONZALEZ PABLO ANTONIO	20-11016806-4	10E-L-00017/12	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
MARAZZANO CARLOS	20-36021941-1	10E-L-00086/12	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA -
GUZMAN MARIANO ROBERTO	20-21752206-5	10E-L-00092/12	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
SILVA GABRIEL ANGEL	20-31012573-4	10E-L-00468/12	10E	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA -
GARCIA DAMIAN	20-28104488-9	10E-L-03595/11	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
CHAMORRO JORGE LUIS	20-32597726-5	10F-L--00435/1	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
MONZON JOSE LUIS	23-13876293-9	10F-L-02521/11	10F	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA-
GODOY DANDRO EMILIO	23-18259372-9	10F-L-03225/11	10F	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA -
CASALES ARMANDO GUSTAVO	20-20984239-5	10H-L-00031/12	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
DEPETRIS EDGARDO DANIEL	20-17789750-8	10H-L-00139/12	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
ESCOBAR GONZALEZ	20-94419143-8	10H-L-00228/12	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
ALMARAZ FERNANDO	20-22047806-9	10H-L-00436/12	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
CHALFON DANIEL ALEJANDRO	20-32555780-0	10H-L-00532/12	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
GAVILAN BARRETO CATALINO	20-94447070-1	10H-L-00642/12	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
GALEANO FELIPE	20-12166653-8	10H-L-02605/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
VELIZ WALTER	20-36440367-5	10I-L-00118/12	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA -
AREVALO OSCAR ALFREDO	20-26156567-7	10I-L-00203/12	10I	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA -
PIANE SERGIO ANDRES	20-34272033-2	10I-L-00294/12	10I	MUDADO	MORENO 401 PB - CABA -
LICATESI PABLO GONZALO	20-23552321-4	10I-L-00421/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
RAMIREZ RAMON JUAN	20-14948728-0	10I-L-00550/12	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB -CABA -
PRIETO MARCELO JAVIER	23-28953243-9	10I-L-00730/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
CABRERA INCHAUSTI MATIAS	23-94306940-9	10I-L-00763/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
ORTELLADO MELGAREJO	20-92982262-0	10I-L-00814/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
ALVAREZ ORLANDO SEBASTIAN	23-33939422-9	10I-L-00917/12	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CASA -
CAÑETE RAMON ANTONIO	20-24599654-4	10I-L-03749/11	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
VILLAVERDE HORACIO RAMON	20-27816736-5	10I-L-03752/11	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 P8 - CABA -
VILLALBA GARNICA JUAN	20-14889123-1	10J-L-00119/12	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
PEREYRA MARCOS DARIO	20-23884390-2	10J-L-00176/12	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
VARELA SERGIO FERNANDO	20-34339185-5	10J-L-01983/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
PINTOS ALARCON FELIX	20-93746202-7	10J-L-03064/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
DEVOLVER CARLOS JAVIER	20-26337411-9	10J-L-03540/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
FERREYRA CARLOS ANSELMO	20-23398796-5	10J-L-03773/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
NOBLE JUAN CARLOS	20-37037825-9	10K-L-00067/12	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA -
LEIVA CLAUDIA	27-18511067-8	10K-L-00209/12	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
BUZZEO MARIANA	27-25121631-8	10K-L-00236/12	10K	MUDADO	MORENO 401 PB - CASA -
GILES PABLO DANIEL	20-31124600-4	10K-L-00656/12	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 PB - CABA -
LAFONT JUAN CARLOS	20-34073678-9	10K-L-00709/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
GONZALEZ ISIDORO	20-16545669-7	10K-L-03648/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
COSTANO HEREDIA ENRIQUE	20-92810526-2	10K-L-03773/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 PB - CABA -
PEÑA, ROSALIO	20-30782871-6	003-L-01067/09	CMC	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456 -CORRIENTES -
OLIVA, DARIO MIGUEL	20-20562106-8	011-L-02231/09	CMC	PLAZO VENCIDO	MORENO 401 - 4 - CABA -

Dr. EDUARDO GOBBI, Gerencia Médica, S.R.T.

e. 22/06/2012 Nº 69610/12 v. 26/06/2012

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos del Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo 19.549, Decreto 1759/72 art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados, que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de obtener nuevos turnos para la realización de estudios complementarios o informes realizados por especialistas, necesarios para completar el trámite iniciado. Se deja constancia que ante la incomparencia se procederá al estudio de las actuaciones con los informes obrantes en ellas, disponiendo la RESERVA y archivo de las actuaciones o la emisión del DICTAMEN MEDICO, según corresponda. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	C.U.I.L.	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
REINOSO, JUAN MARCELO	20-27371341-8	025-L-00194/11	005	MUDADO	RIVADAVIA 767 - CORDOBA
GORI, RENATO MIGUEL	24-27506427-7	025-L-00272/11	005	AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA
FLORES, RAUL ALEJANDRO	20-29098290-2	027-L-00630/09	005	MUDADO	RIVADAVIA 767 - CORDOBA

Dr. EDUARDO GOBBI, Gerencia Médica, S.R.T.

e. 22/06/2012 Nº 69621/12 v. 26/06/2012

ASOCIACIONES SINDICALES

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 478/2012

Otórgase la Personería Gremial al Sindicato Unico de Trabajadores de Remises y Autos al Instante.

Bs. As., 18/6/2012

VISTO el Expediente Nº 79.697/2004 del Registro de la Delegación Regional de Lomas de Zamora de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado tramita la solicitud de reconocimiento de la Personería Gremial formulada por el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REMISES Y AUTOS AL INSTANTE con fecha 18 de octubre de 2004.

Que por Resolución Nº 176 de fecha 22 de marzo de 2004 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la mencionada entidad obtuvo Inscripción Gremial, la que se encuentra registrada bajo el Nº 2293.

Que el ámbito reconocido a la entidad conforme su inscripción gremial comprende a todos los trabajadores de la actividad que se desempeñen en relación de dependencia en empresas que prestan servicios de remisería, en las siguientes categorías: a) chofer, b) coordinador, y c) administrativo, excluyéndose de este agrupamiento el personal jerarquizado; con zona de actuación en la localidad de Quilmes de la provincia de BUENOS AIRES.

Que se ha valorado la acreditación de la representatividad pretendida por el período que comprende los meses de abril de 2004 a septiembre de 2004, inclusive, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley Nº 23.551.

Que la entidad acreditó representación cotizante suficiente respecto del ámbito personal pretendido con zona de actuación en la localidad de Quilmes, ámbito sobre el cual versará la presente Resolución, conforme lo previsto por el artículo 25 de la Ley Nº 23.551.

Que pudiendo existir en el ámbito y zona de actuación solicitado colisión con los ámbitos que detentan sindicatos de primer grado con personería gremial preexistente, se corrió traslado en virtud de lo prescripto en el artículo 28 de la Ley Nº 23.551 a las siguientes entidades: UNION DE CONDUCTORES DE AUTOS AL INSTANTE Y REMISES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.C.A.I.R.R.A.) y CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE QUILMES, BERAZATEGUI Y FLORENCIO VARELA.

Que con fecha 10 de octubre de 2007 se realizó en la sede de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales la audiencia de cotejo de representatividad a la que concurrió la peticionante a exhibir la documentación requerida.

Que a dicha audiencia concurrió la UNION DE CONDUCTORES DE AUTOS AL INSTANTE Y REMISES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.C.A.I.R.R.A.) sin acreditar su representatividad.

Que con fecha 29 de noviembre de 2007 se realizó la audiencia de cotejo de representatividad en la Delegación Regional Lomas de Zamora a la que concurrió el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE QUILMES, BERAZATEGUI Y FLORENCIO VARELA sin exhibir documentación alguna.

Que en resguardo del derecho de defensa de las preexistentes se designaron nuevas audiencias a efectos de que acrediten su representatividad.

Que el Delegado Normalizador de la UNION DE CONDUCTORES DE AUTOS AL INSTANTE Y REMISES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.C.A.I.R.R.A.) informó que no cuenta con la documental que acredite la cantidad de afiliados cotizantes y manifestó que no ofrece oposición al pedido de personería gremial de la peticionante; por lo que se dejó sin efecto la nueva audiencia designada.

Que el día 13 de agosto de 2010 se realizó la segunda audiencia de compulsa de representatividad en la Delegación Regional Lomas de Zamora, a la que concurrió el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE QUILMES, BERAZATEGUI Y FLORENCIO VARELA sin exhibir documental alguna.

Que a excepción de la peticionante, ninguna de las entidades con Personería Gremial preexistente, acreditaron poseer afiliación cotizante en el ámbito personal y territorial pretendido.

Que la peticionante ha acreditado una representación suficiente respecto del universo de trabajadores pretendido, cumpliendo con las exigencias del artículo 25° de la Ley Nº 23.551 y artículo 21 del Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Que en razón de lo normado por los artículos 25° y 28° de la Ley Nº 23.551, la peticionante desplaza a las entidades preexistentes representativas del sector privado en los ámbitos que esta Autoridad de Aplicación ha constatado una mayor representatividad; debiendo conservar las partes la simple Inscripción Gremial en el ámbito residual que corresponda.

Que obra dictamen jurídico de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales al tomar intervención, receptando favorablemente la petición de autos.

Que consecuentemente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 25 y siguientes de la Ley Nº 23.551, corresponde otorgar la personería gremial a la peticionante, disponiendo su inscripción registral y la publicación en el Boletín Oficial.

Que sin perjuicio del reconocimiento que se efectúa y siendo que el artículo 5 en su inciso a) de la Ley 23.551 establece que las asociaciones sindicales detentan el derecho de determinar su nombre "...no pudiendo utilizar los ya adoptados ni aquellos que pudieran inducir a error o confusión", y que la denominación de "SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REMISES Y AUTOS AL INSTANTE" no refleja la real representación que la entidad ha acreditado, previo a toda otra petición, deberá adecuar su nombre de modo que no induzca a error o confusión, como la norma mencionada le impone.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 16 mediante sentencia de fecha 29 de diciembre de 2011 obrante en autos "SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REMISES Y AUTOS AL INSTANTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y CIUDAD DE BUENOS AIRES c/ MINISTERIO DE TRABAJO s/ amparo por mora".

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7°, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Otórgase al SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE REMISES Y AUTOS AL INSTANTE con domicilio en la calle Lisandro de la Torre Nº 56, Quilmes, provincia de BUENOS AIRES, la Personería Gremial para agrupar a todos los trabajadores que se desempeñen en relación de dependencia en empresas que prestan servicios de remisería, en las siguientes categorías: a) chofer, b) coordinador, y c) administrativo, excluyéndose de este agrupamiento el personal jerarquizado; con zona de actuación en la localidad de Quilmes de la provincia de BUENOS AIRES, debiendo adecuar su nombre a dicha representatividad, de forma tal que no induzca a error o confusión.

ARTICULO 2° — Exclúyase de la personería gremial de la UNION DE CONDUCTORES DE AUTOS AL INSTANTE Y REMISES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.C.A.I.R.R.A.) y del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE QUILMES, BERAZATEGUI Y FLORENCIO VARELA a los trabajadores señalados en el artículo anterior, respecto de los cuales conservará la simple Inscripción Gremial en aquellos ámbitos que tuvieran reconocido con anterioridad.

ARTICULO 3° — Dispónse la publicación sintetizada y sin cargo de sus estatutos y de la presente Resolución en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales Nº 12/01.

ARTICULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 724/2012

Registro Nº 546/2012

Bs. As., 23/5/2012

VISTO el Expediente Nº 167.987/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo suscripto entre la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.), por la parte empresaria, y la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE SAN JUAN, por el sector sindical, agregado a fojas 25/26 de autos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo de marras se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que sin perjuicio de ello, en relación con lo previsto en los artículos 1° y 2° del acuerdo sub exámine, corresponde indicar que la homologación que por el presente se dispone lo es sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), sus modificatorias y complementarias, en materia del cálculo del sueldo anual complementario.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que considerando lo previsto en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, respecto al cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, y en razón que los conceptos salariales previstos en el acuerdo de marras no resultan de aplicación para la generalidad de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable, cabe dejar sentado que en este supuesto no corresponde efectuar el cálculo referido precedentemente.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el acuerdo suscripto entre la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.), por la parte empresaria, y la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE SAN JUAN, y por el sector sindical agregado a fojas 25/26 del Expediente Nº 167.987/12, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a fojas 25/26 del Expediente Nº 167.987/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 167.987/12

Buenos Aires, 28 de mayo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 724/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 25/26 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 546/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

San Juan, 7 de diciembre de 2011

En la fecha comparecen en forma espontánea ante esta Delegación San Juan del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la Empresa DISTROCUYO S.A., representada en este acto por el Sr. Pablo Ariel Berchessi, en su carácter de apoderado, en adelante "la Empresa", con domicilio en calle Bonfanti y Acceso Este, Guaymallén, Mendoza, y, por el otro, la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, representada por el Secretario Gremial, Dn. Guillermo MOSER, el Sindicato de Luz y Fuerza de San Juan, representado por el Secretario General, Sr. Juan José CHICA, y el Subsecretario General, Eduardo ROJAS; el Secretario Gremial, Sr. Hugo Giugni, y el delegado gremial, Sr. Orlando Ibazeta, con domicilio en 9 de Julio 341, Este, San Juan, en adelante "El Sindicato", se reúnen a efectos de instrumentar el acuerdo que han arribado conforme los alcances y condiciones que seguidamente acuerdan y expresan en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, sus actas complementarias y/o modificatorias:

PRIMERO: Las partes acuerdan, que, a partir del aguinaldo que se devengue en el mes de diciembre de 2011, el ítem retribución de vacaciones (Plus Vacacional) no será incluido en la base de cálculo del Sueldo Anual Complementario (SAC).

SEGUNDO: Acuerdan, a partir de las vacaciones devengadas en el año 2011, incluir el ítem subsidio por turismo en la base de cálculo del Sueldo Anual Complementario.

TERCERO: La empresa abonará a partir del mes de octubre una suma mensual en carácter de viático, como beneficio de alcance general a todos los trabajadores, del 9,5% del básico vigente al mes de septiembre, a fin de reembolsar los gastos de traslado, movilidad y refrigerio sin necesidad de presentar comprobantes a dichos montos, en un todo de acuerdo con el art. 106 de la L.C.T.

CUARTO: Aumentar el ítem Guardia Móvil, para el personal que cumple funciones en Mantenimiento de Estaciones Transformadoras, a partir del mes de octubre, en un 40%, quedando la fórmula de cálculo de la siguiente manera: (Sueldo Básico + Antigüedad)/30*21%.

QUINTO: Ratificar la fórmula del ítem Guardia Expectante para el personal de Comunicaciones y Protecciones que realiza guardias pasivas, quedando de la siguiente manera: (Sueldo Básico + Antigüedad)/30*15%.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que los incrementos salariales instrumentados mediante la presente acta acuerdo deben ser considerados a todo evento a cuenta y compensable, hasta su concurrencia, con cualquier aumento, recomposición, ajuste, mejora, beneficio salarial, derivado de disposiciones legales o de cualquier otra naturaleza, que pudieran otorgarse, disponerse o reconocerse por fuera de la correspondiente negociación convencional entre la Empresa y las partes signatarias del Convenio Colectivo y las Actas Acuerdo actualmente vigentes. Esta condición de absorción regirá aun cuando se recurra a fórmulas como porcentajes sobre remuneraciones reales o de bolsillo, básicos o salarios conformados, normales y habituales con o sin cláusula de absorción.

SEPTIMO: Las partes solicitan a este Organismo la pertinente homologación del presente acuerdo.

Con lo que se dio por terminado el acto, firmando los comparecientes, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, ante mí que certifico.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 728/2012

Registro Nº 550/2012

Bs. As., 24/5/2012

VISTO el Expediente Nº 1.502.197/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del Acta Acuerdo suscripta entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.), por la parte gremial, con la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ACARA), por la parte empleadora, obrante a fojas 4/5 y 15/16 del Expediente Nº 1.502.197/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el presente Acta Acuerdo, las partes convienen nuevas remuneraciones a partir del 1º abril de 2012 para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 596/10, ello conforme la vigencia y el alcance que surge de dicho instrumento.

Que con respecto a las escalas salariales que lo integran, obrantes a fojas 4/5 de las mismas actuaciones, corresponde aclarar que bajo Expediente Nº 1.438.239/11, mediante Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 537 de fecha 27 de mayo de 2011, se declaró homologado un Acuerdo suscripto entre las mismas partes signatarias del texto de marras, por el que se estableció en su artículo Segundo, que las partes acompañarían en forma trimestral a partir del 1º de abril de 2012 las escalas salariales de los trabajadores para su homologación.

Que el ámbito de aplicación del mentado Acta Acuerdo, se corresponde con el alcance de representación de la entidad empresaria signataria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de las constancias de autos surge la personería invocada y la facultad de negociar colectivamente.

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente y se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, corresponde la remisión de las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con previsto por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acta Acuerdo suscripta entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.), por la parte gremial, con la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ACARA), por la parte empleadora, obrante a fojas 4/5 y 15/16 del Expediente Nº 1.502.197/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acta Acuerdo obrante a fojas 4/5 y 15/16 del Expediente Nº 1.502.197/12.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de la elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 596/10.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acta Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.502.197/12

Buenos Aires, 29 de mayo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 728/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 4/5 y 15/16 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 550/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Escala Salarial

	1 de abril del 2012
Personal de Taller	
Especialista Múltiple Superior en Servicios (1)	5348,44
Especialista Superior en Servicios	4733,94
Especialista en Servicios	4321,98
Experto en Servicios	4075,67
Ayudante de Servicios	3214,50
Personal Administrativo	
Administrativo Múltiple Especializado (1)	5348,44
Administrativo Especializado	4774,47
Administrativo Calificado	4264,58
Administrativo Auxiliar	3964,07

Administrativo Inicial	3214,50
Maestranza	
A	3008,53
Lavador	3776,42
Vendedores	3342,79
Vend. Planes de Ahorro/Itinerante de Repuesto	2674,26

Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Rep. Argentina

Convenio Colectivo de Trabajo Nº 596/10, A.C.A.R.A.

CCT Nº 20/88	Convenio Nº 596/10		
(División por Categoría Personal Jornalizado Art. 8)	(Personal de servicios del Automotor. Su división por Categorías. Art. 10)		01/04/2012
Sin equivalencia	Especialista Múltiple Superior en Servicios	$ 5.046,41	$ 5.348,44
Oficial de 1º A	Especialista Superior en Servicios	$ 4.466,61	$ 4.733,94
Oficial de 1º	Especialista en Servicios	$ 4.077,92	$ 4.321,98
Oficial y 1/2 Oficial	Experto en Servicios	$ 3.845,52	$ 4.075,67
Peón y Aprendiz	Ayudante en Servicios	$ 3.032,98	$ 3.214,50
(División por Categoría Personal Administrativo Art. 11)	(Personal de Administrativo. Su división por Categorías. Art. 12)		
Sin equivalencia	Administrativo Múltiple Especializado	$ 5.046,41	$ 5.348,44
Auxiliar de 1º	Administrativo Especializado	$ 4.504,85	$ 4.774,47
Auxiliar de 2º	Administrativo Calificado	$ 4.023,77	$ 4.264,58
Auxiliar de 3º	Administrativo Auxiliar	$ 3.740,22	$ 3.964,07
Auxiliar de 4º y Cadetes	Administrativo Básico	$ 3.032,98	$ 3.214,50
	Lavador	$ 3.563,16	$ 3.776,42
	Maestranza A	$ 2.838,62	$ 3.008,53
	Vendedores		
	Vendedor y/o Promotor de Ventas (Mínimo garantido)	$ 3.154,02	$ 3.342,79
	Vendedor y/o Promotor de Planes de Ahorro (Mínimo Garantido). Vendedor itinerante de repuestos.	$ 2.523,22	$ 2.674,26

Vendedores: Tienen garantizado un mínimo del 0,5% de comisión sobre el precio de venta.

Administrativo Múltiple Especializado y Especialista Múltiple Superior en Servicios: Deberán estar clasificados en esta categoría no menos del 10% del personal.

Expediente Nº 1.502.197/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de abril de 2012, siendo las 11:00 horas, comparecen espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales Nº 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA, en representación del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA), con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Guillermo MORAN (D.N.I. 11.737.995), apoderado; y en representación de la ASOCIACION DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio constituido en Lima 265, 3º piso, CABA, el Sr. Eduardo Martín GOÑI (D.N.I. 20.729.197), en calidad de apoderado, condición que acredita mediante copia simple de poder que firma ante mí, juramentando su validez. Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: acompañan y ratifican íntegramente la escala salarial vigente a partir del 1º de abril 2012, correspondiente al Acta Acuerdo obrante a fojas 40/42 del Expediente Nº 1.438.239/11, homologado por Resolución ST Nº 537/11.

El acuerdo alcanzado se realizó CCT 596/10 y alcanza aproximadamente a 20.000 trabajadores.

Acto seguido, la funcionaria actuante COMUNICA a la representación empresaria que en el término de diez (10) días deberá presentar Estatuto, Designación de Autoridades y Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), bajo apercibimiento de darla por no comparecida; y a la representación sindical que la escala, en el plazo de diez (10) días, deberán ser ratificados por el Secretario Gremial.

Por último se les comunica que el acuerdo ratificado anteriormente, del cual solicitan su homologación, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley Nº 14.250. En este estado y no siendo para más, a las 11:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.

Expediente Nº 1.502.197/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril de 2012, siendo las 14:10 horas, comparece espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales Nº 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA), con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Gustavo MORAN (D.N.I.: 12.349.768), en calidad de Secretario Gremial.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al representante sindical, manifiesta que: toma vista del estado actual de las actuaciones y ratifica, de conformidad con todo su contenido, las escalas salariales vigentes a partir del 1º de abril de 2012 correspondientes al acuerdo celebrado con ACARA obrante a fojas 40/42 del Expediente Nº 1.438.239/11, homologado por Resolución ST Nº 537/11 en el marco del CCT 596/10, y acreditado a fojas 4/5 del expediente de referencia, solicitando su homologación.

En este estado y no siendo para más, a las 14:15 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 734/2012

Registro Nº 556/2012

Bs. As., 24/5/2012

VISTO el Expediente Nº 1.491.413/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 del Expediente Nº 1.491.413/12 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa MERCEDES BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 14/89 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo, homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa MERCEDES BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 3/4 del Expediente Nº 1.491.413/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo, obrante a fojas 3/4 del Expediente Nº 1.491.413/12.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el artículo 245° de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo juntamente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 14/89 "E".

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.491.413/12

Buenos Aires, 29 de mayo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 734/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 556/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO MERCEDES-BENZ ARGENTINA/SMATA

En la provincia de Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre del año 2011, se reúnen los Señores Eduardo Puricelli, D.N.I. 8.490.016, Diego Tyburec, D.N.I. 17.363.409, Marcelo Nardelli, D.N.I. 17.003.419, en representación de Mercedes-Benz Argentina S.A. (en adelante "LA EMPRESA"), los Señores Ricardo Pignanelli, D.N.I. 10.872.297, Héctor Chaparro, D.N.I. 12.353.906, Carlos Diaz, D.N.I. 12.108.417, Miguel Collazzo, D.N.I. 14.857.599, Juan H. Picchio, D.N.I. 8.461.911, Néstor A. Valle, D.N.I. 25.765.836, Claudio Ponce, D.N.I. 14.530.529, Mario Ibarra, D.N.I. 21.326.206 en representación de "SMATA", a efectos de convenir lo siguiente:

PRIMERO: A partir del 1/1/2012, se conviene incrementar en un 7% los valores de los salarios básicos vigentes al 31/12/2011, para cada una de las categorías. Se adjunta como Anexo 1 las nuevas escalas salariales resultantes.

SEGUNDO: Durante el período de vigencia del presente acuerdo (1 de enero al 31 de marzo de 2012), el incremento salarial absorberá y compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste salarial que se otorgue y que pudiere disponer el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, y/o Poder Legislativo, ya sea por vía legal, reglamentaria, o por cualquier otra vía, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, aun cuando dicho aumento se disponga sobre las remuneraciones normales, habituales, nominales y/o permanentes o sobre los básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

TERCERO: En virtud del acuerdo alcanzado, el personal comprendido en el respectivo convenio colectivo y la representación gremial reconocen que el mismo representa una justa composición de intereses vinculada a la retribución de los empleados y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica o monetaria durante la vigencia del mismo.

CUARTO: A fin de consolidar negociaciones paritarias previsibles y sin conflicto, las partes establecen que se reunirán durante el primer trimestre del año siguiente para establecer el esquema salarial que regirá en el segundo trimestre del año 2012. Lo antes estipulado no sienta precedente ni constituye uso o costumbre de la empresa que la obligue en el futuro.

QUINTO: Las Partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener, armoniosas y ordenadas, relaciones que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones labórales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEXTO: En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, que serán presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

ANEXO 1

MERCEDES-BENZ ARGENTINA

ESCALAS SALARIALES VIGENTES 1/1/12

1) Personal jornalizado. Salarios básicos

Categoría	Jornal Hora
1	30,00
2	31,28
3	32,51
4	34,15
5	35,29
6	36,98
7	38,57
8	40,17
9	42,58
10	45,50

Punteros Categoría	Jornal Hora
P4	35,97
P5	37,15
P6	38,40
P7	41,37
P8/E9	44,08

Punteros Categoría	Jornal Hora
P9	45,50
PE	54,75

Turnos Rotativos, Categoría	Jornal Hora
NR8	40,70
NT0	46,11
NT9	43,10
PR8	44,62
PR9	46,11

2) Personal mensualizado. Sueldos

Categoría	Sueldo mensual
1	5.936,20
2	6.106,29
3	6.283,84
4	6.491,09
5	6.707,69
6	6.958,38
7	7.222,15
8	7.527,23
9	7.995,50
10	8.501,02
11	9.079,82

Central Termoeléctrica

Categoría	Sueldo mensual
T1	6.486,33
T2	7.375,14
T3	8.018,13
T4	9.102,33

Bomberos

Categoría	Sueldo mensual
PB	9.456,46

Hor. Desplaz.	0,96

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 118/2012

Registro Nº 549/2012

Bs. As., 24/5/2012

VISTO el Expediente Nº 67.991/99 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.500.161/12 agregado como foja 397 al Expediente Nº 67.991/99 obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la CAMARA EMPRESARIAL DEL BINGO, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el Acuerdo de marras las partes establecen, sustancialmente, condiciones salariales de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 490/07, en los valores y términos consignados en sus cláusulas.

Que ámbito personal y territorial de aplicación del citado texto convencional se corresponden con el alcance de representatividad entre los agentes negociales signantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, deberán remitirse estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 738/12.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la CAMARA EMPRESARIAL DEL BINGO glosado a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.500.161/12 agregado como foja 397 al Expediente Nº 67.991/99, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente Acuerdo obrante fojas 2/4 del Expediente Nº 1.500.161/12 agregado como foja 397 al Expediente Nº 67.991/99.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Disposición al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el proyecto de base

promedio y tope indemnizatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 490/07.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 67.991/99

Buenos Aires, 29 de mayo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 118/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente Nº 1.500.161/12, agregado como foja 397 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 549/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA DE COPAR ALEARA - CAMARA EMPRESARIAL DE BINGOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de marzo de 2012 se reúnen, por un lado, el Sr. Carlos GONZALEZ en su condición de representante legal de la CAMARA EMPRESARIAL DE BINGOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, y, por el otro lado, los representantes del SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA —ALEARA—, el Sr. Ariel FASSIONE —Secretario Gremial— asistido por la Dra. Luciana AMBROSIO —Asesora legal— y los trabajadores paritarios Julieta Raquel VILLA y Sergio Osvaldo GOMEZ.

Abierto el acto por las representaciones presentes, las partes se reúnen con el fin de acordar los términos y condiciones del cierre de la pauta salarial correspondiente al año 2011 para todos los trabajadores comprendidos en el CCT 490/07 “E”. En este sentido LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: Que el 20% de aumento de carácter remunerativo que fuera otorgado mediante COPAR de fecha 26/7/2011 y el que se liquidaba bajo el concepto “Acuerdo Aleara 2011” pasará a conformar el salario básico de cada categoría a partir del mes de febrero de 2012, el que se percibirá en el mes de marzo de 2012.

SEGUNDA: La empresa otorgará un aumento del 10% de carácter remunerativo, el que se calculará sobre el salario básico vigente al mes de mayo de 2011 y pasará a conformar los salarios básicos a partir del mes de febrero de 2012, el que se percibirá en el mes de marzo 2012.

TERCERA: En el caso de aquellos trabajadores que cumplan una jornada de trabajo a “tiempo parcial” el incremento remunerativo será proporcional a la misma.

CUARTA: Las partes acuerdan volver a reunirse en el mes de julio de 2012 a fin de dar inicio a la paritaria del año en curso.

Las decisiones objeto de la presenta acta se toman por unanimidad de los representantes del sector de los trabajadores y empleadores presentes, que integran el quórum suficiente la presente reunión de la Co.P.A.R, quedando cualquiera de ambas representaciones habilitadas para incorporar la presente como acta complementaria del CCT 490/07 “E”, y peticionar su homologación o registración en el supuesto de considerarlo pertinente y necesario. La contraparte se obliga en tal supuesto a concurrir a ratificar la presente por ante la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ante el solo requerimiento de la parte presentante.

No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se da por terminada la reunión.

Escala Salarial Unificada - Bingos de Capital

Por Convenio

Vigencia feb-12

Código	Descripción	Sueldo Básico	Puntualidad 10%	Adicional Fin de Semana	Adicional Caja de Empleados 12%	Plus Empresa	Total Bruto
A01	JEFE DE MESA	5.284,22	528,42	17,65	634,11	499,13	6.963,53
A02	AUXILIAR JEFE DE MESA	4.497,31	449,73	17,65	539,68	412,54	5.916,90
A03	CAJERO	4.760,29	476,03	17,65	571,24	441,50	6.266,71
A04	AUXILIAR CAJERO	4.760,29	476,03	17,65	571,24	441,50	6.266,71
A05	CARTONERO	4.281,26	428,13	17,65	513,75	390,44	5.631,23
B03	CAMBISTA	3.802,24	380,22	17,65	456,27	339,38	4.995,77
C01	PROMOTOR	3.266,07	326,61	17,65	391,93	279,96	4.282,21
C02	AUXILIAR PROMOTOR	3.015,33	301,53	17,65	361,84	252,79	3.949,14
C03	PERSONAL DE ADMISION Y CONTROL	2.436,10	243,61	17,65	292,33	300,00	3.289,69
C06	BOLETERO	4.851,66	485,17	17,65	0,00	463,94	5.818,42
D02	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	3.608,66	360,87	17,65	433,04	320,57	4.740,78
D04	OPERARIO DE MANTENIMIENTO	3.300,77	330,08	17,65	396,09	285,03	4.329,62
E02	SUPERVISOR DE ESTACIONAMIENTO	3.791,60	379,16	17,65	0,00	342,40	4.530,80
E04	AUXILIAR DE ESTACIONAMIENTO	3.309,57	330,96	17,65	0,00	288,92	3.947,10
F02	SUPERVISOR DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	3.231,37	323,14	17,65	387,76	317,31	4.277,23
F03	OPERARIO DE LIMPIEZA Y MAESTRANZA	3.355,88	335,59	17,65	402,71	293,10	4.404,92
F04	AUXILIAR DE LIMPIEZA Y MAESTRANZA	2.436,10	243,61	17,65	292,33	300,00	3.289,69
F05	AUXILIAR DE LIMPIEZA Y MAESTRANZA TIEMPO PARCIAL	1.488,44	148,84	10,77	178,61	183,00	2.009,67
G03	VIGILADOR	3.440,33	344,03	17,65	412,84	20,00	4.234,86
G04	AUXILIAR DE VIGILADOR	2.806,93	280,69	17,65	336,83	12,98	3.455,09
H01	JEFE DE SECTOR	4.605,83	460,58	0,00	0,00	433,30	5.499,71
H04	AUXILIAR DE PRIMERA	4.485,82	448,58	0,00	0,00	415,07	5.349,47
H05	AUXILIAR DE SEGUNDA	3.344,76	334,48	0,00	0,00	291,10	3.970,33
H06	CADETE	3.320,75	332,08	0,00	0,00	287,45	3.940,28



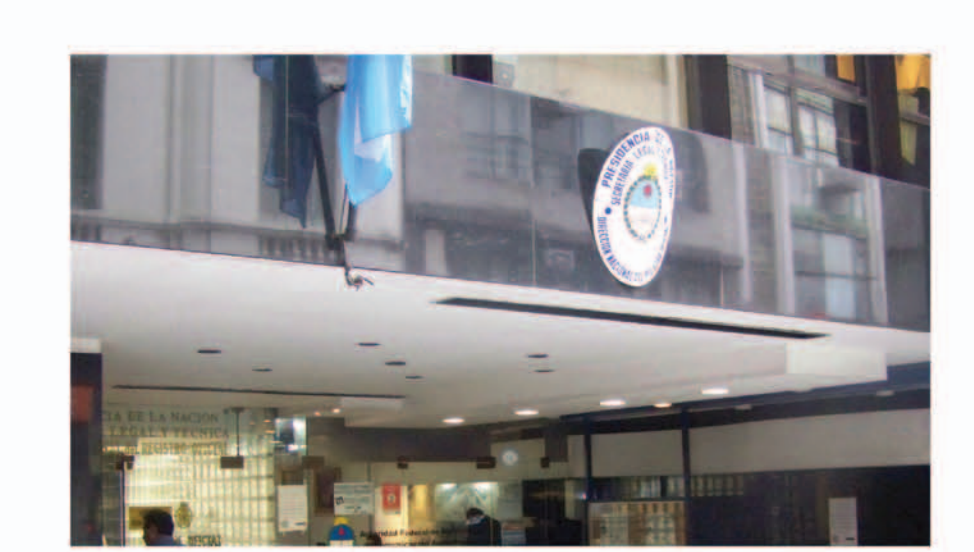
ATENCION AL PUBLICO SEDES

Sede Central

Suipacha 767 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 9:30 a 16:00 hs
Teléfono/Fax: 5218-8400 y líneas rotativas

Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 90 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Mesa de Entradas
- Cuentas Corrientes
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs



Sede Tribunales

Libertad 469 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 14:30 hs
Teléfono/Fax: 4379-1979



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Consejo Profesional de Cs. Económicas

Viamonte 1549 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 12:00 a 17:00 hs
Teléfono: 5382-9535

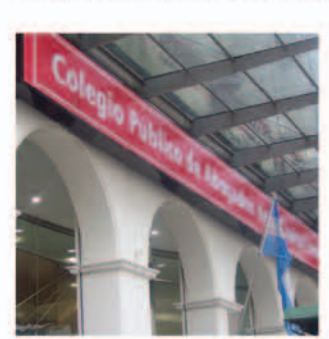


Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Informes legislativos y societarios
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas CDs y DVDs de legislación
- Venta de ejemplares
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Colegio de Abogados de Capital Federal

Corrientes 1441 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 10:00 a 15:45 hs
Teléfono/Fax: 4379-8700 • Interno 236



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Inspección General de Justicia

Moreno 251 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 11:30 hs
Teléfono/Fax: 4343-0732/2419/0947 • Interno 6074



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: horario corrido

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar